Gobernación de Boyacá
NIT. 891.800.498 -1

Tunja, 17 de Enero de 2008

LA DIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

HACE CONSTAR:

Que **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7´184.237 de Tunja, laboró en la Dirección de Planeación Territorial del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION TERRITORIAL-GOBERNACION DE BOYACA: Del 1 de octubre de 2007 al 24 de Enero de 2008, participando en el "Estudio sobre Generación de empleo Directo en el nivel centralizado y descentralizado de la Gobernacion como consecuencia de la contratación directa, en el marco del Plan de Desarrollo Boyacá Deber de Todos 2004-2007" y además brindó apoyo en la Primera Jornada De Articulación Nacional Y Regional Para La Formulación De Planes De Desarrollo Municipal de Alcaldes y secretarios de los municipios de Boyacá el 18 de Enero de 2008 con el fin de ayudar a la misión de La Dirección de Planeación Territorial que debe adelantar los estudios, análisis y diagnósticos sectoriales para proyectar los planes, programas y proyectos que debe realizar el Departamento en cumplimiento de sus competencias.

Durante el tiempo de trabajo que estuvo en la Gobernación de Boyacá demostró las mejores virtudes y las aptitudes con las personas y sus dotes de capacidad laboral son eficientes

CONSTANZA MARIA PUERTO GRANADOS
Directora de Planeación Territorial 2004-2007

Gobernación de Boyacá
NIT. 891.800.498 -1

El Suscrito Director Administrativo de Planeación Territorial

CERTIFICA

Que el Señor: **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.184.237 de Tunja, adelantó su práctica académica en esta Dirección del Departamento Administrativo de Planeación; de conformidad con el Convenio Inter. Administrativo suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Gobernación de Boyacá. El tema de investigación desarrollado tuvo referencia con "ESTUDIOS SOBRE LA GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO EN LA GOBERNACION DE BOYACA EN EL MARCO DEL PLAN DE DEASARROLLO BOYACA DEBER DE TODOS VIGENCIA 2004-2007; con el fin de optar el Titulo de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

Los aportes de la citada investigación se consideran de gran interés documental de la Administración; ojala las nuevas generaciones de pasantes, logren el grado de interés y cooperación alcanzado por el futuro profesional.

Para constancia, se firma en Tunja a los 9 días de Abril de 2008.

GLAUCO ISAIAS LUIS HUERTAS
Director

Nit. 900.233.249-1

MARIA OLGA FORERO RIAÑO
GERENTE GENERAL CARBONES EL VIJAL LIMITADA
CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 40.414.615 DE GRANADA (META)

CERTIFICA:

Que el señor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** con C.C: **7.184.237** de Tunja (Boyacá) se desempeño en las labores inherentes al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE PERSONAL** desde el día 1 de Marzo del 2008 hasta el día 31 de Octubre de 2008, devengando un salario mensual de $650.000.oo. Mcte mediante una vinculación laboral por OPS (Orden de Prestación de Servicios) por 8 meses.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de Abril de 2009.

Cra 9 # 19-92 Of. 205 Tel. 7431664 Tunja
NIT 900233249-1

MARIA OLGA FORERO RIAÑO.
GERENTE.
CARBONES EL VIJAL LIMITADA

CI MX'S EMPRESA DE ASESORIA, CONSULTORIA Y CAPACITACION, IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Dirección: Calle 66 No 8-27
Tel. 313 870 2179

CI MX`S E.U y su Representante legal MARCO HERNÁN LUIS ROJAS,

CERTIFICA QUE:

El señor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.237 expedida en Tunja (Boyacá), laboró en esta empresa como Auxiliar Administrativo, desde el 01 de noviembre del 2008 al 30 de marzo de 2009.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado, el día 04 de de Noviembre de 2009.

Atentamente,

MARCO HERNAN LUIS ROJAS
Representante Legal
CC. 7165687 de Tunja

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN O.P. Y C.I

CERTIFICA

Que el señor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 7.184.237 expedida en Tunja , suscribió una Orden de Prestación de servicios de fecha 6 de Noviembre de 2009, con una duración de un (01) mes . Cuyo objeto era Coordinador de Oficina para la implementación del SISBEN 3 en el Municipio de Motavita. Cumplió satisfactoriamente con el objeto de la Orden.

Se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Julio de 2010.

BUENAVENTURA QUINTERO MALAVER
Secretario de Planeación O.P Y C.I

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE MOTAVITA

NIT. 891801994

M-DS-P01
Página 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO.

C E R T I F I C A:

Que, el señor **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.184.237 de Tunja, suscribió una orden de prestación de servicios de fecha 15 de Enero de 2010, con una duración de un (1) año. Cuyo objeto fue la Administración Municipal del SISBEN y del Régimen Subsidiado en el Municipio de Motavita. Cumplió satisfactoriamente con el objeto de la orden dentro de lo que se destaca:

- Manejo y depuración de bases de datos de Régimen Subsidiado y SISBEN Municipal.
- Vinculación de personas a la base de datos del SISBEN Municipal y afiliación al régimen subsidiado en salud.
- Realización de nuevas encuestas, correspondiente a la fase de demanda del SISBEN 3.
- Realización de re-encuestas, correspondiente a la fase de demanda del SISBEN 3.
- Custodia de materiales y formatos de encuesta diligenciados y sin diligenciar empleados durante la fase de demanda del SISBEN 3.
- Entrega de información a SESALUB, DNP, FOSYGA y otros entes de control.
- Las demás relacionadas con las funciones del cargo y las exigidas por las autoridades competentes y la Ley.

La presente se expide a solicitud del interesado a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de 2011.

LUIS FELIPE VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

UTMB
Unión Temporal Modernización de Boyacá

JUAN GUILLERMO FRANCO GARCÍA

En Representación Legal de la Unión Temporal Modernización de Boyacá

CERTIFICA

Que el señor **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía número 7.184.237 de Tunja (Boyacá) y Tarjeta Profesional 47905 del Consejo Nacional de Administración de Empresas, prestó sus servicios como Profesional de Proyecto, en el desarrollo de la consultoría para realizar el Estudio Técnico de Modernización Administrativa de Boyacá y del ITBOY, desde el 2 de Mayo hasta el 1 de Noviembre de 2011, desarrollando las siguientes actividades:

- Levantamiento de información Primaria y Secundaria.
- Levantamiento de cargas de Trabajo.
- Análisis de Hojas de vida.
- Análisis financiero.
- Proyección de actos Administrativos.

Durante el tiempo de Trabajo, demostró aptitudes y virtudes en el desarrollo de sus funciones, además sus dotes de capacidad laboral son eficientes.

La presente se expide a solicitud del interesado a los días del mes de Diciembre de 2011.

JUAN GUILLERMO FRANCO GARCÍA
Representante Legal U.T. Modernización de Boyacá

UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN DE BOYACÁ
Carrera 14 No. 61 - 19 Oficina 404
PBX: 6444222 - Fax: 634 6242
utmodernizaciondeboyaca@hotmail.com
Bogotá D.C. Colombia

UTMB

Union Temporal Modernización de Boyacá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos, **JUAN GUILLERMO FRANCO GARCIA**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN DE BOYACÁ**, Sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Tunja - Boyacá, e identificada con el Nit. 900.428.590-7, quien de ahora en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. N° 7.184.237 de Tunja, quien de ahora en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, por la otra, se ha celebrado un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA, utilizando sus propios medios y recursos físicos, técnicos y humanos, se compromete con el CONTRATANTE a prestar sus servicios de **PROFESIONAL DE PROYECTO**, en la consultoria para realizar estudio tecnico de modernizacion administrativa de la gobernacion de Boyacá e ITBOY.

Parágrafo 1: EL CONTRATISTA, en su condición de contratista independiente y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 797 de 2.003 y los Decretos 510 de 2.003 y 1703 de 2.002, se compromete a afiliarse y a efectuar las cotizaciones al sistema general de seguridad social en pensiones y salud, cuyos aportes, cotizaciones o pagos estarán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA y en la forma ordenada por las leyes laborales vigentes.

Parágrafo 2: La violación al compromiso y obligación legal consagrados en el parágrafo 1 podrá implicar justa causa para la terminación inmediata del presente contrato sin que por tal evento se cause ningún tipo de indemnización o compensación para EL CONTRATISTA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Por medio del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: a) Suministrar al **CONTRATISTA** toda la información clara y concisa sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto contractual; y, b) Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios estipulados en la Cláusula Cuarta de éste contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: a) Cumplir en forma eficiente y oportuna el Objeto contratado, aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato; b) Atender inquietudes formuladas por EL CONTRATANTE, con relación al Objeto contratado; y, c) Entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE o la persona que éste designe, los documentos que se deriven del Objeto contratado.

CUARTA. VALOR: El CONTRATANTE reconocerá a EL CONTRATISTA por los servicios profesionales prestados, honorarios mensuales por valor de DOS MILLONES DE PESOS.

($2.000.000) M/cte., mensuales que serán cancelados previa aceptación de las respectivas cuentas de cobro / facturas que para tal efecto y por cada mes vencido EL CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE, adjuntando copia de las planillas de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral (Pensiones y Salud).
Parágrafo 1: En el evento de que EL CONTRATISTA omitiera presentar junto con la cuenta de cobro la copia de las planillas de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales), autoriza expresamente al CONTRATANTE para la retención de los pagos correspondientes hasta que acredite haber efectuado dichos aportes o cotizaciones.

QUINTA. NATURALEZA: El presente contrato que se celebra es de carácter civil por prestación de servicios profesionales y por lo tanto se rige en un todo por las disposiciones contenidas en el Código Civil Colombiano.

SEXTA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA, no estará sujeto a cumplir horarios, órdenes o instrucciones, por lo tanto no tendrá ningún tipo de subordinación en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo o cantidad de trabajo, será independiente en la ejecución de sus servicios profesionales, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo.
Parágrafo 1: A pesar de lo dispuesto en ésta cláusula y teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra *Intuito Personae*, esto es en consideración a la calidad profesional de EL CONTRATISTA, previo visto bueno del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se encuentra facultado para contratar o subcontratar la ejecución del servicio contratado con terceras personas, naturales o jurídicas. En éste caso, los empleados, contratistas o subcontratistas que se vinculen con EL CONTRATISTA, tampoco estarán bajo subordinación del CONTRATANTE, quien se encuentra exento del pago de salarios, prestaciones, honorarios o remuneraciones que se puedan generar a cargo de EL CONTRATISTA.
Parágrafo 2: De acuerdo con los requerimientos especiales o particulares del mercado o cuando las necesidades así lo ameriten, las partes podrán acordar la asignación temporal y a título de Comodato Precario (Préstamo de Uso, Artículos 2200 y 2219 del Código Civil) de elementos tales como Computador, Impresora, Fax, etc., dando por entendido las partes que la(s) asignación(es) así efectuadas no interfieren la autonomía e independencia del CONTRATISTA. En éste caso, cualquier daño causado intencional o negligentemente a los elementos o equipos asignados o suministrados al CONTRATISTA, o la pérdida o hurto de los mismos por su dolo o culpa, será asumida directa y exclusivamente por EL CONTRATISTA. Para tales efectos y desde ahora, EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al CONTRATANTE para descontar de sus honorarios, el valor correspondiente a la reparación o reposición, según sea el caso.
Parágrafo 3: En caso tal y en tanto que las asignaciones temporales a que se refiere el parágrafo 2 se otorgarían a Título de Comodato Precario, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de pedir, solicitar o exigir, en cualquier tiempo, la devolución de los elementos

entregados. Por lo mismo, en los términos del Artículo 2203 del Código Civil, EL CONTRATISTA reconoce y acepta expresamente su responsabilidad en la eventual pérdida o daño de dichos elementos, autorizando expresa e irrevocablemente para descontar, retener o compensar de los honorarios a que tuviera derecho, el valor correspondiente a los elementos perdidos, dañados o no devueltos completa y oportunamente.

SÉPTIMA. CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por EL CONTRATISTA sin que exista previa y expresa autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

OCTAVA. DURACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir del 02 de mayo de dos mil once (2011) al 01 de noviembre de dos mil once (2011). No obstante lo anterior, además del incumplimiento del objeto contratado y de los casos contemplados en el parágrafo 2 de la cláusula primera, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado simplemente dando al CONTRATISTA un preaviso no inferior a Diez (10) días calendario, caso en el cual no se causará ningún tipo de indemnización o compensación a su favor.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL: En caso de llegarse a presentar algún incumplimiento total o parcial en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste deberá cancelar al CONTRATANTE, por concepto de cláusula penal, sin necesidad de requerimiento judicial o privado, una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor promedio mensual del presente contrato. El pago de esta suma de dinero por parte de EL CONTRATISTA, no lo exime de cumplir con su obligación principal.
Parágrafo 1: Para el pago de las anteriores sumas de dinero EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al CONTRATANTE a descontarlas de las sumas que éste le debiera.
Parágrafo 2: EL CONTRATISTA renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier requerimiento legal o privado para constituirlo en mora.

DÉCIMA. INTEGRALIDAD: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. En consecuencia, las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, de tal forma que cualquier modificación que sufra el presente contrato deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente conocer la prohibición legal de transmitir las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre asuntos de naturaleza reservada o cuya divulgación puede generar perjuicios al

CONTRATANTE, así como revelar o divulgar descubrimientos, invenciones técnicas, procesos o aplicaciones industriales llegadas a su conocimiento en razón del presente contrato o su objeto y que deban permanecer en reserva. Igualmente conoce y acepta expresamente que su infracción puede conllevar las sanciones previstas por el Artículo 308 del Código Penal y/o las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen, y que le son aplicables aún finalizada la relación contractual. En consecuencia, adicionalmente a las obligaciones especiales que se deriven de la ejecución del contrato y a las que en forma específica se hayan pactado en otras cláusulas del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a mantener en forma confidencial la información que en relación con EL CONTRATANTE y, especialmente, información de los proyectos, contratos o servicios que sea entregada, o divulgada al CONTRATISTA, o utilizada y desarrollada por éste. En tal sentido la información que se entrega al CONTRATISTA en relación con los proyectos, contratos o servicios del CONTRATANTE, debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. Cualquier otro uso o destinación que se le dé a la misma tendrá que ser autorizada previamente por EL CONTRATANTE.

Parágrafo 1: Para los efectos de la presente cláusula se entenderá por información: Documentos, Facturas, Pedidos, Modelos, Contratos, Cotizaciones, Conversaciones, Estudios, Evaluaciones, Compilaciones, Datos, Análisis, Diseños, Grabaciones, Archivos, Interpretaciones de cualquier tipo, carácter o naturaleza, relativos a la factibilidad para la realización de los Proyectos, Contratos o Servicios desarrollados por EL CONTRATANTE. La enunciación anterior no es taxativa.

Parágrafo 2: Se exceptúa de la obligación de confidencialidad a que se refiere ésta cláusula la siguiente: a) La que sea entregada por el CONTRATANTE a un tercero sin restricciones; b) La que sea entregada al CONTRATISTA sin restricciones o para fines diferentes de los del presente acuerdo; c) La que sea legalmente entregada por un tercero al CONTRATISTA sin obligación de confidencialidad; y, d) La que sea desarrollada independientemente por personas distintas a empleados o contratistas del CONTRATANTE sin el uso de la información entregada por la misma.

Parágrafo 3: EL CONTRATISTA no podrá, sin consentimiento o autorización escrita del CONTRATANTE, entregar o revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, representantes o contratistas, entregar o revelar, información alguna a Persona Natural o Jurídica que no sea parte en el presente acuerdo. En consecuencia, la información podrá ser usada por EL CONTRATISTA, sus agentes, representantes, empleados y contratistas únicamente para los propósitos de evaluación, desarrollo e implementación de los Proyectos o Contratos desarrollados por el CONTRATANTE. Por lo mismo, en el evento de que EL CONTRATISTA sea requerido legalmente para entregar o revelar algún tipo de información, deberá notificar inmediatamente al CONTRATANTE.

Parágrafo 4: La violación de las obligaciones o prohibiciones a que se refiere la presente cláusula, podrá dar lugar a la iniciación de las acciones civiles y penales correspondientes o a la terminación del contrato con justa causa. No obstante lo anterior, en el evento en que

EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener en forma confidencial la información, sin perjuicio de las acciones penales o la posibilidad de dar por terminado el presente contrato con justa causa, EL CONTRATANTE podrá también exigir y/o reclamar el pago de la indemnización por la totalidad de los perjuicios que le pueda generar la violación.
Parágrafo 5: En el evento de terminación del presente contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga y compromete a devolver o entregar al CONTRATANTE toda la Información Confidencial que tenga su poder, ya sea en documentos escritos, disquetes o en cualquier otro medio así como a retirarla completamente de sus computadores personales.
Parágrafo 6: La obligación de confidencialidad a que se refiere la presente cláusula subsistirá por dos (2) años calendario más después de la terminación del presente contrato y sin importar la causa que haya dado lugar a dicha terminación.

DÉCIMA SEGUNDA: DESCUBRIMIENTOS: Los descubrimientos e invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en la actividad del CONTRATISTA o cuando por la naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedarán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Además tendrá éste último derecho a hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el conocimiento oportuno de las correspondientes formalidades y a dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones o comunicaciones de cualquier naturaleza, éstas deberán dirigirse a las siguientes direcciones:
PARA EL CONTRATISTA: A la Carrera 13#24-20 Santa Lucia en la ciudad de Tunja.
PARA EL CONTRATANTE: A la Carrera 14 # 81 – 19 oficina 404 en la ciudad de Bogotá.
Parágrafo 1: Las direcciones establecidas en el presente documento podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la dirección vigente de cada parte. Las comunicaciones que se envíen por correo ordinario o certificado se entenderán recibidas diez (10) días calendario después de haber sido puestas en el correo.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de mayo del año Dos Mil once (2.011).

JUAN GUILLERMO FRANCO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
C.C. N° 7.184.237 de Tunja

CONSULTOR SISTEMAS INTEGRADO QHS Y SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA ENTIDADES PÚBLICAS. ADMINISTRADOR DE EMPRESAS,ESPECIALISTA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION QHSE, ESPECIALISTA EN FINANZAS Y GESTIÓN PÚBLICA - MASTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS APLICADOS, MASTER EN SISTEMAS DE GSTIOS DE CCALIDAD QHSE, DIPLOMADO EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI, AUDITOR INTEGRAL QHSE

MARCO HERNÁN LUIS ROJAS

CERTIFICO:

Que el señor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, identificado con C.C. 7.184.237 de Tunja, labora en esta empresa como profesional desde el 11 de noviembre de 2011 a la fecha, mediante contrato de prestación de servicios, desarrollando las siguientes funciones:

- Ajuste de manuales específicos de funciones, manuales de contratación, planes anticorrupción.
- Implementación y sostenimiento del MECI y Sistemas Integrados de Gestión.
- Proyección actos administrativos.
- Socialización de Productos.
- Capacitaciones en diferentes temas.
- Formulación de Planes de Hospitalarios de Emergencias, Políticas de víctimas, política de envejecimiento y vejez, políticas de infancia y adolescencia, estudios de plantas temporales, estudios de modernización administrativa, evaluaciones de desempeño, planes de capacitación,
- Caracterización de poblaciones objeto de distintas políticas.
- Implementación de programas y proyectos.
- Manejo de correspondencia, insumos, archivo de gestión.
- Concertación de cronogramas de trabajo.

La presente se expide a solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de Mayo de 2015.



C.C. 7.165.687 de Tunja

Calle 24 No. 11A 18 - Oficina 302ª Tunja. (Boyacá). Teléfono: (098) 7432819.
Celular: 313-8702179.
e-mail: marcoluisac@gmail.com

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

Que el señor JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°.7184237 de Tunja, ejecutó el contrato de prestación de servicios N° 012 de 2012 cuyo objeto fue la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA Y DEMAS GRUPOS DE INTERES, desarrollado entre el 25 de Octubre al 26 de Noviembre de 2012.

Para constancia se firma en Viracachá a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2012.

GERMAN GUERRA PARADA
Secretario de Planeación e Infraestructura - Supervisor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE VIRACACHÁ
ALCALDÍA

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 012 del 2012.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VIRACACHA**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ Y DEMÁS GRUPOS DE INTERES.**
CONTRATISTA:	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ.**
IDENTIFICACION:	**7.184.237 DE TUNJA.**
VALOR:	**OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS. ($8.890.000.oo)**
PLAZO:	**UN MES (01) MES.**

Entre los suscritos a saber **JOSE VICENTE VARGAS PATIÑO,** mayor de edad y vecino de Viracachá, identificado con cédula de ciudadanía 4.293.363 de Viracachá, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto del Municipio de Viracachá quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO DE VIRACACHÁ, debidamente facultado para contratar por medio del acuerdo No. 20 del 28 de Junio del 2012 del Concejo Municipal, por una parte y por la otra JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.184.237 expedida en Tunja, quien obra en nombre propio, y declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que determina la constitución, la Ley y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1). Que según la normatividad vigente, las entidades territoriales deben formular con una periodicidad mínima de un año un Plan Institucional de Capacitación interna a los servidores que la conforman. y proyectarla también hacia los miembros de las juntas de acción comunal, . 2) Que dicho Plan Institucional de Capacitación facilita el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo para conseguir resultados y metas institucionales establecidas por la entidad pública. 3) Que con la realización de este ciclo de capacitaciones, en desarrollo del plan institucional de capacitación de la entidad, se pretende lograr un cambio de actitud entre los

($8.890.000.oo), Valor fijo y no sujeto a reajustes. Incluye gastos de desplazamiento, computador, video beam, logistica, recinto de las capacitaciones, almuerzo y refrigerios para los asistentes, certificaciones de participación y demás requerimientos por parte del Municipio. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL**: El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma aquí acordada como valor del contrato con cargo al actual vigencia fiscal del año dos mil doce (2012), con cargo al código presupuestal 2244111 "Capacitación a la comunidad sobre participación en la gestión pública", según disponibilidad presupuestal No. 2012002859" por valor de ($5.772.216.oo); y del rubro 213221 "Capacitación personal administrativo del municipio de Viracachá" según disponibilidad presupuestal No. 2012002892 por valor de $3.117.784.oo. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: se efectuarán pagos mediante actas parciales según la ejecución y avance del contrato y el saldo final de valor total del contrato a la terminación del objeto contractual, previa presentación de un informe y la aceptación a satisfacción por parte de la entidad contratante. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Dar cumplimiento al contrato en cada una de las cláusulas pactadas b). Ejecutar el contrato, de acuerdo con los alcances expuestos en la propuesta, de manera personal y mediante la vinculación del personal de apoyo requerido para dar cumplimiento al objeto contractual, entre los cuales se encuentran, conferencistas idóneos en las distintas áreas y temas propuestos. c) Desarrollar las actividades del contrato con eficiencia, eficacia, seguridad, precaución y reserva hacia la Administración Municipal. d) Acreditar su afiliación vigente al sistema de Seguridad Social Integral en salud. e) Presentar los informes acordados y demás requeridos por el Municipio, donde conste las actividades desarrolladas. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1) Vigilar y controlar que las actividades se realicen en forma oportuna, eficiente y con calidad, buscando que los recursos sean invertidos eficientemente en el desarrollo del objeto del presente contrato. 2) Efectuar los pagos en la forma indicada en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. INVERVENTORIA**. La vigilancia y control del objeto del presente contrato será ejercida por la persona designada por el Municipio para tal fin. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD.** El Municipio mediante Resolución Motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato, lo dará por terminado y ordenará su liquidación, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de algunas de las obligaciones a cargo del Contratista en los términos y

servidores de la entidad, para lograr una plena disposición para prestar un mejor, eficiente y efectivo servicio a la comunidad. 4) Que igualmente es deber de la administración Municipal proyectar también estos procesos de capacitación a los grupos de interés del municipio, como son las juntas de acción comunal, el consejo Municipal, El consejo territorial de Planeación y demás miembros activos de la comunidad , con el propósito de que adquieran y afiancen sus conceptos y los conocimientos en temas trascendentales como la participación ciudadana, desarrollo comunitario y veedurías ciudadanas. 5). Que en la Planta de personal del Municipio, no se cuenta con el personal idóneo y suficiente para desempeñar dicha actividad. 6). Que por lo tanto, La Administración Municipal requiere contratar los servicios de una persona idónea para realizar el fortalecimiento institucional mediante un ciclo de capacitaciones en diferentes temas relacionados, dirigido a los servidores públicos y demás grupos de interés del Municipio. 7). Que para desempeñar dichas funciones es indispensable seleccionar una persona capacitada, de entera confianza hacia el Municipio, como quiera que va a estar apoyando procesos y actividades de la alcaldía municipal. 8) Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, reglamentado por el decreto 734 del 2012, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 9) Que por lo tanto el presente contrato se celebra a través de la modalidad de contratación directa, contratándose en razón a las condiciones personales del CONTRATISTA, incluida la idoneidad demostrada, la experiencia directamente relacionada con el objeto del mismo y la capacidad organizacional, lo que garantiza su ejecución como lo autoriza el decreto 734 del 2012. 10) Que existe rubro y disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA Y DEMAS GRUPOS DE INTERES"**. El presente objeto contractual se ejecutará con sujeción plena a lo expuesto en la oferta presentada por el contratista y en el estudio previo, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACION:** Este contrato tendrá vigencia de un (01) mes, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA TERCERA. VALOR**: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS

condiciones del Decreto 734 del 2012. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION**. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo a lo establecido en del Decreto 734 del 2012. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESION Y SUB CONTRATACION:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato y en ningún caso sub contratar con terceros parte o totalidad de las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista responderá por ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de qué trata el artículo 8 de la Ley 80/93 o por suministrar información falsa. **DECIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO**. El contratista actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO. **DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. De conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Su reclamación será improcedente para cualquier reclamo judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato 1) Certificado de registro y disponibilidad presupuestal expedida por la tesorería Municipal. 2) Copia de la afiliación de la contratista a seguridad social. 3) Hoja de vida del Contratista 5) Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. 6). La propuesta presentada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Este contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Al presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se entenderá como domicilio contractual el municipio de Viracachá. Igualmente el contratista en la Carrera 13 No. 24-20 Sta Lucía – Tunja.

Para constancia se firma en Viracachá a los dieciséis (16) días del mes de octubre del 2012.

JOSE VICENTE VARGAS PATIÑO
Alcalde – Contratante.

John Fredy Quintero L

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE VIRACACHÁ ALCALDÍA

ACTA DE INICIACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONES No. 12 DEL 2012

FECHA PRESENTE ACTA:	**OCTUBRE 25 DEL 2012.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VIRACACHA**
CONTRATISTA:	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**
IDENTIFICACION:	**7.184.237 DE TUNJA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$ 8.890.000.oo**
PLAZO:	**UN (01) MES.**

En las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Viracachá, se reunieron: **JOSE VICENTE VARGAS PATIÑO**, Alcalde; **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**, Contratista; y el Ingeniero **GERMAN GUERRA PARADA**, Secretario de Planeación e Infraestructura Supervisor del contrato; Con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIACION** del Contrato de la referencia.

Para constancia se firma en Viracachá, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del 2012.

JOSE VICENTE VARGAS PATIÑO
Alcalde – Contratante.

JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

GERMAN GUERRA PARADA
Secretario de Planeación e Infraestructura- Supervisor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE VIRACACHÁ ALCALDÍA

INFORME DE INTERVENTORIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFAESTRUCTURA MUNICIPAL.

CERTIFICA:

Que en ejecución del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS, No. 012 del 2012, cumple con la calidad y especificaciones exigidas y pactadas en el objeto contractual.

Para constancia se firma en Viracachá, a los siete (07) día del mes de Noviembre del 2012.

GERMAN GUERRA PARADA
Secretario de Planeación e Infraestructura- Supervisor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE VIRACACHÁ ALCALDÍA

ACTA PARCIAL 01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONES No. 12 DEL 2012

FECHA PRESENTE ACTA:	**NOVIEMBRE 07 DEL 2012.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VIRACACHA**
CONTRATISTA:	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**
IDENTIFICACION:	**7.184.237 DE TUNJA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$ 8.890.000.oo**
PLAZO:	**UN (01) MES.**

En las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Viracachá, se reunieron: **JOSE VICENTE VARGAS PATIÑO**, alcalde; **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ,** Contratista; el Ingeniero **GERMAN GUERRA PARADA**, Secretario de Planeación e Infraestructura Supervisor del contrato; Con el fin de suscribir la presente **ACTA PARCIAL 01** del Contrato de de la referencia, teniendo en cuenta:

1. Que en la cláusula correspondiente al VALOR Y FORMA DE PAGO establece que el MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: se efectuarán pagos mediante actas parciales según la ejecución y avance del contrato y el saldo final de valor total del contrato a la terminación del objeto contractual, previa presentación de un informe y la aceptación a satisfacción por parte de la entidad contratante.

2. Que a la fecha el contratista ha tenido un avance parcial en la ejecución de los servicios contratados.

3. Los servicios entregados y recibidos a satisfacción corresponden a los contratados inicialmente.

BALANCE GENERAL ACTA PARCIAL 01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE VIRACACHÁ ALCALDÍA

BALANCE GENERAL
ACTA PARCIAL 01

Valor contrato Inicial:		$8.890.000.oo
Amortización anticipo:	$ 0.00	
Valor pagado actas parciales anteriores:	$0.00	
Valor a pagar al contratista presente acta parcial No 01	$7.000.000.oo	
Valor total pagado hasta la fecha:	$ 7.000.000.oo	

SON: SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo)

Para constancia se firma en Viracachá, a los siete (07) día del mes de Noviembre del 2012.

JOSE VICENTE VARGAS PATIÑO
Alcalde Municipal Viracachá

JOHN FREDY QUINTERO L.
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

GERMAN GUERRA PARADA
Secretario de Planeación e Infraestructura- Supervisor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE VIRACACHÁ ALCALDÍA

INFORME DE INTERVENTORIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFAESTRUCTURA MUNICIPAL.

CERTIFICA:

Que la calidad y especificaciones de los servicios suministrados, en desarrollo del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONES No. 12 DEL 2012, con el objeto prestación de servicios profesionales para realizar el fortalecimiento institucional mediante capacitaciones dirigidas a los servidores públicos del municipio de viracachá y demás grupos de interés, cumplen con las especificadores exigidas y pactadas en dicho contrató.

Se anexa informe de capacitaciones y registro fotográfico, en 66 folios.

Para constancia se firma en Viracachá, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del 2012.

GERMAN GUERRA PARADA
Secretario de Planeación e Infraestructura- Supervisor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE VIRACACHÁ ALCALDÍA

ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONES No. 12 DEL 2012

FECHA PRESENTE ACTA:	**NOVIEMBRE 26 DEL 2012.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VIRACACHA**
CONTRATISTA:	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**
IDENTIFICACION:	**7.184.237 DE TUNJA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$ 8.890.000.oo**
PLAZO:	**UN (01) MES.**

En las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Viracachá, se reunieron: **JOSE VICENTE VARGAS PATIÑO**, alcalde; **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con cc No 7.184.237 de Tunja, Contratista; el Ingeniero **GERMAN GUERRA PARADA**, Secretario de Planeación e Infraestructura Supervisor del contrato; Con el fin de suscribir la presente **ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION** del Contrato de de la referencia, teniendo en cuenta:

1. Que a la fecha el contratista ha ejecutado la totalidad de los servicios contratados.

2. Los servicios entregados y recibidos a satisfacción corresponden a los contratados inicialmente.

JOSE VICENTE VARGAS PATIÑO
Alcalde – Contratante.

GERMAN GUERRA PARADA
Secretario de Planeación e Infraestructura- Supervisor

JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
DESPACHO

CONTRATO No.	:	100-07-06-25
FECHA	:	28 DE NOVIEMBRE DE 2013
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACÁ
NIT	:	800099651-2
CONTRATISTA	:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	C.C. No. 7184237 expedida en Tunja
OBJETO	:	"ASESORIA A LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA FORMULACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA"
VALOR	:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	TREINTA (30) DIAS

Entre los suscritos, **WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN**, mayor de edad domiciliado en SANTA SOFIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.776.747, expedida en la ciudad de Tunja, en condición de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de SANTA SOFIA con NIT 800.099.651-2, posesionado mediante acta del 19 de diciembre de 2011, del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Sofía y facultado por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, así como por el H. Concejo Municipal y quien para efectos de este contrato se llamará el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, también mayor de edad, identificado con la CC. No. 7184237 expedida en Tunja y Tarjeta Profesional No. 47905, quien actúa en nombre y representación propia y que para los efectos de este contrato se denominará la, quien actúa en nombre y representación propia y que para los efectos de este contrato se denominará la **CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, manifestamos que hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en los términos del artículo 3.4.2.5.1° del Decreto 734 que derogó los Decretos 4266 de 2011 y 2474 de 2008, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el cual se rige por lo definido en este acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Alcaldía Municipal de Santa Sofía, teniendo en cuenta el cumplimiento de la resolución No. 3231 de julio de 2011, y la directiva 002 de 2011 emitida por la Procuraduría General de la Nación, debe realizar el Diagnostico de Infancia y Adolescencia Agenda Política 2012-2015 e implementación de la Política Publica de Infancia y Adolescencia, los cuales nos permitirán adelantar los requerimientos exigidos por los entes de control de la mano con el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "SANTA SOFÍA NUESTRO COMPROMISO", por lo cual es de vital importancia su realización ya que la investigación como la estructuración de todos los parámetros, permitirán adelantar requerimientos y actividades los cuales forman parte integral del presente contrato. **2).** Que en cumplimiento de la ley 1098 articulos del 204 al 207 y en cumplimiento de las resoluciones y decretos ya descritos emitidos por la Procuraduria General de la Nación el Gobernador y el Alcalde, dentro de los primeros 4 meses de su mandato, realizaran el diagnóstico de la situación de la Niñez y la Adolescencia en su Departamento y Municipio, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deben atender en su Plan de Desarrollo, así como determinar las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementan para ello. **3).** Que teniendo en cuenta por lo anterior la necesidad y urgencia de contratar el personal necesario para tal fin la Administración Municipal, evaluó la hoja de vida y la propuesta económica presentada por el profesional en administración pública JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ y pudo comprobar que reúne los requisitos para contratar con el Municipio de Santa Sofía y tiene la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar el objeto contractual que se genere contenidos en los estudios previos, consultada la necesidad

de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Municipal para tal fin. 4). 4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1° del Decreto 734 que derogó los Decretos 4266 de 2011 y 2474 de 2008, reglamentario de la de la ley 1150 de 2007, es posible celebrar este tipo de contratos de manera directa, es decir, sin acudir a ningún proceso de selección y sin obtener otras ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios profesionales, en los que se contrata en razón e las calidades personales y profesionales del contratista, es decir acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. 5). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda para suscribir el presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato lo constituye la ASESORIA EN LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de SEIS (06) MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000.00) que el Municipio cancelará al contratista en un solo pago al finalizar el plazo contractual, esto es el 28 de diciembre de 2013, es decir cuando el contratista haya prestado el servicio requerido por el Municipio, previa presentación del informe final de actividades, debidamente avalada por la supervisora del contrato. **PARAGRAFO 1**: Para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será requisito para cada uno de los pagos que realice el municipio la presentación por parte del contratista de los documentos que demuestren el pago de los aportes a sistema de seguridad social. (Salud, Pensión). **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN**. El término de duración del presente contrato es de Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos a que se obliga EL MUNICIPIO, en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la presente vigencia fiscal, de los rubros 244103110101, "asistencia técnica – Procesos Integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa", 24770302, "Política de Infancia y Adolescencia" para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 627 por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal de fecha 28 de Noviembre 2013. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga para con el Municipio a: 1). Verificar la información acorde a las necesidades del Municipio y la realidad social. 2). Estructuración Histórica de cada uno de los diagnósticos por anualidad, tabulación y bases de datos con sus debidos porcentajes en tortas y barra. 3). Cumplimiento de los diferentes requerimientos que consoliden el Plan de Desarrollo. 4). Entrega de diagnóstico social en infancia y adolescencia: entregar diagnóstico social situacional en infancia y adolescencia vigente al 2013 del municipio (medio físico y magnético); implementación de la política pública de infancia y adolescencia y entrega de informes y documento final. 5). Agenda política: capacitación en agenda política, articulación de las instituciones frente a la agenda política, definición y estructuración de la agenda política; entrega del documento final de la agenda política y socialización de la agenda política. 6). Movilización: reducir la violencia intrafamiliar, prevenir el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en los niños, niñas y adolescentes (guarapismo), prevenir para atender las alertas en casos que se pudiesen presentar de abuso y acceso carnal violento en los niños, niñas y adolescentes del municipio, prevenir los casos de desnutrición en el municipio, promover el conocimiento de todos los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, prevenir embarazos no deseados en adolescentes, causa

de generación de pobreza, violencia intrafamiliar, falta de afecto, muerte entre otros y adecuar las ordenanzas departamentales a la política municipal en base al objeto contractual del presente contrato es lo que se debe mitigar en el municipio lo anteriormente mencionado. 7). Diagnóstico social situacional DSS: determinar características generales del Municipio. caracteristicas geográficas: antecedentes históricos y culturales, determinar perfil politico administrativo, determinar actividad económica, determinar aspectos poblacionales del municipio, determinar distribución de la población por grupos de edad, género y área de residencia año 2099 y 2012, antecedentes de política de infancia y adolescencia. garantía de los derechos de protección para niños, niñas y adolescentes, determinar relación de delitos investigados, determinar tipo de familia de los adolescentes infractores, determinar acciones de la Comisaria de Familia: ciudadanía, existencia., determinar cobertura de vacunación por biológico, determinar tasa de fecundidad en el municipio, determinar comportamiento de las enfermedades de transmisión sexual, determinar factores de riesgos sociales, determinar procesos atendidos de violencia intrafamiliar, determinar casos de suicidio, determinar factores condicionantes, determinar factores del medio físico, determinar características de las viviendas, año 2012, determinar servicios públicos en el municipio, zona urbana año 2012, determinar las características del ecosistema, determinar la contaminación del ecosistema factor de riesgo ambiental, determinar el estado de las vias y condiciones de transportes, determinar las características del sector educación, determinar el censo de establecimientos educativos, año 2009 y 2012, determinar organizaciones comunitarias y espacios de participación social, determinar censo de organizaciones comunitarias, determinar espacios de participación social en Boyacá, determinar establecimientos especiales, determinar censo y diagnóstico de establecimientos especiales, año 2009 y 2012, determinar aseguramiento, determinar afiliados al régimen de seguridad social en salud, determinar afiliados al régimen subsidiado, 2006 a 2012, determinar oferta de servicios. determinar prestadores de servicios de salud año 2012, determinar perfil epidemiológico, determinar indicadores básicos de natalidad, determinar tasa bruta de natalidad año 2009 y 2012, determinar nacimientos por tipo de parto y sitio de parto, determinar nacimientos por persona que atendió el parto según sitio de parto, determinar nacimientos por peso al nacer según área de residencia de la madre, determinar nacimientos por tiempo de gestación según área de residencia. determinar residencia de la madre. determinar nacimientos por área y género, según municipio de la madre, determinar morbilidad general, determinar mortalidad general en todos los grupos de edad a nivel municipal, determinar defunciones por causa externa por grupos de edad y género, según lista de causas agrupadas 6/67 cie-10 de ops, determinar mortalidad evitable a nivel municipal, determinar tasa de mortalidad año 2009 a 2012, determinar eventos de interés en salud pública año 2009 a 2012, determinar coberturas de vacunación por biológico, determinar cobertura de vacunación periodo 2006-2012, determinar diagnóstico de factores de riesgo sociales y ambientales, determinar factores de riesgo sociales y determinar factores de riesgo del ambiente morbilidad sentida. 8). Elaborar el diagnóstico social situacional que nos permita conocer, medir, explicar y direccionar las diferentes problemáticas que se presentan en el municipio hacia el planteamiento y toma de decisiones para corregirlas, mejorarlas y ejecutarlas. 9). Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del mismo. 10) Ejecutar el objeto contratado de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo y a la oferta presentada por el contratista. 11). Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 12). Seguir las indicaciones que el Supervisor del contrato realice por escrito. 13). Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 14). Presentar las certificaciones de pago de aportes de salud y seguridad social. 15). Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos los documentos

y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **16)**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Santa Sofia. **17)**. A obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **18)**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **19)**. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **20)**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **21)**. El Contratista será el único responsable por la contratación del personal que laborará en la ejecución del objeto del contrato y serán de libre nombramiento y remoción por parte de este. **22)**. El Contratista responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al Municipio. **23)**. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **24)**. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de la ley 789 de 2002 el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **25)**. Las demás inherentes al objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita del Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero si deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los derechos de autor (o de uso según el caso) de los productos que emanen como consecuencia del presente contrato, son de propiedad exclusiva del Municipio de Santa Sofía – Boyacá, quien tendrá la libertad de utilizarlos en la forma que considere adecuada. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Contratista o del Municipio de Santa Sofia – Boyacá, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización del Contratante. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todas las instrucciones, indicaciones y recomendaciones del Supervisor, se harán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEXTO:** La contratista será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio profesional de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Ley 80 de 1993, que le impida celebrar este contrato **CLAUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** El Municipio de Santa Sofía mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurriere en alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Entregar al CONTRATISTA los recursos indicados en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato. **3)** Exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Las obligaciones contractuales serán prestadas por la CONTRATISTA en el término de noventa (90) días, contado a partir del acta de iniciación. **CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN DE LA CONTRATISTA A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 articulo23. ley 100 de 1993, ley 190 de 1995

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
DESPACHO

y ley 797 de 2003. decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003, el contratista, deberá afiliarse y afiliar al personal que vincule para la ejecución del contrato, a una EPS, administradora de pensiones y a una ARP, por un término igual al de la ejecución del contrato y sus adiciones en tiempo si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Municipio de Santa Sofía y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN CONTRATO** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes contratantes o dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que lo disponga también en esta etapa las partes acordaran los ajustes. revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato, a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general. para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Dentro del término y procedimientos indicados en los artículos 11 de la Ley 1150 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma , dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato **3.** Relación de todos los pagos hechos a la CONTRATISTA **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento si a ello hubiere lugar. En dicha acta se dejara constancia de: **1.** cumplimiento del servicio por parte de la CONTRATISTA y el recibo a satisfacción por parte del Municipio de Santa Sofía. Las reformas en el plazo y precios si los hubiere. 3. Numero de actas parciales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todo efecto judicial o extrajudicial el domicilio del presente contrato es el Municipio de Santa Sofía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.** El contratista constituirá a favor del Municipio de Santa Sofía póliza única que ampare el cumplimiento por valor equivalente al 10% del valor del contrato por el término del contrato y dos meses más. **DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente contrato ni el contratista ni el personal que éste utilice en la ejecución del contrato adquieren vinculación laboral alguna con el Municipio de Santa Sofía en consecuencia a la terminación del contrato será improcedente cualquier liquidación que llegue a surgir sobre el presente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Los estudio previos realizados por la administración municipal; **c)** especificaciones entregados al contratista; **d)** la propuesta del contratista; **e)** todas las actas y documentos que produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL** Para los efectos del presente contrato el Municipio de Santa Sofía ejercerán la Supervisión y control por intermedio de la Comisaria de Familia del Municipio de Santa Sofía, quien está autorizada para impartir instrucciones y sugerencias a la CONTRATISTA. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
DESPACHO

autorización escrita previa del Municipio de Santa Sofia, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Corresponde al supervisor **a)** la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del servicio, para que este se desarrolló de conformidad con lo previsto en el contrato, **b)** elaborar y suscribir **1.** El acta final de cumplimiento del servicio. **2.** El acta de liquidación bilateral del contrato. **c)** revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por la CONTRATISTA y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del servicio; **d)** emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales actas de modificación, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar al Alcalde Municipal, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la prestación de servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su elevación a escrito. Requiere para su ejecución: **1.-** Certificación de la disponibilidad presupuestal. **2.-** Recibo de los documentos necesarios para la ejecución del objeto convenido. **3.-** La aprobación de las pólizas de garantía exigidas al contratista **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin consentimiento previo y por escrito del Municipio de Santa Sofia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** Este contrato se rige por los principio de terminación modificación e interpretación unilateral establecidos en los artículos 15, 16,17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo de la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere el Municipio de Santa Sofia podrá imponer a título de sanción el equivalente al 20% del valor total del presente contrato.

Para constancia se firma en Santa Sofia (Boyacá), a los treinta (30) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013).

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN
Alcalde Municipal de Santa Sofia

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
DESPACHO

autorización escrita previa del Municipio de Santa Sofía, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Corresponde al supervisor: **a)** la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del servicio, para que este se desarrolló de conformidad con lo previsto en el contrato, **b)** elaborar y suscribir **1.** El acta final de cumplimiento del servicio. **2.** El acta de liquidación bilateral del contrato. **c)** revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por la CONTRATISTA y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del servicio; **d)** emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales actas de modificación, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar al Alcalde Municipal, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la prestación de servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su elevación a escrito. Requiere para su ejecución. **1.-** Certificación de la disponibilidad presupuestal. **2.-** Recibo de los documentos necesarios para la ejecución del objeto convenido. **3.-** La aprobación de las pólizas de garantía exigidas al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin consentimiento previo y por escrito del Municipio de Santa Sofía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** Este contrato se rige por los principio de terminación modificación e interpretación unilateral establecidos en los artículos 15, 16,17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo de la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere el Municipio de Santa Sofía podrá imponer a título de sanción el equivalente al 20% del valor total del presente contrato.

Para constancia se firma en Santa Sofía (Boyacá), a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN
Alcalde Municipal de Santa Sofía

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

MUNICIPIO DE SANTA SOFIA

SECRETARIA
DE PLANEACIÓN

ACTA DE INICIACION

FECHA PRESENTE ACTA:	noviembre 28, 2013
CONTRATO	100-07-06-25 FECHA noviembre 28, 2013
OBJETO	ASESORIA A LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA FORMULACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
VALOR CONTRATADO:	$6.000.000,000
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
INTERVENTOR	Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	30,00
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	diciembre 28, 2013

En las oficinas de la Secretaría de planeacion municipal se reunieron la Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES, de Familia municipal, como INTERVENTOR y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ como CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de iniciación de ejecucion del contrato de apoyo a la gestion en referencia.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
INTERVENTORA

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN

MUNICIPIO DE SANTA SOFIA

SECRETARIA
DE PLANEACIÓN

ACTA DE RECIBO

FECHA PRESENTE ACTA	Diciembre 27, 2013
CONTRATO	100-07-08-25 FECHA Noviembre 28, 2013
OBJETO:	ASESORIA A LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA
VALOR TOTAL CONTRATADO	$6.000.000,00
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
INTERVENTOR	Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
FECHA DE INICIACIÓN	Noviembre 28, 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	30.00
FECHA DE TERMINACION	diciembre 28, 2013

En las oficinas de la Secretaria DE PLANEACIÓN se reunieron los señores Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES Interventor delegado y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, en representación de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final del contrato de la referencia

En visita al lugar de los trabajos se constató que las obras ejecutadas están de acuerdo con lo registrado en las Actas de obra formuladas y con valores se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
Anticipo contrato inicial		
Anticipo contrato adicional		
Acta Parcial N° 1		
Acta Final	diciembre 27 2013	$ 6.000.000,00
Total ejecutado		$ 6.000.000,00
Saldo no ejecutado		$ -
Menos ajuste al valor inicial		
Valor total		$ 6.000.000,00

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
COMISARIA DE FAMILIA
INTERVENTORA

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN

MUNICIPIO DE SANTA SOFIA DE PLANEACIÓN	PROYECTO:	ASESORIA A LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA.	CONTRATO	400-07-08-20 DE 2013	HOJA Nº 1 DE 1	FECHA DE INICIACIÓN	25-nov-13
	VIGENCIA FISCAL	2013	VALOR CONTRATADO	$ 4.000.000,00			
	INTERVENTOR	Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES	VALOR ADICIONAL		FECHA ACTA ANTERIOR		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL (definitiva) 25-dic-13
	CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ	ACTA FINAL				
			EJECUTADO (%)	100%	FECHA PRESENTE ACTA: 27-dic-13		FECHA DE TERMINACIÓN REAL EJECUCIÓN
			TIEMPO TRANSCURRIDO (%)	100%			FECHA DE PUBLICACIÓN EN SECOP 14-ene-14

CONDICIONES ORIGINALES						OBRA EJECUTADA						MODIFICACIONES		
						PRESENTE ACTA		ACUMULADO ANTERIOR		ACUMULADO TOTAL				
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	+	CANT	VALOR PARCIAL
1.1	ASESORIA A LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA.	GL	6.000.000,00	1,00	6.000.000,00	1	6.000.000,00	0,00	0,00	1	6.000.000,00		0,00	0,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					6.000.000,00		6.000.000,00		0,00		6.000.000,00	TOTAL COSTOS DIRECTOS		0,00
COSTO TOTAL					6.000.000,00		6.000.000,00		0,00		6.000.000,00	COSTO TOTAL		0,00
AJUSTE AL VALOR INICIAL												MODIFICACIONES		0
VALOR TOTAL EJECUTADO					6.000.000,00		6.000.000,00		0,00		6.000.000,00	PROPORCIONALIDAD MODIFICADO		0,00%
AMORTIZACIÓN ANTICIPO				60%										
NETO A PAGAR							6.000.000,00		0,00					

NETO A PAGAR PRESENTE ACTA: SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00)

JOHN FREDY QUINTERO L.

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
INTERVENTORA

ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTA ROSA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	Noviembre 27 2013
CONTRATO	160.07.06.13 — Fecha: Noviembre 25 2013
OBJETO	ASESORIA A LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 6'000.000,00
CONTRATISTA:	JOHN FREDY GUARIN LOPEZ
INTERVENTOR	Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
FECHA DE ejecución	Noviembre 25 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN (días)	30 DIAS
FECHA DE liquidación	Noviembre 27 2013

El suscrito de la Secretaría de PLANEACIÓN

se reunió(ron) los señores Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES — Interventor y delegado por la representación del Contratista, con el fin de

JOHN FREDY GUARIN LOPEZ

suscribir el presente acta de liquidación del contrato de la referencia.

EJECUTADA

CONTRATADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato Inicial	25-nov-13	$ 6'000.000,00
Adición # 1		$ -
Adición # 2		
SUMAS IGUALES		$ 6'000.000,00

EJECUTADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Adicional 1		
acta parcial		
acta final	27-nov-13	$ 6'000.000,00
Valor ejecutado y no amortizado		
		$ 6'000.000,00

AMORTIZACIÓN anticipo

ANTICIPO Y Reintegros		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato Inicial		
Adicional 1		
Adicional 2		
SUMAS IGUALES		$ -

VALOR AMORTIZADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Acta N° 1		
Adicional 1		
Acta Final		
Anticipo no amortizado		$ -
		$ -

DESEMBOLSOS CONCARGO AL CONTRATO

VALOR CONTRATADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Valor inicial contratado	25-nov-13	$ 6'000.000,00
Adicional 1		$ -
SUMAS IGUALES		$ 6'000.000,00

DESEMBOLSOS AUTORIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Acta N° 1		
Acta N° 2		
Acta Final	27-nov-13	$ 6'000.000,00
Valor ejecutado y no amortizado		
		$ 6'000.000,00

BALANCE GENERAL

VALOR Ejecutado		
CONCEPTO		VALOR
Valor total contratado	$	6'000.000,00
Valor total ejecutado	$	6'000.000,00
Valor no ejecutado	$	-
SUMAS IGUALES	$	-

VALOR LIQUIDADO		
CONCEPTO		VALOR
Valor total contratado		6'000.000,00
Valor total ejecutado	$	6'000.000,00
Valor contratado y no ejecutado	$	-
		$ -

No habiendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron

JOHN FREDY GUARIN LOPEZ
CONTRATISTA

Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
COMISARIA DE FAMILIA
INTERVENTORA

Dr. WILLIAM ESTEVEZ PARRA
ALCALDE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN CONTRATACIÓN PUBLICA	
	PROCEDIMIENTO	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	P-GCP-04	Página 1 de 6
	Versión 1	04-10-12

CONTRATACIÓN DIRECTA

Contrato de Prestación de Servicios No. MS-CD-044 DE 2013

ENTIDAD	:	MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA)
NIT	:	800.020.733 – 8
CONTRATISTA	:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
	:	7.184.237
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAR EL PROCESO DE SOSTENIMIENTO Y MEJORAR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, MECI 1000:2005 EN COMPLEMENTARIEDAD CON LA NORMA DE CALIDAD NTCGP 1000:2009 PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACÁ)
VALOR	:	$12.265.000,oo

Entre los suscritos a saber: **JESÚS ANTONIO BARRERA FANDIÑO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.328.875, actuando en nombre del Municipio de Santana (Boyacá) en su calidad de Alcalde y debidamente autorizado mediante el artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 010 de 2012 expedido por el Honorable Concejo Municipal para celebrar Contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.237, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** por otra parte, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones generales: **a)-** Que conforme lo establece el artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio. **b)-** El Municipio de Santana, por disposiciones constitucionales es la entidad pública, encargada de garantizar las acciones administrativas del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **c).-** Que se realizaron todos los procedimientos de planeación descritos en el decreto 734, para contratar el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAR EL PROCESO DE SOSTENIMIENTO Y MEJORAR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, MECI 1000:2005 EN COMPLEMENTARIEDAD CON LA NORMA DE CALIDAD NTCGP 1000:2009 PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACÁ). d).-. Que el Alcalde Municipal crética que en la Planta de personal no cuenta con funcionario que desarrolle las actividades del presente contrato y que de igual forma el contratista posee la idoneidad para desarrollar el objeto contractual. e).- Que los documentos se publican en la página web www.contratos.gov.co .f).- Que se recibió propuesta presentada por el contratista, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012. g).- Que la contratación se puede realizar en forma directa de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012. h).- Que existe disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo establecido en el decreto 111 de 1996 y el CDP expedido por Tesorería Municipal. i).- Que los documentos presentados por el contratista demuestran la experiencia en la ejecución de

Actividades de las que trata el objeto contractual. Por lo anterior, el presente contrato se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAR EL PROCESO DE SOSTENIMIENTO Y MEJORAR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, MECI 1000:2005 EN COMPLEMENTARIEDAD CON LA NORMA DE CALIDAD NTCGP 1000:2009 PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACÁ)". CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: 1) Sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión (MECI 1000:2005 y NTC GP 1000:2009). 2) Revisar los documentos del Sistema Integrado de Gestión y realizar ajustes que se requieran y recomendar el diseño de los documentos técnicos requeridos. 3) Hacer planificación de las auditorias por proceso definiendo responsables, con el fin de asegurar su cumplimiento y efectividad. 4) Hacer seguimiento a las acciones de mejora implementadas, para determinar su cumplimento, efectividad y comunicación a la alta dirección, resultado del proceso de auditoría al sistema integrado de gestión de la Entidad. 5) Formular recomendaciones de ajuste o mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos, con base en las no conformidades detectadas en el proceso auditor. 6) Sensibilizar a todos los funcionarios de la entidad, sobre la ejecución de los procesos de auditoria y de su participación activa, para el mejoramiento continuo de sus procesos respectivos y de su aporte en el funcionamiento de los sistemas. 7) Asesoría permanente a todos los funcionarios sobre los diferentes requerimientos de los procesos que integran el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. 8) Presentar informes requeridos por los entes de control en relación con el Sistema Integrado de Gestión. 9) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 10) Ejecutar el objeto del contrato con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta, aplicando toda su experiencia e idoneidad. 11) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. 12) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. 13) Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 14) Cumplir dentro del término establecido por el MUNICIPIO con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. 15) Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente del personal que interviene en la ejecución del contrato y del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** Además de las consagradas en las disposiciones legales en virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a: **1)-** Reconocer al **CONTRATISTA** la remuneración pactada en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración, según la ley, y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)-** Mantener el valor intrínseco de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos

al momento de proponer, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en la misma oportunidad, así como el equilibrio económico del Contrato, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley y de sus estipulaciones. **3)-** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de un Supervisor y de acuerdo con las normas legales sobre la materia, **4)-** Resolver, a petición del **CONTRATISTA**, eventuales conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato. **5)-** Poner a disposición del **CONTRATISTA,** materiales, bienes y recurso humano cuando en cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de las actividades enunciadas en la cláusula segunda así lo requieran. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El término de vigencia de este Contrato será durante el tiempo comprendido desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el Treinta (30) de diciembre de la vigencia fiscal del año 2013, sin perjuicio de que existan eventos de terminación anticipada. **PARÁGRAFO**.- Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR.-** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente contrato en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOSSESENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.265.000,oo) M/CTE,** incluidos impuestos Municipales, Departamentales y Nacionales. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** El Municipio pagara al contratista pagos mensuales vencidos por un valor de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.044.166.67,oo) previa presentación de informe de actividades, los pagos están supeditados al certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1**.- A cada uno de los pagos se les realizará los descuentos autorizados por las diferentes normas. **PARÁGRAFO 2.-** Los pagos de que trata el presente artículo están supeditados estrictamente a la programación de los recursos en el PAC de la Tesorería Municipal de Santana (Boyacá). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santana (Boyacá) para la vigencia fiscal del año 2013 en el siguiente Rubro: 2135407 Asistencia técnica y Apoyo a la Gestión. **CLÁUSULA OCTAVA.- EQUIPOS.-** En la ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** utilizara los equipos propiedad del **MUNICIPIO** que le sean asignados y necesarios para garantizar una eficiente, oportuna y adecuada ejecución del objeto del contrato y en cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. Los equipos que **EL CONTRATISTA** emplee, deberán permanecer en buen estado de funcionamiento y serán entregados mediante inventario por el **MUNICIPIO**, a través de diligencia que se hará constar en acta. **CLÁUSULA NOVENA.- INSTALACIONES.- El CONTRATISTA** contará con acceso a las diferentes oficinas de la Administración Municipal donde en cumplimiento del contrato se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** El presente Contrato de prestación de servicios se ejecutara por el desarrollo de las actividades contempladas en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y

pactadas en el presente contrato, en consecuencia, entre el **CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** no existirá relación laboral de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APORTES DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES.-** El **CONTRATISTA** deberá presentar al **MUNICIPIO,** mensualmente el aporte a la seguridad de salud, fondo de pensiones y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** presentara al **MUNICIPIO** informes donde se plasme los resultados del desarrollo de las actividades del presente contrato cuando se requiera o en su defecto el soporte de los pagos serán los respectivos documentos, actos administrativos, actas o demás documentos donde se soporte la participación o elaboración por parte del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISION** Será ejercida por la Tesorería General y Desarrollo Social, todo de acuerdo con los lineamientos de la Ley 80 de 1993. El Supervisor tendrá acceso a los documentos y equipos que ocupe el **CONTRATISTA**. Corresponderá al Supervisor ejercer las funciones que a continuación se determinan, sin perjuicio de las demás que el **MUNICIPIO** considere pertinente asignarle: **1.** Verificar el cumplimiento del contrato. **2**. Analizar y verificar los informes presentados en cumplimiento del desarrollo de las actividades mencionadas en el presente contrato. **3.** Expedir la certificación para los pagos al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACÁ)**, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, una garantia única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañia de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a) El cumplimiento:** De todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato de prestación de servicios, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **b).- Calidad del Servicio:** Por un valor del 10% del Contrato y una vigencia igual a la del Contrato y cuatro meses más. **PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA** debe reponer, modificar o adicionar las garantias, cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del **MUNICIPIO**, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía al **MUNICIPIO**, con el propósito de ser aprobada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual, sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MUNICIPIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo el visto bueno dado por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales legales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. Así mismo, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato. Las multas se materializarán mediante Resolución Motivada y se notificará acorde a las estipulaciones del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)**

Disponibilidad y registro presupuestal expedido por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.-** De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.-** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato. **b)** La correspondencia cruzada entre las partes. **c)** Propuesta presentada. **d)** Informe de verificación y evaluación. **e)** Hoja de vida del contratista con los soportes legales tales como copia de los certificados de experiencia, certificado de la Procuraduría General de la Nación, Copia del documento de identidad, Certificado de la Contraloría General de la Republica, **f)** Además forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-DOMICILIO.-** Para todos los efectos se tiene como domicilio el Municipio de Santana (Boyacá), para constancia se firma a los Veintiocho (28) días del mes de Junio de 2013.

POR EL MUNICIPIO

JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

Reviso: Jorge Ernesto Acuña

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTION CONTRATACION PUBLICA	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÒN	R-GCP-03	Página 1 de 1
		Versión 1	04-10-12
ACTA DE INICIO			

FECHA: JULIO 05 DE 2013
CONTRATO . CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 044
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASESORAR EL PROCESO DE SOSTENIMEITNO Y MEJORAR EL SITEMA INTEGRADO DE GESTION, MECI 100:2005 EN COMPLEMENTARIEDAD CON LA NORMA DE CALIDAD NTCGP 100:2009 PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACÁ).
CONTRATISTA: JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTANA
PLAZO: SEIS (06) MESES
VALOR: DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($12.265.000,oo) MONEDA CORRIENTE

CÓDIGO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
2135407	Asistencia técnica y Apoyo a la Gestión	12.265.000,oo

FORMA DE PAGO: Pagos mensuales vencidos por un valor de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE 8$2.044.166.67,oo), previa presentación de informe de actividades, los pagos están supeditados al certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

DURACION El Plazo de duración del contrato será de Seis (06) meses contados a partir de la fecha de inicio.

Fecha de la firma del contrato: 28 Junio de 2013.
Fecha de la Presente Acta: 05 Julio de 2013.

En el municipio de Santana a los Cinco (05) días del mes de Julio de 2013, se reunieron los suscritos a saber de una parte, Deyby Soledad Mejura Naranjo, Secretaria General y de Desarrollo Social en calidad de supervisor y John Fredy Quintero López, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.184.237, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de iniciación.

En constancia se firma por quienes intervinieron,

ORIGINAL FIRMADO

DEYBY SOLEDAD MUNJURA NARANJO
Secretaria General y de Desarrollo Social

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ.
Contratista

ACTA DE ACLARACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MS-CD-044 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

Santana 9 de Julio de 2013

Asunto: Aclaración del contrato de Prestación de Servicios No. MS-CD-044 de 2013

CONTRATISTA : JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
NIT. : 7.184.237
OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAR EL PROCESO DE SOSTENIMIENTO Y MEJORAR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, MECI 1000:2005 EN COMPLEMENTARIEDAD CON LA NORMA DE CALIDAD NTCGP 1000:2009 PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACÁ)
VALOR : $12.265.000,oo
PLAZO : SIES (6) MESES
FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO : 28 DE JUNIO DE 2013
FECHA DEL ACTA DE INICIO : 05 DE JULIO DE 2013
FECHA DE LA PRESENTE ACTA : 9 DE JULIO DE 2013

En la oficina del alcalde Municipal de Santana (Boyacá) siendo las 11:00 a.m de los nueve días del mes de Julio de 2013, se reunieron JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO, en su calidad de alcalde Municipal y representante Legal del mimo y el señor JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, con el propósito de suscribir la presente acta de aclaración del contrato de Prestación de Servicios MS-CD-044 DE 2013 y de acuerdo con las siguientes consideraciones así: a) Que según la cláusula Décima Tercera **SUPERVISION** Será ejercida por la Tesorería General y de Desarrollo Social, todo de acuerdo con los lineamientos de la Ley 80 de 1993. El Supervisor_tendrá acceso a los documentos y equipos que ocupe el **CONTRATISTA**. Corresponderá al Supervisor ejercer las funciones que a continuación se determinan, sin perjuicio de las demás que el **MUNICIPIO** considere pertinente asignarle: **1.** Verificar el cumplimiento del contrato. **2**. Analizar y verificar los informes presentados en cumplimiento del desarrollo de las actividades mencionadas en el presente contrato. **3.** Expedir la certificación para los pagos al **CONTRATISTA.** b). Que es procedente aclarar que la supervisión será ejercida por la Secretaria General y de Desarrollo Social y no por la Tesorería General como quedo estipulado en el contrato inicial. c) Que por lo tanto hemos acordado

ACTA DE ACLARACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MS-CD-044 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

hemos acordado celebrar la presente acta de aclaración y se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Aclarar que la supervisión del contrato de la referencia será ejercido por la secretaria General y De Desarrollo Social. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente acta se suscribe a los nueve (9) días del mes de Julio de 2013.

POR EL MUNCIPIO

JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

JOHN FREDY QUINTERO L

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTION CONTRATACION PUBLICA	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÒN	R-GCP-04	Página 1 de 3
		Versión 0	28-04-11
ACTA DE RECIBIDO			

FECHA PRESENTE ACTA:	30 DE DICIEMBRE DE 2013
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTANA
CONTRATO N°	Contrato de Prestación de Servicios No. MS-CD-044 de 2013
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASESORAR EL PROCESO DE SOSTENIMIENTO Y MEJORAR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION, MECI 1000:2005 EN COMPLEMENTARIEDAD CON LA NORMA DE CALIDAD NTCGP 100:2009 PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA
VALOR INICIAL:	DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.265.000)
PLAZO	SEIS (30) MESES
FECHA TERMINACIÓN:	30 DICIEMBRE DE 2013

En el Municipio de Santana, el día TREINTA (30) de Diciembre de 2013 en la oficina de la Secretaria de Planeación, se reunieron: Jesús Antonio Barrera Fandiño en calidad de alcalde; la secretaria General y Desarrollo Social Deyby Soledad Menjura Naranjo, y John Fredy Quintero Lopez en su condición de contratista, para dejar constancia por medio de la presente acta, de recibo total del contrato de la referencia.

En desarrollo del presente contrato se realizó los pagos parciales realizados, de acuerdo a la siguiente relación:

DESCRIPCION		VALOR
Presente acta:	30 Diciembre de 2013	$ 2.044.167

Para constancia de lo anterior se firma en Santana, el día treinta (30) de Diciembre de 2013 por los que en ella intervinieron.

JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

DEYBY SOLEDAD MENJURA NARANJO
Supervisor

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTION CONTRATACION PUBLICA	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÒN	R-GCP-06	Página 1 de 2
		Versión 1	04-10-12
ACTA DE LIQUIDACIÓN			

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTANA NIT. 8000.20.733-8
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASESORAR EL PROCESO DE SOSTENIMIENTO Y MEJORAR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION, MECI 1000:2005 EN COMPLEMENTARIEDAD CON LA NORMA DE CALIDAD NTCGP 100:2009 PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA.
VALOR	DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.265.000)
PLAZO	SEIS (06) MESES
INTERVENTOR	DEYBY SOLEDAD MENJURA NARANJO
FECHA FIRMA CONTRATO	VEINTI OCHO(28) DE JUNIO
FIRMA DEL ACTA DE INICIO	CINCO (05) DE JULIO
FECHA DE TERMINACION	TREINTA (30) DE DICIEMBRE
FECHA PRESENTE ACTA	TREINTA (30) DE DICIEMBRE
PERIODO	DICIEMBRE

En el municipio de Santana Boyacá, a los TREINTA (30) días del mes de Diciembre de 2013, se reunieron en la oficina del Secretario de Planeación, Dr. Jesús Antonio Barrera Fandiño, en calidad de Alcalde Municipal, Deyby Soledad Menjura Naranjo Secretario General y Desarrollo Social en calidad de supervisor y John Fredy Quintero López, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. MS-CD-044 de 2013, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que el contratista presentó cuenta de cobro respectiva.
- Que el supervisor del contrato expidió la certificación de cumplimiento del contrato en el que manifiesta que se cumplió a cabalidad.
- Teniendo en cuenta lo anterior se procede a su liquidación financiera así:

ESTADO FINANCIERO			
DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO	PAGOS	SALDO A PAGAR
Valor del Contrato	$12.265.000		
Valor pago anticipado	0		
Valor pagos parciales	0	10.220.833	
-Multas o sanciones			
Valor a pagar en la presente acta			$2.044.167 oo
SUMAS IGUALES	$12.265.000		$2.044.167 oo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTION CONTRATACION PUBLICA	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÒN	R-GCP-06	Página 2 de 2
		Versión 1	04-10-12

ACTA DE LIQUIDACIÓN

El valor de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCEINTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.044.833,oo). a pagar en la presente acta, afectara la siguiente imputación presupuestal:

NUMERO DE CDP:	2013000378
RUBRO No:	2135407
DENOMINACION RUBRO:	Asistencia técnica y apoyo a la gestión

Soportes de pago de aportes a la seguridad social en salud y pensiones correspondientes al periodo de la presente Acta de Liquidación y se ajustan a los montos de cotización establecidos por la Ley vigente.

HONORAR	BASE (00%)	RIESGOS PROFES.	PERIODO DE PAGO	Nº PLANILLA Y FECHA de Pago Seguridad social
$12.265.000		-0-	2013-12	8657354678

La liquidación del contrato de suministro no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los treinta (30) dias de Diciembre de 2013

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO Alcalde Municipal	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ Contratista
INTERVENTOR	
DEYBY SOLEDAD MENJURA NARANJO Secretario General y Desarrollo Social Supervisor	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
DESPACHO

CONTRATO No.	:	100-07-06-20
FECHA	:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2013
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACÁ
NIT	:	800099651-2
CONTRATISTA	:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	C C. No. 7184237 expedida en Tunja
OBJETO	:	"ASESORIA EN LA FORMULACION DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL "PAT", PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN OPERATIVO DE INFORMACION, SEGÚN LEY 1448 DE 2011 (VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO) PARA EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA"
VALOR	:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	NOVENTA (90) DIAS

Entre los suscritos, **WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN,** mayor de edad domiciliado en SANTA SOFIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.776.747, expedida en la ciudad de Tunja, en condición de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de SANTA SOFIA con NIT 800.099.651-2, posesionado mediante acta del 19 de diciembre de 2011. del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Sofia y facultado por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, así como por el H. Concejo Municipal y quien para efectos de este contrato se llamará el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, también mayor de edad. identificado con la CC. No. 7184237 expedida en Tunja y Tarjeta Profesional No. 47905, quien actúa en nombre y representación propia y que para los efectos de este contrato se denominará la **CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, manifestamos que hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en los términos del artículo 3.4.2.5.1° del Decreto 734 que derogó los Decretos 4266 de 2011 y 2474 de 2008, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el cual se rige por lo definido en este acuerdo de voluntades. previas las siguientes consideraciones: **1)** El Estado Colombiano que se encuentra organizado como un Estado social de Derecho, tiene entre sus fines. el de garantizar el respeto a los derechos fundamentales, en este caso las victimas del conflicto armado a quienes les han vulnerado todos sus derechos. **2)** La intensificación del conflicto armado en los últimos años. ha generado múltiples hechos victimizantes con el consecuente surgimiento de miles de personas víctimas del conflicto las cuales han sido separadas de sus formas tradicionales de vida y obligadas a enfrentarse a contextos vivenciales, que no ofrecen mayores posibilidades para la restitución de sus derechos. **3)** A las victimas, se les debe garantizar de manera inmediata, la asistencia y atención integral, para satisfacer sus necesidades básicas y en el mediano plazo, ofrecer la reparación integral que permita construir alternativas duraderas, que aseguren la reintegración económica, política, cultural y social, propendiendo por la sostenibilidad en el entorno que la población elija voluntariamente para restablecerse. y haciendo realidad las garantías de no repetición, el acceso a la verdad y la justicia. **4)** Es aquí donde adquiere importancia la formulación e implementación del Plan de Acción Territorial para la asistencia, la atención y la reparación integral a las víctimas, formulado en el marco del Comité municipal de justicia transicional con la participación de líderes y victimas en el

municipio. 6) La Ley 1448 en su artículo 174 y el Decreto 4800 en su artículo 254 promulgadas en 2011 establecen la obligatoriedad de los entes territoriales de elaborar el PAT como instrumento de prevención, asistencia, atención. protección y reparación integral. para remediar la problemática de la población víctima del conflicto armado que el país ha soportado por varias décadas, situación que ha afectado a miles de Colombianos, generando más pobreza, violencia, desintegración del tejido social, abandono de tierras con su consecuente desplazamiento forzado etc., especialmente en comunidades dispersas donde la presencia del Estado ha sido muy frágil. 7) Con la expedición de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios se dispone el establecimiento de Planes, Acciones y Estrategias conjuntas dirigidas a la población Víctima del conflicto armado como los instrumentos de política pública, que a nivel departamental y municipal. deben guiar las acciones para cumplir con las obligaciones emanadas de la Ley 387 de 1997 y la Sentencia T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional y lo promulgado en la misma Ley 1448 de 2011, la Ley de víctimas y restitución de tierras. 8) Así las cosas, las entidades territoriales y en especial los municipios pasan a desempeñar un papel fundamental en la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la atención de las víctimas, quienes a través de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, asumen la responsabilidad de trabajar mancomunadamente con las Mesas de participación de Víctimas en la formulación e implementación del Plan de Acción Territorial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas – PAT. 9) Convirtiéndose éste en un mecanismo de planeación estratégica, que permitirá, el desarrollo de las políticas públicas enfocadas hacia la atención de las víctimas del conflicto armado, en sus líneas de acción principales definidas y concretadas a corto, mediano y largo plazo en el marco de las tres fases de la política nacional: 1) Prevención y Protección 2) Atención Humanitaria de emergencia y 3) Estabilización socioeconómica. 10) Dentro del marco normativo que regula la elaboración de los planes de acción territorial, plan integral de prevención y protección, plan de contingencia y plan operativo de información se encuentra los siguientes fundamentos: Ley 397 de 1997, Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención. protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos en Colombia. Sentencia T-025 de 2004, Por medio de la cual se declara el Estado de Cosas Inconstitucional de la Población Desplazada y sus diferentes Autos de seguimiento. Ley 975 de 2005, Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Decreto 4800 de 2011Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Decreto Ley 4633 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención. asistencia y reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Decreto Ley 4634 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o gitano. Decreto Ley 4635 de 2011 Por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Decreto 790 de 2012 Por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
DESPACHO

Integral a la Población Desplazada por la violencia SNAIPD al Sistema Nacional de Reparación Integral a las víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral de Atención a la Población Desplazada -CNAIPD al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Documento Conpes 3712 de 2011, Plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 de 2011. **PRINCIPIOS ORIENTADORES:** Enfoque Humanitario. La atención a las víctimas del conflicto armado se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia. Enfoque de desarrollo humano y seguridad humana. El Estado siguiendo el enfoque de Acción sin Daño, propenderá por generar contextos culturales, socio-económicos seguros en los cuales las personas puedan potencializar sus capacidades, con lo cual se reducirá su vulnerabilidad frente a los riesgos derivados del conflicto armado. Información compartida y armonizada. Las entidades del Estado deberán compartir la información necesaria para la prevención de las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, la protección y las garantías de no repetición, de manera armónica y coordinada, así como la armonización de un sistema articulado de registro y que permitan la comunicación entre las distintas bases de datos. Corresponsabilidad. En virtud de este principio, todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado interno, conforme a sus competencias y responsabilidades. El principio de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial. Coordinación. En virtud de este principio, las entidades nacionales y territoriales deben ponerse de acuerdo para realizar los fines del Estado y en particular, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno. Concurrencia. En virtud del principio de concurrencia, las entidades nacionales y territoriales deben realizar oportunamente acciones conjuntas, en busca de un objetivo común. Las entidades involucradas ejercerán acciones de manera conjunta, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el ámbito de competencias de las demás. Complementariedad. Para perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades nacionales y territoriales podrán utilizar mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial, apoyarán de forma parcial y transitoria en el ejercicio de sus competencias, a las entidades estatales de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, que se encuentren en su ámbito territorial, cuando se demuestre su incapacidad de ejercer eficiente y eficazmente ciertas competencias y responsabilidades. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación de las entidades nacionales rectoras de la materia. Progresividad, que según la ley, supone el compromiso por parte del Estado de iniciar los procesos necesarios que conlleven al restablecimiento y goce efectivo de los DDHH, reconociendo e incrementando sucesivamente unos niveles mínimos de satisfacción de los mismos. Gradualidad, lo que, de acuerdo con la ley, implica la responsabilidad del Gobierno de diseñar la política bajo un marco temporal, espacial y de recursos definidos, de tal forma que pueda ser implementada de manera escalonada en todo el país y respetando el principio de igualdad. En consecuencia Los PAT son el principal

instrumento para la implementación de programas, acciones y estrategias definidas en todos los niveles de gobierno. La adopción de estos para la prevención, atención, asistencia y reparación integral de todas las víctimas del conflicto armado por parte de las alcaldías permite: i) coordinar acciones de diferentes instituciones de manera armónica; ii) comprometer recursos fiscales, logísticos e institucionales y, iii) definir los mecanismos de seguimiento que facilitarán la evaluación y la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances y las dificultades de las acciones implementadas. en virtud a lo anterior se encuentra la necesidad que tiene el municipio y más exactamente el comité territorial de justicia transicional y demás autoridades de ser asesoradas para la elaboración del plan de acción territorial el cual se encuentra acompañado del plan integral de prevención y protección. plan de contingencia y plan operativo de sistemas de información para que así. podamos concretar acciones encaminadas al cumplimiento de la política de víctimas en nuestro país. **11)**. Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato. el cual además se rige por siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del presente contrato lo constituye la "ASESORIA EN LA FORMULACION DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL 'PAT", PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN OPERATIVO DE INFORMACIÓN, SEGÚN LEY 1448 DE 2011 (VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO) PARA EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA", de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de OCHO (08) MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000.00) que el Municipio cancelará al contratista en tres contados: el primero, equivalente al 30% del valor del contrato, es decir DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000.00) al finalizar el mes de Octubre del presente año; el segundo igualmente por valor equivalente al 30% del valor del contrato, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2,400.000.00), al finalizar el mes de Noviembre y el último, equivalente al 40% del valor del contrato, esto es la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3,200.000.00) al finalizar el plazo contractual, esto es el 29 de diciembre de 2013, es decir cuando el contratista haya prestado el servicio requerido por el Municipio, previa presentación del informe final de actividades, debidamente avalada por la supervisora del contrato. **PARAGRAFO 1:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será requisito para cada uno de los pagos que realice el municipio la presentación por parte del contratista de los documentos que demuestren el pago de los aportes a sistema de seguridad social. (Salud, Pensión). **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato es de Noventa (90) días contados a partir de la suscripción del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos a que se obliga EL MUNICIPIO, en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la presente vigencia fiscal, de los rubros 24770301. "apoyo a programas población vulnerable", para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 298 por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal de fecha 23 de septiembre 2013. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en este acuerdo de voluntades el Contratista se obliga a prestar sus servicios de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.** Capacitación y concientización a los miembros del comité territorial de justicia transicional sobre la importancia de la

plan de acción territorial y los planes comenterios. 2. Convocar al comité territorial de justicia transicional con el fin realizar mesas de trabajo para la formulación del PAT, plan integral de prevención y protección, plan de contingencia y plan operativo de información. 3. Asesorar el proceso de formulación e implementación y sus controles respectivos, con el fin de lograr el cumplimiento del plan de acción y los planes relacionados. 4. Formular recomendaciones de ajuste o mejoramiento de los procesos de formulación a partir de evidencias, soportes, criterios válidos, con base en las inconsistencias detectadas en el proceso. 5. Sensibilizar a todos los integrantes comité territorial de justicia transicional, sobre la ejecución de los planes relacionados y de su participación activa, para el mejoramiento continuo de la implementación de la ley 1448 de 2011. 6. Las demás que surjan de las anteriores y que se consideren necesarias para el desarrollo integral del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, [illegible] **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La CONTRATISTA, [illegible] no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero si deberá dedicar a su desempeño el tiempo que fuere necesario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los derechos de autor (y de uso según el caso) de los productos que emanen como consecuencia del presente contrato, son de propiedad exclusiva del Municipio de Santa Sofía – Boyacá, quien tendrá le libertad de utilizarlos en la forma que considere adecuada. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Contratista o del Municipio de Santa Sofía – Boyacá, para fines publicitarios o de cualquier otra índole sin previo autorización del Contratante. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todas las instrucciones, indicaciones y recomendaciones del supervisor, se harán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEXTO:** La contratista será responsable, ante las autoridades por [illegible] u omisiones en el ejercicio profesional de las actividades que desarrollará en virtud del presente contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración. **CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** [illegible] manifiesta bajo juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993, que le impida celebrar este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El Municipio de Santa Sofía mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurriere en alguna [illegible] en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1) Entregar al CONTRATISTA los recursos indicados en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato. 3) Exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Las obligaciones contractuales serán prestadas por la CONTRATISTA en el término de noventa (90) días, contado a partir del acta de iniciación. **CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN DE LA CONTRATISTA A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 articulo23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995 y ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003, el contratista, deberá afiliarse y afiliar al personal que vincule para la ejecución del contrato, a una EPS, administradora de pensiones y a una ARP, por un

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
DESPACHO

término igual al de la ejecución del contrato y sus adiciones en tiempo si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Municipio de Santa Sofía y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN CONTRATO** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes contratantes o dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que lo disponga también en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato [illegible] pago de salarios, prestaciones [illegible] y en general, para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Dentro del término y procedimientos indicados en los artículos 11 de la Ley 1150 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma , dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para la liquidación deberá allegarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hagan parte del contrato 3. Relación de todos los pagos hechos por el CONTRATISTA por valor y vigencia de la garantía única de cumplimiento si a ello hubiere lugar. En dicha acta se dejara constancia de: 1. cumplimiento del servicio por parte de EL CONTRATISTA y recibido a satisfacción por parte del Municipio de Santa Sofía. Los valores en pesos y precios si los hubiere. 3. Numero de actas parciales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todo efecto judicial o extrajudicial el domicilio del presente contrato es el Municipio de Santa Sofía. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**. El contratista constituirá a favor del Municipio de Santa Sofía, póliza única que ampare el cumplimiento por valor equivalente al 10% del valor del contrato por el término del contrato y dos meses más. **DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente contrato ni el contratista ni el personal que éste utilice en la ejecución del contrato adquieren vinculación laboral alguna con el Municipio de Santa Sofía en consecuencia a la terminación del contrato será improcedente cualquier liquidación que llegue a surgir sobre el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integrante del este contrato los siguientes documentos: **a)** certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Los estudio previos realizados por la administración municipal; **c)** especificaciones entregados al contratista; **d)** la propuesta del contratista; **e)** todas las actas y documentos que produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL** Para los efectos del presente contrato el Municipio de Santa Sofía ejercerán la Supervisión y control por intermedio de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Santa Sofía quien está

intermedio de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Santa Sofia quien está autorizada para impartir instrucciones y sugerencias a la CONTRATISTA. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales: tampoco podrá sin autorización escrita previa del Municipio de Santa Sofia, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Corresponde al supervisor: **a)** la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del servicio, para que este se desarrolló de conformidad con lo previsto en el contrato, **b)** elaborar y suscribir **1.** El acta final de cumplimiento del servicio **2.** El acta de liquidación bilateral del contrato. **c)** revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por la CONTRATISTA y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del servicio: **d)** emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales actas de modificación, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar al Alcalde Municipal. detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la prestación de servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su elevación a escrito. Requiere para su ejecución. **1.-** Certificación de la disponibilidad presupuestal. **2.-** Recibo de los documentos necesarios para la ejecución del objeto convenido. **3.** La aprobación de las pólizas de garantía exigidas al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin consentimiento previo y por escrito del Municipio de Santa Sofia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** Este contrato se rige por los principio de terminación modificación e interpretación unilateral establecidos en los artículos 15, 16,17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante la Procuraduria Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo de la ciudad de Tunja **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere el Municipio de Santa Sofia podrá imponer a título de sanción el equivalente al 20% del valor total del presente contrato.

Para constancia se firma en Sofia-Sofia (Boyacá), a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013).

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN
Alcalde Municipal de Santa Sofia

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

MUNICIPIO DE SANTA SOFIA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ACTA DE INICIACION

FECHA PRESENTE ACTA:	septiembre 29, 2013
CONTRATO	100-07-06-20 **FECHA** septiembre 28, 2013
OBJETO:	ASESORIA EN LA FORMULACION DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL "PAT". PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN OPERATIVO DE INFORMACIÓN, SEGÚN LEY 1448 DE 2011 (VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO) PARA EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
VALOR CONTRATADO:	$8.000.000,000
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
INTERVENTOR	Dra. CINDY STEHEPANIE MANRIQUE SANCHEZ
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	90,00
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	diciembre 28, 2013

En las oficinas de la Secretaria de planeacion municipal se reunieron la Dra. CINDY STEHEPANIE MANRIQUE SANCHEZ. de Gobierno municipal, como INTERVENTOR y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ como CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de iniciacion de ejecucion del contrato de apoyo a la gestion en referencia.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron

Dra. CINDY STEHEPANIE MANRIQUE SANCHEZ
INTERVENTORA

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN
ALCALDE

MUNICIPIO DE SANTA SOFIA

SECRETARIA
DE PLANEACIÓN

ACTA DE RECIBO

FECHA PRESENTE ACTA	diciembre 26, 2013
CONTRATO	100-07-06-20 FECHA septiembre 29 2013
OBJETO:	ASESORIA EN LA FORMULACION DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL 'PAT', PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN OPERATIVO DE INFORMACION SEGÚN LEY 1448 DE 2011 (VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO) PARA EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA.
VALOR TOTAL CONTRATADO	36 000 000,00
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
INTERVENTOR	CINDY STHEPANIE MANRIQUE SANCHEZ
FECHA DE INICIACIÓN	septiembre 29, 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	153
FECHA DE TERMINACIÓN	diciembre 28, 2013

En las oficinas de la Secretaría DE PLANEACIÓN se reunieron los señores CINDY STHEPANIE MANRIQUE SANCHEZ Interventor delegado y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ en representación del contratista con el fin de suscribir la presente acta de recibo final del contrato de la referencia

En visita al lugar de los trabajos se constató que las obras ejecutadas están de acuerdo con lo registrado en las Actas de obra formuladas y con valores se relacionan a continuación:

DESCRIPCION	FECHA	VALOR
Anticipo contrato inicial		
Anticipo contrato adicional	diciembre 4, 2013	$ 4 800.000,00
Acta Parcial N° 1	diciembre 26, 2013	$ 3 200.000,00
Acta Final		$ 8.000.000,00
Total ejecutado		$ -
Saldo no ejecutado		
Menos ajuste al valor inicial		$ 8.000.000,00
Valor total		

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

DRA. CINDY STHEPANIE MANRIQUE SANCHEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
INTERVENTORA

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN
ALCALDE

MUNICIPIO DE SANTA SOFIA

DE PLANIFICACIÓN

PROYECTO	ASESORIA EN LA FORMULACION DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL "PAT", PLAN INTEGRAL DE PREVENCION Y PROTECCION, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN OPERATIVO DE INFORMACIÓN, SEGÚN LEY 1448 DE 2011 (VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO) PARA EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA	CONTRATO	189-01-06-13	DE	27-sep-13
		VALOR CONTRATADO	$		5.000.000,00
VIGENCIA FISCAL	2013	Valor DE ADICIONAL			
		ACTA FINAL			
INTERVENTOR	CINDY STHEFANIE MANRIQUE SANCHEZ	EJECUTADO (%)	100%		
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ	TIEMPO TRANSCURRIDO (%)	100%		

HOJA Nº	1	FECHA DE INICIACIÓN	27-sep-13
DE	1		
FECHA ACTA ANTERIOR		FECHA DE TERMINACIÓN OBRA CONTRATO	26-dic-13
FECHA PRESENTE ACTA	26-dic-13	FECHA DE TERMINACIÓN NUEVA AMPLIACIÓN	
		FECHA DE TERMINACIÓN NUEVA ADICIONAL	14-dic-13

CONDICIONES ORIGINALES					OBRA EJECUTADA						MODIFICACIONES			
					PRESENTE ACTA		ACUMULADO ANTERIOR		ACUMULADO TOTAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	+ -	CANT.	VALOR PARCIAL
1,1	ASESORIA EN LA FORMULACION DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL "PAT", PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCION, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN OPERATIVO DE INFORMACIÓN, SEGÚN LEY 1448 DE 2011 (VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO) PARA EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA	GL	5.000.000,00	1,00	5.000.000,00	1	1.200.000,00	1,00	4.800.000,00	1	5.000.000,00		0,00	0,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					5.000.000,00		1.200.000,00		4.800.000,00		5.000.000,00	TOTAL COSTOS DIRECTOS		0,00
COSTO TOTAL					5.000.000,00		1.200.000,00		4.800.000,00		5.000.000,00	AIU		0,00
AJUSTE AL VALOR PACTADO					0,00		0,00		0,00		0,00	COSTO TOTAL		0
VALOR TOTAL EJECUTADO			50%		5.000.000,00		1.200.000,00		4.800.000,00		5.000.000,00	MODIFICACIONES		0,00
AMORTIZACION ANTICIPO					1.200.000,00		0,00		0,00		0,00	MENOS CENTAVOS		
NETO A PAGAR					3.800.000,00		1.200.000,00		4.800.000,00			MODIFICADO		0,00

NETO A PAGAR PRESENTE ACTA: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00)

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

CINDY STHEFANIE MANRIQUE SANCHEZ
INTERVENTORA

WILLIAM GUEVARA HERRERA
ALCALDE MUNICIPAL

46

MUNICIPIO DE SANTA SOFIA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PALMIRA/ SF ACTA: diciembre 27 2013

CONTRATO: 108-07-06-13 FECHA: septiembre 29, 2013

OBJETO: ASESORIA EN LA FORMULACION DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL "PAT", PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN OPERATIVO DE INFORMACIÓN, SEGÚN LEY 1448 DE 2011 (VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO) PARA EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA

VALOR TOTAL CONTRATADO: $9.000.000,00

CONTRATISTA: JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

INTERVENTOR: CINDY STHEFANIE MAURIQUE SANCHEZ

FECHA DE INICIACIÓN: septiembre 29, 2013

PLAZO DE EJECUCIÓN (PLAZO): 90 DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN: diciembre 28, 2013

En las oficinas de la Secretaria de PLANEACIÓN se reunieron los señores CINDY STHEFANIE MAURIQUE SANCHEZ, Interventor designado y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, en representación del contratista, con el fin de realizar la presente acta de liquidación del contrato de la referencia:

EJECUTADA

CONTRATADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato inicial	29-sep-13	$ 9.000.000,00
Adicional 1		$
Adicional 2		
VALOR CONTRATADO		$ 9.000.000,00

EJECUTADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Adicional 1	31-dic-13	$ 4.800.000,00
Acta parcial 1	28-nov-13	$ 3.200.000,00
Acta Final		
Valor ejecutado		$ 8.000.000,00

AMORTIZACIÓN ANTICIPO

ANTICIPO ENTREGADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato inicial		
Adicional 1		
Adicional 2		
VALOR ANTICIPO		$

VALOR AMORTIZADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Acta N° 1		
Adicional 1		
Acta Final		
Valor amortizado		$

RETENCIÓN CON CARGO AL CONTRATO

VALOR CONTRATADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Valor total contratado	29-sep-13	$ 9.000.000,00
Adicional 1		$
VALOR CONTRATADO		$ 9.000.000,00

RETENCIONES ACUMULADAS AL CONTRATO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Adicional 1	24-dic-13	$ 4.000.000,00
Acta N° 2		
Acta Final	28-nov-13	$ 3.200.000,00
Valor contratado y no desembolsado		
		$ 8.000.000,00

BALANCE GENERAL

VALOR EJECUTADO	
CONCEPTO	VALOR
Valor total contratado	$ 9.000.000,00
Valor total ejecutado	$ 8.000.000,00
Valor no ejecutado	$
VALOR EJECUTADO	$

VALOR EJECUTADO	
CONCEPTO	VALOR
Valor total contratado	$ 9.000.000,00
Valor total ejecutado	$ 8.000.000,00
Valor no ejecutado y no desembolsado	$
	$

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma de acta por los que en ella intervinieron.

JOHN FREDY QUINTERO L.

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

CINDY STHEFANIE MAURIQUE SANCHEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
INTERVENTORA

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
DESPACHO

CONTRATO No.	:	100-07-06-25
FECHA	:	28 DE NOVIEMBRE DE 2013
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACÁ
NIT	:	800099651-2
CONTRATISTA	:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	C.C. No. 7184237 expedida en Tunja
OBJETO	:	"ASESORIA A LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA FORMULACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA"
VALOR	:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	TREINTA (30) DIAS

Entre los suscritos, **WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN**, mayor de edad domiciliado en SANTA SOFIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.776.747, expedida en la ciudad de Tunja, en condición de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de SANTA SOFIA con NIT 800.099.651-2, posesionado mediante acta del 19 de diciembre de 2011, del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Sofía y facultado por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, así como por el H. Concejo Municipal y quien para efectos de este contrato se llamará el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, también mayor de edad, identificado con la CC. No. 7184237 expedida en Tunja y Tarjeta Profesional No. 47905, quien actúa en nombre y representación propia y que para los efectos de este contrato se denominará la, quien actúa en nombre y representación propia y que para los efectos de este contrato se denominará la **CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, manifestamos que hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en los términos del artículo 3.4.2.5.1° del Decreto 734 que derogó los Decretos 4266 de 2011 y 2474 de 2008, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el cual se rige por lo definido en este acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Alcaldía Municipal de Santa Sofía, teniendo en cuenta el cumplimiento de la resolución No. 3231 de julio de 2011, y la directiva 002 de 2011 emitida por la Procuraduría General de la Nación, debe realizar el Diagnostico de Infancia y Adolescencia Agenda Política 2012-2015 e implementación de la Política Publica de Infancia y Adolescencia, los cuales nos permitirán adelantar los requerimientos exigidos por los entes de control de la mano con el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "SANTA SOFÍA NUESTRO COMPROMISO", por lo cual es de vital importancia su realización ya que la investigación como la estructuración de todos los parámetros, permitirán adelantar requerimientos y actividades los cuales forman parte integral del presente contrato. **2).** Que en cumplimiento de la ley 1098 articulos del 204 al 207 y en cumplimiento de las resoluciones y decretos ya descritos emitidos por la Procuraduria General de la Nación el Gobernador y el Alcalde, dentro de los primeros 4 meses de su mandato, realizaran el diagnóstico de la situación de la Niñez y la Adolescencia en su Departamento y Municipio, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deben atender en su Plan de Desarrollo, así como determinar las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementan para ello. **3).** Que teniendo en cuenta por lo anterior la necesidad y urgencia de contratar el personal necesario para tal fin la Administración Municipal, evaluó la hoja de vida y la propuesta económica presentada por el profesional en administración pública JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ y pudo comprobar que reúne los requisitos para contratar con el Municipio de Santa Sofía y tiene la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar el objeto contractual que se genere contenidos en los estudios previos, consultada la necesidad

de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Municipal para tal fin. 4). 4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1° del Decreto 734 que derogó los Decretos 4266 de 2011 y 2474 de 2008, reglamentario de la de la ley 1150 de 2007, es posible celebrar este tipo de contratos de manera directa, es decir, sin acudir a ningún proceso de selección y sin obtener otras ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios profesionales, en los que se contrata en razón e las calidades personales y profesionales del contratista, es decir acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. 5). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda para suscribir el presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato lo constituye la ASESORIA EN LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de SEIS (06) MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000.00) que el Municipio cancelará al contratista en un solo pago al finalizar el plazo contractual, esto es el 28 de diciembre de 2013, es decir cuando el contratista haya prestado el servicio requerido por el Municipio, previa presentación del informe final de actividades, debidamente avalada por la supervisora del contrato. **PARAGRAFO 1**: Para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será requisito para cada uno de los pagos que realice el municipio la presentación por parte del contratista de los documentos que demuestren el pago de los aportes a sistema de seguridad social. (Salud, Pensión). **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN**. El término de duración del presente contrato es de Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos a que se obliga EL MUNICIPIO, en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la presente vigencia fiscal, de los rubros 244103110101, "asistencia técnica – Procesos Integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa", 24770302, "Política de Infancia y Adolescencia" para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 627 por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal de fecha 28 de Noviembre 2013. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga para con el Municipio a: 1). Verificar la información acorde a las necesidades del Municipio y la realidad social. 2). Estructuración Histórica de cada uno de los diagnósticos por anualidad, tabulación y bases de datos con sus debidos porcentajes en tortas y barra. 3). Cumplimiento de los diferentes requerimientos que consoliden el Plan de Desarrollo. 4). Entrega de diagnóstico social en infancia y adolescencia: entregar diagnóstico social situacional en infancia y adolescencia vigente al 2013 del municipio (medio físico y magnético); implementación de la política pública de infancia y adolescencia y entrega de informes y documento final. 5). Agenda política: capacitación en agenda política, articulación de las instituciones frente a la agenda política, definición y estructuración de la agenda política; entrega del documento final de la agenda política y socialización de la agenda política. 6). Movilización: reducir la violencia intrafamiliar, prevenir el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en los niños, niñas y adolescentes (guarapismo), prevenir para atender las alertas en casos que se pudiesen presentar de abuso y acceso carnal violento en los niños, niñas y adolescentes del municipio, prevenir los casos de desnutrición en el municipio, promover el conocimiento de todos los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, prevenir embarazos no deseados en adolescentes, causa

de generación de pobreza, violencia intrafamiliar, falta de afecto, muerte entre otros y adecuar las ordenanzas departamentales a la política municipal en base al objeto contractual del presente contrato es lo que se debe mitigar en el municipio lo anteriormente mencionado. 7). Diagnóstico social situacional DSS: determinar características generales del Municipio. caracteristicas geográficas: antecedentes históricos y culturales, determinar perfil politico administrativo, determinar actividad económica, determinar aspectos poblacionales del municipio, determinar distribución de la población por grupos de edad, género y área de residencia año 2099 y 2012, antecedentes de política de infancia y adolescencia. garantía de los derechos de protección para niños, niñas y adolescentes, determinar relación de delitos investigados, determinar tipo de familia de los adolescentes infractores, determinar acciones de la Comisaria de Familia: ciudadanía, existencia., determinar cobertura de vacunación por biológico, determinar tasa de fecundidad en el municipio, determinar comportamiento de las enfermedades de transmisión sexual, determinar factores de riesgos sociales, determinar procesos atendidos de violencia intrafamiliar, determinar casos de suicidio, determinar factores condicionantes, determinar factores del medio físico, determinar características de las viviendas, año 2012, determinar servicios públicos en el municipio, zona urbana año 2012, determinar las características del ecosistema, determinar la contaminación del ecosistema factor de riesgo ambiental, determinar el estado de las vias y condiciones de transportes, determinar las características del sector educación, determinar el censo de establecimientos educativos, año 2009 y 2012, determinar organizaciones comunitarias y espacios de participación social, determinar censo de organizaciones comunitarias, determinar espacios de participación social en Boyacá, determinar establecimientos especiales, determinar censo y diagnóstico de establecimientos especiales, año 2009 y 2012, determinar aseguramiento, determinar afiliados al régimen de seguridad social en salud, determinar afiliados al régimen subsidiado, 2006 a 2012, determinar oferta de servicios. determinar prestadores de servicios de salud año 2012, determinar perfil epidemiológico, determinar indicadores básicos de natalidad, determinar tasa bruta de natalidad año 2009 y 2012, determinar nacimientos por tipo de parto y sitio de parto, determinar nacimientos por persona que atendió el parto según sitio de parto, determinar nacimientos por peso al nacer según área de residencia de la madre, determinar nacimientos por tiempo de gestación según área de residencia. determinar residencia de la madre. determinar nacimientos por área y género, según municipio de la madre, determinar morbilidad general, determinar mortalidad general en todos los grupos de edad a nivel municipal, determinar defunciones por causa externa por grupos de edad y género, según lista de causas agrupadas 6/67 cie-10 de ops, determinar mortalidad evitable a nivel municipal, determinar tasa de mortalidad año 2009 a 2012, determinar eventos de interés en salud pública año 2009 a 2012, determinar coberturas de vacunación por biológico, determinar cobertura de vacunación periodo 2006-2012, determinar diagnóstico de factores de riesgo sociales y ambientales, determinar factores de riesgo sociales y determinar factores de riesgo del ambiente morbilidad sentida. 8). Elaborar el diagnóstico social situacional que nos permita conocer, medir, explicar y direccionar las diferentes problemáticas que se presentan en el municipio hacia el planteamiento y toma de decisiones para corregirlas, mejorarlas y ejecutarlas. 9). Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del mismo. 10) Ejecutar el objeto contratado de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo y a la oferta presentada por el contratista. 11). Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 12). Seguir las indicaciones que el Supervisor del contrato realice por escrito. 13). Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 14). Presentar las certificaciones de pago de aportes de salud y seguridad social. 15). Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos los documentos

y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **16)**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Santa Sofia. **17)**. A obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **18)**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **19)**. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **20)**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **21)**. El Contratista será el único responsable por la contratación del personal que laborará en la ejecución del objeto del contrato y serán de libre nombramiento y remoción por parte de este. **22)**. El Contratista responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al Municipio. **23)**. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **24)**. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de la ley 789 de 2002 el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **25)**. Las demás inherentes al objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita del Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero si deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los derechos de autor (o de uso según el caso) de los productos que emanen como consecuencia del presente contrato, son de propiedad exclusiva del Municipio de Santa Sofía – Boyacá, quien tendrá la libertad de utilizarlos en la forma que considere adecuada. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Contratista o del Municipio de Santa Sofia – Boyacá, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización del Contratante. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todas las instrucciones, indicaciones y recomendaciones del Supervisor, se harán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEXTO:** La contratista será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio profesional de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Ley 80 de 1993, que le impida celebrar este contrato **CLAUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** El Municipio de Santa Sofía mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurriere en alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Entregar al CONTRATISTA los recursos indicados en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato. **3)** Exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Las obligaciones contractuales serán prestadas por la CONTRATISTA en el término de noventa (90) días, contado a partir del acta de iniciación. **CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN DE LA CONTRATISTA A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 articulo23. ley 100 de 1993, ley 190 de 1995

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
DESPACHO

y ley 797 de 2003. decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003, el contratista, deberá afiliarse y afiliar al personal que vincule para la ejecución del contrato, a una EPS, administradora de pensiones y a una ARP, por un término igual al de la ejecución del contrato y sus adiciones en tiempo si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Municipio de Santa Sofía y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN CONTRATO** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes contratantes o dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que lo disponga también en esta etapa las partes acordaran los ajustes. revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato, a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general. para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Dentro del término y procedimientos indicados en los artículos 11 de la Ley 1150 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma , dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato **3.** Relación de todos los pagos hechos a la CONTRATISTA **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento si a ello hubiere lugar. En dicha acta se dejara constancia de: **1.** cumplimiento del servicio por parte de la CONTRATISTA y el recibo a satisfacción por parte del Municipio de Santa Sofía. Las reformas en el plazo y precios si los hubiere. 3. Numero de actas parciales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todo efecto judicial o extrajudicial el domicilio del presente contrato es el Municipio de Santa Sofía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.** El contratista constituirá a favor del Municipio de Santa Sofía póliza única que ampare el cumplimiento por valor equivalente al 10% del valor del contrato por el término del contrato y dos meses más. **DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente contrato ni el contratista ni el personal que éste utilice en la ejecución del contrato adquieren vinculación laboral alguna con el Municipio de Santa Sofía en consecuencia a la terminación del contrato será improcedente cualquier liquidación que llegue a surgir sobre el presente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Los estudio previos realizados por la administración municipal; **c)** especificaciones entregados al contratista; **d)** la propuesta del contratista; **e)** todas las actas y documentos que produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL** Para los efectos del presente contrato el Municipio de Santa Sofía ejercerán la Supervisión y control por intermedio de la Comisaria de Familia del Municipio de Santa Sofía, quien está autorizada para impartir instrucciones y sugerencias a la CONTRATISTA. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
DESPACHO

autorización escrita previa del Municipio de Santa Sofia, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Corresponde al supervisor **a)** la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del servicio, para que este se desarrolló de conformidad con lo previsto en el contrato, **b)** elaborar y suscribir **1.** El acta final de cumplimiento del servicio. **2.** El acta de liquidación bilateral del contrato. **c)** revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por la CONTRATISTA y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del servicio; **d)** emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales actas de modificación, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar al Alcalde Municipal, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la prestación de servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su elevación a escrito. Requiere para su ejecución: **1.-** Certificación de la disponibilidad presupuestal. **2.-** Recibo de los documentos necesarios para la ejecución del objeto convenido. **3.-** La aprobación de las pólizas de garantía exigidas al contratista **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin consentimiento previo y por escrito del Municipio de Santa Sofia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** Este contrato se rige por los principio de terminación modificación e interpretación unilateral establecidos en los artículos 15, 16,17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo de la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere el Municipio de Santa Sofia podrá imponer a título de sanción el equivalente al 20% del valor total del presente contrato.

Para constancia se firma en Santa Sofia (Boyacá), a los treinta (30) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013).

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN
Alcalde Municipal de Santa Sofia

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

MUNICIPIO DE SANTA SOFIA

SECRETARIA
DE PLANEACIÓN

ACTA DE INICIACION

FECHA PRESENTE ACTA:	noviembre 28, 2013
CONTRATO	100-07-06-25 FECHA noviembre 28, 2013
OBJETO	ASESORIA A LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA FORMULACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
VALOR CONTRATADO:	$6.000.000,000
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
INTERVENTOR	Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	30,00
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	diciembre 28, 2013

En las oficinas de la Secretaría de planeacion municipal se reunieron la Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES, de Familia municipal, como INTERVENTOR y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ como CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de iniciación de ejecucion del contrato de apoyo a la gestion en referencia.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
INTERVENTORA

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN

MUNICIPIO DE SANTA SOFIA

SECRETARIA
DE PLANEACIÓN

ACTA DE RECIBO

FECHA PRESENTE ACTA	Diciembre 27, 2013
CONTRATO	100-07-08-25 FECHA Noviembre 28, 2013
OBJETO:	ASESORIA A LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA
VALOR TOTAL CONTRATADO	$6.000.000,00
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
INTERVENTOR	Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
FECHA DE INICIACIÓN	Noviembre 28, 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	30.00
FECHA DE TERMINACION	diciembre 28, 2013

En las oficinas de la Secretaria DE PLANEACIÓN se reunieron los señores Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES Interventor delegado y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, en representación de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final del contrato de la referencia

En visita al lugar de los trabajos se constató que las obras ejecutadas están de acuerdo con lo registrado en las Actas de obra formuladas y con valores se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
Anticipo contrato inicial		
Anticipo contrato adicional		
Acta Parcial N° 1		
Acta Final	diciembre 27 2013	$ 6.000.000,00
Total ejecutado		$ 6.000.000,00
Saldo no ejecutado		$ -
Menos ajuste al valor inicial		
Valor total		$ 6.000.000,00

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
COMISARIA DE FAMILIA
INTERVENTORA

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN

MUNICIPIO DE SANTA SOFIA DE PLANEACIÓN	PROYECTO:	ASESORIA A LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA.	CONTRATO	400-07-08-20 DE 2013	HOJA Nº 1 DE 1	FECHA DE INICIACIÓN	25-nov-13
	VIGENCIA FISCAL	2013	VALOR CONTRATADO	$ 4.000.000,00			
	INTERVENTOR	Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES	VALOR ADICIONAL		FECHA ACTA ANTERIOR		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL (definitiva) 25-dic-13
	CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ	ACTA FINAL				
			EJECUTADO (%)	100%	FECHA PRESENTE ACTA: 27-dic-13		FECHA DE TERMINACIÓN REAL EJECUCIÓN
			TIEMPO TRANSCURRIDO (%)	100%			FECHA DE PUBLICACIÓN EN SECOP 14-ene-14

CONDICIONES ORIGINALES						OBRA EJECUTADA						MODIFICACIONES		
						PRESENTE ACTA		ACUMULADO ANTERIOR		ACUMULADO TOTAL				
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	+	CANT	VALOR PARCIAL
1.1	ASESORIA A LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA.	GL	6.000.000,00	1,00	6.000.000,00	1	6.000.000,00	0,00	0,00	1	6.000.000,00		0,00	0,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					6.000.000,00		6.000.000,00		0,00		6.000.000,00	TOTAL COSTOS DIRECTOS		0,00
COSTO TOTAL					6.000.000,00		6.000.000,00		0,00		6.000.000,00	COSTO TOTAL		0,00
AJUSTE AL VALOR INICIAL												MODIFICACIONES		0
VALOR TOTAL EJECUTADO					6.000.000,00		6.000.000,00		0,00		6.000.000,00	PROPORCIONALIDAD MODIFICADO		0,00%
AMORTIZACIÓN ANTICIPO				60%										
NETO A PAGAR							6.000.000,00		0,00					

NETO A PAGAR PRESENTE ACTA: SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00)

JOHN FREDY QUINTERO L.

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
INTERVENTORA

ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTA ROSA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	Noviembre 27 2013
CONTRATO	160.07.06.13 — Fecha: Noviembre 25 2013
OBJETO	ASESORIA A LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 6'000.000,00
CONTRATISTA:	JOHN FREDY GUARIN LOPEZ
INTERVENTOR	Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
FECHA DE ejecución	Noviembre 25 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN (días)	30 DIAS
FECHA DE liquidación	Noviembre 27 2013

El suscrito de la Secretaría de PLANEACIÓN

se reunió(ron) los señores Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES — Interventor y delegado por la representación del Contratista, con el fin de

JOHN FREDY GUARIN LOPEZ

suscribir el presente acta de liquidación del contrato de la referencia.

EJECUTADA

CONTRATADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato Inicial	25-nov-13	$ 6'000.000,00
Adición # 1		$ -
Adición # 2		
SUMAS IGUALES		$ 6'000.000,00

EJECUTADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Adicional 1		
acta parcial		
acta final	27-nov-13	$ 6'000.000,00
Valor ejecutado y no amortizado		
		$ 6'000.000,00

AMORTIZACIÓN anticipo

ANTICIPO Y Reintegros		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato Inicial		
Adicional 1		
Adicional 2		
SUMAS IGUALES		$ -

VALOR AMORTIZADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Acta N° 1		
Adicional 1		
Acta Final		
Anticipo no amortizado		$ -
		$ -

DESEMBOLSOS CONCARGO AL CONTRATO

VALOR CONTRATADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Valor inicial contratado	25-nov-13	$ 6'000.000,00
Adicional 1		$ -
SUMAS IGUALES		$ 6'000.000,00

DESEMBOLSOS AUTORIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Acta N° 1		
Acta N° 2		
Acta Final	27-nov-13	$ 6'000.000,00
Valor ejecutado y no amortizado		
		$ 6'000.000,00

BALANCE GENERAL

VALOR Ejecutado		
CONCEPTO		VALOR
Valor total contratado	$	6'000.000,00
Valor total ejecutado	$	6'000.000,00
Valor no ejecutado	$	-
SUMAS IGUALES	$	-

VALOR LIQUIDADO		
CONCEPTO		VALOR
Valor total contratado		6'000.000,00
Valor total ejecutado	$	6'000.000,00
Valor contratado y no ejecutado	$	-
		$ -

No habiendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron

JOHN FREDY GUARIN LOPEZ
CONTRATISTA

Dra. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
COMISARIA DE FAMILIA
INTERVENTORA

Dr. WILLIAM ESTEVEZ PARRA
ALCALDE

CONTRATO NUMERO	MJPS2014017
CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE.	MUNICIPIO DE JERICÓ
N.I.T.	891.856.593-2
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ.
C.C.	7.184.237 expedida en Tunja
N.I.T.	7184237-2
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REESTRUCTURACIÓN (REFORMA ADMINISTRATIVA) EN EL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO JERICÓ.
VALOR:	TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000.00)
PLAZO	CUATRO (04) MESES.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ IGNACIO CAMACHO SIABATO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Jericó, identificado con la **Cédula** de ciudadanía No 74.181.251 expedida en Sogamoso, por una parte, quien obra además como **ALCALDE MUNICIPAL DE JERICÓ**, quien actúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, y por otra **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**, portador de la Cédula de ciudadania número 40.035.853 expedida en Tunja, NIT 7184237-_ y tarjeta profesional 30022, mayor de edad, quien obra en nombre propio, y para efecto de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **contrato Estatal** de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, el cual se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, el decreto 1510 de 2013 y determina las siguientes clàusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **MUNICIPIO** es un establecimiento público del orden Municipal, y como tal es una entidad de derecho público **2.** Que la oficina de Planeación Municipal, presentando los estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato, y los documentos y soportes de experiencia e idoneidad del contratista; **3.** Que la celebración, ejecución y liquidación de este contrato se regirá por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **4.** Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el articulo 32 numeral 3, de la ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 del 2007 y articulo 81 del Decreto 1510 de 2013, sin que se requiera obtener varias ofertas; **5.** Que existe la necesidad de contratar el servicio por no existir personal de planta para ejecutar dichas actividades, tal y como consta en la certificación suscrita por el Alcalde Municipal, la cual se anexa al presente contrato. **6.** Que el CONTRATISTA demuestra idoneidad y experiencia en la prestación del servicio conforme a lo relacionado en la hoja de vida, de acuerdo con lo establecido el articulo 81 del decreto 1510 de 2013 **7.** Que los documentos se publican en la página web

www.colombiacompra.gov.co 8. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. 9. Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cumple con las expectativas y necesidades los documentos previos elaborados por la oficina de Planeación Municipal. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Servicios profesionales de apoyo a la gestión en la elaboración de un estudio técnico de reestructuración (reforma administrativa) en el nivel central del municipio Jericó. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, EL CONTRATISTA se obliga a realizar bajo estricta coordinación con la oficina de Planeación Municipal, dentro del plazo previsto las siguientes actividades: 1. Recopilación de actos administrativos para determinar la estructura, la planta de personal y el manual de funciones y requisitos actuales, así como aspectos presupuestales y financieros. 2. Verificación del Marco Legal de la entidad. 3. Verificación de Objetivos y funciones generales. 4. Verificación de la Misión y Visión de la entidad. 5. Verificación de procesos misionales y de apoyo. 6. Análisis financiero. 7. Determinación de procesos misionales y de apoyo. 8. Análisis de opciones priontarias. 9. Levantamiento de las cargas de trabajo de la planta actual y de la planta propuesta. 10. Determinación de la planta de personal propuesta. 11. Actualización de la nomenclatura, clasificación y denominación de los empleos a la nueva normatividad vigente (decreto 785 de 2.005). 12. Comparación de costos entre la planta actual y la propuesta. 1. Proyección de liquidaciones e indemnizaciones del personal de carrera administrativa por supresión de empleos (solo cuando se presente el caso) 14. Elaboración del manual especifico de funciones y competencias laborales de la nueva planta de personal en los términos del decreto 2539 del 22 de julio de 2.005. Incluyendo las competencias inherentes para cada tipo de empleo. 12. Elaboración del (los) proyectos de acuerdo y/o decretos para la adopción de la nueva estructura de la entidad y funciones a sus dependencias, escalas de remuneración salarial, determinación de la planta de personal, manual de funciones y requisitos mínimos, resoluciones de reincorporación 13. En general, proyección de todos los actos administrativos y demás comunicaciones necesarias para la implementación de la reforma administrativa 14. Sustentación del Proyecto y documentos ante el Concejo Municipal 15. Brindar la disponibilidad necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como CONTRATISTA; 16. Cumplir o ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados; 17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato; 18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato; 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad; 20. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; 21. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la

ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 9. Las demás requeridas o contenidas en la propuesta; 22. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato y al ejercicio de su profesión. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Dar la información suficiente al **CONTRATISTA** que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3. Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses a partir de suscripción de acta de inicio y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es de trece millones de pesos ($13.000.000) M/CTE. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor de **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: 1. Un primer pago por valor de dos tres millones de pesos moneda corriente ($3.000.000.00), transcurrido el primer mes de trabajo, 2. Un segundo pago por valor de dos tres millones de pesos moneda corriente ($3.000.000.00), transcurrido el segundo mes de trabajo, 3. 2. Un tercer pago por valor de dos tres millones de pesos moneda corriente ($3.000.000.00), transcurrido el tercer mes de trabajo y 3. un último pago por valor de cuatro millones de pesos moneda corriente ($4.000.000.00) una vez ejecutado al 100% el objeto contractual **PARÁGRAFO**: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acompañar, copia de los recibos o planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y cancelados dentro de los plazos previstos en el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007. **PARÁGRAFO**: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acompañar, copia de los recibos o planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y cancelados dentro de los plazos previstos en el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** el presente contrato de prestación de servicios NO requiere constitución de garantías para el contratista; en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, así como la justificación contenida en los estudios y documentos previos elaborado por Planeación Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del Secretario de Planeación Municipal, supervisión que se hará

conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al **MUNICIPIO**, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al **MUNICIPIO** por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarara conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo **EL MUNICIPIO** solicitará las respectivas explicaciones al **CONTRATISTA** y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si **EL CONTRATISTA** y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en ésta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que el **MUNICIPIO** se compromete a pagar por el presente contrato al **CONTRATISTA** queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Jericó y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2014, según Certificado de Disponibilidad

Presupuestal número 2014000172 del 01 de julio de 2014, expedido por la Tesorería Municipal de Jericó, Departamento de Boyacá, de la partida identificada con el código 2112000005, denominada remuneración por servicios prestados por valor de $3.000.000.00 y de la partida identificada con el código 2256000001, denominada programa de fortalecimiento institucional encaminado a fortalecer las competencias ciudadanas por valor de $10.000.000.00. **PARÁGRAFO:** Los pagos efectuados con cargo a la anterior partida estarán sujetos al Programa Anual de caja elaborado por la Tesorería Municipal de Jericó. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el **MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual **EL CONTRATISTA** declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el **MUNICIPIO** al suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA:** EL **CONTRATISTA** se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el **MUNICIPIO** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **MUNICIPIO** y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PREVALENCIA DEL CONTRATO:** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y

constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al **MUNICIPIO**, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, **EL CONTRATISTA** declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: 1) Propuesta del contratista y estudios y documentos previos para la contratación; 2) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 3) Certificado de Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República de no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales; 4) Afiliación o último pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones acorde con lo exigido por la Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003; artículo 10 de Ley 1122 de 2007 que modificó el inciso primero del artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y Circular No. 101 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. 5) Registro Único Tributario (RUT) y Formato Único de Hoja de Vida Simplificada de Persona Natural de la Función Pública; 6) Certificados académicos y de experiencia que demuestren la idoneidad del Contratista; 7) Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** El contrato debe ser publicado en la página web: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO:** Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan,

que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Jericó, departamento de Boyacá. Como domicilio de los contratantes. Para constancia se firma en el Municipio de Jericó, Departamento de Boyacá a los tres (03) días del mes de julio del dos mil catorce (2014).

JOSÉ IGNACIO CAMACHO SÁBATO
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

COPIA CONTROLADA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICO Nit. 891856593-2	REGISTRO AM-SP-AL- 26 Versión 01 Página 1 de 2
	ACTA DE LIQUIDACION	12/07/2012

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO NO:	**MJPS 2014017**
CONTRANTE:	**MUNICIPIO DE JERICÓ**
NIT:	**891856593-2**
CONTRATISTA:	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ.**
NIT:	**C.C: 7.184.237 Expedida en Tunja.**
OBJETO:	**"SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA ELABORACION DE UN ESTUDIO TECNICO DE REESTRUCTURACION (REFORMA ADMINISTRATIVA) EN EL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JERICO."**
VALOR TOTAL:	**TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) ML/CTE**
PLAZO DE EJECUCCIÓN:	**CUATRO (04) MESES.**
FECHA DE INICIO:	**JULIO (03) DE 2014.**
FECHA DE TERMINACION:	**NOVIEMBRE (03) DE 2014.**
FECHA PRESENTE ACTA:	**DICIEMBRE (05) DE 2014.**

En el Municipio de Jericó, en la dependencia de la Alcaldia Municipal, a los cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014), se reunieron el señor **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**, como **CONTRATISTA**, el Arquitecto **MICHEL JACOBO RAMOS HERNANDEZ**, como **SUPERVISOR** del Contrato, delegado por el Municipio y **JOSE IGNACIO CAMACHO SIABATO** como **ALCALDE** del municipio de Jericó, con el objeto de suscribir el ACTA DE LIQUIDACION FINAL del contrato **MJPS 2014017** tal como lo ordena la ley, y acordaron:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 decreto 734 de 2012 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA**: Que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción de la ALCALDIA DE JERICO, tal como lo hace constar, con su firma el interventor del contrato. **CLAUSULA TERCERA**: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

1. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

VALOR TOTAL CONTRATADO	**$ 13.000.000,00**	
VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS		**$ 0,00**
VALOR TOTAL CONTRATO EJECUTADO		**$ 13.000.000,00**
SALDO NO EJECUTADO		**$ 0,00**
SUMAS IGUALES	**$ 13.000.000,00**	**$ 13.000.000,00**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICO Nit. 891856593-2	REGISTRO:AM-SP-AL- 26 Version 01 Página 2 de 2
	ACTA DE LIQUIDACION	12/07/2012

2. MULTAS

VALOR MULTAS IMPUESTAS	$ 0,00	
VALOR MULTAS CANCELADAS		$ 0,00
SALDO MULTAS	$ 0,00	
SUMAS IGUALES	$ 0,00	$ 0,00

3. BALANCE GENERAL

VALOR TOTAL CONTRATADO		$ 13.000.000,00
ANTICIPO	$ 0,00	
PAGO PARCIAL No. 01	$ 3.000.000,00	
PAGO PARCIAL No. 02	$3.000.000,00	
PAGO PARCIAL No. 03	$ 3.000.000,00	
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 4.000.000,00	
SUMAS IGUALES	$ 13.000.000,00	$ 13.000.000,00

CLAUSULA CUARTA: el Supervisor del Contrato, deja constancia que efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. Las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO por concepto del contrato objeto de la presente liquidación. Por lo tanto EL CONTRATISTA renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por los asistentes,

JOSÉ IGNACIO CAMACHO SIABATO
Alcalde municipal.

JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista.

MICHEL JACOBO RAMOS HERNANDEZ
Interventor.

CONTRATO	ENERO 23 DE 2014
CONTRANTE	MUNICIPIO DE CHIQUIZA
CONTRATISTA	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**
CC o No NIT	7.184.237 de Tunja
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA LA ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00)
PLAZO	CUATRO MESES(4)
FECHA	ENERO 23 DE 2014

Entre los suscritos, **CARLOS EDUARDO BORRAS BUITRAGO**, mayor de edad, y residente en el Municipio de Chiquiza, identificado con cedula de ciudadanía No7.181.329 de Tunja, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Chiquiza, con Nit. 800099723-4, en su calidad de Alcalde Municipal según consta en la Escritura Pública número 3028 de feche 30 de diciembre de 2011 expedida por la Notaria Segunda de Tunja, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Nacional y la ley, debidamente facultado para la contratar, mediante Acuerdo Acuerdo 031 del 22 de noviembre de 2013, que para todos los efectos en adelante se llamara EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte, **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ,** identificado con CC No.7.184.237 expedida en Tunja, Tarjeta Profesional de Administrador de Empresas No.47905 Consejo Nacional de Administrador de Empresas, quien en adelante se llamará EL contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión en la Secretaria de Planeación tendientes al desarrollo de las actividades para la Actualización de la Estratificación Rural del Municipio de Chiquiza, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 Decreto 1510 de 2013, previas las siguientes consideraciones: a) Las leyes 505 de 1999, 732 del 2002, 812 de 2003 y 1176 de 2007 fijaron las pautas metodológicas, competencias y plazos para adelantar la estratificación de fincas y viviendas dispersas en los municipios y distritos que cuenten con formación predial catastral rural posterior a 1989. De acuerdo con dichas leyes el Departamento Nacional de Estadística esta encargado de entregar al municipio la metodología de estratificación correspondiente, una vez obtenido el aval del estudio de la unidad agrícola familiar promedio municipal (UAFpm) realizado por parte de la UMATA y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi De acuerdo con dichas leyes el Departamento Nacional de Estadística está encargado de entregar al municipio la metodología de estratificación correspondiente, una vez obtenido el aval del estudio de la unidad agrícola familiar promedio municipal (UAFpm) realizado por parte de la UMATA y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi El Municipio no cuenta con personal suficiente y con conocimientos específicos dentro de la planta de personal que pueda dedicarse de manera exclusiva a esta labor y que adelante con un rigor profesional y técnico dentro de los términos

requeridos por lo cual se hace necesaria la contratación de apoyo externo b) Que el aquí CONTRATISTA ha ofrecido sus servicios para el cumplimiento del objeto que se pretende contratar y una vez revisada la hoja de vida del contratista y conforme a los anexos que certifican la experiencia profesional se determina que está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias c) Que conforme a lo previsto en el artículo 48, numeral 29 de la ley 734 de 2001, se prohíbe la celebración de contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, que configure relación laboral ordinario d) que conforme a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios profesionales la modalidad de selección que procede en la contratación directa e) Que al tenor de lo dispuesto el Decreto 1510 de 2013 y en virtud a lo establecido por la ley 1150 de 2007 para los contratos de prestación de servicios profesionales no es necesario expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa. Según la ley 1150 los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad por lo cual el presente contrato se rige bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA** : OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA LA ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS. **SEGUNDA.** COMPROMISOS DEL CONTRATISTA. Realizar en conjunto con la administración municipal la actualización de estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales y prestar asistencia profesional y técnica en las labores de adopción y notificación de los resultados, con el fin hacer justo y equitativo el cobro por la prestación de los servicios públicos domiciliarios para lo cual deberá apoyar con las siguientes actividades:

Actividad 1.
"Ejecución de procedimientos"
- Recopilación de la información básica
- Conformación del comité permanente de estratificación
- Procesamiento de la información básica
- Desarrollo metodológico.
- Revisión de predios.
- Mapificación.
- Visitas de campo

Actividad 2.
"Adopción de resultados"

Evaluación de resultados
- Difusión de resultados
- Elaboración del decreto
- Notificaciones.

Actividad 3.
"Atención novedades y reclamos"
- Verificación
- Ajustes

Actividad 4.
"Elaboración del informe final"
Presentación de resultados a las personas interesadas, al Comité Permanente de Estratificación y a las autoridades Locales, Departamentales y Nacionales competentes que lo requieran. Por tal motivo se hará entrega de la siguiente información:
- Descripción de actividades adelantadas
- Resultados obtenidos y software
- Cuadro resumen de resultados estadísticos
- Listado de predios por estratos
- Listado de predios excluidos
- Mapificación de estratos realizado sobre el plano catastral
- Capacitación al personal encargado

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO por su parte tendrá las siguientes obligaciones: a) realizar el correspondiente registró presupuestal. b) realizar la correspondiente supervisión del contrato a través de la Secretaria de obras públicas. C) Brindar apoyo institucional, técnico, administrativo, logístico para la ejecución de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO**. Además estipulado por las partes tendrán los derechos y deberes establecidos en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 respectivamente, teniendo en cuenta la adición del artículo 19 de la ley 1150 de 2007 **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del, presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00), cuyo valor comprende los honorarios profesionales y gastos que el contratista estime conveniente para la ejecución del contrato valor que será cancelado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA en dos (2) contados el 50% una vez haya adelantado las

actividades 1,2 y 3 y el 50% restante a la culminación de la Actividad 4 y entrega de los documentos finales, con acta de liquidación respectiva. **QUINTA**: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: el plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO, el servicio objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del acta de iniciación. **SEXTA**: CONDICIONES DE PAGO: EL CONTRATISTA; solo tendrá derecho al valor expresamente convenido en el presente CONTRATO de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32, de la ley 80 en 1993. **SEPTIMA**: APROPIACION PRESUPUESTAL: El servicio se cancelará con cargo al presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Chiquiza Boyacá vigencia 2014 según disponibilidad No 2014000030 del rubro 233302 Estratificación Rural. **OCTAVA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se haya incluso en ningún a de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratas previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y 83 de la ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993 **NOVENA**: RELACIÓN LABORAL: el presente CONTRATO no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato **DECIMA**: SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: La supervisión e interventora del presente contrato será ejecutada por la Secretaria de Planeación y obras públicas quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento **DECIMA PRIMERA**. MULTAS: en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor toral del contrato , sin que éstos sobrepasen del diez por ciento (10 %) del valor toral del mismo , previa observancia del debido proceso, mediante audiencia del afectado, tal como prevé el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **DECIMA SEGUNDA**. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió deberá pagar a título de la cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato, con plena observancia del procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, **DECIMA TERCERA**. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO declarará la caducidad del

contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, deberá dar por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la objeción del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado. Bien sea a través del garante o de otro contratista, según lo previsto en los incisos 3 y 4 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiera lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA CUARTA**: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión **DECIMA QUINTA**: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. **DECIMA SEXTA**. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **DECIMA SEPTIMA**. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos al perfeccionamiento del contrato que hiciera necesaria la interpretación , modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 , 16 y 17 de la ley 80 de 1993 . **DECIMA OCTAVA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y su supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, según lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA**. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se suceden durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA**. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Tunja, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por el

CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en Derecho administrativo, o contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en Derecho, con observancia de lo dispuesto en el articulo 22 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Chiquiza a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2013.

CARLOS EDUARDO BORRAS B.
Alcalde

JHON FREDY QUINTERO L.
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ,
Contratista

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CPAG-018-2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA Y JHON FREDY QUINTERO LOPEZ

FECHA ACTA: PRESENTE Julio 21 de 2014

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA LA ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHIQUIZA
CARLOS EDUARDO BORRAS BUITRAGO (Alcalde Municipal)

CONTRATISTA: JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C.No : 7.184.237 de Tunja

VALOR INICIAL: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.00)

VALOR ADICIONAL: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000)

PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

PLAZO ADICIONAL: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

FECHADE INICIACION: 23 de Enero de 2014

En la oficina de Planeación del Municipio de Chiquiza, al los Veintiuni (21) dias del mes de Julio del presente año se reunieron: El ingeniero **GUILLERMO EDUARDO SUAREZ FONSECA**, Secretario de Planeación y Control Interno Municipal y el Señor JHON FREDY QUINTERO LOPEZ como contratista con el fin de suscribir el Acta de Liquidación Total del Contrato de la referencia conforme al siguiente detalle.

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

CONCEPTO		VALOR PAGADO
Anticipo Inicial		$ 00.000.000.00
Valor total recibido		$ 00.000.000.00

A. VALOR TOTAL CONTRATADO (1)

Valor total contratado.....		$ 18.500.000
Valor total trabajo ejecutado sin reajuste	$ 18.500.000	
Valor total reajuste	$ 00,00	
Saldo no ejecutado (3)	$ 00,00	
SUMAS IGUALES	$ 18.500.000	$ 18.500.000

B. AMORTIZACION AVANCES (2)

Valor total AVANCES		$ 9.250.000
Valor amortización AVANCES	$ 9.250.000,00	
Saldo amortización	$ 00.000.000	

SUMAS IGUALES	$ 9.250.000	$ 9.250.000

C. MULTAS (3)

Valor multas impuestas		$ 00,00
SUMAS IGUALES	**$ 00,00**	**$ 00,00**

D. BALANCE GENERAL

Valor total contratado (1)		$18.500.000
Valor recibido (4)	$ 9.250.000	
Valor saldo multas (3)	$ 00,00	
Valor saldo no ejecutado (5)	$ 00,00	
Saldo a favor del contratista (1)-(4)-(3)-(5)	$ 9.250.000	
Saldo en contra	$ 00,00	
SUMAS IGUALES	$ 18.500.000	$ 18.500.000

EL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CORRESPONDE A LA SUMA DE NUEVE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($9.250.000,00)

CONSTANCIAS

En este estado las partes firmantes están totalmente de acuerdo con la presente liquidación y dejamos las siguientes constancias de acuerdo con lo estipulado con el contrato:

1. Que el objeto del contrato fue cumplido por el contratista y recibido a entera satisfacción del municipio de Chiquiza - Boyacá.
2. El Contratista manifiesta que el Municipio de Chiquiza cumplió con todas las obligaciones contractuales.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

GUILLERMO EDUARDO SUAREZ FONSECA
Secretario de Planeación Municipal

JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

VoBo CARLOS EDUARDO BORRAS BUITRAGO
Alcalde Municipal

Libertad y Orden	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SATIVANORTE	GESTION DE CONTRATACIÓN	
		FORMATOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-GCT-11	Página 1 de 7
		Versión 0	29-08-2012
CONTRATO			
CONTRATO NUMERO CPSAG2014013: Servicios profesionales en la elaboración de un estudio técnico de reestructuración (reforma administrativa) en el nivel central del municipio Sativanorte			

CONTRATO NUMERO	**CPSAG2014013**
CLASE	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE.	**MUNICIPIO DE SATIVANORTE**
N.I.T.	**800.050.791-3**
CONTRATISTA:	**JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ.**
C.C.	**7.184.237 expedida en Tunja**
N.I.T.	**7184237-2**
OBJETO:	**SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REESTRUCTURACIÓN (REFORMA ADMINISTRATIVA) EN EL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO SATIVANORTE.**
VALOR:	**QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000.00)**
PLAZO	**CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DÍAS CALENDARIO.**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ MAXIMINO SUÁREZ LEÓN**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sativanorte, identificado con la **Cédula** de ciudadanía No 4.245.350 expedida en Sativanorte, por una parte, quien obra además como **ALCALDE MUNICIPAL DE SATIVANORTE**, quien actúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, y por otra **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ,** portador de la Cédula de ciudadanía número 7.184.237 expedida en Tunja y NIT 7184237-2, mayor de edad, quien obra en nombre propio, y para efecto de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **contrato Estatal** de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, el decreto 1510 de 2013 y determina las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el MUNICIPIO es un establecimiento público del orden Municipal, y como tal es una entidad de derecho pùblico **2.** Que la oficina de Planeación Municipal, presentando los estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato, y los documentos y soportes de experiencia e idoneidad del contratista; **3.** Que la celebración, ejecución y liquidación de este contrato se regirá por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **4.** Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el artículo 32 numeral 3, de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 del 2007 y artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, sin que se requiera obtener varias ofertas; **5.** Que existe la necesidad de contratar el servicio por no existir personal de planta para ejecutar dichas actividades, tal y como consta en la certificación suscrita por el Alcalde Municipal, la cual se anexa al presente contrato. **6.** Que el CONTRATISTA demuestra idoneidad y experiencia en la prestación del servicio conforme a lo relacionado en la hoja de vida, de acuerdo con lo establecido el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 **7.**

Que los documentos se publican en la página web www.colombiacompra.gov.co **8.** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. **9.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cumple con las expectativas y necesidades los documentos previos elaborados por la oficina de Planeación Municipal. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Servicios profesionales en la elaboración de un estudio técnico de reestructuración (reforma administrativa) en el nivel central del municipio Sativanorte. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, EL CONTRATISTA se obliga a realizar bajo estricta coordinación con la oficina de Planeación Municipal, dentro del plazo previsto las siguientes actividades: 1. Recopilación de actos administrativos para determinar la estructura, la planta de personal y el manual de funciones y requisitos actuales, así como aspectos presupuestales y financieros. 2. Verificación del Marco Legal de la entidad. 3. Verificación de Objetivos y funciones generales. 4. Verificación de la Misión y Visión de la entidad. 5. Verificación de procesos misionales y de apoyo. 6. Análisis financiero. 7. Determinación de procesos misionales y de apoyo. 8. Análisis de opciones prioritarias. 9. Levantamiento de las cargas de trabajo de la planta actual y de la planta propuesta. 10. Determinación de la planta de personal propuesta. 11. Actualización de la nomenclatura, clasificación y denominación de los empleos a la nueva normatividad vigente (decreto 785 de 2.005). 12. Comparación de costos entre la planta actual y la propuesta. 1. Proyección de liquidaciones e indemnizaciones del personal de carrera administrativa por supresión de empleos (solo cuando se presente el caso) 14. Elaboración del manual especifico de funciones y competencias laborales de la nueva planta de personal en los términos del decreto 2539 del 22 de julio de 2.005. Incluyendo las competencias inherentes para cada tipo de empleo. 12. Elaboración del (los) proyectos de acuerdo y/o decretos para la adopción de la nueva estructura de la entidad y funciones a sus dependencias, escalas de remuneración salarial, determinación de la planta de personal, manual de funciones y requisitos mínimos, resoluciones de reincorporación 13. En general, proyección de todos los actos administrativos y demás comunicaciones necesarias para la implementación de la reforma administrativa 14. Sustentación del Proyecto y documentos ante el Concejo Municipal 15. Brindar la disponibilidad necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como CONTRATISTA; 16. Cumplir o ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados; 17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato; 18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato; 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad; 20. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del

presente contrato deba manejar; 21. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 9. Las demás requeridas o contenidas en la propuesta; 22. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato y al ejercicio de su profesión. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Dar la información suficiente al **CONTRATISTA** que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3. Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento setenta y siete (177) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es quince millones de pesos moneda corriente ($15.000.000) moneda corriente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO se obliga a pagar a favor de EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un primer pago por valor de $5.000.000.00 31 de agosto de 2014, un segundo pago por valor de a $5.000.000.00 31 de Octubre de 2014 y un último pago por valor de $5.000.000.00, previa suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acompañar, copia de los recibos o planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y cancelados dentro de los plazos previstos en el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** el presente contrato de prestación de servicios NO requiere constitución de garantías para el contratista; en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, así como la justificación contenida en los estudios y documentos previos elaborado por Planeación Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de la planeación municipal, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad

contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al **MUNICIPIO**, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al **MUNICIPIO** por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarara conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo **EL MUNICIPIO** solicitará las respectivas explicaciones al **CONTRATISTA** y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si **EL CONTRATISTA** y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en ésta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que el MUNICIPIO se compromete a pagar por el presente contrato al CONTRATISTA queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Sativanorte y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2014, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 20140554 de fecha 02 de julio de 2014, , expedido por la Tesorería Municipal de Sativanorte, Departamento de Boyacá, de la partida identificada con el código 2215111002, denominada "programa de fortalecimiento institucional orientado al desarrollo eficiente de las competencias" por valor de $12.000.000.00 y numero 20140545 del 02 de julio de 2014, expedido por la Tesorería Municipal de Sativanorte, Departamento de Boyacá, de la partida identificada con el código 22520000001, denominada "programa fortalecimiento institucional orientado a desarrollo eficiente de las competencias" por valor de #3.000.000.00. **PARÁGRAFO:** Los pagos efectuados con cargo a la anterior partida estarán sujetos al Programa Anual de caja elaborado por

la Tesorería Municipal de Sativanorte. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el **MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual **EL CONTRATISTA** declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el **MUNICIPIO** al suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA:** EL **CONTRATISTA** se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el **MUNICIPIO** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **MUNICIPIO** y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PREVALENCIA DEL CONTRATO:** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a

que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al **MUNICIPIO**, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, **EL CONTRATISTA** declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: 1) Propuesta del contratista y estudios y documentos previos para la contratación; 2) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 3) Certificado de Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República de no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales; 4) Afiliación o último pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones acorde con lo exigido por la Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003; artículo 10 de Ley 1122 de 2007 que modificó el inciso primero del artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y Circular No. 101 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. 5) Registro Único Tributario (RUT) y Formato Único de Hoja de Vida Simplificada de Persona Natural de la Función Pública; 6) Certificados académicos y de experiencia que demuestren la idoneidad del Contratista; 7) Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** El contrato debe ser publicado en la página web: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO:** Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Sativanorte, departamento de Boyacá. como domicilio de los contratantes. Para constancia se firma en el Municipio de Sativanorte, Departamento de Boyacá a los dos (02) días del mes de Julio del dos mil catorce (2014).

Libertad y Orden	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SATIVANORTE	GESTION DE CONTRATACIÓN	
		FORMATOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-GCT-11	Página 7 de 7
		Versión 0	29-08-2012
CONTRATO			
CONTRATO NUMERO CPSAG2014013: Servicios profesionales en la elaboración de un estudio técnico de reestructuración (reforma administrativa) en el nivel central del municipio Sativanorte			

JOSÉ MAXIMINO SUÁREZ LEÓN
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

Libertad y Orden	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SATIVANORTE	GESTION DE CONTRATACIÓN	
		FORMATOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÒN	R-GCT-19	Página 1 de 2
		Versión 0	25-10-12
ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL			

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CPSAG2014013

FECHA DE ACTA	**30/12/2014.**
CLASE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SATIVANORTE**
NIT:	**800.050.791-3**
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ.**
C.C.	**7.184.237 expedida en Tunja.**
OBJETO	**"SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REESTRUCTURACION (REFORMA ADMINISTRATIVA) EN EL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE"**
VALOR INICIAL	**QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00)**
VALOR A PAGAR	**CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00).**

1. El Supervisor del contrato **Ing. José Luis Sepúlveda Agudelo** Secretario de planeación del municipio de Sativanorte deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

2. Hace constar que el acta de recibo definitivo ya tuvo lugar que el objeto contratado se encuentra ejecutado al 100% y que el saldo a favor del contratista corresponde a la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00).**

3. No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la Administración municipal, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación.

 Copia de la presente Acta se hará llegar a la Oficinas de Secretaria de despacho y de Tesorería, o quien haga sus veces, para los fines a que haya lugar.

LIQUIDACION FINAL					
Rubro	**Denominación**	**Valor Rublo Asignado**	**Valor Ejecutado**	**Valor Presente Acta**	**Por Ejecutar**
2215111002	**Reestructuración (Reforma administrativa)**	12.000.000,00	12.000.000,00	5.000.000,00	0,00
2252000001	**Programa de fortalecimiento institucional orientado al desarrollo eficiente de las competencias**	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00	0,00

Son: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00).

Se expide la presente para trámite del pago final al contrato **CPSAG2014013** a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).

JOSE MAXIMINO SUAREZ LEON
Alcalde Municipal

ING. JOSE LUIS SEPULVEDA AGUDELO
Secretario de Planeación

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ.
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MSPS2014011

CONTRANTE. MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN

CONTRATISTA: JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

OBJETO: **SERVICIOS DE CAPACITACION EN LA VOCACION DEL SERVICIO Y VALORES A SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

VALOR: 1.000.000.00

PLAZO 3 DIAS

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ARTURO RODRÍGUEZ ROBAYO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sutamarchán, identificado con la **Cédula** de ciudadanía 4.147.186 expedida en Villa de Leiva, por una parte, quien obra además como **ALCALDE MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN**, quien actúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, y por otra **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ,** identificado con la Cédula de ciudadanía número 7.184.237 expedida en Tunja Y nit. 7184237-3, mayor de edad, quien obra en nombre propio, y para efecto de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **contrato Estatal** de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, el decreto 1510 de 2013 y determina las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el **MUNICIPIO** es un establecimiento público del orden Municipal, y como tal es una entidad de derecho público **2.** Que la oficina de Planeación Municipal, presentó los estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato, y los documentos y

soportes de experiencia e idoneidad del contratista; **3.** Que la celebración, ejecución y liquidación de este contrato se regirá por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **4.** Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el artículo 32 numeral 3, de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 del 2007 y artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, sin que se requiera obtener varias ofertas; **5.** Que existe la necesidad de contratar el servicio por no existir personal de planta para ejecutar dichas actividades, tal y como consta en la certificación suscrita por el Alcalde Municipal, la cual se anexa al presente contrato. **6.** Que el CONTRATISTA demuestra idoneidad y experiencia en la prestación del servicio conforme a lo relacionado en la hoja de vida, de acuerdo con lo establecido el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 **7.** Que los documentos se publican en la página web www.colombiacompra.gov.co 8. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. **9.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cumple con las expectativas y necesidades los documentos previos elaborados por la oficina de Planeación Municipal. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION EN LA VOCACION DEL SERVICIO Y VALORES A SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar bajo estricta coordinación con la oficina de Planeación Municipal, dentro del plazo previsto las siguientes actividades: 1. Realizar seminario dirigido a los servidores públicos del Municipio de Sutamarchán el dia 27 de junio de 2014 en una sesión de 8 horas con el siguiente temario relacionado con conocimiento y habilitación en las técnicas básicas de programación neurolingüística en tres (03) aspectos generales asi: Origenes y antecedentes de la PNL . 2. Caracteristicas del inconsciente. 3. Inteligencia de Percepción, desglosados de acuerdo a la propuesta que hace parte del presente contrato. 2. Hacer entrega de memorias del seminario. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Dar la información suficiente al **CONTRATISTA** que se

requiera para el desarrollo del presente contrato. 2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3. Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es la suma de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor de **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: Contra entrega de la labor encomendada a satisfacción de la supervisión y suscripción de la respectiva acta de liquidación y soportes del caso. **PARÁGRAFO**: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización del pago de que trata la anterior clausula **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acompañar, copia de los recibos o planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y cancelados dentro de los plazos previstos en el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA.** De acuerdo a la cuantía del contrato, forma de pago y plazo no se exigirá al contratista la adquisición de póliza alguna que ampare las obligaciones contraídas con la entidad territorial tal como lo señala el art. 7 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del Secretario de Planeación Municipal, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado,

multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada dia de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que éste pagará al **MUNICIPIO**, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al **MUNICIPIO** por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarara conforme a lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo **EL MUNICIPIO** solicitará las respectivas explicaciones al **CONTRATISTA** y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si **EL CONTRATISTA** y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en ésta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al

MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que el **MUNICIPIO** se compromete a pagar por el presente contrato al **CONTRATISTA** queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Sutamarchán y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20140312 del 24 de junio de 2014, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Sutamarchán, Departamento de Boyacá, de la partida identificada con el código 2215110001, denominada Programa de Capacitación y Asistencia Técnica Orientados al Desarrollo Eficiente de las Competencias de Ley. **PARÁGRAFO:** Los pagos efectuados con cargo a la anterior partida estarán sujetos al Programa Anual de caja elaborado por la Secretaria de Hacienda Municipal de Sutamarchán. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el **MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual **EL CONTRATISTA** declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el **MUNICIPIO** al suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. COMPROMISO Y GARANTÍA**

DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: EL **CONTRATISTA** se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, politicas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el **MUNICIPIO** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **MUNICIPIO** y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PREVALENCIA DEL CONTRATO:** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con lo señalado en el articulo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al **MUNICIPIO**, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de

liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, **EL CONTRATISTA** declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: 1) Propuesta del contratista y estudios y documentos previos para la contratación; 2) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 3) Certificado de Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República de no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales; 4) Afiliación o último pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones acorde con lo exigido por la Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003; artículo 10 de Ley 1122 de 2007 que modificó el inciso primero del artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y Circular No. 101 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. 5) Registro Único Tributario (RUT) y Formato Único de Hoja de Vida Simplificada de Persona Natural de la Función Pública; 6) Certificados académicos y de experiencia que demuestren la idoneidad del Contratista; 7) Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** El contrato debe ser publicado en la página web: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO:** Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los

efectos judiciales acuerdan el Municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá. Como domicilio de los contratantes. Para constancia se firma en el Municipio de Sutamarchán, Departamento de Boyacá a los veinticinco (25) días del mes de junio del dos mil catorce (2014).

MIGUEL ARTURO RODRIGUEZ ROBAYO
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ.
CONTRATISTA

CONTRATO No.	**MC-SC-03-2015**
FECHA	**2015/04/26**
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**
NIT O CC	**7.184.237 de Tunja**
Dirección	**CARRERA 13 No. 24-20**
Ciudad	**TUNJA**
Plazo	**4 MESES**
Valor	**17.990.000**
Publicación	**Secop www.contratos.gov.co**

Entre los Suscritos a saber: **EZEQUIEL GUERRA PARADA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Boyacá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.221.370 expedida en Ramiriquí, en su calidad de Alcalde Municipal de Boyacá, debidamente posesionado según escritura pública No. 2976 del 28 de diciembre de 2011, de la Notaria Segunda de Tunja, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto el Art. 11 de la 80 de 1993 y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 315 de la constitución nacional, ley 136 de 1994, y ley 1551 de 2012, y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** como **CONTRATANTE** y de la otra **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. **7.184.237** expedida en Tunja, administrador de empresas con T.P No. 47905 del Consejo Profesional de administración de empresas, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **CONSULTORÍA** que se regirá por las Normas dispuestas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás que regulen la materia previa las siguientes consideraciones: 1ª. Que el Municipio adelantó el proceso contractual de la invitación No **MC-SC-02-2015** cuyo objeto se relaciona con la **ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BOYACÁ**. 2ª. Que para este propósito se publicó la invitación de fecha 21 de abril de 2015, se realizó evaluación según acta de fecha 23 de abril de 2015 siendo seleccionada la oferta de **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ.** 3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, de la ley 1150 de 2007 y una vez surtido el procedimiento es pertinente realizar la contratación en virtud a que el proponente fue declarado hábil y obtuvo el puntaje más alto. 4. Que se trata de un contrato de **CONSULTORÍA**, desarrollando las actividades descritas en la propuesta. 5. Que el Alcalde Municipal se encuentra facultado para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1551 de 2012. 6. Que Existe disponibilidad presupuestal para la celebración de este contrato de conformidad con la certificación expedida la Secretaría de Hacienda Municipal. El presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: En virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con el municipio de Boyacá con autonomía técnica y administrativa adelantar la **ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la debida ejecución del objeto contractual el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: 1). **EL CONTRATISTA** cumplirá de manera diligente con el objeto del presente contrato de consultoría, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2). Atender las recomendaciones y requerimientos que haga el Municipio a través de la

autoridad inmediatamente competente. 3).Efectuar las actividades previstas en los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada en la convocatoria en mención. 4) Dar estricto cumplimiento a la oferta presentada al municipio adelantando los ítems establecidos para tal fin conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	SUBTOTAL($)
1	Realizar diagnóstico y alistamiento documental de los registros y evidencias de los muebles e inmuebles (Propiedad, planta y equipo) de propiedad del Municipio o que están bajo su control y administración.	Actividad	1	500.000	500.000
2	Realizar la actualización del inventario de Propiedad, planta y equipo, mediante visitas de campo en las cuales se llevará a cabo la constatación física de cada elemento encontrado.	Levantamiento	1	9.990.000	9.990.000
3	Identificar los elementos mal clasificados (consumo o devolutivos), para que se realice el trámite administrativo para la correspondiente reclasificación.	Levantamiento	1	500.000	500.000
4	Identificar cada elemento de propiedad, planta y equipo que conforman el inventario actualizado, que incluya código de identificación, serial o consecutivo (plaqueta o similar).	Actividad	1	4.000.000	4.000.000
5	Elaborar una base de datos con todos los elementos encontrados y en ella establecer ubicación, dependencia,	Documento	1	500.000	500.000

	asignación, responsable y estado actual (buen estado o mal estado).				
6	Establecer los bienes o elementos de propiedad, planta y equipo que se encuentren inservibles y elaborar el acta para dar de baja a estos, anexando los soportes respectivos, así como asesorar al equipo encargado de crear y reglamentar el comité técnico de inventario y baja de bienes.	Documento	1	500.000	500.000
7	Establecer conclusiones y recomendaciones que permitan mejorar la gestión de los activos fijos del ente territorial.	Documento	1	500.000	500.000
8	Acompañar a la administración municipal en las diferentes reuniones para la legalización y entrega de los bienes que figuran en los inventarios del municipio y que son administrados o entregados a terceros.	Actividad	1	500.000	500.000
9	Entregar en medio físico (informe) y magnético la totalidad de la información generada dentro del cronograma establecido.	Documento	1	1.000.000	1.000.000
TOTAL				**$ 17.990.000**	

5). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, lo cual constituirá en requisito previo para el pago pactado. 6). Los documentos y productos obtenidos por **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del objeto del contrato serán de propiedad exclusiva del contratante y **EL CONTRATISTA** cede al municipio cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la ley. 7) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean encomendadas por el despacho de la alcaldía municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos del cumplimiento de sus obligaciones, tendrá en cuenta el Sistema de Gestión

de la Calidad de la alcaldía municipal de Boyacá, y en tal virtud dará aplicación a los procesos y procedimientos inherentes y relacionados con el objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- El estudio de conveniencia y oportunidad adelantado por la secretaría de planeación municipal forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución de este contrato será de Cuatro meses tiempo que se contará a partir del registro presupuestal, el cual se efectuara conforme al literal d del artículo 94 de la ley 1474 de 2011. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales y conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, el valor total del presente Contrato de consultoría asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($17.990.000)**, que se cancelaran así: El valor estimado del servicio se cancelará en dos pagos de la siguiente manera un primer pago correspondiente OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS al vencerse el primer mes de ejecución y un pago por el valor restante al vencerse la ejecución del contrato y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, los pagos se efectuaran dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, la acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral y las actas parciales o de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de hacienda municipal, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 "EL DERECHO TURNO". **CLAUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**- En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a: 1.) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. 2.) Permitir el acceso a la documentación e información que **EL CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- El valor del presente acto será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2015, Según CDP No 2015000133, de fecha 07 de Abril de 2015, rubros 2314031001 denominado Procesos Integrales evaluación Institucional y reorganización administrativa por un valor de $1.038.202.40, 2320101 denominado Procesos Integrales evaluación Institucional y reorganización administrativa por un valor de $16.951.797.60; para lo cual se autoriza a la secretaría de Hacienda a hacer los ajustes correspondientes hasta el valor adjudicado. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**.-: Conforme a lo dispuesto por la ley 1150 de 2007 y en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, atendiendo la naturaleza, cuantía que no supera el 10% de la menor cuantía, no se hace exigible la constitución de garantías. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** indemnizará, reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución defenderá y mantendrá indemne **AL MUNICIPIO** y a sus empleados y propiedades por cualquier de este contrato por **EL CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.**- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: 10.1. **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte **EL CONTRATISTA**, a título de apremio, **EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivos

apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA 10.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA**. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 10.1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte **EL CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **MUNICIPIO** a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **EL MUNICIPIO** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral 10.1. y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **EL MUNICIPIO**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL **CONTRATISTA. PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del MUNICIPIO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.**- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la Cláusula Décima o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: 1. El Supervisor enviará al despacho de la Alcaldía Municipal de Boyacá un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. 2. Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones **EL CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la Cláusula Décima o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, la Alcaldía Municipal de Boyacá citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que el **MUNICIPIO** estime necesario. 3. Si el **MUNICIPIO** considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la Cláusula Décima, así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por **EL CONTRATISTA** en la forma pactada en la Cláusula Décima; si no se llegare a acuerdo, **EL MUNICIPIO** mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. 4. **El MUNICIPIO** podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la Cláusula Décima, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**.- Al presente contrato se

entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**.- Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad del **MUNICIPIO**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen al MUNICIPIO. No obstante, el MUNICIPIO le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días calendario desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: **SUSPENSIÓN**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del **MUNICIPIO de BOYACÁ** o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. CLAUSULA **DECIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, la orden se entiende perfeccionada cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MUNICIPIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento

que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN**.- La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por quien desempeñe el cargo de la almacenista **LUZ AIDE OZUNA CAMARGO** quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al registro presupuestal. No obstante lo anterior, El MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el alcalde municipal la designación del supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto No. 734 de 2012 en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL.- EL CONTRATISTA** está obligada a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA** apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**: a) **EL CONTRATISTA** respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita **del MUNICIPIO**. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e integramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo al MUNICIPIO para sus comentarios y respectiva aprobación o negación **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS**.- Todos los

impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al **MUNICIPIO** son de cargo exclusivo **EL CONTRATISTA**. En materia de impuestos, el **MUNICIPIO** efectuará a las cuentas o facturas **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**.- DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarie las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**.-Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el **MUNICIPIO DE BOYACÁ**. Se firma el presente contrato a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año 2015.

EL MUNICIPIO DE BOYACÁ

EZEQUIEL GUERRA PARADA
ALCALDE

EL CONTRATISTA

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C.No. 7.184.237 de Tunja
T.P No. 447905

Vo.Bo. ELIZABETH PATIÑO ZEA
Asesora Jurídica

	ALCALDÍA MUNICIPAL BOYACÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO	FORMATO	F-CT-13
	ACTAS	Versión 0	10/12/2014
			Pág 1 de 1

Unidos Boyacá Progresa

ACTA DE INICIACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA:	April 26, 2015
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MC-SC-03-2015 FECHA April 26, 2015
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BOYACÁ
VALOR CONTRATADO:	$17,990,000.00
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	LUZ AIDE OSUNA CAMARGO
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	123.00
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	August 25, 2015

En las oficinas de **ALMACEN MUNICIPAL**
se reunieron los señores **LUZ AIDE OSUNA CAMARGO** SUPERVISOR
y **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** , como Contratista, con
el fin de suscribir la presente acta de iniciación de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron

LUZ AIDE OSUNA CAMARGO
SUPERVISOR

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO

FECHA PRESENTE ACTA	December 30, 2015
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERV	MC-SC-03-2015 **FECHA** April 26, 2015
OBJETO:	ACTUALIZACION DEL INVENTARIO GENERAL DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BOYACÁ
VALOR CONTRATADO:	$17,990,000.00
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	LUZ AIDE OSUNA CAMARGO
FECHA DE INICIACIÓN	April 26, 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	248
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ADICIONAL	December 30, 2015

En las oficinas de la Secretaría DE ALMACEN se reunieron los señores LUZ AIDE OSUNA CAMARGO Supervisor de este contrato y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ , en representación del Contratista, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final del contrato de la referencia

En visita al lugar de los trabajos se constató que las obras ejecutadas están de acuerdo con lo registrado en las Actas de obra formuladas y con valores se relacionan a continuación:

DESCRIPCION	FECHA	VALOR
Anticipo		-
Acta Nº 1	May 25, 2015	$ 8,995,000.00
Acta Nº 2	-	-
Acta Nº 3	-	-
Acta Nº 4	-	-
Acta Nº 5		
Acta Final	December 30, 2015	$ 8,995,000.00
Total ejecutado		**$ 17,990,000.00**
Saldo no ejecutado		$ -
Menos ajuste al valor inicial		$ -
Valor total		**$ 17,990,000.00**

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

LUZ AIDE OSUNA CAMARGO
SUPERVISOR

JOHN FREDY QUINTERO L
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

FECHA PRESENTE ACTA	December 30, 2015
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MC-SC-03-2015 **FECHA** April 26, 2015
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BOYACÁ
VALOR CONTRATADO:	$17,990,000.00
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	LUZ AIDE OSUNA CAMARGO
FECHA DE INICIACIÓN	April 26, 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	248.00
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ADICIONAL	December 30, 2015

En las oficinas de la Secretaría DE ALMACEN se reunieron los señores LUZ AIDE OSUNA CAMARGO Interventor de esta Secretaría y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, en representación del contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación de la orden de la referencia

SERVICIO EJECUTADO

CONTRATADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato Inicial	26-Apr-15	$ 17,990,000.00
Adicional 1		
Adicional 2		
SUMAS IGUALES		$ 17,990,000.00

EJECUTADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Acta Nº 1	25-May-15	$ 8,995,000.00
Acta Nº 2		
Acta Nº 3	-	-
Acta Nº 4	-	-
Acta Nº 5		
Acta Recibo Final	30-Dec-15	$8,995,000.00
Más valor no ejecutado		$0.00
		$ 17,990,000.00

AMORTIZACIÓN ANTICIPO

ANTICIPOS ENTREGADOS		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato inicial		
Adicional 1		
Adicional 2		
SUMAS IGUALES		

VALOR AMORTIZADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Acta Nº 1		$ -
Acta Nº 2		$ -
Acta Nº 3	-	$ -
Acta Nº 4	-	$ -
Acta Nº 5	-	$ -
Anticipo no amortizado		$ -
		-

DESEMBOLSOS CON CARGO AL CONTRATO

VALOR CONTRATADO		
CONCEPTO		VALOR
Valor total contratado		$ 17,990,000.00
SUMAS IGUALES		$ 17,990,000.00

DESMBOLSOS AUTORIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		$ -
Acta Nº 1	25-May-15	$ 8,995,000.00
Acta Nº 2	-	-
Acta Nº 3	-	-
Acta Nº 4	-	-
Acta Nº 5		
Acta Recibo Final	30-Dec-15	$ 8,995,000.00
Valor contratado y no desembolsado		$0.00
		$ 17,990,000.00

BALANCE GENERAL

VALOR EJECUTADO		
CONCEPTO		VALOR
Valor total contratado		$ 17,990,000.00
Valor total ejecutado		$ 17,990,000.00
Valor no ejecutado		$ -
SUMAS IGUALES		$ 17,990,000.00

VALOR LIQUIDADO	
CONCEPTO	VALOR
Valor total desembolsado	$ 17,990,000.00
Valor total ejecutado	$ 17,990,000.00
Valor contratado y no desembolsado	$ -
	$ 17,990,000.00

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

LUZ AIDE OSUNA CAMARGO
SUPERVISOR

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

EZEQUIEL GUERRA PARADA
ALCALDE MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Nº 022 DE 2015

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo prescripción por el Artículo 3º de la ley 136 de 1994, El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La administración municipal entiende en cuenta el plan de desarrollo "Cambio, Dignidad y Compromiso Social" y nuestro programa "Social Productivo", y el Plan Decenal de Discapacidad para Boyacá "Prospectividad para Todos" 2010 – 2019 (Ordenanza 028 de 2010), en su capítulo IV, igualdad de oportunidades para la prosperidad social, la necesidad de consolidar en el marco del sistema de protección social, todas las acciones conducentes a garantizar la inclusión social de las Personas con Discapacidad -PcD y sus familias y para ello propone las siguientes estrategias en el marco de la Protección Social:

"...entendiendo el Análisis intersectorial que implica el reto de mejorar las condiciones de vida y la inclusión social y económica de la población con discapacidad, es importante fortalecer el Sistema Nacional de Discapacidad -SND en el desarrollo de las competencias establecidas en la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad, adecuando la política y los planes de acción, monitoreando entre otros, los siguientes aspectos: (1) la formación de redes sociales territoriales y comunitarias; (2) la evaluación de la pertinencia, el acceso y el ajuste de la gestión de las diferentes instituciones que hacen parte del SND; (3) la definición y avance en la atención integral a personas en condición de discapacidad; (4) la actualización del registro nacional de discapacidad; (5) la articulación, y coordinación intersectorial y territorial y (6) la fortalecimiento de la valoración y medición de la condición de discapacidad".

Esta política busca orientar las acciones que debe realizar el municipio en el tema de discapacidad para mejorar las condiciones y calidad de vida, garantizando los derechos de las personas y familias y propendiendo por la inclusión social en este población vulnerable.

Esta política establecerá la ruta para gestionar y desarrollar competencias y alternativas para la inclusión social como mecanismo de igualdad y equidad de oportunidades para todos los ciudadanos, su construcción se realizara de manera participativa y concertada.

dando los diferentes actores involucrados, con una visión prospectiva mitigar y disminuir eventos contingentes.

La política garantiza el ejercicio de la democracia, de la participación ciudadana como el de promover los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de la población con discapacidad y sus familias.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar la formulación política pública de discapacidad para el municipio de Soacá - Boyacá en cumplimiento del programa "Social Productivo" en el municipio de Soacá - Boyacá.

2. OBJETO

FORMULACION POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SOACÁ BOYACA CUMPLIENDO CON EL PROGRAMA "SOACÁ PRODUCTIVA" EN EL MUNICIPIO DE SOACÁ - BOYACÁ.

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD
1	1. PRIMERA ETAPA (PREPARATORIA): - IDENTIFICACION DE NECESIDADES - CONFORMACION DE EQUIPOS - CREACION DE ESPACIOS DE PARTICIPACION - DIAGNOSTICO SITUACIONAL RESULTADO: 1. Levantamiento de la Línea Base. 2. Creación de Espacios de Participación. 3- Realizar la sensibilización objetiva en la Construcción de la Política. 4- Identificar Necesidades y Fortalezas de la Población. 5 - Planeamiento de las líneas Estratégicas de gestión.	81000000	GLOBAL	1
2	SEGUNDA ETAPA (MOVILIZACION SOCIAL): - RECONOCIMIENTO DE ESCENARIOS TALLERES. - CONSTRUCCION DE PLAN DE ACCION DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD RESULTADO: 1-Fortalecimiento de la Mesa de la Política Pública de Discapacidad. 2- Elaboración del Diagnóstico Municipal.	80000000	GLOBAL	1
3	TERCERA ETAPA (FORMULACION): - UNIDAD ESTRATEGIAS DE GESTION (PRIORIDADES, PROYECTOS, PRESUPUESTO Y RESPONSABLES) - PLAN DE ACCION DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO - INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION RESULTADO: 1. Plan de Acción de Corto, Mediano y Largo plazo, en donde se establecen acciones pertinentes y operativas que permitan promocionar los derechos humanos de los ciudadanos de la Comunidad.	80000000	GLOBAL	1
4	CUARTA ETAPA (IMPLEMENTACION): - SOCIALIZACION POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD ANTE LOS ACTORES SOCIALES - PRESENTACION DE PROYECTO DE ACUERDO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL. RESULTADO: 1. Concientización de la Política Pública de Discapacidad en el Municipio.	80000000	GLOBAL	1
5	QUINTA ETAPA (SEGUIMIENTO): - CREACION, DISEÑO Y LANZAMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD RESULTADO: 1-Difusión y Socialización de la Política Pública de Discapacidad dentro del Municipio.	80000000	GLOBAL	1

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta que la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y las características técnicas del objeto del presente proceso, el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección, Numeral 2º, Art. 2 Ley 1150 de 2007, artículo 94, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, artículos 66 y 85.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Compra —
b. Suministro —
c. Reparación y/o Mantenimiento —
d. Seguros —
e. Consultoría —
f. Servicio X
g. Obra Pública —
h. Otro, Cual? —

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 Deben ser personas naturales o jurídicas legalmente constituidas para suministrar los bienes o servicios con experiencia, idoneidad y responsabilidad en el cumplimiento de lo contratado.
5.2 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
5.3 El contratista deberá acatar en contrato que acredite la experiencia en políticas públicas.
5.4 El contratista deberá presentar diagnostico donde se compruebe a desarrollo esta etapa como se establece a continuación:

PRIMERA ETAPA O FASE DE PREPARACION

En esta etapa se establecen los pasos a seguir para la formulación de la política pública de Discapacidad, con las diferentes autoridades, líderes comunitarios, población objetivo y demás entidades municipales de tal forma que no logre suscitarse a los diferentes actos de la importancia de participar activamente en el desarrollo de la política, es donde se precisa que la población en situación de discapacidad tengan una vida digna, saludable e integral, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos.

Es importante resaltar que esta etapa es el pilar fundamental para el desarrollo del proyecto por lo tanto se encuentran actividades con los diferentes grupos de interés que se llegan:

1. Conformar Equipos De Trabajo (Autoridades Municipales, Actores Sociales, Comunidad En General y Líderes Comunitarios).
2. Con quienes se ejecutan acciones de movilización social y se puedan identificar características del municipio, necesidades y fortalezas, con base en los indicadores planteados para el levantamiento de la línea base.
3. Como desarrollar la participación.
4. El objetivo de los espacios de participación es generar movilizaciones sociales, las cuales permitan el reconocimiento de las realidades de tal manera que se logre:
*Motivar a la población en la Construcción de la Política.
*Identificar Necesidades y Fortalezas de la población.
* Caracterización de las Líneas Estratégicas de Gestión (Programas, Proyectos, Presupuesto y Responsables).

SEGUNDA ETAPA O DE ANALISIS DE LA INFORMACION

En la etapa se debe analizar, articular, comparar la información recopilada de los diferentes componentes del municipio de tal manera que se pueda:

1. Plantear la visión de la política pública de discapacidad
2. Elaborar un diagnóstico claro frente a las necesidades del municipio.

TERCERA ETAPA O DE FORMULACION

En esta etapa se debe desarrollar con base en la información recopilada la construcción de un Plan De Acción De Corto, Mediano y Largo Plazo, en donde se establezcan acciones pertinentes y oportunas que permitan promocionar los derechos humanos de las discapacitados de la comunidad.

CUARTA ETAPA O DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

En esta fase se realizara socialización del plan de acción con los diferentes entes municipales, de tal forma que se identifiquen falencias y fortalezas del mismo frente a las necesidades que presenta la comunidad; realizando los ajustes pertinentes, para la consolidación de la Política Pública de Discapacidad en el municipio.

QUINTA ETAPA O DE APROBACION

El equipo de trabajo debera conocer la importancia de que la Política Pública de Discapacidad sea aprobada por lo cual durante esta etapa realizara:

1. Socialización de la Política Pública de Discapacidad ante los Actores Sociales.
2. Apoyo en la Elaboración del Proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal (se debera presentar el Alcalde ante dicha corporación)
3. Apoyo a la Administración Municipal en la Sustentación del Proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal
4. En esta fase se debera apoyar la difusión y socialización de la Política Pública de Discapacidad dentro del municipio de tal manera que se deje consolidado para su ejecución.

5.5 El oferente deberá presentar los soportes donde se evidencia que contara con un equipo de trabajo con las siguientes características:

5.5.1. Fisiatra
5.5.2. Profesional en el área de la salud
5.5.3. Profesional en áreas administrativas y/o afines

Cada profesional debe acreditar experiencia con población vulnerable y/o programas sociales.

Que no se cumpla con las especificaciones técnicas	Rechazo de la oferta, en el proceso en que sea única oferta habilitada o de menores OFERENTES	Municipio	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Comité evaluador	Verificando la oferta económica sea la mas favorable el cierre del proceso y rechazando las ofertas económicas	Durante el plazo para evaluar
Modificación en la legislación tributaria vigente en el municipio de la sede de la oferente	El oferente debera asumir nuevos costos	Oferente	Revisión de las normas tributarias con las ofertas antes de la entrega	Supervisor del contrato	Actualizar a sobre las normas tributarias con respecto al servicio requerido	Durante el tiempo de ejecución del contrato
El incumplimiento en el contrato	La verificación de los soportes entregados por el oferente para la entrega del beneficio del bien y/o servicio	Contratista	Que se cumpla lo establecido en el contrato y verificar los requisitos que debe cumplir el contratista	Comité evaluador	Rechazando en el evaluación	Durante el proceso de evaluación de la evaluación

Estudios Como Asesoría

El presente proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y cumplimiento de los requisitos consignados en la invitación a ofertar.

Estudio de mercado

Para determinar el valor del contrato se tuvo a cotizar a dos personas naturales y jurídicas que tienen la capacidad de ejecutar el contrato, obteniendo las siguientes cotizaciones:

Nº	Nombre Oferente	Valor
1	Cotización 1	$15.000.000
2	Cotización 2	$15.500.000

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de contratación es el Nº 2015000106

7. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACION

El valor destinado para esta contratación se estima en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), toda vez que se encuentra dentro de los precios del mercado. Este valor incluye el I.V.A. Retenciones la fuente y los impuestos municipales.

Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Estudio Del Sector

Teniendo en cuenta lo establecido en la Guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-002, emitida por Colombia Compra Eficiente en el Título IV, Estudios del Sector en los procesos de Contratación de menor cuantía y contratación directa, en el literal B. Mínima Cuantía, establece que el estudio de sector debe ser proporcionando la siguiente información:

Valor del proceso de contratación: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)
Naturaleza del objeto a contratar: SERVICIOS PROFESIONALES
El tipo de contrato: SERVICIOS PROFESIONALES
Tiempo de Ejecución: Tres (3) meses
Riesgos: Identificados para el proceso de contratación

Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia Adversa	¿A quien le va a pasar?	Controles o ser implementados	Persona responsable de implementar el mecanismo	Como se medira el resultado?	Periodicidad del monitoreo
Que el contratista no tenga los recursos	Imposibilidad en el cumplimiento de la oportunidad en el tiempo establecido	Municipio	Estudio relacionado de manera y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Comité evaluador	Revisión visita del correo electrónico hechas para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Durante el tiempo de duración del proceso

Como resultado se estimo que el menor precio cotizado es de quince MILLONES DE PESOS ($15.000.000), el cual se establece como presupuesto base para contratar.

Para la adquisición del servicio objeto del presente estudio previo, se tendrá en cuenta aquellas variables asociadas al contrato que afectan directamente el valor asociado con las condiciones del contrato que se celebrara el contrato de ofertar y que el oferente opina sobre el bien para contratar.

Estas variables son:

- Cantidad de actividades
- Cantidad de materiales
- Elementos de trabajo
- Transporte
- Personal auxiliar
- Impuestos municipales, departamentales y nacionales aplicables (Las deducciones mencionadas son: a) El 3% estampilla procultura b) El 0,005 % industria y comercio; c) Estampilla pro adulto mayor 4%. d) La retención en la fuente 3,5 % por compras y/o 6% por servicios)

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Tres (3) meses

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Pagos parciales previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, un acta de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor contrato, el informe de las labores realizadas con soporte fotográfico y acreditación del cumplimiento y pago de aportes al Sistema de General de Seguridad Social.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

Municipio de Socotá – Boyacá – Sector Rural

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 Cumplir a cabalidad el objeto contratado, prestar cumplidamente de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la presente invitación pública.

11.2 Atender los requerimientos presentados por el supervisor del Contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto contratado.
11.3 Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del convenio.
11.4 Presentar los documentos e informes requeridos para efectos de tramitar el pago respectivo.
11.5 Dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de julio 28 de 2003 relativo a las constancias o certificaciones de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
11.6 Cumplir con todas y cada una de las especificaciones solicitadas, ofrecidas, propuestas y las referidas en el presente estudio previo.
11.7 Realizar la entrega de todo el material producto (con o/o servicio asociado) oportunamente y dentro del término que la entidad lo requiera, atendiendo la realización de la actividad, servicio y/o bienes, previo visto bueno del supervisor del contrato de conformidad con la propuesta aceptada.
11.8 Los demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento.
11.9 Hacer entrega un registro fotográfico del antes inicial y final en los lugares donde se realizara la obra y/o el mantenimiento (para los casos que aplique).
11.10 El oferente se compromete a realizar las instalaciones eléctricas y dejar libre y en adecuado estado de aseo (para los casos que aplique).
11.11 Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento.

12. SUPERVISOR

La Supervisor estará a cargo de la Secretaria de planeación o a la persona que se designe por escrito el Alcalde Municipal.

13. GARANTÍA

Para el presente proceso de selección, atendiendo las circunstancias particulares del objeto a contratar no se encuentra la exigencia de las garantías exigidas por Ley, de acuerdo a lo preceptuado en el 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

República de Colombia
Alcaldía Municipal
Nivel - Huila
NIT. 800.026.011-1
"CAMBIO, IGUALDAD Y CORRESPONSO SOCIAL"

14. COSTOS DE LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACION DEL PROCESO DE SELECCION Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso de selección es realizado por funcionarios y contratistas del Municipio, en virtud de sus funciones, tareas específicas y actividades.

Por tal razón los costos asociados corresponden a sus salarios, honorarios por prestación de servicios y a los costos administrativos de funcionamiento como papelería y útiles de escritorio.

La ejecución del contrato será supervisada por la Secretaria de Planeación, sin que se generen costos adicionales a los determinados en el mismo.

[illegible]
Secretaria de Planeación

REVISO: EDGAR VIVAS ALBARRACIN

Carrera 3 N° 2 – 28 Parque Principal
Teléfono 098 – 7820118
www.acevedo-huila.gov.co – alcaldia@acevedo-huila.gov.co

RESOLUCIÓN No. 20150602-002
(2 de Junio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CMC No. 022 DE 2015 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "FORMULACION POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACA CUMPLIENDO CON EL PROGRAMA "SOCOTÁ PROTECTORA" EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente de las que le confiere el artículo 11, numerales 1° y 3° de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y se publicó el proceso de Mínima cuantía CMC No. 022 de 2015 cuyo objeto es la "FORMULACION POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACA CUMPLIENDO CON EL PROGRAMA "SOCOTÁ PROTECTORA" EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ", El procedimiento se cerró el día 28 de mayo de 2015 a las 8:00 a.m. en la oficina de la Secretaria de Planeación Municipal de Socotá.

Que de conformidad con el cronograma, contenido en la invitación, publicada en el portal único de contratación el día 28 de mayo de 2015, quienes lo desearan podían presentar ofertas para participar en el mencionado procedimiento de selección, presentándose una (1) propuesta en total, así:

1.- JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.184.237 de Tunja.

Que el día 28 de mayo del 2015, el comité asesor delegado para la evaluación procedió a la verificación de los documentos, la cual arrojo el siguiente resultado: el oferente JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.184.237 de Tunja, cumple con todos los requisitos habilitantes y las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el proceso, y por ende es viable y favorable para el municipio.

Que una vez vencido el término del traslado del informe no se presentaron observaciones al mismo.

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar el proceso de Mínima cuantía CMC No. 022 de 2015 cuyo objeto es la "FORMULACION POLITICA PUBLICA DE

DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACA CUMPLIENDO CON EL PROGRAMA "SOCOTÁ PROTECTORA". Al proponente JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.184.237 de Tunja, por un valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 14'990.000), por un plazo establecido en los estudios y documentos previos. De conformidad con el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo N° 1 del Art. 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Socotá, a los dos (2) días del mes de junio del dos mil quince (2015).

PABLO RICARDO LIZARAZO NAVAS
Alcalde Municipal

ELABORO: EDGAR VARGAS ALBARRACÍN
APROBO: MANUEL A. BARRETO
REVISO: PABLO RICARDO LIZARAZO NAVAS

República de Colombia
Alcaldía Municipal
Socotá – Boyacá
Nit. 800.026.911-1

Socota "CAMBIO, DIGNIDAD Y COMPROMISO SOCIAL" Código Postal: 151620

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
CMC N°022 - 2015

FECHA DE ACEPTACION:	2 de Junio de 2015
CONTRATO N°:	CMC N 022 – 2015
CONTRATANTE:	ALCALDIA DE SOCOTA BOYACA
NIT:	800026911-1
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
NIT:	7.184.237-3
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
CEDULA:	7.184.237
DIRECCION:	Carrera 13 N 24 – 20 – Tunja
OBJETO:	FORMULACION POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACA CUMPLIENDO CON EL PROGRAMA "SOCOTÁ PROTECTORA" EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses
VALOR DE LA PROPUESTA:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 14'990.000)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, nos permitimos comunicarle que la oferta que usted presento en la Invitación Pública para la Contratación de Mínima Cuantía de la referencia, ha sido aceptada y que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos dentro de la Invitación Pública y se hace meritorio la aceptación de la misma. El proponente deberá ponerse en contacto con el supervisor del contrato. Que el presente documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, capítulo V, artículo 85. Numeral 7 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato". Que los documentos relacionados con el presente proceso de selección hacen parte integral de la presente aceptación, a los cuales se les debe dar estricto cumplimiento atendiendo las especificaciones técnicas mínimas requeridas y demás requisitos.

Por lo anterior, el Municipio de Socotá, acepta en los términos de la invitación de la referencia y la normatividad aplicable vigente, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, de manera expresa e incondicional su propuesta para la "FORMULACION POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACA CUMPLIENDO CON EL PROGRAMA "SOCOTÁ PROTECTORA" EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ".

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Pagos

parciales previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, así como la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor contrato, el informe de las labores realizadas con soporte fotográfico y acreditación del cumplimiento y pago de aportes al Sistema de General de Seguridad Social.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: Municipio de Socotá – Boyacá

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado, previo cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la presente la invitación pública.
2. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del Contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto contratado.
3. Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos e informes requeridos para efectos de tramitar el pago respectivo.
5. Dar cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de julio 10 de 2003 relativo a las constancias o certificaciones de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
6. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas, actividades propuestas y las referidas en el presente estudio previo.
7. Realizar la entrega de todo el material, producto, bien y/o servicio contratado oportunamente y dentro del término que la entidad lo requiera, atendiendo la realización de la actividad, servicio y/o bienes, previo visto bueno del supervisor del contrato de conformidad con la propuesta aceptada.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento.
9. Debe entregar un registro fotográfico del estado inicial y final de los lugares donde se realizara la obra y/o el mantenimiento (para los casos que aplique).
10. El oferente se compromete a retirar los materiales sobrantes y dejar libre y en adecuado estado de aseo (para los casos que aplique).
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la firma del ordenador del gasto y para su ejecución se requiere de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor fiscal del presente contrato será cancelado del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Socotá, vigencia del año dos mil quince (2015), Respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2015000196 del 2015, por QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

en tales términos los pagos quedan sujetos a las apropiaciones determinadas en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por la tesorería municipal.

SUPERVISION: La supervisión del presente contrato (que lo constituye el documento de aceptación de la oferta y la oferta del contratista), será ejercida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio quien deberá:

1.Verificar el cumplimiento de los requisitos de iniciación y suscribir inmediatamente el acta de inicio.
2. Hacer seguimiento a los compromisos del contratista en los términos y condiciones establecidos en este documento.
3. Informar respecto del incumplimiento o demora en la ejecución de las actividades por parte del contratista frente a requerimientos.
4. Informar sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso.
5. Suscribir solicitudes de adiciones por circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito, y presentarlas.
6. Requerir cuando considere necesario al contratista, por demora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones.
7. Presentar informes de reporte de ejecución del contrato.
8. Las demás inherentes a la actividad de supervisión.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de la conciliación y transacción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista, manifestó en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la empresa que representa se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley para contratar, y especialmente en las previstas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DOMILICIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales relacionados en la invitación pública de la referencia, el domicilio contractual del presente documento de aceptación, será el Municipio de Socotá.

CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al CONTRATANTE, al pago del 10% del valor del contrato como tasación anticipada de perjuicios.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del

valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

Para constancia se firma en el Municipio de Socotá, a los dos (2) días del mes de junio de 2015

PABLO RICARDO LIZARAZO NAVAS
Alcalde Municipal
Socotá – Boyacá

ELABORO: EDGAR VARGAS ALBARRACIN
REVISO: MANUEL ALEAN BARRETO
APROBO: PABLO RICARDO LIZARAZO

República de Colombia
Alcaldía Municipal
Socotá - Boyacá
Nit. 800.026.911-1
"CAMBIO, DIGNIDAD Y COMPROMISO SOCIAL"

BOYACA ORGULLO DE AMERICA

ACTA DE INICIO

FECHA DE LA PRESENTE ACTA	3 de junio de 2015
CONTRATO Nº	CMC - 022-2015
OBJETO	FORMULACION POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACA CUMPLIMIENDO CON EL PROGRAMA " SOCOTA PROTECTORA" EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA - BOYACA.
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($14'990,000)
VALOR ANTICIPO	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	
VALOR TOTAL CONTRATADO	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($14'990,000)
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
SUPERVICION O INTERVENTOR	SECRETARIA DE PLANEACION
FECHA DE INICIACIÓN	3 de junio de 2015

En las oficinas de la Secretaría de Planeación del municipio de Socotá, se reunieron el(la) Señor(a) **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ** en calidad de Contratista, y la **ARQ.DIANA CAROLINA BARÓN SOTO**, Secretaria de Planeación del municipio de Socotá, con el fin de suscribir la presente Acta de inicio del contrato de la referencia.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

ARQ.DIANA CAROLINA BARÓN SOTO
SUPERVISOR

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
CONTRATISTA

Elaboró: Lida Montoya

144

República de Colombia
Alcaldía Municipal
Socotá – Boyacá
Nit. 800.026.911-1
"CAMBIO, DIGNIDAD Y COMPROMISO SOCIAL"

BOYACA ORGULLO DE AMERICA

ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN

FECHA DE LA PRESENTE ACTA	3 de septiembre de 2015
CONTRATO N°.	CMC - 022-2015
OBJETO	FORMULACION POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACA CUMPLIMIENDO CON EL PROGRAMA " SOCOTA PROTECTORA" EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA - BOYACA.
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($14'990.000)
VALOR ANTICIPO	$ 0,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATADO	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($14'990,000)
VALOR TOTAL EJECUTADO	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($14'990,000)
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL	-
PLAZO TOTAL	TRES (3) MESES
ACTA DE INICIO	3 de junio de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	3 de septiembre de 2015
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
SUPERVISION	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

En las oficinas de la Secretaria de Planeación del municipio de Socotá, se reunieron la **ARQ.DIANA CAROLINA BARÓN SOTO** Secretaria de Planeación del municipio de Socotá y el **Sr. JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** como contratista, para suscribir la presente ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCION del contrato de minima cuantia 022 de 2015.

Se recibe a satisfacción los servicios contratados dejando constancia que cumplio de acuerdo al Acta de almacen presentado por el contratista que hace parte integral de la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente Acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

ARQ.DIANA CAROLINA BARÓN SOTO
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
SUPERVISOR

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
CONTRATISTA

Elaboró: Lida Montoya

145

República de Colombia
Alcaldía Municipal
Socotá – Boyacá
Nit. 800.026.911-1
"CAMBIO, DIGNIDAD Y COMPROMISO SOCIAL"

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION:	23 de septiembre de 2015
CMC N°:	002-2015
OBJETO:	FORMULACION POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACA CUMPLIMIENDO CON EL PROGRAMA " SOCOTA PROTECTORA" EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA - BOYACA.
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ C.c. 7,184,237 De Tunja
SUPERVISOR:	SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 14.990.000,00
ANTICIPO:	$ 0,00
VALOR ADICION:	$ 0,00
VALOR TOTAL ACUMULADO:	$ 14.990.000,00
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
ADICION EN TIEMPO:	0
PLAZO ACUMULADO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	3 de junio de 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	
FECHA DE TERMINACIÓN:	3 de septiembre de 2015

En las oficinas de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas del Municipio de **SOCOTÁ** se reunieron el doctor **PABLO RICARDO LIZARAZO NAVAS** en su calidad de Alcalde Municipal, la **Arq. DIANA CAROLINA BARON SOTO** secretaria de planeacion y obras publicas y el señor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de la referencia.

CONSTANCIAS

1.La presente sustentacion se sustenta en la clausaula SEGUNDA del contrato No.022 de 2015.

2. A la presente liquidación el contrato se encuentra terminado

3. El plazo estipulado en el contrato para proceder a su liquidación se encuentra vigente

4. Según la comprobación realizada, el contratista dio cumplimiento a las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato

A. VALOR EJECUTADO:

Descripción	Valor
Anticipo	$ 0,00
Pago Acta Recibo Parcial No. 1	$4.996.667,00
Pago Acta Recibo Parcial No. 2	$ 4.996.667,00
Pago Acta Recibo Parcial No. 3	$ 0,00
Pago Acta Recibo Parcial No. 4	$ 0,00
Pago Acta Recibo Parcial No. 5	$ 0,00
Pago Acta Recibo Parcial No. 6	$ 0,00
VALOR TOTAL RECIBIDO	$ 9.993.334,00
B. VALOR TOTAL CONTRATADO	
Valor Total Contratado	$ 14.990.000,00
Valor Total Adición	$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 14.990.000,00

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA

CERTIFICA:

Que el señor **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.184.237 de Tunja, ejecutó el contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. 100-07-06-36 de 2015, cuyo objeto fue la "ASESORIA EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE DISCAPACIDAD, Y POLITICA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA, desde el 30 de Septiembre hasta el 21 de Diciembre de 2015, desempeñando las siguientes funciones:

- Sensibilizar a los funcionarios responsables, sobre la importancia de Formulación de la del Política de Discapacidad Municipal.
- Crear la línea base de población en condición de discapacidad del Municipio, teniendo como referente los datos del ministerio de salud.
- Asesorar la formulación de las líneas y ejes de gestión en discapacidad.
- Asesorar el proceso de actualización del Plan de Acción Territorial a los lineamientos establecidos.
- Asesorar el proceso de actualización del Plan de contingencia.
- Asesorar el proceso de actualización del Plan Integral de Prevención y Protección.
- Asesorar la formulación del Plan de Retornos y Reubicaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos por el orden nacional.
- Asesorar el proceso de formulación del Plan Operativo de Sistemas de Información.
- Realizar la caracterización de la Población Victima del conflicto, mediante el aplicativo de la RNI.
- Asesoría en diligenciamiento del aplicativo RUSICTS.
- Asesoría en diligenciamiento del tablero PAT.

- Asesorar la formulación de la política pública de discapacidad según regulación expresa al respecto.

Obligaciones de carácter administrativo.

- Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Consultar con la administración municipal, a través del supervisor del contrato, tas inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del presente contrato.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública que asigne el Alcalde.
- Desarrollar sus labores de manera responsable, diligente y respetuosa,
- Cumplir en forma oportuna y adecuada con el objeto del contrato.
- Presentar a la Alcaldía copia de los pagos por de seguridad social y administración de riesgos profesionales realízalos por el contratista,
- Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato
- Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.

La presente se expide a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2015.

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHÁN
Alcalde

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA SOFIA	GESTION DE CONTRATACION	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-00	Página 1 de 9
		Versión 0	25-07-2014
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			

CONTRATO No.	:	100-07-05-37 de 2015
FECHA	:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACA
NIT	:	800099851-2
CONTRATISTA	:	JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
DOCUMENTO IDENTIDAD	:	C.C. No. 7.184.237 expedida en Tunja
OBJETO	:	"ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA"
VALOR	:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.875.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	NOVENTA (90) DÍAS

Entre los suscritos: **WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 6.776.747 expedida en Tunja, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA SOFIA BOYACÁ**, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, elegido popularmente para el periodo de 2012 al 2015, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal, debidamente facultado para contratar por parte de la ley 80 de 1993 y por el H. Concejo Municipal, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra por la otra **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.237 expedida en Tunja, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" 2010 – 2014 plantea en su capítulo IV. Igualdad de oportunidades para la prosperidad social, la necesidad de consolidar en el marco del sistema de protección social, todas las acciones conducentes a garantizar la inclusión social de las Personas con Discapacidad - PcD y sus familias y para ello propone las siguientes estrategias en el marco de la Promoción Social: "...reconociendo el ámbito intersectorial que implica el reto de mejorar las condiciones de vida y la inclusión social y económica de la población con discapacidad, es importante fortalecer el Sistema Nacional de Discapacidad - SND en el desarrollo de los compromisos adquiridos en la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad, adecuando la política y los planes de acción, considerando, entre otros, los siguientes aspectos: (1) la formación de redes sociales territoriales y comunitarias; (2) la evaluación de la pertinencia, el alcance y el aporte de la gestión de las diferentes instituciones que hacen parte del SND; (3) la definición y avances en la atención integral a personas

en condición de discapacidad; la actualización del registro nacional de discapacidad; (4) la articulación, y coordinación intersectorial y territorial y (5) la formalización de la valoración y medición de la condición de discapacidad". 2) La construcción de la política pública de discapacidad del Municipio de Santa Sofía, se basa en su dimensión estratégica socio cultural, frente a la atención a la población en condición de discapacidad, del Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "CON HONESTIDAD Y TRABAJO SANTA SOFÍA PROGRESA". Esta política busca orientar las acciones que debe realizar el municipio en el tema de discapacidad, para mejorar las condiciones y calidad de vida, garantizando los derechos de las personas y familias y propendiendo por la inclusión social de esta población vulnerable. 3) Esta política establecerá la ruta para gestionar y desarrollar competencias y alternativas para la inclusión social como mecanismo de igualdad y equidad de oportunidades para todos los ciudadanos, su construcción se realizara de manera participativa y concertada, donde los diferentes actores involucrados, con una visión prospectiva pretenden visionar y definir acciones sostenibles. 4) La política garantizará el ejercicio de la democracia, de la participación ciudadana, con el fin de promover los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de la población con discapacidad y sus familias. 5) Que la Ley de Victimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, *"por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las victimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, incorpora avances en cuanto al reconocimiento y dignificación de las víctimas del conflicto armado por medio de la materialización de sus derechos, dando aplicación a los estándares internacionales en materia de atención y reparación. Es una apuesta dentro del modelo de Justicia Transicional colombiano que, por diez años, implicará un esfuerzo de todo el Estado para que las víctimas superen la vulnerabilidad causada por graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, transiten hacia el goce efectivo de sus derechos y retomen sus modelos de vida. 6) La compleja situación que atraviesa el país requiere la aplicación de mecanismos de Justicia Transicional que no solo enfrenten las consecuencias nefastas del conflicto armado en la población, sino que también construyan los cimientos de ese puente que se necesita para hacer tránsito hacia una situación de paz. 7) En este sentido, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras propuso una serie de mecanismos que buscan reducir las brechas de desigualdad social generadas por el conflicto para que, cuando se empiece a allanar el camino hacia la paz, este no se construya sobre bases de inequidad que puedan derivar en la reactivación de los espirales de violencia, inequidad que puedan derivar en la reactivación de los espirales de violencia. 8) Que en tal virtud se han utilizado mecanismos de la Justicia de

Transición aun sin que el conflicto haya terminado y se busca que mediante el fortalecimiento del Estado de Derecho, el reconocimiento de los derechos de las víctimas, el esclarecimiento de los hechos y la adopción de herramientas de reconciliación que propendan a la materialización de las garantías de no repetición, se establezca una salida a la confrontación armada. **9)** Así, uno de los mayores desafíos que enfrenta el Gobierno Nacional es lograr una plena y exitosa implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Esto supone, sin duda, un esfuerzo conjunto entre la institucionalidad pública nacional, regional y local, y la participación eficaz de las víctimas, organizaciones sociales, empresa privada, organismos de cooperación internacional y la sociedad en general. **10)** Teniendo en cuenta los roles y responsabilidades establecidas en la normatividad, las entidades territoriales juegan un papel decisivo para superar este desafío, razón por la cual, las entidades territoriales deberán realizar la formulación y ajustes de los Planes de Acción Municipales de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. **11)** Que dentro de la planta de personal del Municipio de Santa Sofía no existe un cargo que tenga asignadas unas funciones específicas relacionadas con el objeto de este contrato, ni cuenta con un profesional en las áreas de Administración de Empresas especialista en Gerencia de Proyectos. **12)** Que con fundamento en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, el numeral 3°, Artículo 2° numeral 4°, Literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios Profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. **13)** Que la persona con la que contrata es un profesional en Administración de Empresas, con especialización en Gerencia de Proyectos que cuenta con una amplia experiencia en la formulación de políticas públicas, lo cual se desprende de la hoja de vida que hace parte integral de este contrato y con la que se demuestra la idoneidad y la experiencia exigidas por las normas mencionadas en precedencia. **14)** Que existe disponibilidad presupuestal para suscribir el presente contrato, el cual además se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales lo constituye prestar por parte del contratista la **ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA,** de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**: Las actividades específicas a

desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: **1.** Sensibilizar a los funcionarios responsables, sobre la importancia de la formulación del Política de Discapacidad Municipal. **2.** Crear la línea base de población en condición de discapacidad del Municipio, teniendo como referente los datos del ministerio de salud. **3.** Asesorar la formulación de las líneas y ejes de gestión en discapacidad. **4.** Asesorar el proceso de actualización del Plan de Acción Territorial de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, de acuerdo a los lineamientos establecidos. **5.** Asesorar el proceso de actualización del Plan de contingencia. **6.** Asesorar el proceso de actualización del Plan Integral de Prevención y Protección. **7.** Asesorar la formulación del Plan de Retornos y Reubicaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos por el orden nacional. **8.** Asesorar el proceso de formulación del Plan Operativo de Sistemas de Información. **9.** Realizar la caracterización de la Población Víctima del conflicto, mediante el aplicativo de la RNI. **10.** Asesoría en diligenciamiento del aplicativo RUSICTS. **11.** Asesoría en diligenciamiento del tablero PAT. **11.** Asesorar la formulación de la política pública de discapacidad según regulación expresa al respecto. ***Obligaciones de carácter administrativo.*** **1)** Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato **2)** Consultar con la administración municipal, a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del presente contrato. **3)** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **5.** Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública que asigne el Alcalde. **6.** Desarrollar sus labores de manera responsable, diligente y respetuosa. **7.** Cumplir en forma oportuna y adecuada con el objeto del contrato. **8.** Presentar a la Alcaldía copia de los pagos por de seguridad social y administración de riesgos profesionales realizados por el contratista. **9.** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato y **10.** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **PARAGRAFO**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato y los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, el Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se

afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe General para la liquidación del contrato, pero para cada pago se requiere de un informe parcial con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de noventa (90) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.875.000.00) el Municipio cancelará al contratista pagaderos en mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe parcial de actividades, presentación de la cuenta de cobro, acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Municipio, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 "EL DERECHO DE TURNO". **PARAGRAFO**. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podra utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** el lugar de ejecución será principalmente en la Calle 5ª Nº 3-54, sin embargo la ejecución puede contemplar todo el perimetro urbano y rural del municipio de Santa Sofia **CLÁUSULA OCTAVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagara con cargo del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 2015 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 405 de fecha 15 de septiembre de 2015, Rubro 234908: denominado "proyectos política discapacidad de victimas – gobierno en línea – página web", por valor de $12.875.000,00 **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)**

Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santa Sofía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5) se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: 10.1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: 1) El apoyo decidido del Representante legal de la Entidad con la comunicación al personal comprometido en la formulación de la Política de Discapacidad y demás componentes relacionados con asistencia a la población discapacitada, se espera el compromiso de los participantes y de la asignación de tiempo de dedicación al mismo. 2) El compromiso del personal involucrado, su participación en las actividades programadas, el cumplimiento de las responsabilidades y tareas acordadas y el aporte en iniciativas que permitan alcanzar un óptimo resultado. 3) La Entidad garantizará el escenario, el equipo audiovisual y de papelería necesario para el seguimiento a las diferentes actividades, actualización de documentos y material necesario para su control. 4) Los materiales y manuales utilizados y aportados por el contratista como soporte para el desarrollo de cada capacitación y asesoría, son propiedad exclusiva del contratista y se deben respetar las normas relacionadas con los derechos de propiedad intelectual. 5) Se programará con la entidad los horarios de trabajo, con el fin de adelantar el proceso de formulación. 6) Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El contratista será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y responderá por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Santa Sofía en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**

DEL CONTRATO: El Municipio de Santa Sofía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 e 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Santa Sofía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Santa Sofía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, por el valor y la duracion del presente contrato, no se exgira garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es Independiente del Municipio de Santa Sofía y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Santa Sofía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Santa Sofía, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Santa Sofía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente

a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Santa Sofía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo o en su defecto a través de la Conciliación Extrajudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, ante la Procuraduría Judicial delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Tunja.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la Ssecretaria de Gobierno o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá el cumplimento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉXIMA CUARTA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen

parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.2.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULAVIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Santa Sofía Boyacá, y según instrucciones del supervisor del contrato.

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHÁN.
Alcalde Municipal de Santa Sofía

JHON FREDY QUINTERO L.
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

Revisó: JULIO ROBERTO MUÑOZ MELO
Asesor Externo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA SOFIA	GESTIÓN DE CONTRATACION	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-03-01	Pág 1 de 1
		Versión 0	2014/07/25

ACTA DE INICIO

FECHA PRESENTE ACTA:	septiembre 30, 2015
CONTRATO	100-07-06-37 FECHA septiembre 30, 2015
OBJETO:	ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
VALOR CONTRATADO:	$12 875 000,00
CONTRATISTA:	JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR:	CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	90,00
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	diciembre 29, 2015

En las oficinas de la Secretaria de planeacion municipal se reunieron CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ , Secretaria de Gobierno como SUPERVISOR y JHON FREDY QUINTERO LOPEZ como CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de iniciacion de ejecucion del contrato de apoyo a la gestion en referencia

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron

CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ
SUPERVISOR

JHON FREDY QUINTERO L.
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN
ALCALDE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA SOFIA	GESTIÓN DE CONTRATACION	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-03-01	Pág 1 de 1
		Versión 0	25/07/2014

ACTA DE RECIBO FINAL

FECHA PRESENTE ACTA	diciembre 21, 2015
CONTRATO	100-07-05-37 FECHA septiembre 30, 2015
OBJETO:	ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
VALOR TOTAL CONTRATADO	$12.875.000,00
CONTRATISTA:	JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR:	CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ
FECHA DE INICIACIÓN	septiembre 30, 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	90,00
FECHA DE TERMINACIÓN	diciembre 29, 2015

En las oficinas de la Secretaría Planeación y obras públicas se reunieron los señores

CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ Supervisor delegado y JHON FREDY QUINTERO LOPEZ

en representación del contratista, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final del contrato de la referencia

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
Anticipo contrato inicial		
Anticipo contrato adicional		
Acta Parcial N° 1	noviembre 9, 2015	$ 4.291.667
Acta Parcial N° 2		
Acta Final	diciembre 21, 2015	$ 8.583.333
Total ejecutado		$ 12.875.000,00
Saldo no ejecutado		
Menos ajuste al valor inicial		
Valor total		$ 12.875.000,00

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron

JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ
SUPERVISOR

WILLIAM GUSTAVO RAMÍA MERCHÁN
ALCALDE MUNICIPAL

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA SOFIA	GESTION DE CONTRATACION FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01-02 Versión 0	Pág 1 de 1 26/07/2014

ACTA FINAL

CONTRATO:	100-07-08-04	DE	enero 26, 2015	FECHA DE INICIACIÓN REAL	FECHA ACTA ANTERIOR
OBJETO:	ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA			septiembre 30, 2015	noviembre 9, 2015
CONTRATISTA:	JHON FREDY QUINTERO LOPEZ			FECHA TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO:	FECHA PRESENTE ACTA
SUPERVISOR:	CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ			29 de diciembre de 2015	diciembre 21 2015
V. INICIAL	$ 12.675.000,00	% EJECUTADO	100%	FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	ACTA No.
V. ADICIONAL		% TIEMPO	100%	21 de diciembre de 2015	FINAL
VALOR TOTAL					

No.	DESCRIPCIÓN	UM	CONDICIONES ORIGINALES VR/UNITARIO	CONDICIONES ORIGINALES V/TOTAL	MODIFICACIONES +/-	MODIFICACIONES Cant.	MODIFICACIONES Valor	OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA Cant.	PRESENTE ACTA Valor	ACUM. ACTA ANTERIOR Cant.	ACUM. ACTA ANTERIOR Valor	ACUMULADO Cant.	ACUMULADO Valor
	ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA	GL		12.675.000,00					$ 8.583.333		$ 4.091.667		$ 12.675.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				12.675.000,00					8.583.333		4.091.667		12.675.000,00
A.I.U (—%)				0,00					0,00		0,00		0,00
VALOR TOTAL PRESENTE				12.675.000,00					8.583.333		4.091.667		12.675.000,00

VALOR TOTAL PRESENTE ACTA $ 8.583.333

SON: OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L $ 8.583.333 M/CTE

CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ
SUPERVISOR

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN
ALCALDE MUNICIPAL

JOHN FREDY QUINTERO L.
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
		FORMATO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-03-01 / Pág. 1 de 1
		versión 0 / 28/07/2014

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA: Octubre 31 2015

CONTRATO: 108-07-08-15 FECHA: septiembre 30, 2015

OBJETO: ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DE LA POLITICA DE DESCENTRALIZACIÓN Y POLITICA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 12.975.000,00

CONTRATISTA: JHON FREDY QUINTERO LOPEZ

SUPERVISOR: CINDY STEPHANIE MAHECHE SANCHEZ

FECHA DE INICIACIÓN: septiembre 30, 2015

PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS): 90 DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN: Septiembre 28, 2015

En las oficinas de la Secretaria de PLANEACION Y CONTRATACION se reunieron los señores: CINDY STEPHANIE MAHECHE SANCHEZ Supervisor designado y JHON FREDY QUINTERO LOPEZ del cumplimiento del contrato, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del mismo en la referencia.

EJECUTADO

CONTRATADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato inicial	30-sep-15	$ 12.975.000,00
Adicional 1		
Adicional 2		
SUMAN IGUALES		$ 12.975.000,00

EJECUTADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
acta parcial 1	19-nov-15	$ 4.321.667
acta parcial 2		
Acta Final	21-dic-15	$ 8.653.333
Valor valor no ejecutado		
		$ 12.975.000,00

AMORTIZACIÓN ANTICIPO

ANTICIPO ENTREGADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato inicial		
Adicional 1		
Adicional 2		
Anticipo amortizado		$ -

VALOR AMORTIZADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
acta parcial 1		
acta parcial 2		
acta final		
Anticipo no amortizado		$ -

ADICIONALES CON CARGO AL CONTRATO

VALOR CONTRATADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Valor total contratado	30-sep-15	$ 12.975.000,00
Adicional 1		
SUMAN IGUALES		$ 12.975.000,00

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Acta Nº 1	19-nov-15	$ 4.321.667
Acta Nº 2		
Acta Final	21-dic-15	$ 8.653.333
Valor Anticipado y no desembolsado		
		$ 12.975.000,00

BALANCE GENERAL

VALOR EJECUTADO		
CONCEPTO		VALOR
Valor total contratado	30-sep-15	$ 12.975.000,00
Valor total ejecutado		$ 12.975.000,00
Valor no ejecutado		$ -
SUMAN IGUALES		$ -

VALOR LIQUIDADO	
CONCEPTO	VALOR
Valor total contratado	$ 12.975.000,00
Valor total ejecutado	$ 12.975.000,00
Valor pendiente por desembolsar	$ -
	$ -

No habiendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

CINDY STEPHANIE MAHECHE SANCHEZ
SUPERVISOR

DR. WILLIAM GUSTAVO PARRA HERCHAN
ALCALDE

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MONIQUIRA

CERTIFICA:

Que el señor JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.184.237 de Tunja, laboró con esta Administración Municipal, a través del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 038-2015, cuyo objeto fue la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR DE APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE VÍCTIMAS Y DE LA POLITICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA PARA LA VIGENCIA 2015, desde el 14 de Abril hasta el 14 de Octubre de 2015, desempeñando las siguientes funciones:

1) Sensibilizar a los funcionarios responsables sobre la importancia de la formulación del Plan de Acción Territorial de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2) Asesorar el proceso de actualización del Plan de Acción Territorial prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
3) Asesorar el proceso de actualización del Plan de contingencia.
4) Asesorar la actualización del Plan operativo de sistemas de información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el orden Nacional
5) Asesorar el diligenciamiento del aplicativo RUSICST. 6) Asesorar la actualización del Plan de retornos y reubicaciones
7) Solicitud de usuario VIVANTO y del aplicativo de caracterización 2015
8) Realización de la caracterización de la población víctima 2015.

9) Asesorar el proceso de actualización y adopción de la política de envejecimiento y vejez del Municipio de Moniquirá.
10) Soportar estar al día en los pagos de seguridad social.

La presente se expide a los 16 días del mes de Diciembre de 2015.

Atentamente.

SERVILIO CAICEDO ULLOA
Alcalde Municipal

Proyecto y elaboró: ASTRID AMIRA NARANJO CASTELLANOS SD Integración y Desarrollo Comunitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.038-2015

Clase de Contrato:	**Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión**
Contratante:	**MUNICIPIO DE MONIQUIRA –BOYACÁ-**
NIT:	**800.099.662-3**
Contratista:	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**
CC. No.	**7184237 Expedida en Tunja**
Objeto	**"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO ASESOR DE APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE VICTIMAS Y DE LA POLITICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ VIGENCIA 2015"**
Plazo de Ejecución:	**Seis (06) Meses**
Valor:	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000.00) M/CTE**

Entre los suscritos: **SERVILIO CAICEDO ULLOA**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Moniquirá, Entidad Publica del orden Territorial, identificada con el N.I.T 800.099.662-3, Y por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, Identificado con Cédula de ciudadanía Número 7184237 expedida en Tunja (Boyacá), obrando en nombre propio en adelante llamado el **CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** del Municipio de Moniquirá, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la republica esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del Municipio entre otras. **3)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **4)** Que es deber del estado proteger a la población más pobre y vulnerable en todo el territorio Nacional, proteger su vida, integridad física, preservar sus derechos y garantizar el goce efectivo de los mismos mediante la adopción de políticas públicas que beneficien a éstos grupos

poblacionales. **5)** Que es importante dar cumplimiento a las políticas públicas del nivel Nacional y en cumplimiento de las Leyes expedidas para tal fin, en el caso concreto de políticas para atención integral a población víctima y política pública de envejecimiento y vejez para el Municipio de Moniquirá. **6)** Que en el Municipio de Moniquirá en la vigencia 2014 ya se realizó el diagnóstico de dichas políticas pero que se debe garantizar la continuidad en el proceso toda vez que las mismas son requeridas por el nivel Departamental y Nacional, para el caso de las víctimas concretamente por la Gobernación de Boyacá para continuar con el proceso de estrategias Gubernamentales y por la Unidad para la reparación Integral a las víctimas y en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás Decretos Reglamentarios. **7)** La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", incorpora avances en cuanto al reconocimiento y dignificación de las víctimas del conflicto armado por medio de la materialización de sus derechos, dando aplicación a los estándares internacionales en materia de atención y reparación. Es una apuesta dentro del modelo de Justicia Transicional colombiano que, por diez años, implicará un esfuerzo de todo el Estado para que las víctimas superen la vulnerabilidad causada por graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, transiten hacia el goce efectivo de sus derechos y retomen sus modelos de vida. **8)** La compleja situación que atraviesa el país requiere la aplicación de mecanismos de Justicia Transicional que no solo enfrenten las consecuencias nefastas del conflicto armado en la población, sino que también construyan los cimientos de ese puente que se necesita para hacer tránsito hacia una situación de paz. **9)** En este sentido, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras propuso una serie de mecanismos que buscan reducir las brechas de desigualdad social generadas por el conflicto para que, cuando se empiece a allanar el camino hacia la paz, este no se construya sobre bases de inequidad que puedan derivar en la reactivación de los espirales de violencia, inequidad que puedan derivar en la reactivación de los espirales de violencia. **10)** Por eso se han utilizado mecanismos de la Justicia de Transición aun sin que el conflicto haya terminado y se busca que mediante el fortalecimiento del Estado de Derecho, el reconocimiento de los derechos de las víctimas, el esclarecimiento de los hechos y la adopción de herramientas de reconciliación que propendan a la materialización de las garantías de no repetición, se establezca una salida a la confrontación armada. **11)** Así, uno de los mayores desafíos que enfrenta el Gobierno Nacional es lograr una plena y exitosa implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Esto supone, sin duda, un esfuerzo conjunto entre la institucionalidad pública nacional, regional y local, y la participación eficaz de las víctimas, organizaciones sociales, empresa privada, organismos de cooperación

internacional y la sociedad en general. **12)** Teniendo en cuenta los roles y responsabilidades establecidas en la normatividad, las entidades territoriales juegan un papel decisivo para superar este desafío, razón por la cual, las entidades territoriales deberán realizar la formulación y ajustes de los Planes de Acción Municipales de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, de acuerdo a los nuevos lineamientos establecidos por la UARIV y RNI para el año 2015. **13)** En el caso de la política pública de envejecimiento y vejez, ésta es requerida por la Secretaría de Salud Departamental y en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009 y demás normatividad vigente en materia de la protección al adulto Mayor en el Territorio Nacional. Además también para cumplir con los Decretos Municipales N. 153 y N. 154 expedidos en Diciembre de 2014, de Incorporación y adopción de la política pública de envejecimiento y vejez y de creación del Consejo Gerontológico de protección al adulto Mayor en el Municipio de Moniquirá. **14)** El país desde 1948, ha seguido con interés los desarrollos sobre envejecimiento y vejez a nivel internacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas lo abordó en forma indirecta aprobando la Resolución 213 (III) relativa a la Declaración de los Derechos de la Vejez. En 1977 se hizo énfasis en la necesidad de realizar una asamblea mundial sobre las personas de edad, la cual tuvo lugar en Viena en 1982 y donde se aprobó el "Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento", documento que recomendaba medidas en los temas de empleo y seguridad económica, salud y nutrición, vivienda, educación y bienestar social, para una población con aptitudes y necesidades especiales. En 1991 se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad y se establecieron normas universales para ese grupo poblacional en cinco ámbitos principales: independencia, participación, atención, realización personal y dignidad. **15)** En el año 1979, la sección de Geriatría del Ministerio de Salud diseñó el Plan Nacional de atención integral a la tercera edad en Colombia, 1986-1990, dirigido a la población mayor de 55 años. El plan procuraba que envejecer fuera un proceso donde se subrayara la interdependencia y asegurara la participación de las personas mayores en la sociedad, con el mejor y mayor alcance posible, considerando al anciano como ser humano y por tanto, merecedor de dignidad y respeto. **16)** El plan establecía que una política en beneficio de la población de la tercera edad debía estar fundamentada en la participación activa del viejo colombiano en el desarrollo social, económico y político del país. Definió estrategias de implantación a corto y mediano plazo involucrando a los municipios, organizaciones oficiales y privadas y a la misma comunidad; priorizó su atención en tres grupos con características y necesidades diferentes: No institucionalizados y no cubiertos por seguridad social, institucionalizados e indigentes que vivían en la calle y de la caridad pública. **17)** La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las

personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos. **18)** Basado en lo anterior es expedido el Documento CONPES 2793 de 1995, Sobre Envejecimiento y Vejez, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad. A pesar de que este documento se constituyó en un gran avance, no logró articular a los distintos actores sociales en un plan de acción que pusiera en práctica los lineamientos propuestos y adecuara normativa e institucionalmente al país. **19)** En 1992, en el décimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, se aprobó la "Proclamación sobre el Envejecimiento", en la cual se estableció la orientación general para seguir aplicando el Plan de Acción y se proclamó 1999 como el Año Internacional de las Personas de Edad. La elección del tema "Hacia una sociedad para todas las edades", se realizó a través del estudio en cuatro ámbitos: 1) La situación de las personas de edad, 2) El desarrollo individual a lo largo de toda la vida, 3) Las relaciones entre generaciones y 4), la relación entre desarrollo y envejecimiento de la población. En 1999, la Asamblea General, en seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad, adoptó dos documentos que sintetizaban las políticas para facilitar la transición hacia una sociedad más tolerante: "Marco de Políticas para una Sociedad para todas las Edades" y "Programa de Investigación para el Envejecimiento en el siglo XXI". **20)** Al año siguiente, por recomendación del Consejo Económico y Social, la Asamblea General decidió convocar la "Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento", para abril de 2002, en la ciudad de Madrid. En dicho evento, los países adoptaron el Plan Internacional de Acción 2002, el cual presenta la tendencia del envejecimiento global como un "logro" histórico y no como un problema, como un "enorme potencial" y no como una "carga"; visión que reflejada en el manejo de las economías así como en la organización de las sociedades, redundaría positivamente en las personas de edad. De allí la importancia de tener en cuenta el Plan de Acción para la formulación de la política nacional sobre envejecimiento. **21)** En el Plan se reconoce por primera vez el potencial de las personas mayores para contribuir al desarrollo de sus sociedades y se compromete a los gobiernos a incluir el envejecimiento en todas las políticas de desarrollo social y económico, especialmente en los programas de reducción de la pobreza. Los temas del Plan cubren tres prioridades: 1) Las personas mayores y el desarrollo, 2) La prolongación de la salud y el bienestar hasta la tercera edad, y 3), los entornos favorables y solidarios. El Plan de Acción afirma que la pobreza de las personas mayores debe abordarse en el contexto de la Meta de Desarrollo del Milenio de reducir a la mitad la pobreza extrema en el mundo para el 2015; enfatiza los derechos de las personas mayores y su participación en los procesos de desarrollo y

cubre temas de interés, en los países de bajos ingresos. **22)** Colombia tuvo una activa participación en todo el proceso de negociación del Plan de Acción de Madrid, razón por la cual, este es un compromiso que para el país no admite dudas. Se ratifica también el interés expresado durante la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento al suscribir la Estrategia Regional sobre Envejecimiento, aprobada por la Conferencia Regional Intergubernamental sobre envejecimiento en Santiago de Chile, en noviembre de 2003. En estos escenarios, nuestro país se comprometió a construir en forma colectiva, con la participación de los sectores público y privado, una política de largo plazo en materia de envejecimiento, basada en un diagnóstico que tuviese en cuenta los resultados de investigaciones específicas que permitieran darle, como principal característica, una condición holística ajustada a las necesidades del país. **23)** A partir de este momento, y en consonancia con los compromisos adquiridos, se organizan en Colombia mesas de concertación con los diferentes actores involucrados en la problemática del envejecimiento y de la persona mayor, entre los que se pueden destacar los Ministerios de la Protección Social, Educación Nacional, Comunicaciones, Agricultura, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; el Comité Consultivo Nacional de persona Mayor, organizaciones de personas mayores; universidades con programas relacionados; investigadores, profesionales independientes interesados y comprometidos con el tema y las entidades territoriales. En el período 2003-2006 se plantearon los lineamientos que debería contener la Política, los objetivos, los temas centrales críticos y se realiza un diagnóstico de las personas mayores en Colombia y la situación del país en el contexto latinoamericano. **24)** La Universidad Javeriana, a solicitud del Ministerio de la Protección, y a través de un contrato, realizó una revisión exhaustiva del tema y presentó en Junio de 2006 el documento "Envejecer en Colombia, Aportes para una Política en Vejez y Envejecimiento", en el que se identificaron algunos escenarios de Política. A finales del mismo año, la Fundación Saldarriaga Concha, a solicitud del Ministerio de la Protección Social, se vincula directamente a este proceso, y a través de la contratación de dos consultoras, hace una revisión de todos los documentos "memoria" de las mesas de trabajo y de las diferentes reuniones realizadas sobre el tema, actualiza el diagnóstico, establece el marco nacional y las diferencias regionales sobre la situación de las personas mayores en Colombia y plantea los aspectos estructurales de la política. **25)** Revisada la planta de personal del Municipio se constato que dentro de la misma no se cuenta con el personal idóneo y con experiencia que pueda servir como **ASESOR DE APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE VICTIMAS Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ VIGENCIA 2015** en desarrollo de atender eficientemente

los requerimientos de orden Gubernamental y en cumplimiento de las Leyes establecidas para tal fin. **26)** Que existe certificación expedida por el Municipio de Moniquirá Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada. **27)** Que conforme a lo establecido en el Articulo 2 numeral 4 y Articulo 81 del Decreto 1510 de 2013, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad ó experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **28)** Es por todo lo anterior que el Municipio de Moniquirá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios como asesor de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: SERA: **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO ASESOR DE APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE VICTIMAS Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ VIGENCIA 2015".** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Es el Municipio de Moniquira
Contratista	Es **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: ASESOR DE APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE VICTIMAS Y DE LA POLITICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE

MONIQUIRÁ VIGENCIA 2015, CODIGO UNSPSC: PRODUCTO: 80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS. **PARÁGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de Apoyo a la Gestión **1)** Sensibilizar a los funcionarios responsables sobre la importancia de la formulación del Plan de Acción Territorial de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. **2)** Asesorar el proceso de actualización del Plan de Acción Territorial prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. **3)** Asesorar el proceso de actualización del Plan de contingencia. **4)** Asesorar la actualización del Plan operativo de sistemas de información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el orden Nacional. **5)** Asesorar el diligenciamiento del aplicativo RUSICST. **6)** Asesorar la actualización del Plan de retornos y reubicaciones **7)** Solicitud de usuario VIVANTO y del aplicativo de caracterización 2015 **8)** Realización de la caracterización de la población víctima 2015. **9)** Asesorar el proceso de actualización y adopción de la política de envejecimiento y vejez del Municipio de Moniquirá. **10)** Soportar estar al día en los pagos de seguridad social. **PARÁGRAFO**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos ,y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentarlos informes en forma mensualizada. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10´000.000.00) M.CTE.**, La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: 1) Un primer giro a título de pago anticipado por el 25% del valor total del contrato el cual corresponde a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.00) M.CTE, el cual pagara con la firma del contrato. **2)** El 75% restante se pagará mediante cinco pagos parciales mensuales cada uno por un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.00) M.CTE. **PARÁGRAFO**: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del

Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1**) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Moniquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 34 del Decreto 1510 de 2013 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **8.1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente. **CLAUSULA NOVENA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **2)** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **3)** Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **11.1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que

requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **11.5)** Suministro de elementos necesarios para las actividades programadas por el asesor de apoyo y requeridos para la ejecución exitosa de la siguiente propuesta. **11.6)** Garantizar el apoyo logístico por parte de la entidad para el desarrollo de las actividades. **11.7)** Garantizar la operatividad de un grupo de trabajo por parte de la entidad que apoye este proyecto. **11.8)** El apoyo y compromiso del Alcalde y los secretarios de despacho con el fin de brindar oportunamente el acompañamiento necesario para la ejecución de los planes y programas establecidos. **11.9)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.10)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Moniquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Moniquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15a 17 de la Ley 80 de 1993,cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Moniquirá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos

que El Municipio de Moniquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, sin embargo en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	De pago anticipado	100% De los dineros entregados a título de pago anticipado	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato
		Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato
		Calidad del Servicio	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato

PARAGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Municipio de Moniquirá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Moniquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa,

expresa y escrita del Municipio de Moniquirá, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Moniquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Moniquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que e Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco(5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, ser resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones

y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Moniquirá	**CONTRATISTA**
Nombre: SERVILIO CAICEDO ULLOA	Nombre: **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 18 No. 4-53 Moniquirá	Dirección: **Carrera 13 N. 24-20 Tunja**
Teléfono: 7282220	Teléfono: **3143738712**
Correo electrónico: gobierno@moniquira-boyaca.gov.co	Correo electrónico: **johnerudito@yahoo.com**

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a **ASTRID AMIRA NARANJO CASTELLANOS Secretaria de Integración y Desarrollo Comunitario** de Moniquirá o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación, conforme lo establece el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia atenderá al cumplimiento del ´principio de responsabilidad consagrado en el Articulo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 34 del Decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de Moniquirá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2015000152 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($10.000.000.00)**, según rubro presupuestal 2380201, denominado Mejoramiento de la gestión, de la fuente 9704 denominado Balance SGP otros sectores 58%, El presente Contrato está sujeto a

registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Moniquirá y según indicaciones de la entidad contratante, el domicilio contractuales El Municipio de Moniquirá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA**: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1)** ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO Y DE LA TERCERA EDAD 4% (2) ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1%, **(3)** RETE ICA: 6X MIL, **(4)** RETE FUENTE: 10% y/o según la normatividad vigente, **(5)** PAGO POR CONCEPTO DE RIESGOS PROFESIONALES (Art, 2 ley 1562 de 2012) **(6)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**(7)** Pago de garantías a favor de la entidad contratante. Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal Moniquirá siendo hoy trece (13) de Abril del año Dos Mil Quince (2015).

Por el Municipio de Moniquirá:

SERVILIO CAICEDO ULLOA.
Alcalde Municipal Moniquirá

El contratista:

John Fredy Quintero L.

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. Nº 7184237 Expedida en Tunja
Dirección: Carrera 13 N. 24-20 Tunja
Email: johnerudito@yahoo.com
No. De Teléfono celular: 3143738712

Proyectó: Astrid Amira Naranjo Castellanos, S.D. Integración y Desarrollo Comunitario
Revisó: Edwin Mauricio Cárdenas Correa, Asesor Jurídico de Contratación

ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

Moniquirá, abril del año 2015.

El suscrito Alcalde Municipal de Moniquirá Boyacá, por medio del presente escrito CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que revisados los archivos documentales de la entidad Territorial correspondientes a la planta de personal se pudo constatar que no se cuenta con una persona natural o jurídica idónea y con la suficiente experiencia para el desarrollo del objeto: **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO ASESOR DE APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE VICTIMAS Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ VIGENCIA 2015"**, y que pueda prestar los servicios como apoyo a la gestión de una persona que cumpla este objetivo por tal motivo puede contratarse la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión con una persona natural o jurídica que este en capacidad de satisfacer la necesidad requerida por el Municipio, bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, Articulo 24, ley 1150 de 2007, Articulo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 20013 y Articulo 81 del Decreto 1510 De 2013 y demás normas concordantes.

Se suscribe:

SERVILIO CAICEDO ULLOA
Alcalde de Moniquira Boyacá

ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
ACTA DE INICIACION

FECHA DE LA PRESENTE ACTA	14 DE ABRIL DE 2015
CONTRATO P.S.A.G N. 021 DE 2015	**FECHA : 13 DE ABRIL DE 2015**
OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO ASESOR DE APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE VICTIMAS Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ VIGENCIA 2015"**
VALOR INICIAL	$10.000.000.00
PLAZO	SEIS (06) MESES
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**
SUPERVISOR	ASTRID AMIRA NARANJO CASTELLANOS S.D. Integración y Desarrollo Comunitario

En las oficinas de Integración y Desarrollo Comunitario, se reunieron los señores ASTRID AMIRA NARANJO CASTELLANOS, supervisor de esta secretaria designado mediante designación en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato y el señor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, en representación del mismo, con el fin de suscribir la presente acta del contrato en referencia, teniendo en cuenta que las partes acordaron el cronograma de trabajo ajustándose a las condiciones de la zona.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

ASTRID AMIRA NARANJO CASTELLANOS
Supervisor

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

ALCALDIA MUNICIPAL DE MONIQUIRA

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	23 DE OCTUBRE DE 2015
CONTRATO P.S.A.G. No.	038 FECHA 13 DE ABRIL DE 2015
OBJETO	ASESOR DE APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE VICTIMAS Y DE LA POLITICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VÉJEZ PARA EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ VIGENCIA 2015
VALOR	$10,000,000.00
PLAZO	SEIS (06) MESES
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	ASTRID AMIRA NARANJO CASTELLANOS
FECHA DE INICIACIÓN	14 DE ABRIL DE 2015
FECHA TERMINACIÓN REAL	14 DE OCTUBRE DE 2015

En las oficinas de la secretaria de Integración y Desarrollo Comunitario de Moniquirá Boyaca se reunieron los señores ASTRID AMIRA NARANJO CASTELLANOS supervisor de esta secretaria designado mediante Clausula vigésima cuarta del C.P.S.A.G. N. 038 de 2015 y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ en representación del mismo con el fin de suscribir la presente acta del contrato en referencia

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

Descripción	Fecha	Valor Pagado
Pago anticipado		$2,500,000.00
Acta parcial N. 001		$1,500,000.00
Acta parcial N. 002		$1,500,000.00
Acta parcial N. 003		$1,500,000.00
Acta parcial N. 004		$1,500,000.00
Acta Final		$1,500,000.00
Valor Total Recibido		$10,000,000.00
Valor Total Contratado		$10,000,000.00
Valor Total Servicio Ejecutado		$10,000,000.00
Sin Reajustes		0
Saldo No Ejecutado		0
SUMAS IGUALES		$10,000,000.00

VALOR TOTAL ANTICIPO		
Valor Total anticipo recibido		$0
Valor Amortización		0
Saldo Amortización anticipo		0
SUMAS IGUALES		$0

BALANCE GENERAL		
Valor Contrato		$10,000,000.00
Valor Total Recibido		$10,000,000.00
Valor Saldo No Ejecutado		0
SUMAS IGUALES		$10,000,000.00

El contratista deberá constituir las garantías de estabilidad de acuerdo a las clausulas del Contrato.

ASTRID AMIRA NARANJO CASTELLANOS
SUPERVISOR

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

SERVILIO CANCEDO ULLOA
ALCALDE MUNICIPAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA

CERTIFICA:

Que el señor **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.184.237 de Tunja, ejecutó el contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. 100-07-06-28, cuyo objeto fue la "ASESORIA EN LA ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DOCUMENTAL GENERADA DE LOS AÑOS 2012 A 2015, desarrollada desde el 25 de Junio hasta el 29 de Diciembre de 2015, desempeñando las siguientes funciones:

- Ajuste de las tablas de retención documental TRD, asesoría y acompañamiento en su implementación y aprobación.
- Intervención de los archivos producidos en los años 2012 al 2015, y en las unidades de conservación documental garantizando su organización consecutiva en el espacio físico designado para la entidad para su almacenamiento.
- Alistamiento de los documentos para las transferencias documentales de primer nivel.
- Acompañar el proceso de ajuste y nueva conformación del comité municipal de archivo.
- Asesorar la construcción del programa de gestión documental de la Entidad.
- Asesorar la construcción del PINAR de acuerdo a los lineamientos legales. Obligaciones de carácter administrativo.
 - Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
 - Consultar con la administración municipal, a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del presente contrato.

- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública que asigne el Alcalde.
- Desarrollar sus labores de manera responsable, diligente y respetuosa,
- Cumplir en forma oportuna y adecuada con el objeto del contrato.
- Presentar a la Alcaldía copia de los pagos por de seguridad social y administración de riesgos profesionales realizados por el contratista,
- Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato y
- Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.

La presente se expide a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2015.

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHÁN
Alcalde

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	:	100-07-06-28 de 2015
FECHA	:	25 DE JUNIO DE 2014
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA - BOYACÁ
NIT	:	800099651-2
CONTRATISTA	:	JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	C.C. No. 7.184.237 expedida en Tunja
OBJETO	:	"ASESORÍA EN LA ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL GENERADA EN LOS AÑOS 2012 AL 2015.".
VALOR	:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS

Entre los suscritos: **WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHÁN**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Santa Sofía, Entidad Publica del orden Territorial, identificado con el N.I.T 800099651-2, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.237 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** del Municipio de Santa Sofía, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en relación con acceso a los documentos públicos y la protección del Patrimonio Documental Cultural Colombiano (Artículos 8,15,20,23,27.63,70.71,72,74,94,95,112,313). **2)** Que la Ley 4 de 1913 Obligación de las entidades oficiales de entregar y recibir inventariados los documentos de los archivos. **3)** Que la Ley 39 de 1981 Sobre Microfilmación y certificación de archivos. **4)** Que la Ley 57 de 1985 Sobre publicidad y acceso a los documentos públicos. **5)** Que la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad de la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa, especialmente lo inferido en el articulado 27, sobre la utilización indebida de la información privilegiada. **6)** Que la Ley 200 de 1995 (Artículos 40 y 41) Conductas sancionables a servidores públicos sobre los archivos. **7)** Que la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario Ar.34 Literal 5. Deberes del servidor público frente a los archivos Art.35 Literal 13el funcionario público le está prohibido la pérdida, daño de bienes y expedientes. **8)** Que la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Art.16, 17, 24. **9)** Que el Decreto 1122 de 1999, sobre supresión de trámites, en la cual se establece la obligatoriedad de adopción

de Tablas de Retención Documental en el trámite administrativo (Artículo 131); artículo 132 que establece el fortalecimiento de la Infraestructura y organización de los sistemas de información, adoptando programas actualizados de administración de documentos y archivos; el artículo 3° sobre responsabilidad generada por retardo grave e injustificado en relación con actuaciones que deben surtirse respecto de particulares; el artículo 9° que consagra los derechos básicos de las personas en especial los establecidos en los numerales 1 (obtención de la información), 5 (acceso a registros y archivos), 8 (obtención de respuesta oportuna y eficaz a peticiones, quejas y reclamaciones); Articulo 30 relacionado con el sistema de quejas y reclamaciones. **10)** Que el Acuerdo 1382 de 1995, Obliga a hacer las TRD y a organizar el proceso de transferencia tanto primaria como secundaria. **11)** Que el Acuerdo 07 de 1994, por la cual se adopta y expide el Reglamento General de Archivos, de obligatoria aplicación por las entidades nacionales, departamentales, municipales y distritales. **12)** Que el Acuerdo 09 de 1995 "Por la cual se reglamenta la presentación de Tablas Retención Documental al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, ordenadas por el Decreto 1382 de 1995" **13)** Que el Acuerdo No. 041 del 31 de octubre de 2002, por el cual se reglamente la entrega de documentos y archivos de las entidades que se liquiden, fusionen o privaticen y se desarrolla el artículo 20 y su parágrafo de la Ley 594 de 2000. **14)** Que el Acuerdo No. 039 de 2002 que regula el procedimiento de para la elaboración de Las TRD en desarrollo del Art. 24 de la Ley 594/2000. **15)** Que el Acuerdo No. 042 de 2002 que regula el procedimiento para la organización de gestión en las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas. **16)** Que el Acuerdo No. 004 del 15 de Marzo de 2013 por la cual se reglamenta parcialmente el decreto 2578 y 26009 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración presentación y evaluación aprobación e implementación de las tablas de retención Documental y las tablas de valoración Documental. **17)** En virtud a lo anterior, el propósito prioritario y sustancial del presente contrato es contar con los elementos archivísticos esenciales para que la Alcaldía Municipal de Santa Sofía en su nivel central, pueda institucionalizar la práctica documental, lo cual supone la restitución y el pleno control de sus recursos informativos. **18)** Que se requiere la mejora en la gestión documental y el ajuste, presentación, evaluación, aprobación e implementación de la tabla de retención documental TRD, del nivel central de la Alcaldía Municipal de Santa Sofía. **19)** Que la persona natural o jurídica es Administrador de Empresas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Especialista en Gerencia de Proyectos, con formación en Gestión del Talento Humano por competencias laborales, Gestión Presupuestal para Entidades Públicas,

Administración de Recursos Humanos, Control y Manejo de Inventarios y Sistemas de Gestión de Calidad en Seguridad Social y Salud Ocupacional del SENA y es Especialista en Archivística Docencia Administración e Investigación. **20)** Que existe certificación expedida por el Municipio de Santa Sofía Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional en las áreas requeridas para cumplir con el objeto contractual. **21)** Que con base en la ley 80 de 1993, Artículos 24 y 32 numeral 3°, Decreto 1082 de 2015, y Artículo 2 numeral 4°, Literal h) de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios Profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. **22)** De acuerdo a lo anterior se hace necesario suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que para el año de 2015, preste los servicios profesionales de asesor a administración Municipal en la asesoría y mejora en la gestión documental y el ajuste, presentación, evaluación, aprobación e implementación de la tabla de retención documental TRD, del nivel central de la Alcaldía Municipal de Santa Sofía, a fin de poder a tender al quehacer de la administración municipal y de tal manera que el suscrito alcalde no incurra en Falta Gravísima a la luz de la ley 734 de 2002. Constitución Política de Colombia, y ley 136 de 1994. **23)** Es por todo lo anterior que el Municipio de Santa Sofía con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad ó experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"ASESORÍA EN LA ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL GENERADA EN LOS AÑOS 2012 AL 2015."**, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos

referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratante	Es El Municipio de Santa Sofía
Contratista	Es JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO "ASESORÍA EN LA ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL GENERADA EN LOS AÑOS 2012 AL 2015.", Rubro 23141603: denominado "operatividad archivo municipal (S.G.P PGI resto libre inversión)". **PARÁGRAFO:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: **1.** Ajuste de las tablas de retención documental TRD, asesoría y acompañamiento en su implementación y aprobación. **2.** Intervención de los archivos producidos en los años 2012 al 2015, y en las unidades de conservación documental garantizando su organización consecutiva en el espacio físico designado para la entidad para su almacenamiento. **3.** Alistamiento de los documentos para las transferencias documentales de primer nivel. **4.** Acompañar el proceso de ajuste y nueva conformación del comité municipal de archivo. **5.** Asesorar la construcción del programa de gestión documental de la Entidad. **6.** Asesorar la construcción del PINAR de acuerdo a los lineamientos legales. ***Obligaciones de carácter administrativo.*** **1)** Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Consultar con la administración municipal, a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del presente contrato. **3)** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **5.** Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública que asigne el Alcalde. **6.** Desarrollar sus labores de manera responsable, diligente y respetuosa, **7.** Cumplir en forma oportuna y adecuada con el objeto del contrato. **8.** Presentar a la Alcaldía copia de los pagos por de seguridad social y administración de riesgos profesionales realizados por el contratista, **9.** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato y **10.** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. ALCANCE DEL CONTRATO. Con el Desarrollo de esta asesoría, la Entidad obtendrá la organización técnica y actualización de sus archivos producidos en los años 2012 al 2015, mediante la organización de acuerdo a las normas establecidas por el Archivo General de la Nación, de igual manera se garantizará la elaboración del plan de gestión documental y el PINAR de acuerdo a los lineamientos legales que los reglamentan. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los

resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato y los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, el Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe General para la liquidación del contrato, pero para cada pago se requiere de un informe parcial con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de ciento ochenta (180) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) el Municipio cancelará al contratista pagaderos en mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe parcial de actividades, presentación de la cuenta de cobro, acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Municipio, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 "EL DERECHO DE TURNO". **PARÁGRAFO**: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** el lugar de ejecución será principalmente en la Calle 5ª Nº 3-54, sin embargo la ejecución puede contemplar todo el perímetro urbano y rural del municipio de Santa Sofía **CLAUSULA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagara con cargo del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 2015 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230 de fecha 10 de junio de 2015, Rubro 23141603, operatividad archivo municipal (S.G.P PGI resto libre inversión), por valor de $20.000.000,00 **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1**) Conoce y

acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santa Sofía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1).** Apoyo del Representante legal de la Entidad con la comunicación al personal de la importancia del proceso, de los resultados esperados, del compromiso de los participantes y de la asignación de tiempo de dedicación al mismo. Así mismo, es responsabilidad de la alta dirección la conformación del equipo líder del Sistema de Control Interno MECI 2014. **2).** Compromiso del personal, su participación en las actividades programadas, el cumplimiento de las responsabilidades y tareas acordadas y el aporte en iniciativas que permitan alcanzar un óptimo resultado. **3).** La Entidad garantizará el escenario, el equipo audiovisual y de papelería necesario para el seguimiento a las diferentes actividades, actualización de documentos y material necesario para su control. **4).** Los materiales y manuales utilizados y aportados por el contratista como soporte para el desarrollo de cada capacitación y asesoría, son propiedad exclusiva del contratista y se deben respetar las normas relacionadas con los derechos de propiedad intelectual. **5).** Se programará con el contratista los horarios de trabajo, con los diferentes procesos con el fin de adelantar el proceso de implementación. **6).** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **7)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD: JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **Municipio de Santa Sofía** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Santa Sofía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el

Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Santa Sofía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Santa Sofía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, sin embargo en cumplimiento a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	Calidad del servicio	La calidad de los servicios ofrecidos	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato

CLAUSULA DECIMO NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del Municipio de Santa Sofía y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista **JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ**, no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Santa Sofía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Santa Sofía, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Santa Sofía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir el Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Santa Sofía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratanta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Santa Sofía	Contratista
Nombre: CINDY STHÉPANIE MANRIQUE SÁNCHEZ Cargo: Secretaria de Gobierno Dirección: Calle 5ª Nº 3-54, Santa Sofía Teléfono: 7359010 Correo electrónico: *gobierno@santasofia-boyaca.gov.co*	Nombre: JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ Cargo: Contratista Dirección: kra 13 No 24-20 Sta Lucia - Tunja Teléfono: 3143736712 Correo electrónico: johnerudito@yahoo.com

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a CINDY STHÉPANIE MANRIQUE SÁNCHEZ, Secretaria de Gobierno de Santa Sofía o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.2.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de Santa Sofía pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 230, Rubro 23141603 Denominado: operatividad archivo municipal (S.G.P PGI resto libre inversión). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Santa Sofía Boyacá. Y según instrucciones del supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PAGOS QUE**

DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD 4% **(2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1.0% **(3)** RETEFUENTE: según corresponda a la normatividad vigente **(4)** RETE ICA: 6XMIL. **(5)** PAGO POR CONCEPTO DE RIESGOS PROFESIONALES (Art. 2 ley 1562 de 2012) **(6)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal Santa Sofía, siendo hoy veinticinco (25) de junio del año Dos Mil Quince (2015).

Por el Municipio de Santa Sofía:

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHÁN.
Alcalde

El contratista:

Jhon Fredy Quintero L.
JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

Revisó. JESUS MENDIVELSO JIMÉNEZ
ASESOR EXTERNO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA SOFIA	GESTIÓN DE CONTRATACION	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-03-01	Pág 1 de 1
		Versión 0	2014/07/25

ACTA DE INICIO

FECHA PRESENTE ACTA:	Julio 2, 2015
CONTRATO	100-07-06-28 FECHA Junio 25, 2015
OBJETO:	ASESORÍA EN LA ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL GENERADA EN LOS AÑOS 2012 AL 2015
VALOR CONTRATADO:	$20 000 000,00
CONTRATISTA:	JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ
SUPERVISOR:	CINDY STHEPANIE MANRIQUE SANCHEZ
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	180,00
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	diciembre 29, 2015

En las oficinas de la Secretaria de planeacion municipal se reunieron CINDY STHEPANIE MANRIQUE SANCHEZ , Secretario de Gobierno como SUPERVISOR y JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ como CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de iniciacion de ejecucion del contrato de apoyo a la gestion en referencia.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron

CINDY STHEPANIE MANRIQUE SANCHEZ
SUPERVISOR

JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHAN
ALCALDE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA SOFIA	GESTIÓN DE CONTRATACION	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-03-01	Pág 1 de 1
		Versión 0	25/07/2014

ACTA DE RECIBO FINAL

FECHA PRESENTE ACTA	diciembre 29, 2015
CONTRATO	100-07-08-28 FECHA junio 25, 2015
OBJETO:	ASESORÍA EN LA ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL GENERADA EN LOS AÑOS 2012 AL 2015
VALOR TOTAL CONTRATADO	$20.000.000,00
CONTRATISTA:	JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ
SUPERVISOR:	CINDY STHEFANIE MANRIQUE SANCHEZ
FECHA DE INICIACIÓN	julio 2, 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	180,00
FECHA DE TERMINACION	diciembre 29, 2015

En las oficinas de la Secretaría Plantación y otras plagas se reunieron los señores

CINDY STHEFANIE MANRIQUE SANCHEZ Supervisor delegado y JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ

, en representación del contratista, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final del contrato de la referencia

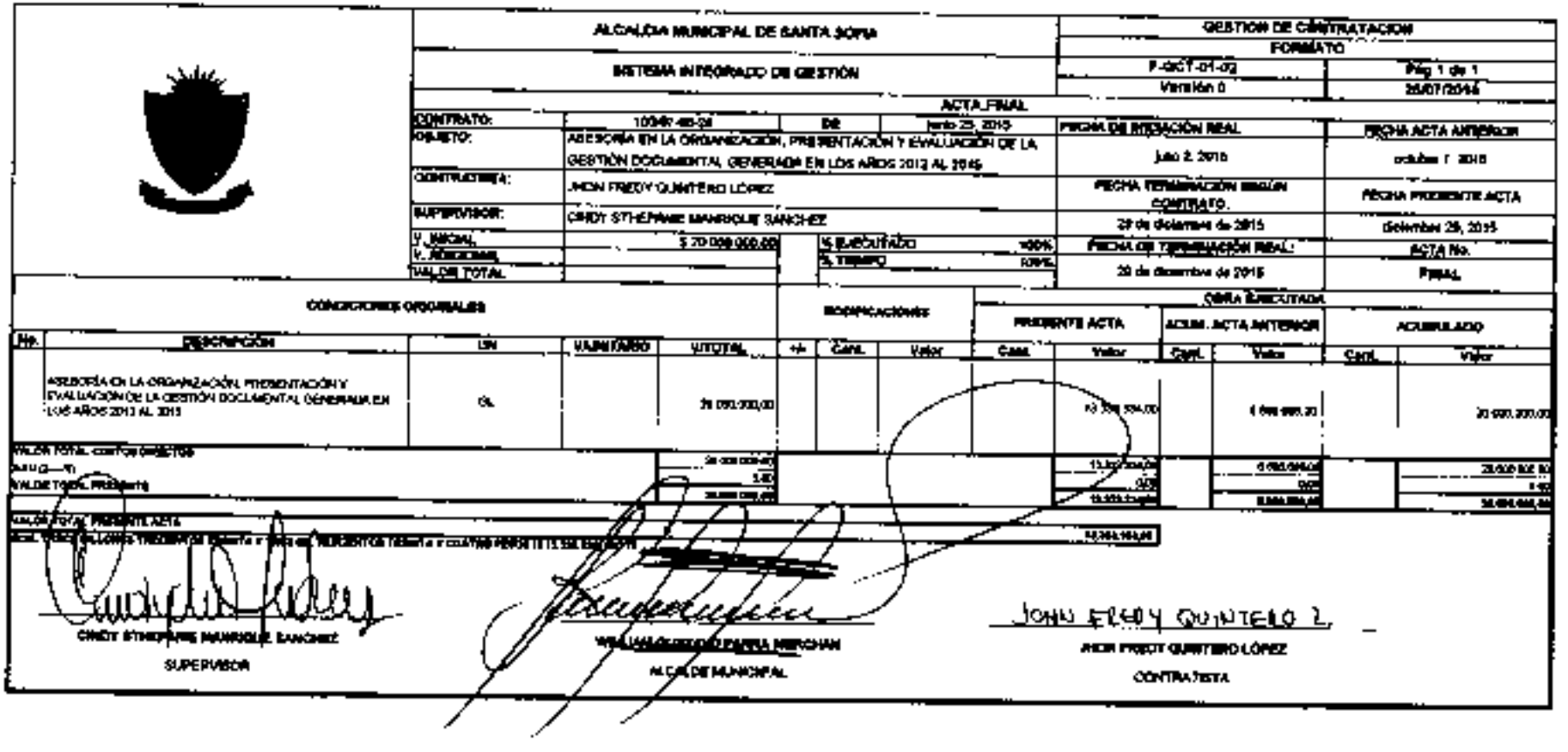
DESCRIPCION	FECHA	VALOR
Anticipo contrato inicial		
Anticipo contrato adicional		
Acta Parcial N° 1	octubre 1, 2015	$ 6.080.666,00
Acta Parcial N° 2		
Acta Final	diciembre 29, 2015	$ 13.353.334,00
Total ejecutado		$ 20.000.000,00
Saldo no ejecutado		
Menos ajuste al valor inicial		
Valor total		$ 20.000.000,00

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ
CONTRATISTA

CINDY STHEFANIE MANRIQUE SANCHEZ
SUPERVISOR

GUILLERMO GUSTAVO PARRA MERCHAN
SECRETARIO DE PLANEACIÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

FORMATO

F-GCT-01-02 | Pág 1 de 1

Versión 0 | 26/07/2016

ACTA FINAL

CONTRATO:	100MY-46-28	DE	junio 25, 2015	FECHA DE INICIACIÓN REAL	FECHA ACTA ANTERIOR
OBJETO:	ASESORÍA EN LA ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL GENERADA EN LOS AÑOS 2012 AL 2015			Julio 2, 2015	octubre 1 2015
CONTRATISTA:	JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ			FECHA TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO:	FECHA PRESENTE ACTA
SUPERVISOR:	CINDY STHEFANIE MANRIQUE SANCHEZ			29 de diciembre de 2015	Diciembre 29, 2015
V. INICIAL	$ 20.000.000,00	% EJECUTADO	100%	FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	ACTA No.
V. ADICIONAL		% TIEMPO	109%	29 de diciembre de 2015	FINAL
VALOR TOTAL					

CONDICIONES CONTRACTUALES				MODIFICACIONES			OBRA EJECUTADA						
							PRESENTE ACTA		ACUM. ACTA ANTERIOR		ACUMULADO		
No.	DESCRIPCIÓN	UN	V.UNITARIO	V.TOTAL	+/-	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor
	ASESORÍA EN LA ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL GENERADA EN LOS AÑOS 2012 AL 2015	GL		20.000.000,00					$ 4.000.000,00				$ 20.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL													
VALOR TOTAL PRESENTE ACTA													
VALOR TOTAL ACTA													

CINDY STHEFANIE MANRIQUE SANCHEZ

SUPERVISOR

ALCALDE MUNICIPAL

JHON FREDY QUINTERO L.

JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ

CONTRATISTA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA	GESTIÓN DE CONTRATACION	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-08-01	Pág 1 de 1
		Versión 0	25/07/2014

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	Noviembre 30, 2015
CONTRATO	400-01-08-15 FECHA [illegible]
OBJETO	ASESORÍA EN LA ORGANIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL GENERADA EN LOS AÑOS 2012 AL 2015
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ [illegible]
CONTRATISTA	[illegible]
SUPERVISOR	[illegible]
FECHA DE INICIACIÓN	Julio 2, 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN (días)	[illegible]
FECHA DE TERMINACIÓN	noviembre 30, 2015

En las oficinas de la Secretaría de [illegible] se reunieron los señores [illegible] Supervisor designado y [illegible] en representación del contratista con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de la referencia

EJECUTADO

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato inicial	25-sep-15	$ 20.000.000,00
Adicional 1		
Adicional 2		
VALOR TOTAL		$ 20.000.000,00

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Acta parcial 1	01-oct-15	$ [illegible]
Acta parcial 2		
Acta final	30-oct-15	$ 13.333.333,00
Valor total no ejecutado		
		$ 20.000.000,00

AMORTIZACIÓN ANTICIPO

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato inicial		
Adicional 1		
Adicional 2		
SUMAS IGUALES		$ -

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Acta parcial 1		
Acta parcial 2		
Acta final		
Anticipo no amortizado		
		$ -

DESEMBOLSOS CON CARGO AL CONTRATO

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Valor total contratado	25-sep-15	$ 20.000.000,00
Adicional 1		
SUMAS IGUALES		$ 20.000.000,00

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Acta NP 1	01-oct-15	$ 6.666.666,00
Acta NP 2		
Acta Final	30-oct-15	$ 13.333.334,00
Valor contratado y no desembolsado		
		$ 20.000.000,00

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Valor total contratado	25-sep-15	$ 20.000.000,00
Valor total ejecutado		$ 20.000.000,00
Valor amortizado		$ -
SUMAS IGUALES		$ -

CONCEPTO	VALOR
Valor total contratado	$ 20.000.000,00
Valor total ejecutado	$ 20.000.000,00
Valor contratado y no desembolsado	$ -
	$ -

No habiendo otro objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
CONTRATISTA

[illegible]
SUPERVISOR

[illegible]
ALCALDE

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTANA

CERTIFICA:

Que el señor **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.184.237 de Tunja, desarrollo el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. MS-CD-026-2016 del 17 de Febrero de 2016, cuyo objeto fue PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL SOSTENIMIENTO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 E INTEGRACIÓN CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA DE GESTIÓN PÚBLICA NTCGP 1000:2009 Y AJUSTE DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN ANTICORRUCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PAACPARA LA VIGENCIA 2016, desarrollado desde el 19 de Febrero hasta el 30 de Diciembre de 2016, con las siguientes funciones:

1. Asesorar el proceso de sensibilización a todos los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Santana - Boyacá, sobre la integración del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 con la norma de calidad para entidades públicas NTC GP 1000:2009.
2. Asesorar a los líderes de los procesos en la revisión de la estructura documental del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 y hacer los ajustes requeridos según requisitos de la NTCGP 1000:2009.
3. Asesorar integración del MECI 2014, con los requisitos de la última versión de la Norma NTCGP 1000:2009, el cual se denominará SISTEMA

INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA - BOYACÁ.

4. Acompañar la actualización y asesorar la documentación y normalización de procedimientos y formatos que se requiera de acuerdo a las necesidades de la entidad y asesorar el proceso de implementación.
5. Asesorar la documentación de indicadores de gestión por proceso a fin de contar con herramientas que evidencien la implementación Sistema Integrado de Gestión y el impacto frente a la prestación de los servicios por parte de la Alcaldía Municipal.
6. Asesorar el seguimiento y actualización a los riesgos por procesos detectados en la Entidad y evaluar los controles propuestos y. su efectividad.
7. Acompañar la implementación y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión MECI 2014 - NTCGP 1000:2009.
8. Acompañar el seguimiento a las acciones de mejora implementadas, para determinar su cumplimento, efectividad y comunicación a la alta dirección, resultado del proceso de auditoria al sistema integrado de gestión de la Entidad.
9. Asesoría permanente a todos los funcionarios sobre los diferentes requerimientos de los procesos que integran el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
10. Ajustar las estrategias del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano PAAC, para la vigencia 2016.

Para constancia se firma a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016.

JOSÉ DEL CARMEN DELGADO ZÁRATE
Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN CONTRATACIÓN PUBLICA	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	P-GCP-04	Página 1 de 7
		Versión 01	04-10-12
CONTRATACIÓN DIRECTA			
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. MS-CD-026 de 17 de Febrero de 2016 celebrado entre Municipio de Santana (Boyacá) y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ			

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA)
NIT	800.020.733-8
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	C.c No. 7'184.237
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL SOSTENIMIENTO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014, E INTEGRACIÓN CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA DE GESTIÓN PÚBLICA NTCGP 1000:2009 Y AJUSTE DE LAS ESTRATÉGIAS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PAAC, PARA LA VIGENCIA 2016.
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)
TERMINO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos a saber: **JOSE DEL CARMEN DELGADO ZARATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.4'241.746, actuando en nombre del Municipio de Santana Boyacá en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado mediante acta N. 2009 de la notaria primera de Moniquirá Boyacá, autorizado para celebrar Contratos y ordenar gastos mediante el Acuerdo Municipal No. 001 de 2016, expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.184.237 de Tunja. Actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión del MUNICIPIO es "El Municipio de Santana prestará y garantizará a sus ciudadanos los diferentes bienes y servicios públicos de manera oportuna, eficiente, equitativa con calidad, economía, transparencia y responsabilidad, en la búsqueda constante y su participación activa del mejoramiento de su calidad de vida, para lo cual se requiere tener actualizados los procesos y procedimientos en busca de una pronta y oportuna respuesta de la administración Municipal.**2).** Que el modelo estándar de control interno se formuló en el año 2005, con el propósito de que las organizaciones del estado obligadas a contar con sistemas de Control Interno según lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, pudieran mejorar su desempeño institucional mediante el fortalecimiento continuo de los controles al interior de la organización y a través de los procesos de evaluación. **3).** En la Administración pública Colombiana, el MECI 2014, se integra con el Sistema de Gestión de Calidad, adoptado mediante Decreto 4110 de 2004, bajo el nombre de

Norma Técnica de calidad para la gestión pública NTCGP 1000:2004, la cual se elaboró teniendo en cuenta normas internacionales existentes sobre la materia y teniendo en cuenta que esta norma ha sido actualizada mediante Decreto 4485 de 18 de Noviembre de 2009, por medio de la cual se establece las generalidades y requisitos mínimos para documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Calidad. **4).** La NTCGP 1000:2009 al igual que el MECI 2014, son herramientas que tienen como propósito principal contribuir al fortalecimiento continuo de la acción de las diversas organizaciones que las implementan, los cuales cuentan con elementos comunes o complementarios. La identificación de estos elementos permite a la administración pública facilitar su gestión y evitar la duplicidad de esfuerzos. Una correcta articulación de estas herramientas fortalece la capacidad administrativa, el desempeño institucional y la gestión de recursos humanos, materiales y financieros de la Entidad. **5).** Que la integración del Sistema de Control Interno MECI 2014, y el Sistema de Gestión de Calidad NTCGP 1000:2009, permite el cumplimiento total de los requisitos exigidos y la Entidad puede buscar la certificación bajo la Norma de Calidad a la vez que hace gestión y control a sus procesos.**6)**. Que EL MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **7)**. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 **8)**. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **9)**. Que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaría General y Desarrollo Social en la actual estructura Administrativa del MUNICIPIO no existe suficiente personal para ejercer y desarrollar las actividades de **ASESORIA PARA EL SOSTENIMIENTO** DEL SOSTENIMIENTO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI. 10) Que es deber del señor alcalde, haciendo uso de sus facultades, buscar y garantizar la eficiencia y eficacia de la Administración Municipal para lo cual debe disponer de una persona con experiencia e idoneidad, **11)**. Que la Secretaría General y Desarrollo Social envió al despacho del Alcalde el estudio de conveniencia y oportunidad donde se solicita la Contratación de una persona que preste **ASESORIA PARA EL SOSTENIMIENTO** DEL SOSTENIMIENTO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI. **12)** Que la Administración Municipal de Santana (Boyacá) recibió propuesta por parte del doctor JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ. Donde se especifican los pormenores de las actividades a desarrollar en cumplimiento de la ASESORIA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI. **13)** Que la Secretaría General y Desarrollo Social envió al despacho del Alcalde un informe de verificación y evaluación de la propuesta presentada y el análisis de la hoja de vida y soportes del doctor JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, donde recomienda la suscripción del contrato con la persona mencionada, **14)**. Que la Tesorería Municipal de Santana (Boyacá) expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201602002

de fecha 10 de febrero de 2016 con el objeto de suscribir el contrato, **15)**. Que EL CONTRATISTA demuestra idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual y anexa los soportes correspondientes, los cuales fueron analizados por la Secretaría General y Desarrollo Social. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL SOSTENIMIENTO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014, E INTEGRACIÓN CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA DE GESTIÓN PÚBLICA NTCGP 1000:2009 Y AJUSTE DE LAS ESTRATÉGIAS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PAAC, PARA LA VIGENCIA 2016. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:**1).** Asesorar el proceso de sensibilización a todos los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Santana – Boyacá, sobre la integración del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 con la norma de calidad para entidades públicas NTC GP 1000:2009. **2).** Asesorar a los líderes de los procesos en la revisión de la estructura documental del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 y hacer los ajustes requeridos según requisitos de la NTCGP 1000:2009. 3). Asesorar integración del MECI 2014, con los requisitos de la última versión de la Norma NTCGP 1000:2009, el cual se denominará SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA - BOYACÁ. **4).** Acompañar la actualización y asesorar la documentación y normalización de procedimientos y formatos que se requiera de acuerdo a las necesidades de la entidad y asesorar el proceso de implementación. **5).** Asesorar la documentación de indicadores de gestión por proceso a fin de contar con herramientas que evidencien la implementación Sistema Integrado de Gestión y el impacto frente a la prestación de los servicios por parte de la Alcaldía Municipal. 6). Asesorar el seguimiento y actualización a los riesgos por procesos detectados en la Entidad y evaluar los controles propuestos y su efectividad. **7).** Acompañar la implementación y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión MECI 2014 – NTCGP 1000:2009. **8).** Acompañar el seguimiento a las acciones de mejora implementadas, para determinar su cumplimento, efectividad y comunicación a la alta dirección, resultado del proceso de auditoría al sistema integrado de gestión de la Entidad. **9).** Asesoría permanente a todos los funcionarios sobre los diferentes requerimientos de los procesos que integran el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **10).** Ajustar las estrategias del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano PAAC, para la vigencia 2016. **CLÁUSULA 3 – INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de la gestión realizada, así como un informe final de actividades en el marco de la ejecución del contrato. Dichos informes deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente

Contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000, OO) M/CTE**, incluidos impuestos Municipales, Departamentales y Nacionales. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguiente forma: un primer pago por **QUINIENTOS MIL PESOS (500.000)** y diez pagos iguales a finales de cada mes vencido durante la vigencia del contrato y por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (1.450.000.oo)** Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el Treinta (30) del mes de Diciembre de 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. 2. Recibir un trato respetuoso de parte de todas las personas que laboren para EL MUNICIPIO. 3. Recibir respuesta oportuna a todas las peticiones contractuales. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: **1).-** Responder por los materiales, formularios, bases de datos y demás documentos relacionados con el desarrollo del objeto del contrato, que le sean entregados para su custodia y cuidado. **2).-** Asistir oportunamente a las reuniones de seguimiento de actividades y a aquellas que se convoque en desarrollo de las obligaciones derivadas del objeto contractual. **3).-** Elaborar y hacer entrega periódica de los informes de gestión, así como un informe final de actividades en el marco de la ejecución del contrato. **4).-** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el contrato. **5).-** EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del CONTRATISTA y este responderá con ellos, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6).-** Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y, en general, cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1)**. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual. **2).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad,

encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, o en caso que se declare la Caducidad, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por no iniciar o no reanudar la Prestación de Servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por no ejecutar la Prestación de Servicios oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Acorde a las estipulaciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos., EL MUNICIPIO no exigirá al CONTRATISTA garantías, en virtud al valor del contrato. **CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN CONTRATACIÓN PUBLICA	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	P-GCP-04	Página 6 de 7
		Versión 01	04-10-12
CONTRATACIÓN DIRECTA			
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. MS-CD-026 de 17 de Febrero de 2016 celebrado entre Municipio de Santana (Boyacá) y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ			

EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, se realizaran con arreglo a las disposiciones de la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y demás aplicables **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, 3. La certificación de idoneidad y experiencia expedida por la secretaria general y desarrollo social, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 23 – SUPERVISION:** La supervisión del cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, estarán a cargo DEL SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA. **CLAUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social

integral. **CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2016020029 de fecha 10 de febrero de 2016. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del MUNICIPIO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del MUNICIPIO o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santana (Boyacá) y el domicilio contractual es el Municipio de Santana (Boyacá). Para constancia, se firma en Santana (Boyacá) a diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2016.

POR EL MUNICIPIO

JOSE DEL CARMEN DELGADO ZARATE
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC. No. 7'184.237

Proyecto.

JUAN CARLOS MEDINA HERRERA
Asesor jurídico externo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN CONTRATACIÓN PUBLICA	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	P-GCP-04	Página 1 de 1
		Versión 01	04-10-12
CONTRATACIÓN DIRECTA			
ACTA DE INICIO			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. MS-CD-026 DE 17 DE FEBRERO DE 2016 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACÁ) Y JHON FREDY QUINTERO LOPEZ

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA)
NIT	800.020.733-8
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	C.c No. 7'184.237
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL SOSTENIMIENTO ASESORIA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014, E INTEGRACIÓN CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA DE GESTIÓN PÚBLICA NTCGP 1000:2009 Y AJUSTE DE LAS ESTRATÉGIAS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PAAC, PARA LA VIGENCIA 2016.
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)
TERMINO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS
FECHA DE INCIO	19 DE FEBRERO DE 2016

En el Municipio de Santana Boyacá, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero del año 2.016, en las instalaciones de la secretaria de General y Desarrollo social se reunieron el doctor **YONSON JOSE HURTADO VARGAS,** secretario General y Desarrollo Social en calidad de supervisor del contrato y el señor JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, en calidad de contratista a fin de dar inicio al presente contrato en razón a que el contrato cuenta con del debido registro presupuestal y El contratista allega la certificación del pago de la seguridad social requerida.

En constancia se firma como aparece.

YONSON JOSE HURTADO VARGAS
Secretario General Y Desarrollo Social
Supervisor

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.c No. 7'184.237
Contratista

ACTA FINAL Y LIQUIDACION

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 026 DE 2016

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ
CONTRATISTA	JHON FREDDY QUINTERO LOPEZ
C.C.	7.184.237 DE TUNJA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL SOSTENIMIENTO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014, E INTEGRACION CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA DE GESTION PUBLICA NTCGP 1000:2009 Y AJUSTE DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO PAAC, PARA LA VIGENCIA 2016.
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS
VALOR CONTRATO	15.000.000,oo
FECHA PRESENTE ACTA	DICIEMBRE 30 DE 2016
VALOR PRESENTE ACTA	1.450.000,oo
FECHA INICIACIÓN	FEBRERO 19 DE 2016
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL

En Santana Boyacá, a los treinta (30) dias del mes de Diciembre del año 2016, nos reunimos en la oficina de la Secretaría General y de Desarrollo Social, **YONSON JOSÉ HURTADO VARGAS,** en calidad de supervisor del contrato MS-CD-026, delegado por la Alcaldía Municipal y **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**, en su calidad de contratista para establecer como fecha de la presente acta final y liquidación del servicio contemplado en el objeto del contrato antes relacionado.

El valor de la presente acta es UN MILLON CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.450.000,oo)

ESTADO FINANCIERO

1. DATOS GENERALES		
1.1. VALOR DEL CONTRATO	15.000.000,oo	
1.2. VALOR ACTA PARCIAL 01		500.000,oo
1.3. VALOR ACTA PARCIAL 02		1.450.000,oo
1.4. VALOR ACTA PARCIAL 03		1.450.000,oo
1.5. VALOR ACTA PARCIAL 04		1.450.000,oo
1.6. VALOR ACTA PARCIAL 05		1.450.000,oo
1.7. VALOR ACTA PARCIAL 06		1.450.000,oo
1.8. VALOR ACTA PARCIAL 07		1.450.000,oo
1.9. VALOR ACTA PARCIAL 08		1.450.000,oo
1.10. VALOR ACTA PARCIAL 09		1.450.000,oo
1.11. VALOR ACTA PARCIAL 010		1.450.000,oo
1.12. VALOR ACTA FINAL Y LIQUIDACION		1.450.000,oo
SALDO CONTRATO	0,oo	

ACTAS

Una vez verificada y recibida la entrega del objeto contratado, se pudo constatar que se cumplió cabalmente con el objeto del contrato, es procedente la liquidación del mismo declarándose las partes a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma por los que en ella participan.

No siendo otro el objeto de la presente se firma a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016, por quienes en ella intervinieron.

YONSON JOSÉ HURTADO VARGAS
Supervisor

JOHN FREDY QUINTERO L.

JHON FREDDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

APROBO:

EDER PARDO CASAS
Alcalde Municipal (e)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTANA

CERTIFICA:

Que el señor **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.184.237 de Tunja, desarrollo el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. MS-CD-046-2016 del 30 de Febrero de 2016, cuyo objeto fue PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE RETORNOS Y REUBICACIONES PLAN DE CONTINGENCIAS PLAN DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACÁ., desarrollado desde el 30 de Agosto hasta el 30 de Diciembre de 2016, con las siguientes funciones:

1. Asesoría en el manejo del aplicativo de caracterización RNI de la población víctima del conflicto residente en el Municipio.
2. Caracterización del conflicto en el Municipio.
3. Dinámica del conflicto actual.
4. Identificación de hechos victimizantes.
5. Revisión, modificación y/o creación del Comité Municipal de Justicia Transicional.
6. Revisión, modificación y/o creación de los subcomités técnicos.
7. Revisión, modificación y/o creación del reglamento interno de cada uno de los subcomités técnicos existentes.

8. Planteamiento de acciones por líneas estratégicas.
9. Formulación del Plan de contingencias.
10. Formulación del Plan de prevención y protección.
11. Formulación Plan de retornos y reubicaciones.
12. Identificación de actores involucrados en la formulación de la Política Pública de vejez y envejecimiento del adulto mayor.
13. Caracterización de centros de protección, centros de día e instituciones de atención presentes en el Municipio.
14. Análisis situacional.
15. Realización de mesas de trabajo con la comunidad y actores involucrados, para la concertación de los criterios para la formulación de la política Pública de envejecimiento y vejez, usando la metodología MIPSAM
16. Planteamiento de ejes de desarrollo de la Política Municipal de envejecimiento y vejez.
17. Revisión normativa en torno a la Política Pública del Adulto Mayor, para la vigencia 2016

Para constancia se firma a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016.

JOSÉ DEL CARMEN DELGADO ZÁRATE
Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN CONTRATACIÓN PUBLICA	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	P-GCP-04	Página 1 de 10
		Versión 01	04-10-12
CONTRATACIÓN DIRECTA			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. MS-CD-046-2016 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACÁ) Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ			

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA)
NIT	800.020.733-8
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 7'184.237 DE TUNJA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE RETORNOS Y REUBICACIONES PLAN DE CONTINGENCIAS PLAN DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACÁ.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo)
TERMINO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber: **EDER PARDO CASAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.4'241.941, actuando en nombre del Municipio de Santana Boyacá en su calidad de Alcalde Municipal encargado mediante Decreto N°665 del Once (11) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016), emanado de la Gobernación de Boyacá, autorizado para celebrar Contratos y ordenar gastos mediante el Acuerdo Municipal No. 001 de 2016, expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadania No. 7.184.237 de Tunja. Actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: **1)** Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la republica esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del Municipio entre otras. **3)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **4)** Que es deber del estado proteger a la población más pobre y vulnerable en todo el territorio

Nacional, proteger su vida, integridad física, preservar sus derechos y garantizar el goce efectivo de los mismos mediante la adopción de políticas públicas que beneficien a éstos grupos poblacionales. **5)** Que es importante dar cumplimiento a las políticas públicas del nivel Nacional y en cumplimiento de las Leyes expedidas para tal fin, en el caso concreto de políticas para atención integral a población víctima y política pública de envejecimiento y vejez para el Municipio de Santana. **6)** Que en el Municipio de Santana en la vigencia 2016 ya se realizó el diagnóstico de dichas políticas pero que se debe garantizarla continuidad en el proceso toda vez que las mismas son requeridas por el nivel Departamental y Nacional, para el caso de las víctimas concretamente por la Gobernación de Boyacá para continuar con el proceso de estrategias Gubernamentales y por la Unidad para la reparación Integral a las víctimas y en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás Decretos Reglamentarios.**7)** La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", incorpora avances en cuanto al reconocimiento y dignificación de las víctimas del conflicto armado por medio de la materialización de sus derechos, dando aplicación a los estándares internacionales en materia de atención y reparación. Es una apuesta dentro del modelo de Justicia Transicional colombiano que, por diez años, implicará un esfuerzo de todo el Estado para que las víctimas superen la vulnerabilidad causada por graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, transiten hacia el goce efectivo de sus derechos y retomen sus modelos de vida. **8)** La compleja situación que atraviesa el país requiere la aplicación de mecanismos de Justicia Transicional que no solo enfrenten las consecuencias nefastas del conflicto armado en la población, sino que también construyan los cimientos de ese puente que se necesita para hacer tránsito hacia una situación de paz. **9)** En este sentido, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras propuso una serie de mecanismos que buscan reducir las brechas de desigualdad social generadas por el conflicto para que, cuando se empiece a allanar el camino hacia la paz, este no se construya sobre bases de inequidad que puedan derivar en la reactivación de los espirales de violencia, inequidad que puedan derivar en la reactivación de los espirales de violencia. **10)** Por eso se han utilizado mecanismos de la Justicia de Transición aun sin que el conflicto haya terminado y se busca que mediante el fortalecimiento del Estado de Derecho, el reconocimiento de los derechos de las víctimas, el esclarecimiento de los hechos y la adopción de herramientas de reconciliación que propendan a la materialización de las garantías de no repetición, se establezca una salida a la confrontación armada. **11)** Así, uno de los mayores desafíos que enfrenta el Gobierno Nacional es lograr una plena y exitosa implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Esto supone, sin duda, un esfuerzo conjunto entre la institucionalidad pública nacional, regional y local, y la participación eficaz de las víctimas, organizaciones sociales, empresa privada, organismos de cooperación internacional y la sociedad en general. **12)** Teniendo en cuenta los roles y responsabilidades establecidas en la normatividad, las entidades

territoriales juegan un papel decisivo para superar este desafío, razón por la cual, las entidades territoriales deberán realizar la formulación y ajustes de los Planes de Acción Municipales de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, de acuerdo a los nuevos lineamientos establecidos por la UARIV y RNI para el año 2015. **13)** En el caso de la política pública de envejecimiento y vejez, ésta es requerida por la Secretaría de Salud Departamental y en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009 y demás normatividad vigente en materia de la protección al adulto Mayor en el Territorio Nacional **14)** El país desde 1948, ha seguido con interés los desarrollos sobre envejecimiento y vejez a nivel internacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas lo abordó en forma indirecta aprobando la Resolución 213 relativa a la Declaración de los Derechos de la Vejez. En 1977 se hizo énfasis en la necesidad de realizar una asamblea mundial sobre las personas de edad, la cual tuvo lugar en Viena en 1982 y donde se aprobó el "Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento, documento que recomendaba medidas en los temas de empleo y seguridad económica, salud y nutrición, vivienda, educación y bienestar social, para una población con aptitudes y necesidades especiales. En 1991 se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad y se establecieron normas universales para ese grupo poblacional en cinco ámbitos principales: independencia, participación, atención, realización personal y dignidad. **15)** En el año 1979, la sección de Geriatría del Ministerio de Salud diseñó el Plan Nacional de atención integral a la tercera edad en Colombia, 1986-1990, dirigido a la población mayor de 55 años. El plan procuraba que envejecer fuera un proceso donde se subrayar a la interdependencia y asegurara la participación de las personas mayores en la sociedad, con el mejor y mayor alcance posible, considerando al anciano como ser humano y por tanto, merecedor de dignidad y respeto. **16)** El plan establecía que una política en beneficio de la población de la tercera edad debía estar fundamentada en la participación activa del viejo colombiano en el desarrollo social, económico y político del país. Definió estrategias de implantación a corto y mediano plazo involucrando a los municipios. Organizaciones oficiales y privadas y a la misma comunidad; priorizó su atención en tres grupos con características y necesidades diferentes: No institucionalizados y no cubiertos por seguridad social, institucionalizados e indigentes que vivían en la calle y de la caridad pública. **17)** La Constitución Política de 1991, establece en Colombia qué el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizarlos servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos.**18)** Basado en lo anterior expedido el Documento CONPES 2793 de 1995, Sobre Envejecimiento y Vejez, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad. A pesar de que este documento se constituyó en un gran avance, no logró articulara los distintos actores sociales en un plan de acción que pusiera en práctica los lineamientos propuestos y adecuara normativa e institucionalmente al país. **19)** En 1992,

en el décimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, se aprobó la "Proclamación sobre el Envejecimiento•, en la cual se estableció la Orientación general para seguir aplicando el Plan de Acción y se proclamó1999comoel Año Internacional de las Personas de Edad. La elección del tema "Hacia una sociedad para todas las edades", se realizó a través del estudio en cuatro ámbitos: 1) La situación de las personas de edad, 2) El desarrollo individual a lo largo de toda la vida, 3) Las relaciones entre generaciones y 4), la relación entre desarrollo y envejecimiento de la población. En 1999, la Asamblea General, en seguimiento del Ano Internacional de las Personas de Edad, adoptó dos documentos que sintetizaban las políticas para facilitar la transición hacia una sociedad más tolerante: "Marco de Políticas para una Sociedad para todas las Edades· y "Programa de Investigación para el Envejecimiento en el siglo XXI". **20)** Al año siguiente, por recomendación del Consejo Económico y Social, la Asamblea General decidió convocarla ·segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento", para abril de 2002, en la ciudad de Madrid. En dicho evento, los países adoptaron el Plan Internacional de Acción2002, el cual presentaba tendencia del envejecimiento global como un "logro· histórico y no como un problema, como un "enorme potencial" y no como una ·carga·; visión que reflejada en el manejo de las economías así como en la organización de las sociedades, redundaría positivamente en las personas de edad. De allí la importancia de tener en cuenta el Plan de Acción para la formulación de la políticanacionalsobreenvejecimiento.**21)** En el Plan se reconoce por primera vez el potencial de las personas mayores para contribuir al desarrollo de sus sociedades y se compromete a los gobiernos a incluir el envejecimiento en todas las políticas de desarrollo social y económico, especialmente en los programas de reducción de la pobreza. Los temas del Plan cubren tres prioridades: 1) Las personas mayores y el desarrollo, 2) La prolongación de la salud y el bienestar hasta la tercera edad, y 3), los entornos favorables y solidarios. El Plan de Acción afirma que la pobreza de las personas mayores debe abordarse en el contexto de la Meta de Desarrollo del Milenio de reducir a la mitad la pobreza extrema en el mundo para el 2015; enfatiza los derechos de las personas mayores y su participación en los procesos de desarrollo y cubre temas de interés, en los países de bajos ingresos. **22)** Colombia tuvo una activa participación en todo el proceso de negociación del Plan de Acción de Madrid, razón por la cual, este es un compromiso que para el país no admite dudas. Se ratifica también el interés expresado durante la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento al suscribirla Estrategia Regional sobre Envejecimiento, aprobada por la Conferencia Regional intergubernamental sobre envejecimiento en Santiago de Chile, en noviembre de 2003. En estos escenarios, nuestro país se comprometió a construir en formacolectiva, con la participaciónde los sectores público y privado, una política de largo plazo en materia de envejecimiento, basada en un diagnóstico que tuviese en cuenta los resultados de investigaciones específicas que permitieran darle, como principal característica, una condición holística ajustada a las necesidades del país. **23)** A partir de este momento, y en consonancia con los compromisos adquiridos, se organizan 'en- Colombia mesas de concertación con los

diferentes actores involucrados en la problemática del envejecimiento y de la persona mayor, entre los que se pueden destacar los Ministerios de la Protección Social, Educación Nacional, Comunicaciones, Agricultura, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; el Comité Consultivo Nacional de persona Mayor, organizaciones de personas mayores; universidades con programas relacionados; investigadores, profesionales independientes interesados y comprometidos con el tema y las entidades territoriales. En el período 2003-2006 se plantearon los lineamientos que debería contener la Política, los objetivos, los temas centrales críticos y se realiza un diagnóstico de las personas mayores en Colombia y la situación del país en el contexto latinoamericano. **24)** La Universidad Javeriana, a solicitud del Ministerio de la Protección, y a través de un contrato, realizó una revisión exhaustiva del tema y presentó en Junio de 2006 el documento "Envejecer en Colombia, Aportes para una Política en Vejez y Envejecimiento", en el que se identificaron algunos escenarios de Política. A finales del mismo año, la Fundación Saldarriaga Concha, a solicitud del Ministerio de la Protección Social, se vincula directamente a este proceso, y a través de la contratación de dos consultoras, hace una revisión de todos los documentos "memoria" de las mesas de trabajo y de las diferentes reuniones realizadas sobre el tema, actualiza el diagnóstico, establece el marco nacional y las diferencias regionales sobre la situación de las personas mayores en Colombia y plantea los aspectos estructurales de la política. **25)** Revisada la planta de personal del Municipios se constató que dentro de la misma no se cuenta con el personal idóneo y con experiencia que pueda servir como Asesor de Apoyo en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE RETORNOS Y REUBICACIONES PLAN DE CONTINGENCIAS PLAN DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACÁ. VIGENCIA 2016 en desarrollo de atender eficientemente los requerimientos de orden Gubernamental y en cumplimiento de las Leyes establecidas para tal fin. **26)** Que existe certificación expedida por el Municipio de Santana Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada. **27)** Que conforme a lo establecido en el Articulo 2 numeral 4 y Articulo 81 del Decreto 1510 de 2013, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad 6 experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 28) Es por todo lo anterior que el Municipio de Moniquirá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015,

requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios como asesor de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE RETORNOS Y REUBICACIONES PLAN DE CONTINGENCIAS PLAN DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE RETORNOS Y REUBICACIONES PLAN DE CONTINGENCIAS PLAN DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACÁ. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Asesoría en el manejo del aplicativo de caracterización RNI de la población víctima del conflicto residente en el Municipio. **2.** Caracterización del conflicto en el Municipio. **3.** Dinámica del conflicto actual. **4.** Identificación de hechos victimizantes. **5.** Revisión, modificación y/o creación del Comité Municipal de Justicia Transicional. **6.** Revisión, modificación y/o creación de los subcomités técnicos. **7.** Revisión, modificación y/o creación del reglamento interno de cada uno de los subcomités técnicos existentes. **8.** Planteamiento de acciones por líneas estratégicas. **9.** Formulación del Plan de contingencias. **10.** Formulación del Plan de prevención y protección. **11.** Formulación Plan de retornos y reubicaciones. **12.** Identificación de actores involucrados en la formulación de la Política Pública de vejez y envejecimiento del adulto mayor. **13.** Caracterización de centros de protección, centros de día e instituciones de atención presentes en el Municipio. **14.** Análisis situacional. **15.** Realización de mesas de trabajo con la comunidad y actores involucrados, para la concertación de los criterios para la formulación de la política Pública de envejecimiento y vejez, usando la metodología MIPSAM **16.** Planteamiento de ejes de desarrollo de la Política Municipal de envejecimiento y vejez.**17** Revisión normativa en torno a la Política Pública del Adulto Mayor, para la vigencia 2016. **CLÁUSULA 3 – INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final de actividades en el marco de la ejecución del contrato. Dicho informe debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000,oo) M/CTE**, incluidos impuestos Municipales, Departamentales y Nacionales. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguiente forma: UN UNICO PAGO, El Municipio desembolsará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, al cumplimiento del total

de las actividades objeto del presente contrato por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000,oo)** Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el Treinta (30) de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), sin perjuicio de que existan eventos de terminación anticipada. **CLÁUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. 2. Recibir un trato respetuoso de parte de todas las personas que laboren para EL MUNICIPIO. 3. Recibir respuesta oportuna a todas las peticiones contractuales. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: **1).-** Responder por los materiales, formularios, bases de datos y demás documentos relacionados con el desarrollo del objeto del contrato, que le sean entregados para su custodia y cuidado. **2).-** Asistir oportunamente a las reuniones de seguimiento de actividades y a aquellas que se convoque en desarrollo de las obligaciones derivadas del objeto contractual. **3).-** Elaborar y hacer entrega periódica de los informes de gestión, así como un informe final de actividades en el marco de la ejecución del contrato. **4).-** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el contrato. **5).-** EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del CONTRATISTA y este responderá con ellos, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6).-** Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y, en general, cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1)**. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual. **2).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños

indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los articulos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, o en caso que se declare la Caducidad, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por no iniciar o no reanudar la Prestación de Servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por no ejecutar la Prestación de Servicios oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Acorde a las estipulaciones del Articulo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantias. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los articulos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; **EL MUNICIPIO NO EXIGIRÁ AL CONTRATISTA GARANTÍAS, EN VIRTUD AL VALOR DEL CONTRATO. CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener

indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, se realizaran con arreglo a las disposiciones de la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y demás aplicables. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, 3. La certificación de idoneidad y experiencia expedida por la secretaria general y desarrollo social, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 23 – SUPERVISION:** La supervisión del cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, estarán a cargo DEL SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA. **CLAUSULA 24 -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a Paz y Salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016080049 de fecha 30 de Agosto de 2016. El presente Contrato está sujeto al Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del MUNICIPIO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del MUNICIPIO o cualquier

otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santana (Boyacá) y el domicilio contractual es el Municipio de Santana (Boyacá). Para constancia, se firma en Santana (Boyacá) a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016).

POR EL MUNICIPIO

EDER PARDO CASAS
Alcalde Municipal (E)

POR EL CONTRATISTA

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC. No. 7´184.237 de Tunja

Proyecto y Revisó: **JUAN CARLOS MORALES**
Asesor jurídico externo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN CONTRATACIÓN PUBLICA	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	P-GCP-04	Página 1 de 1
		Versión 01	04-10-12
CONTRATACIÓN DIRECTA			
ACTA DE INICIO			

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MS-CD-046-2016

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA)
NIT	800.020.733-8
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 7'184.237 DE TUNJA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE RETORNOS Y REUBICACIONES PLAN DE CONTINGENCIAS PLAN DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACÁ..
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) M/CTE
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguiente forma: UN UNICO PAGO, El Municipio desembolsará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, al cumplimiento del total de las actividades objeto del presente contrato por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000,oo)** Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social
TERMINO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INCIO	TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

En el Municipio de Santana Boyacá, a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016), en las instalaciones de la Secretaria de General y Desarrollo Social se reunieron el doctor **YONSON JOSE HURTADO VARGAS,** secretario General y Desarrollo Social en calidad de supervisor del contrato y el señor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, en calidad de contratista a fin de dar inicio al presente contrato en razón a que el contrato cuenta con el debido Registro

Presupuestal No. 2016080063 de fecha 30 de Agosto de 2016 y El contratista allega la certificación del pago de la seguridad social requerida.

En constancia se firma como aparece.

YONSON JOSE HURTADO VARGAS
Secretario General y Desarrollo Social
Supervisor

JOHN FREDY QUINTERO L.

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. No. 7'184.237 de Tunja
Contratista

Revisó: JUAN CARLOS MORALES CAMARGO
Asesor Jurídico Externo

ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO MS-CD-046-2016

ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ
ALCALDE (E)	EDER PARDO CASAS
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C.	7.184.237 DE TUNJA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA FORMULACION DEL PLAN DE RETORNOS Y REUBICACIONES PLAN DE CONTINGENCIAS PLAN PREVENCION PARA LA ATENCION ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACA
PLAZO	CUATRO MESES
VALOR CONTRATO	$10.000.000,oo
FECHA PRESENTE ACTA	DICIEMBRE 22 DE 2016
VALOR PRESENTE ACTA	$10.000.000,oo
FECHA DE INICIACIÓN	AGOSTO 30 DE 2016
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL

En Santana Boyacá, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año 2016, nos reunimos en la oficina de la Secretaría General y de Desarrollo Social, **YONSON JOSÉ IURTADO VARGAS,** en calidad de supervisor del contrato MS-CD-046, delegado por la Alcaldía Municipal y **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ,** en su calidad de contratista para establecer como fecha de la presente Acta de Recibo final y Liquidación y a satisfacción del contrato antes Relacionado.

El contratista hace entrega del informe final, con las siguientes actividades:

1. Asesoría en el manejo del aplicativo de caracterización RNI de la población víctima del conflicto residente en el Municipio. **2.** Caracterización del conflicto en el Municipio. **3.** Dinámica del conflicto actual. **4.** Identificación de hechos victimizantes. **5.** Revisión, modificación y/o creación del Comité Municipal de Justicia Transicional. **6.** Revisión, modificación y/o creación de los subcomités técnicos. **7.** Revisión, modificación y/o creación del reglamento interno de cada uno de los subcomités técnicos existentes. **8.** Planteamiento de acciones por líneas estratégicas. **9.** Formulación del Plan de ontingencias. **10.** Formulación del Plan de prevención y protección. **11.** Formulación Plan de retornos y reubicaciones. **12.** Identificación de actores involucrados en la formulación de la Política Pública de vejez y envejecimiento del adulto mayor. **13.** Caracterización de centros de protección, centros de día e instituciones de atención presentes en el Municipio. **14.** Análisis situacional. **15.** Realización de mesas de trabajo con la comunidad y actores involucrados, para la concertación de los criterios para la formulación de la política Pública de envejecimiento y vejez, usando la metodología MIPSAM **16.** Planteamiento de ejes de desarrollo de la Política Municipal de envejecimiento y vejez.**17** Revisión normativa en torno a la Política Pública del Adulto Mayor, para la vigencia 2016.

ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO MS-CD-046-2016

ESTADO FINANCIERO

DATOS GENERALES	VALOR CONTRATO	PAGO	SALDO
VALOR DEL CONTRATO	$10.000.000,oo		
VALOR ANTICIPO		0,oo	
VALOR ACTA FINAL		10.000.000,oo	
TOTAL	$10.000.000,oo	$10.000.000,oo	$0,oo

El valor a pagar en la presente acta de liquidación: DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte ($10.000.000,oo), afectará la siguiente imputación presupuestal:

ITEM	No. CDP	No. REGISTRO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
1	2016080049	2016080063	221301, 22260902,22261201, 2230302060101	$10.000.000,oo

Una vez verificada y recibida la entrega del objeto contratado, se pudo constatar que se cumplió cabalmente con el objeto del contrato, es procedente la liquidación del mismo declarándose las partes a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma por los que en ella participan.

YONSON JOSE HURTADO VARGAS
Secretario General y Desarrollo Social

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

APROBÓ:

EDER PARDO CASAS
Alcalde Municipal (e)

CONTRATO No.	:	CD – 53 - 2016
FECHA	:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ
NIT	:	800023383-7
CONTRATISTA	:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	C.C. No. 7.184.237 expedida en Tunja
OBJETO	:	"ASESORÍA Y COORDINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ - BOYACÁ".
VALOR	:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS

Entre los suscritos, **JULIO CESAR NEIRA CASTRO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.735 expedida en Tunja, quien obra en representación del MUNICIPIO DE BOYACÁ, en su calidad de Alcalde esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, quien, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos a través del Acuerdo No. 017 del 30 de noviembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal y por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial por el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia y hacen referencia a este quien para efectos del presente contrato, quien para efectos de este contrato en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.237 expedida en Tunja, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** del Municipio de Boyacá, el cual se suscribe, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución...Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **4)** Que el Municipio de Boyacá - Boyacá, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo y sus Planes de Mejoramiento, requiere desarrollar el análisis de su estructura organizacional y su estructura de pago de compensaciones o salarios, a fin de armonizar sus objetivos y metas organizacionales, tanto misionales como estratégicas y de apoyo, con la conformación de una nueva estructura organizacional y una adecuada armonización a nivel económico, que equilibre y estimule la productividad de la organización. **5)** Que el Plan Municipal de Desarrollo: "Experiencia, confianza y compromiso por Boyacá", establece en su capítulo IV componente estratégico, numeral 4.4.14, programa estratégico fortalecimiento institucional, dimensión: la eficiencia gubernamental, sector de competencia: fortalecimiento institucional; el programa estratégico "Boyacá Moderniza su Administración" donde se define la realización de un proceso de Modernización Institucional con el fin de mejorar el desempeño y las competencias laborales de los funcionarios públicos y lograr la eficiencia y la eficacia de la administración municipal, por lo que se hace necesario realizar el ajuste de la estructura orgánica, funcional y análisis salarial de los empleos de la alcaldía municipal. **6)** Que el rediseño Institucional previsto se constituye fundamentalmente en un medio para mejorar los niveles de competitividad del Gobierno Municipal, frente a los retos de la modernidad y la administración en la nueva cultura de la gestión y administración pública. Hechos que se fundamentan en la optimización de los recursos disponibles ganando en eficiencia, eficacia, confiabilidad, calidad, disponibilidad de los servicios a la ciudadanía, a través de una estructura organizacional innovadora y flexible. **7)** Que el rediseño Institucional debe generar resultados que incrementen la credibilidad y la

confianza del ciudadano y los funcionarios públicos en la administración Municipal, con procesos que racionalicen los trámites, simplifiquen los procedimientos y faciliten la interacción del ciudadano con soluciones efectivas a sus requerimientos. Este proceso, se orienta a generar una estructura organizacional que garantice el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Experiencia Confianza y Compromiso por Boyacá 2016-2019", fortaleciendo las potencialidades de los funcionarios públicos y orientando sus capacidades a la generación de valor agregado en sus funciones, servicios y trámites al usuario final. **8)** Que para alcanzar los objetivos propuestos, se requiere de inversiones en talento humano, tecnologías blandas y tecnologías de información, así como en el sostenimiento y mejoramiento de la infraestructura física existente, en concordancia con una moderna estructura organizacional, para servir al ciudadano y cumplir con el Plan de Desarrollo y los aspectos misionales del Municipio. Este rediseño o reforma de la estructura administrativa debe superar las falencias actuales, entregando una organización administrativa eficiente, de calidad, racional y competitiva. **9)** Que estas acciones están orientada al fortalecimiento de la Administración Municipal en sus sistemas de desarrollo administrativo y la adopción de políticas de calidad en la prestación de un servicio público eficiente, eficaz y con orientación a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. **10)** Que para determinar las necesidades de personal se requiere revisar la distribución de las cargas de trabajo, planta de personal y manual de funciones, previa verificación y definición de los procesos, procedimientos y trámites en cuanto a la responsabilidad como en los tiempos eficientes que se asignan a cada tarea, la socialización de los mismos, dado que se incurre en duplicidad de funciones y demoras por desconocimiento en la participación de cada uno de los empleados públicos en cada etapa del proceso. **11)** Que el programa de Rediseño Institucional tiene como objetivo: Fortalecer el Desarrollo Institucional de la Administración Central de Boyacá a través de la implementación de Modernización Institucional para optimizar los procesos y procedimientos al interior de la entidad y mejorar la prestación de servicio cual es la razón de ser de la entidad. **12)** Que de otro lado, es prioritario analizar los perfiles, competencia, responsabilidad propia conforme a los manuales de funciones y estructura salarial de manera equitativa, conforme a la responsabilidad de cada actividad, con miras a aumentar su productividad y competitividad. **13)** Que resulta de gran importancia que el municipio cuente con el apoyo y la asesoría de una persona idónea y calificada para realizar los procesos de gestión en la reestructuración administrativa para poder cumplir con las normas establecidas y las metas del plan de desarrollo municipal, e implementar acciones que conlleven al mejoramiento de prestación de los servicios a la comunidad. **14).** Que actualmente no se cuenta con personal de planta suficiente que garantice la formación específica en esta área del conocimiento. **15).** Que para el municipio es importante contar con una persona con experiencia que nos garantice una correcta asesoría en reestructuración administrativa, teniendo en cuenta que para la actual vigencia, cambiaron todos los lineamientos **16).** Que existe certificación expedida por el jefe de personal de Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada. **17).** Que por virtud de lo dispuesto en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2° Numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas por cuanto se contrata en razón a las condiciones personales y profesionales del contratista, teniendo en cuenta las calidades éticas y profesionales, lo mismo que la experiencia de la persona con la que se contrata, es decir que en estos casos opera la figura jurídica conocida como *"intuito personae"*. **18).** Que la persona con la que se contrata es un profesional con una amplia experiencia en estudios de modernización y reestructuración administrativas de entidades territoriales, lo cual se desprende de la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato y que garantiza el cumplimiento

del objeto contractual. **19)** Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por siguientes cláusulas: Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Es El Municipio de Boyacá
Contratista	Es JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato de prestación de servicios lo constituye la **ASESORÍA Y COORDINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ - BOYACÁ,** de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**: **1.** Cumplir de manera diligente con el contrato de prestación de servicios, atendiendo de manera eficaz y oportuna las actividades a su cargo. **2.** Atender las recomendaciones y requerimientos que haga el municipio a través de la autoridad inmediatamente competente. **3.** Cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes. **4.** Análisis financiero: Se realizará la revisión de los componentes principales de las finanzas públicas de la Alcaldía municipal de Boyacá, a través del registro de la información básica del presupuesto aprobado de las vigencias anteriores. Se analizará la información de hasta de 4 periodos anteriores y de igual manera, se generan las proyecciones para 4 periodos posteriores. Esto permitirá conocer la realidad financiera que permita la toma de decisiones con el fin de mejorar o mantener una situación específica. Con respecto al presupuesto, se recaudará la información de gastos, ingresos y atención a la deuda a través de los siguientes indicadores:

- Indicador de gastos de funcionamiento que establece la Ley 617 de 2000.
- Indicador de solvencia y sostenibilidad para la adquisición de deuda que establece la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003.

5. Análisis externo: Es importante tener en cuenta la interacción de la Alcaldía de Boyacá con su contexto, con el fin de identificar qué cambios conducen a la reorientación de estrategias, planes y programas de la entidad. Los factores que se consideraran para realizar el análisis externo son:

- Situación político – administrativa: Análisis de la estructura organizacional teniendo en cuenta el contexto de orden político. Por ejemplo: Plan de Desarrollo Municipal, Lineamientos de Política Pública, Esquema Ordenamiento Territorial – EOT, entre otros.
- Economía: Identificar las ventajas o amenazas que se derivan de la aplicación de las políticas macroeconómicas, presupuestales y fiscales, que enmarcan el quehacer de la Alcaldía y determinan su incidencia en el costo de la prestación de los servicios, salarios y la diversificación de productos
- Factor Social: Determinar las situaciones que influyen en las dinámicas sociales, como orden público, crecimiento de la población, juventud, nivel de educación, población víctima de la violencia, entre otros.
- Factor Ambiental: Se analizará si las actividades realizadas por la entidad impactan en el medio ambiente.
- Factor Tecnológico: Se debe tener en cuenta y estar al tanto de los diferentes avances en todo lo referente a las Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones- TIC-, para analizar si pueden ser aplicadas, maximizando el beneficio para la comunidad. Este análisis mide la brecha que tiene la entidad con respecto a los avances tecnológicos y la utilización de las redes de información como un mecanismo de comunicación e intercambio.

6. Análisis de capacidad institucional: Este análisis permite realizar un diagnóstico para fortalecer la capacidad institucional de la alcaldía y así determinar los componentes claves para lograr un fortalecimiento institucional. Como resultado de este análisis se identificarán las debilidades objeto de mejora y se evaluará la gestión de la entidad. **7.** Análisis de procesos: Para el desarrollo de esta revisión se aplicará el análisis de "Opciones Prioritarias", la cual se constituye como una técnica fundamental para la toma de decisiones estratégicas sobre los procesos que adelanta la entidad. Como resultado se podrá determinar si cada uno de los procesos analizados, se deben llevar a cabo o no y cómo puede hacerse más eficiente, lo que resulta en un ejercicio de priorización de los procesos que realiza la Entidad. Igualmente, evita que la organización invierta tiempo y recursos en tratar de mejorar procesos que no son fundamentales para el logro de sus objetivos. **8.** Diseño de estructura interna: Una vez concluido el análisis de procesos y la evaluación de la prestación del servicio, el siguiente paso es definir la estructura administrativa, entendida como el conjunto de dependencias y sus funciones, las cuales deben responder a los propósitos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y efectividad para la prestación de los servicios por parte de las entidades, logrando la satisfacción de las necesidades de la comunidad. La estructura administrativa de la entidad debe estar acorde con los procesos que realmente desarrolla y con los productos o servicios que presta y por ende a la identificación de la planta de personal requerida. **9.** Diseño de planta de personal: Perfiles y cargas de trabajo Con base en los procesos definidos, se procederá a realizar el estudio de cargas de trabajo que permita determinar las necesidades de personal (en cantidad y calidad) de cada dependencia de la Alcaldía Municipal. Del resultado de los perfiles y de las cargas de trabajo podrá efectuarse el análisis, identificando si existe déficit o excedente de empleos con relación a la planta de personal actual y a la verificación de los perfiles de los empleos de la misma. En el estudio de cargas de trabajo se aplicará la metodología de medición por estándares subjetivos, que mide la cantidad y el tiempo de trabajo destinado al desarrollo de funciones, procesos y actividades asignadas a cada dependencia, para determinar la cantidad y calidad de los cargos requeridos para tal fin.. **10.** Planta de personal La planta de personal es el conjunto de empleos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una institución, identificados y ordenados jerárquicamente, acorde con un sistema de nomenclatura y clasificación definida en el decreto 785 de 2005 En este orden, la planta global es la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la Alcaldía. Con este modelo los empleos no pertenecen a las dependencias sino a la entidad. **11**. Comparativo planta de personal actual y planta propuesta Se realizará un comparativo de los costos de la planta de personal que se tiene actualmente y los costos de la planta de personal que propondrá. Esto, determinará la variación de los costos relacionados a nómina de la entidad. **12.** Escala salarial La escala salarial establece una asignación básica mensual de acuerdo al grado y al nivel de los empleados de la alcaldía. Esta escala se elaborará de acuerdo con el perfil de estudio y experiencia solicitado para cada uno de los empleos de la entidad. **13.** Manual de funciones y competencias laborales El manual específico de funciones y de competencias laborales es un instrumento de administración de personal a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de la Alcaldía y los requerimientos exigidos para el desempeño de los mismos. En este documento quedarán plasmados los requisitos mínimos y máximos para el nivel jerárquico y la categoría de la respectiva entidad territorial, en cuanto a educación y experiencia, como está señalado en el Decreto Ley 785 de 2005. **14**. Poner toda su experiencia y dedicación al servicio del Municipio en el desarrollo del contrato. **15.** Los documentos y productos obtenidos por EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del contrato serán de propiedad exclusiva del contratante y EL CONTRATISTA cede al municipio cualquier derecho

45

sobre el mismo de conformidad con la ley. **16.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, lo cual constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. **17.** Elaborar los informes finales para la liquidación del presente contrato. **18.** El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **19.** Además de las obligaciones aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP sitio web *www.sigep.gov.co*. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de OCHENTA Y CINCO (85) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEXTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE**,** Que el Municipio cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales cada vez que se firme el acta de recibo parcial y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los quince días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 "EL DERECHO DE TURNO". **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** el lugar de ejecución será el Municipio de Boyacá. **CLÁUSULA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagara con cargo del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 2016 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000499 Rubro 2340301: denominado "Procesos integrales evaluación institucional y reorganización administrativa" por valor de $25.000.000,00. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1**) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **1)** Poner a disposición un funcionario que brinde el respectivo soporte al contratista. **2)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **3)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El

señor **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ** en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de BOYACÁ cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, sin embargo en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	De cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	Calidad del servicio	La calidad se los servicios ofrecidos	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente del Municipio de Boyacá y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar

acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Boyacá, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de BOYACÁ	Contratista
Nombre: **JULIO CESAR NEIRA CASTRO** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 No. 4-36, BOYACÁ Teléfono: 3112375379 Correo electrónico: *contactenos@boyaca-boyaca.gov.co*	Nombre: **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ** Cargo: Contratista Dirección: kra 13 No. 24-20 Sta Lucia – Tunja Teléfono: 314 3738712 Email: *johnerudito@yahoo.com*

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a MARY LUZ TOVAR CAMELO, Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los

siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de Boyacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016000499 Rubro 2340301: denominado "Procesos integrales evaluación institucional y reorganización administrativa". El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Boyacá - Boyacá y según instrucciones del supervisor del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: □□**GOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1)** ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD 4% **(2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1.0% **(3)** ICA 0,4%. **(5)** PAGO POR CONCEPTO DE RIESGOS PROFESIONALES (Art, 2 ley 1562 de 2012) **(6)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Por el Municipio de Boyacá:

JULIO CESAR NEIRA CASTRO
Alcalde Municipal

El contratista:

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
C.C. Nº 7.184.237 expedida en Tunja
Dirección kra 13 No. 24-20 Sta Lucia - Tunja
Email: johnerudito@yahoo.com
Teléfono: 3143738712

Realizo: Arq. Adriana Sanabria González
Secretaria de planeación

Reviso: Julio Roberto Muñoz Melo
Asesor Jurídico Externo

52

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO	FORMATO	F-CT-01
	CONTRATACIÓN	Versión 2	23/08/2016
	CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 1 de 1

ACTA DE INICIO

FECHA PRESENTE ACTA:	octubre 3, 2016
CONTRATO	CD – 52 - 2016 **FECHA** septiembre 28, 2016
OBJETO:	ASESORÍA Y COORDINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ - BOYACÁ
VALOR CONTRATADO:	$25.000.000
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
SUPERVISOR:	MARY LUZ TOVAR CAMELO
PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	85,00
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	diciembre 27, 2016

En las oficinas de la Secretaria de Hacienda Municipal se reunieron MARY LUZ TOVAR CAMELO, secretaria de Hacienda, como SUPERVISORA y JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ como CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta deiniciacion de ejecucion del contrato de prestacion de servicios en referencia.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron

MARY LUZ TOVAR CAMELO

SUPERVISORA

JOHN FREDY QUINTERO L.

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ

CONTRATISTA

V° B° **JULIO CESAR NEIRA CASTRO**

ALCALDE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO	FORMATO	F-CT-01
	CONTRATACIÓN	Versión 2	23/08/2016
	CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 1 de 1

ACTA DE RECIBO FINAL

FECHA PRESENTE ACTA	diciembre 19, 2016
CONTRATO	CD – 53 - 2016 FECHA septiembre 28, 2016
OBJETO:	ASESORÍA Y COORDINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ - BOYACÁ
VALOR TOTAL CONTRATADO	$25.000.000,00
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
SUPERVISOR	MARY LUZ TOVAR CAMELO
FECHA DE INICIACIÓN	octubre 3, 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	85,00
FECHA DE TERMINACION	diciembre 27, 2016

En las oficinas del Despacho Municipal Almacén se reunieron los señores

MARY LUZ TOVAR CAMELO Supervisor delegado y JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ

en representación del contratista, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final del contrato de la referencia

DESCRIPCION	FECHA	VALOR	
Anticipo contrato inicial			
Anticipo contrato adicional			
Acta Parcial N° 1			
Acta Final	diciembre 19, 2016	$	25.000.000,00
Total ejecutado		**$**	**25.000.000,00**
Saldo no ejecutado			
Menos ajuste al valor inicial			
Valor total		**$**	**25.000.000,00**

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

MARY LUZ TOVAR CAMELO
SUPERVISORA

JOHN FREDY QUINTERO L

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
CONTRATISTA

JULIO CESAR NEIRA CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO	FORMATO	F-CT-01
	CONTRATACIÓN	Versión 02	23/08/2016
	CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 1 de 1

CONTRATO	CD – 53 - 2016	DE	septiembre 28, 2016		FECHA DE INICIACIÓN REAL		FECHA ACTA ANTERIOR
OBJETO	ASESORÍA Y COORDINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ - BOYACÁ				octubre 3, 2016		
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ				FECHA TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO:		FECHA PRESENTE ACTA
SUPERVISOR:	MARY LUZ TOVAR CAMELO				27 de diciembre de 2016		diciembre 19, 2016
VALOR INICIAL	$ 25.000.000,00		% EJECUTADO	100%	FECHA DE TERMINACIÓN REAL:		ACTA
VALOR ADICIONAL			% TIEMPO	96%	27 de diciembre de 2016		
VALOR TOTAL			CDP	2016000499	RP	2016000530	FINAL
			CDP / ADICIÓN		RP / ADICIÓN		

	CONDICIONES ORIGINALES					MODIFICACIONES			EJECUCIÓN					
									PRESENTE ACTA		ACUMULADO ACTA ANTERIOR		ACUMULADO	
No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL	+/-	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor
1	ASESORÍA Y COORDINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ - BOYACÁ	gl	1,00	25000000	25.000.000,00				1,00	25.000.000,00			1,00	25.000.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					25.000.000,00			0,00		25.000.000,00		0,00		25.000.000,00
A.I.U (2---%)					0,00			0,00		0,00		0,00		0,00
VALOR TOTAL PRESENTE					25.000.000,00			0,00		25.000.000,00		0,00		25.000.000,00

VALOR TOTAL PRESENTE ACTA	$	25.000.000,00

SON: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000,000) M/CTE

MARY LUZ TOVAR CAMELO
SUPERVISORA

JULIO CESAR NEIRA CASTRO
ALCALDE MUNICIIPAL

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
CONTRATISTA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ		
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
PROCESOS DE APOYO	FORMATO	F-CT-01
CONTRATACIÓN	Versión 2	23/08/2016
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 1 de 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	diciembre 19, 2016
CONTRATO	CD – 53 - 2016 — FECHA: septiembre 28, 2016
OBJETO:	ASESORÍA Y COORDINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ - BOYACÁ
VALOR TOTAL CONTRATADO	$25.000.000,00
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
SUPERVISOR	MARY LUZ TOVAR CAMELO
FECHA DE INICIACIÓN	octubre 3, 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	85,00
FECHA DE TERMINACION	diciembre 27, 2016

En las oficinas del Despacho ALMACÉN se reunieron los señores MARY LUZ TOVAR CAMELO Supervisor delegado y JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ, en representación del contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de la referencia

EJECUTADA

CONTRATADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato inicial	28-sep-16	$ 25.000.000,00
Adicional 1		
SUMAS IGUALES		$ 25.000.000,00

EJECUTADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Acta parcial 1		
Acta final	27-dic-16	$ 25.000.000,00
Más valor no ejecutado		
		$ 25.000.000,00

AMORTIZACIÓN ANTICIPO

ANTICIPOS ENTREGADOS		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato inicial		
Adicional 1		
Adicional 2		
SUMAS IGUALES		$ -

VALOR AMORTIZADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Acta parcial 1		
Acta parcial 2		
Acta final		
Anticipo no amortizado		$ -
		$ -

DESEMBOLSOS CON CARGO AL CONTRATO

VALOR CONTRATADO		
CONCEPTO		VALOR
Valor total contratado	28-sep-16	$ 25.000.000,00
Adicional 1		
SUMAS IGUALES		$ 25.000.000,00

DESEMBOLSOS AUTORIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Acta Nº 1		
Acta Nº 2		
Acta Final	27-dic-16	$ 25.000.000,00
Valor contratado y no desembolsado		
		$ 25.000.000,00

BALANCE GENERAL

VALOR EJECUTADO		
CONCEPTO		VALOR
Valor total contratado	28-sep-16	$ 25.000.000,00
Valor total ejecutado		$ 25.000.000,00
Valor no ejecutado		$ -
SUMAS IGUALES		$ -

VALOR LIQUIDADO	
CONCEPTO	VALOR
Valor total desembolsado	$ 25.000.000,00
Valor total ejecutado	$ 25.000.000,00
Valor contratado y no desembolsado	$ -
	$ -

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

MARY LUZ TOVAR CAMELO
SUPERVISORA

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
CONTRATISTA

JULIO CESAR NEIRA CASTRO
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2016065

CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE
NIT:	820003684-6
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
NIT:	7.184.237 de TUNJA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA JORNADA DE BIENESTAR E INTEGRACION LUDICORECREATIVO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.00) M/CTE.
PLAZO:	UN DIA – Jornada de 8 horas

Entre los suscritos a saber **HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.407.650 de Bogotá en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Siachoque - Boyacá, posesionada según decreto No 051 del 03 de agosto de 2016, y quién actúa en nombre y representación legal de la misma, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Entidad - Acuerdo 05 del 29 de septiembre de 2.014, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** con facultades para contratar, por una parte y por la otra, **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** C.C. 7.184.237 de TUNJA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: a) La Empresa Social del Estado Centro de Siachoque es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las disposiciones la ley 100 de 1993, y sus normas modificatorias, además del Manual de Contratación de la ESE Acuerdo 005 del 29 de septiembre de 2014. b) Que El Bienestar Social de los empleados al servicio del estado deberá entenderse ante todo como la búsqueda de calidad de vida en general, en correspondencia de su dignidad humana, la cual armoniza con el aporte del bienestar social del ciudadano. La calidad de vida laboral es solo uno de los aspectos del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado refleja tanto en la organización como en cada uno de los funcionarios que están a su servicio. c) Que el objetivo del Programa de Bienestar Social e Incentivos para los Empleados de la ESE Centro de Salud Siachoque, es propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño; y además fomentar actitudes favorables frente al servicio público, desarrollar valores organizacionales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y su grupo familiar. d). Que la persona con la que se contrata es un profesional en capacitación, con experiencia en el ramo, lo cual se desprende de la propuesta presentada, lo que garantiza el cumplimiento del objeto contractual. e) Que existe disponibilidad presupuestal para

ejecutar este contrato, el cual además se rige por siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA JORNADA DE BIENESTAR E INTEGRACION LUDICORECREATIVO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE, de conformidad con la propuesta económica y técnica presentada por el contratista y con las actividades y obligaciones que se describen en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se debe a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones aquí definidas y de conformidad con la propuesta presentada. 2) Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto del contrato, relacionado con propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño; y además fomentar actitudes favorables frente al servicio público, desarrollar valores organizacionales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y su grupo familiar. **CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE:** Son Obligaciones de la E.S.E. Centro de Salud Siachoque: a) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado. b) Supervisar la ejecución del contrato. c) Adelantar revisiones periódicas del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA en la propuesta. d) Cumplir las obligaciones consagradas en este contrato a cabalidad. e) La E.S.E. Centro de Salud Siachoque ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato f) En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. Centro de Salud de Siachoque podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al CONTRATISTA tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E. tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA:- VALOR DEL CONTRATO-** El valor del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA QUINTA: - FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud Siachoque, cancelará el valor del presente contrato de la forma de pago conocida como pago contra entrega, previo la presentación de la factura y cuenta de cobro, a satisfacción del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: – PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato el día 23 de diciembre de 2016, en una jornada de 8 horas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: – SEGURIDAD SOCIAL.** Por la vigencia del presente contrato, y su régimen legal aplicable, el CONTRATISTA deberá acreditar certificación de su afiliación y pago de seguridad social en salud, ARL, pensión, además deberá acreditar certificación de pago de aportes parafiscales de los empleados con los que cuente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, de conformidad con el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA: – SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de sumas de dinero a que la EMPRESA queda obligada en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales según el rubro denominado "Bienestar Social" con código N° 2120106, según certificado de disponibilidad presupuesta N° 2106000218 de fecha diciembre 19 de 2016, de la

presente vigencia fiscal entregado por Tesorería. **CLÁUSULA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, una vez suscrita el acta de inicio, y expedido el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA: - MULTAS:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al 10% de su valor. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: – CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, LA E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato; en la resolución o acto que la declare, se hará efectiva la cláusula penal y prestará merito ejecutivo en contra del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. contratante por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo, igualmente el Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado por el contratista para cumplir con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita del gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este, o por el personal designado para el desarrollo del cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO genera relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes, por la naturaleza del mismo, por cuanto no existe subordinación alguna entre EL

CONTRATISTA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE, toda vez que EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con completa autonomía e independencia sobre las actividades propias del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVICIÓN DEL CONTRATO** – La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de La E.S.E. Centro de Salud Siachoque, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. b) Verificar que EL CONTRATISTA, cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. c) Facilitar las gestiones necesarias para el cumplimiento de todas las actividades por parte del CONTRATISTA. d) Certificar respecto a la demora o el incumplimiento parcial o total de las obligaciones del CONTRATISTA. e) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. f) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato. g) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Previo requerimiento al CONTRATISTA, LA E.S.E. puede modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos del 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Previo requerimiento al CONTRATISTA, LA E.S.E. tiene la facultad de terminar unilateralmente el contrato antes de plazo de ejecución, en los siguientes eventos: 1) Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en que su ejecución no satisfagan las exigencias de calidad expuestas en su propuesta. En estos eventos, la E.S.E. tiene la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la cláusula penal contenida en la cláusula décima tercera del presente contrato. 2) En los eventos contenidos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 3) Si se comprueba que EL CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de nulidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviene alguna de ellas durante su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - DECLARACIONES:** Con la firma de éste contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Así mismo declara no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término del contrato o en todo caso dentro de los términos establecidos por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario la Empresa procederá a su liquidación unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, razón por la cual la Empresa no exigirá las garantías como requisito para la legalización ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor y fundamentalmente la forma de pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El

contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o por vencimiento del plazo de ejecución. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con la ejecución del contrato. e) Por no prorrogar o ampliar sin justa causa la garantía dentro del término señalado para tal efecto. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada, se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos, tasas, estampillas y gastos que se deriven de la suscripción del presente contrato, y por lo tanto autoriza a la ESE para efectuar las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - CLAUSULA COMPROMISORIA.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrán someter a la decisión de árbitros de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 1. - Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. - Certificado de registro presupuestal. 3.- Certificado de antecedentes disciplinarios. 4.- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal. 5.- certificado judicial. 6.- Rut. 7.- Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 8.- Hoja de vida del Contratista 9.- Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual, es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE (Boyacá).

En constancia se firma en Siachoque (Boyacá), a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2.016).

HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO
Gerente ESE

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. N° 7.184.237 de TUNJA
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2016065

CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE
NIT:	820003684-6
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
NIT:	7.184.237 de TUNJA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA JORNADA DE BIENESTAR E INTEGRACION LUDICORECREATIVO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.00) M/CTE.
PLAZO:	UN DIA – Jornada de 8 horas

En Siachoque – Boyacá a los veintitrés (23) días de diciembre de 2016, se reunió el señor JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, identificado con C.C. N° 7.184.237 de TUNJA, como Contratista, y la Dra. HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.407.650 de Bogotá en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Siachoque - Boyacá, con el fin de proceder a dar inicio al servicio que componen el objeto de este contrato y:

CONSIDERANDO

1- Que la Empresa Social del Estado considera necesario y viable proceder con la ejecución del servicio contemplado, y así dar inicio al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA JORNADA DE BIENESTAR E INTEGRACION LUDICORECREATIVO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE

2-Que el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contempla una duración de UN DIA – en una Jornada de 8 horas, del día 23 de diciembre de 2016.

ACUERDAN

Fijar como fecha de iniciación para adelantar los trabajos del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el día 23 de diciembre de 2016.

HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO
Gerente ESE

JOHN FREDY QUINTERO

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. N° 7.184.237 de TUNJA
Contratista

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2016065

CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE
NIT:	820003684-6
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
NIT:	7.184.237 de TUNJA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA JORNADA DE BIENESTAR E INTEGRACION LUDICORECREATIVO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.00) M/CTE.
PLAZO:	UN DIA – Jornada de 8 horas

En Siachoque, a los 23 días del mes diciembre de 2016, se reunieron JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ identificado con C.C. No 7.184.237 de TUNJA, como Contratista, y **HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO** en su calidad de Gerente del contrato, con el objeto de realizar acta de terminación del contrato No **2016065.**

PRIMERA: Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud SIACHOQUE y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, celebraron el día 23 de diciembre de 2016, el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA JORNADA DE BIENESTAR E INTEGRACION LUDICORECREATIVO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE.

SEGUNDA: Que de común acuerdo dan por TERMINADO el CONTRATO, por extinción de la vigencia contractual y cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual, suscrita por las partes contratantes.

TERCERA: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado.

CUARTA: Que el supervisor del contrato, presento certificado a satisfacción del objeto del contrato.

QUINTA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes contratantes imparten aprobación a la presente liquidación.

ANALISIS FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO:	$ 3.000.000.00
VALOR ANTICIPO:	$ 00.00
VALOR EJECUTADO:	$ 00.00
VALOR PRESENTA ACTA:	$ 3.000.000.00
VALOR SIN EJECUTAR:	$ 00.00

SEXTA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, La Empresa Social del Estado centro de Salud Siachoque cancelará al Contratista, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00) MCTE**, Correspondiente al valor total del contrato, según lo pactado.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado El CONTRATO, declarándose las partes a **Paz y Salvo** entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

En constancia de lo anterior se firma en Siachoque, a los 23 días del mes Diciembre de 2016.

HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO
Gerente ESE

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. N° 7.184.237 de TUNJA
Contratista

CONTRATO No.:	CMSP-01
FECHA:	15 DE JUNIO DE 2016
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE MOTAVITA - BOYACÁ
NIT:	891801994-6
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 7.184.237 expedida en Tunja
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE CAPACITACIONES DIRIJIDAS A LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA - VIGENCIA 2016.
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS

Entrelossuscritos:**ILDEBRANDO CUERVO ECHEVERRIA**, Obrando en calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal de Motavita, Entidad Publica del orden Territorial,identificada con el NIT: 891801994-6, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO** y por la otra parte **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7´184.237 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará**EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN PROFESIONALES**del Honorable Concejo de Motavita, previa las siguientes consideraciones:**1)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución…Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **3)** Que Mediante el Decreto ley 1567 de 1998, se crearon los programas de Bienestar Social para las entidades del orden nacional, departamental y territorial. A su vez la ley 909 de 2004 determinó que correspondía a toda entidad Territorial, diseñar y mantener actualizado su propio Plan de Capacitación, acorde con las necesidades detectadas en sus áreas Misionales y Generales, el cual tiene como propósito principal el de generar en las entidades y empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr estándares elevados de eficiencia y eficacia en su gestión pública. Por otra parte la ley 909 de 2004 y la Ley **734 de 2002** establecieron que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollan la citada ley. **5)**. Qué Para dar cumplimiento a las normas atrás referidas, el Honorable Concejo Municipal de Motavita

expidió el Decreto 054 del 10 de marzo de 2016, Adoptando el plan Institucional de capacitación y el bienestar social e incentivos de la alcaldía Municipal de Boyacá para la vigencia 2016. Dentro de dicho acto administrativo y programas adjuntos se determinó un diagnóstico de las principales necesidades con el objeto de que fueran solventadas a través de estos programas, generando con ello mayor eficacia en el desempeño de los cargos y mejorando la prestación de servicios a la comunidad por parte de la administración.**6)**. Que con este propósito, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural que a cuente con un equipo de trabajo con personal idóneo que cumpla con los servicios ejecución del plan de capacitación y de bienestar social de los funcionarios de la planta de personal del Honorable Concejo Municipal de Motavita- vigencia 2016. **7)** Que existe certificación expedida por la jefe de personal del Honorable Concejo Municipal de Motavita- Boyacá, en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional, que pueda desempeñarse como ejecución del plan de capacitación y de bienestar social de los funcionarios de la planta de personal del Honorable Concejo Municipal de Motavita- vigencia 2016.**8)** Que con base en la ley 80 de 1993, Artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, Artículo 81 y Articulo 2 numeral 4º, Literal h) de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios Profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. **9)** Es por todo lo anterior que el Concejo de Motavita con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad ó experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE CAPACITACIONES DIRIJIDAS A LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA - VIGENCIA 2016.** Por lo anterior,laspartes celebranel presente contrato, el cual seregirá porlassiguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Lasexpresiones utilizadas en elpresentecontratoconmayúsculainicialdebenserentendidascon elsignificadoqueseasignaacontinuación. Lostérminosdefinidossonutilizados ensingularyen pluralde acuerdoconelcontexto enelcualson utilizados.Otros términos utilizados conmayúscula inicialdebenserentendidosdeacuerdoconladefiniciónincontenidaenelDecreto1082de2015y deacuerdoalsignificadoestablecidoenlospliegosdecondiciones.Lostérminosnodefinidosen losdocumentosreferenciadoso en la presentecláusula, debenentendersedeacuerdoconsu significado naturalyobvio.

Definicion	
Contratante	Es El Concejo Municipal de Motavita
Contratista	Es **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE CAPACITACIONES DIRIJIDAS A LOS HONORABLES CONCEJALES DEL

MUNICIPIO DE MOTAVITA - VIGENCIA 2016", Rubro 21120207: denominado "Capacitación. PARAGRAFO: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.**CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**:**1.**Cumplir de manera diligente con el contrato de prestación de servicios, atendiendo de manera eficaz y oportuna las actividades a su cargo. **2.** Atender las recomendaciones y requerimientos que haga el municipio a través de la autoridad inmediatamente competente.**3.ASISTENCIA DEL PERSONAL AL EVENTO:** REGISTRO DE ASISTENTES: el contratista efectuará el registro de los asistentes en el sitio de la capacitación o actividad, para lo cual dispondrá de personal suficiente, para que no cause demoras en la iniciación del mismo. El registro incluirá al menos los datos del nombre del participante, institución, cargo, dirección, teléfono, correo electrónico y firma. **INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MOBILIARIO** Espacio físico: en caso de requerirse el contratista deberá proveer de un espacio físico cómodo necesario para los eventos y/o actividades, considerando el número de personas que participaran del mismo, deberá tener un área suficiente que permita trabajar en grupos, mesa redonda, y practicas ilustrativas, con iluminación natural o artificial suficiente; ventilación incluyendo aire acondicionado, asilamiento de ruidos externos, sonido, conectividad a internet y tomacorrientes para el uso de computadores y ayudas audiovisuales, y sonido. **Mobiliario:** el espacio para las capacitaciones debe disponer de sillas, mesas y demás mobiliario de acuerdo con las instrucciones impartidas por parte del supervisor del contrato. **Horario:** las aulas o espacios solicitados deberán estar disponibles en la fecha y hora establecida para llevar a cabo la capacitación o actividad.**4.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, lo cual constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. **5.**Los documentos y productos obtenidos por EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución de objeto del contrato serán de propiedad exclusiva del contratante y EL CONTRATISTA cede al municipio cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la ley. **6.**Responder por la conservación y adecuado uso de los elementos entregados por cada una de las dependencias e instituciones para el desarrollo del contrato.**7.**Elaborar los informes finales para la liquidación del presente contrato.**8.**El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.**9.**Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP sitio web *www.sigep.gov.co*.**10.**Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.**11.**Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **PARAGRAFO**:SerándepropiedaddelaEntidadlosresultadosdelosestudios, investigacionesyen general los informesytrabajosrealizados paracumplirelobjetode estecontrato y losdocumentos del proceso forman parte del presente contrato y definen

igualmente las actividades,alcancey obligaciones delcontrato, elContratistano podráhacerusodelosmismosparafinesdiferentesalosdeltrabajomismo,sinautorización previa, expresayescritadelaEntidad; elContratistapuedehacerusoydifusióndelosresultados,informesydocumentos,yengeneral delos productos quese generen en desarrolloyejecución delpresentecontrato,siemprey cuando conellonoseafectelaconfidencialidaddequetrataelpresentecontratoysehaya obtenido previamente autorizacióndelaContratante.**CLAUSULA CUARTA**: **INFORMES:** Endesarrollode las cláusulas 2y 3 delpresentecontrato,elContratista deberá presentar un informe General a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Loanterior, sinperjuiciode los informesqueelsupervisor requiera,cuando loconsidere conveniente**CLAUSULA QUINTA:PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de treinta y cinco(35) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.**CLAUSULA SEXTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: Elvalor delpresentecontratocorresponde ala sumade: **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.**Son de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurrió al indicar el valor en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofertado, el contratista debió tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que consideró necesarios para la fijación de la propuesta económica. 1) El Concejo Municipal de Motavita realizará un primer giro a título de pago anticipado por el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se pagara a la firma del mismo. 2) el restante Cincuenta por ciento (50%), a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente y certificación del supervisor sobre cumplimiento a satisfacción, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 “EL DERECHO DE TURNO”.**PARÁGRAFO**: ElContratante pagará losgastosde desplazamiento delContratista,cuando estos fueren autorizados,previasolicituddelsupervisor delcontrato,enloscasosen quelaejecucióndelobjeto contractual debarealizarse enlugaresdiferentes al domiciliocontractualacordadoporlaspartes. Paraelpago de los gastosmencionados, laEntidadEstatalContratante podráutilizarcomo referenciala tabla degastos dedesplazamiento decontratistas vigente. **CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** el lugar de ejecución será principalmente en la Carrera 2 No. 2-56 del municipio de Motavita. **CLAUSULA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagara con cargo del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 2016 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 018, Rubro 21111207: Capacitación, por valor de $5.000.000,00. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** ElContratista hacelas siguientes declaraciones: **6.1**) ConoceyaceptalosDocumentos delProceso. **6.2)** Tuvolaoportunidaddesolicitaraclaracionesymodificacionesalos DocumentosdelProcesoy recibió del Honorable Concejo Municipal de Motavitarespuestaoportunaacada unadelas

solicitudes. **6.3)**Se encuentradebidamente facultadoparasuscribirelpresenteContrato. **6.4)**Quealmomentodelacelebracióndelpresentecontratonoseencuentra enningunacausalde inhabilidade incompatibilidad. **6.5)** se encuentraapazysalvoconsusobligacioneslaboralesy frentealsistemadeseguridadsocial integral. **6.6)** Elvalordelcontratoincluyetodoslosgastos,costos,derechos,impuestos,tasasydemás contribuciones relacionados conelcumplimiento delobjeto delpresentecontrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)**Hacerusodelacláusuladeimposicióndemultas,lacláusulapenalocualquierotroderecho consagradoalaEntidadcontratante demaneralegalocontractual. **10.2)**Hacerusodelascláusulasexcepcionalesdelcontrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **1)** Poner a disposición un funcionario que brinde el respectivo soporte al contratista. **2)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.**3)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD: JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ,**es responsable porelcumplimiento delobjeto establecido enlacláusula2 y3delpresenteContrato. Ningunadelaspartesseráresponsablefrentealaotraofrenteatercerospordañosespeciales, imprevisibles odañosindirectos,derivados defuerzamayorocasofortuitode acuerdoconlaley. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Honorable Concejo Municipal de Motavitapuede terminar,modificary/o interpretarunilateralmenteelcontrato, de acuerdoconlos artículos 15a 17 dela Ley 80 de 1993,cuandoloconsidere necesariopara que elContratistacumplaconelobjeto del presenteContrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: CADUCIDAD:** Lacaducidad, de acuerdoconlas disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Honorable Concejo Municipal de Motavitacuando existaunincumplimientograve que afecte la ejecución del presenteContrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA**: **MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL**:Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.Elvalorpactadodelapresente cláusulapenaleseldelaestimaciónanticipadade perjuicios,no obstante,lapresentecláusula noimpide elcobrodetodos losperjuiciosadicionales quesecausensobreelcitadovalor.Estevalorpuedesercompensadoconlosmontosque El Honorable Concejo Municipal de MotavitaadeudealContratistaconocasiónde laejecución delpresente contrato,deconformidadconlas reglas delCódigoCivil.**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es

obligatoria, sin embargo, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, por la naturaleza del contrato, plazo de ejecución y forma de pago, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, garantía de cumplimiento que ampare el 10% del valor del contrato y garantía de pago anticipado la cual ampare el 100% de los dineros entregados en título de pago anticipado, que cubran el plazo de ejecución y 4 meses más.**CLAUSULA DECIMO NOVENA**:**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: ElContratistaes independiente del Honorable Concejo Municipal de Motavitayenconsecuencia, elContratistanoessurepresentante,agenteomandatario. El contratista **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ,** notienela facultad de hacer declaraciones, representaciones ocompromisos en nombre del Honorable Concejo Municipal de Motavita,nidetomardecisionesoiniciaraccionesquegenerenobligacionesasu cargo.**CLAUSULA VIGÉSIMA**: **CESIONES:** ElContratistano puedeceder parcialnitotalmentesusobligaciones oderechosderivadosdel presentecontratosinlaautorización previa,expresay escritadel Honorable Concejo Municipal de Motavita, sielContratistaesobjetodefusión,escisiónocambiodecontrol el Honorable Concejo Municipal de Motavitaestáfacultadoa conocerlas condicionesde esaoperación.Enconsecuencia,elContratistase obligaainformaroportunamentea la entidad contratante de lamismaysolicitarsu consentimiento. Silaoperaciónponeenriesgoelcumplimientodelcontrato, laEntidadEstatalpodrá exigiral Contratista, sussocioso accionistasunagarantía adicionala laprevista en lacláusula18del presenteContrato.SielContratista,sussociosoaccionistasnoentreganestagarantíaadicional, laEntidadEstatalcontratantepodrá oponerseante laautoridadcorrespondiente a la operación de fusióno escisiónempresarial ocambio decontrol. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **INDEMNIDAD**: ElContratistase obligaaindemnizaral Honorable Concejo Municipal de Motavitaconocasióndelaviolacióno el incumplimiento delasobligaciones previstas enelpresentecontrato.
ElContratistaseobligaamantenerindemnealaEntidadEstatalContratantedecualquierdaño o perjuicioriginadoenreclamacionesdetercerosquetengancomocausasusactuacioneshasta porelmonto del daño o perjuiciocausadoyhasta porelvalordelpresentecontrato. ElContratistamantendráindemnealaEntidadContratanteporcualquierobligaciónde carácterlaboral orelacionadoqueseoriginenenel incumplimientodelas obligacioneslaborales queelContratista asume frentealpersonal,subordinados o terceros quesevinculenala ejecución delas obligaciones derivadas del presenteContrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Laspartesquedanexoneradasde responsabilidadporelincumplimientodecualquieradesus obligacioneso porlademoraen lasatisfacción decualquiera de las prestacionesa sucargo derivadas delpresentecontrato,cuandoel incumplimientosea resultadooconsecuenciade la ocurrenciade un evento defuerzamayorycasofortuitodebidamenteinvocadas yconstatadasde acuerdoconlaley ylajurisprudenciacolombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Lascontroversias odiferencias quesurjanentreelContratistay laEntidadEstatalContratantecon ocasiónde lafirma,ejecución,interpretación,prórrogaoterminacióndelcontrato,asícomode cualquierotroasuntorelacionadoconelpresentecontrato,seránsometidasalarevisióndelas partes para buscarun arreglodirecto,en untérminonomayoracinco(5)díashábilesa partirdela fechaen que cualquiera de las partescomuniquepor escritoa laotra la existencia deuna

diferencia.
Lascontroversiasquenopuedanserresueltasdeformadirectaentrelaspartes,seresolverán empleadolasiguiente opción: Conciliación:Cuando la controversia no puedaarreglarsede maneradirectadebesometersea un procedimientode conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.**CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NOTIFICACIONES:**Losavisos,solicitudes,comunicaciones ynotificacionesquelaspartesdebanhacer endesarrollo delpresentecontrato, debenconstar por escritoy se entenderán debidamente efectuadas sólosi sonentregadaspersonalmenteoporcorreoelectrónicoalapersonayalasdireccionesindicadas acontinuación:

Honorable Concejo Municipal de Motavita	Contratista
Nombre: **ILDEBRANDO CUERVO ECHEVERRIA** Cargo: Presidente Concejo Municipal Dirección: Carrera 2 No. 2-56, MOTAVITA Teléfono: 3138688547 Correo electrónico: *concejo@motavita-boyaca.gov.co*	Nombre: **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ** Cargo: Contratista Dirección: Cr 13 No. 24-20 - Tunja Teléfono: 3143738712 Correo electrónico: johnerudito@yahoo.com

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a ILDEBRANDO CUERVO ECHEVERRIA,Presidente del Concejo Municipal, como supervisor del contrato, quien atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parteintegrantede estecontratolos siguientes documentos: **25.1)**Los estudios previos. **25.2)**Lasactas,acuerdos,informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado dedisponibilidadpresupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Honorable Concejo Municipal de MotavitapagaráalContratistaelvalordelpresenteContratoconcargoal certificado dedisponibilidadpresupuestal No. 018, Rubro 21111207: denominado Capacitación**.**ElpresenteContratoestásujetoaregistropresupuestalyelpagodesuvalora lasapropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA**: **CONFIDENCIALIDAD**: Encasode que existainformaciónsujetaaalguna reserva legal, las partes debenmantenerla confidencialidaddeestainformación.Paraello,debecomunicaralaotraparteque la información suministradatieneel carácter deconfidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA**: **LUGAR DE**

NIT: 891801994-6

EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Honorable Concejo Municipal de Motavita - Boyacá y según instrucciones del supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Elcontrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y de la existencia de los registros presupuestales correspondientes.

Para constancia se firma en Motavita – Boyacá, el día quince (15) de Junio de dos mil dieciséis (2016).

ILDEBRANDO CUERVO ECHEVERRIA
Presidente Concejo Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
C.C. No. 7.184.237 expedida en Tunja.
Dirección: Cr 13 No. 24-20 - Tunja
Teléfono: 3143738712
Correo electrónico: johnerudito@yahoo.com

NIT: 891801994-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001

ACTA DE LIQUIDACIÓN

EL CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE MOTAVITA**
NIT:	**891.801.994-6**
EL CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**
No C.C:	**7.184.237 de Tunja**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIOANELS PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONALMEDIANTE CAPACITACIONES DIRIJIDAS A LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA – VIGENCIA 2016.**
VALOR:	**($5.000.0000)** CincoMillones de Pesos M/Cte.
DISPONIBILIDAD:	**No 018** de 14 de Junio de 2016.
CODIGO:	**80111504** Formación o Desarrollo Laboral
TERMINO DE EJECUCION:	**35** dias.
FECHA DE CONTRATO:	**15 de Junio de 2016.**
FECHA DE INICIO:	**15 de Junio de 2016.**
FECHA PRESENTE ACTA:	**12 de Julio de 2016.**

Reunidos en el despacho del Concejo Municipal de Motavita Sr. **ILDEBRANDO CUERVO ECHEVERRIA** y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL** y **SUPERVISOR**; y por la otra **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación de acuerdo al siguiente por menor:

Resumen Contractual

Valor contrato	$ 5.000.000	
Valor Anticipo		$ 2.500.000
Valor presente acta		**$ 2.500.000**
SUMAS IGUALES	$ 5.000.000	$ 5.000.000

Para constancia firman el presente documento en el despacho del Concejo Municipal de Motavita, a los Doce (12) días del mes de Julio de 2016.

ILDEBRANDO CUERVO ECHEVERRIA
Presidente Concejo Municipal
Supervisor

John Fredy Quintero L.
JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA		
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	CONTRATOS		
	VERSION: 02		Página **1** de **4**

NIT 891801994-6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.07- 2016

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**
No CEDULA	7.184.237, expedida en Tunja
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL MECI.
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)
PLAZO	DIEZ MESES
FECHA	FEBRERO 04 DE 2016

Entre los suscritos, **HELI QUINTERO SUAREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°** 7.178.793 expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde Municipal de Santa Cruz de Motavita (Boyacá), según consta en Escritura Pública No.3941 de la **N**otaria Segunda del Circulo de Tunja, en calidad de representante legal del Municipio Con **Nit** 891801994-6 de en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Nacional y la ley que para los efectos del presente, se procede conforme a los procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que para todos los efectos en adelante se llamara EL MUNICIPIO, de una parte, y de otra parte**, JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con CC. No. 7.184.237, expedida en Tunja, quien en adelante se denominara el Contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de profesionales, que se estipulan de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a**) Que con la expedición del Decreto 943 de 2014 se requiere evaluar el estado del MECI e implementarlo de acuerdo a los lineamientos del Decreto respectivo. **b)** Que en la actualidad el responsable de coordinar las actividades de control interno están en cabeza de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, no obstante dadas las actividades propias de la dependencia y de la experticia del profesional, se requiere un profesional de apoyo que cuente con la experiencia e idoneidad para apoyarlo en los procesos de evaluación, seguimiento e implementación del Modelo Estándar de control interno. **c)** Que dentro de la planta de personal no existe cargo previsto ni presupuesto disponible en pago de salarios para este servicio por lo cual se hace necesario contratarlo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **d)** Que conforme a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, procede la contratación directa **e)** Que al tenor de lo dispuesto en la ley 80 y ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios profesionales no es necesario expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa y la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales, técnicos o asistenciales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **f)** Que se han realizado los estudios y documentos previos para el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **g)** Que el presente contrato se encuentra dentro del Plan anual de adquisiciones. Código **UNSPSC. 801615 Servicios de apoyo gerencial. h)** Que El Contratista ha ofrecido sus servicios para el cumplimiento del objeto que se pretende contratar y una vez revisada la hoja de vida y documentos anexos se verifica que cuenta con experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto, por lo cual el presente contrato se rige bajo las siguientes cláusulas: **Clausula 1°**: **Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Clausula 2° Objeto**. SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL MECI.**Cláusula 3. Actividades especificas del Contrato**. El **CONTRATISTA** se compromete con el Municipio a revisar y ajustar y apoyar para implementar el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, de acuerdo a los

Proyectó	Revisó	Aprobó
OLGA ROJAS RAMIREZ	**ALBERTO CETINA BARAJAS**	**HELI QUINTERO SUAREZ**
Profesional Externo de Apoyo	Secretario de Planeación y Obras Públicas.	Alcalde

lineamientos del Decreto 943 de 2014, en la Alcaldía Municipal de Motavita – Boyacá . Diseñar conjuntamente con los responsables de los procesos, la documentación de la estructura documental por procesos, de acuerdo con el deber ser de la Alcaldía Municipal de Motavita - Boyacá, y bajo los lineamientos del MECI 2014. Diseñar conjuntamente con los responsables de proceso, la documentación de las Políticas de Operación por proceso. Realizar con la ayuda de los responsables de proceso la identificación de Riesgos a nivel de procedimientos e institucionales y establecer sus respectivos controles. Acompañar el proceso de implementación de la estructura documental por proceso, diseñada en el Sistema de Control Interno MECI 2014. De acuerdo a los cambios y oportunidades de mejora y a la dinámica del Modelo Estándar de control interno en la Entidad, se realizará la actualización y diseño aquellos documentos que se requieran de acuerdo a las necesidades de los diferentes procesos. De la misma forma, se documentaran políticas de operación por procedimiento y normalizaran los formatos soporte de los procesos. La metodología a desarrollar será bajo los lineamientos definidos por el DAFP, Apoyar al funcionario responsable de Control interno para la aplicación de los procesos de Auditoria en todas las áreas y la preparación del informe los informes de control interno para ser enviado a las entidades de control. **Parágrafo**. Serán de propiedad del Municipio los resultados y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **Cláusula 4° Informes.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, mensualmente o cuando se considere necesarios ante las entidades respectivas, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5° Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato es por la suma de Quince (15) millones de pesos mcte ($15.000.000). EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al valor expresamente convenido en el presente Contrato de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32, de la ley 80 en 1993. El valor se cancelara en diez pagos iguales. Los pagos se efectuaran, previa entrega de los informes o entregables previstos de acuerdo a las actuaciones realizadas por El Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Cláusula 6° Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7° Plazo de ejecución**. El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual EL contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del Municipio el servicio objeto del presente contrato es de diez (10) meses. **Cláusula 8° Derechos del Contratista.** 8.1 Recibir los pagos del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9° Obligaciones Generales del Contratista. 9.1** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas dentro de la Cláusula 3º. **9.2** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.**9.3** Entregar los documentos e informes impresos, estadísticas y demás inherentes al desarrollo del objeto. **Cláusula 10° Derechos del Contratante. 10.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.**10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **10.3** Hacer uso de las estadísticas e informes para otros fines sociales para presentar proyectos. **Cláusula 11° Obligaciones generales del Contratante. 11.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.**11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.**11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.**11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 112 Responsabilidad.** EL contratista es

responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen, además de las obligaciones aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13° Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14° Caducidad**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15° Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor toral del contrato , sin que éstos sobrepasen del diez por ciento (10 %) del valor total del mismo, previa observancia del debido proceso, mediante audiencia del afectado, tal como prevé el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Articulo 86. **Cláusula 16° Cláusula Penal**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista a título de indemnización, una suma equivalente correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato, con plena observancia del procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011.El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Cláusula 17° Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **Cláusula 18° Independencia de El Contratista**. El contratista es una entidad independiente y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19° Cesiones.** EL contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de por el Municipio. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente y de la misma, solicitar su consentimiento. **Cláusula 20° Indemnidad.** EL Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la a municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21° Caso fortuito y fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22° Solución de controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de la Jurisdicción previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. **Cláusula 23° Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Dirección: Carrera 10 # 21 - 15, Oficina 1005,

Proyectó	Revisó	Aprobó
OLGA ROJAS RAMIREZ	**ALBERTO CETINA BARAJAS**	**HELI QUINTERO SUAREZ**
Profesional Externo de Apoyo	Secretario de Planeación y Obras Públicas.	Alcalde

Edificio Camol, Celular: 3143738712 y del Municipio en la Alcaldía Municipal de Motavita Palacio Municipal ubicado en el segundo piso, correo Institucional contactenos@motavita-boyaca.gov.co. **Cláusula 24° Supervisión**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio estará a cargo del Secretario de Planeación, Obras Públicas y Control Interno. **Cláusula 25° Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1** Los estudios previos.**25.2** La oferta presentada por El Contratista.**25.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.**25.4** Certificado de disponibilidad presupuestal.**25.5** Hoja de vida y documentos de experiencia e idoneidad. **Cláusula 26°. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 27° Registro y apropiaciones presupuestales**. El Municipio pagará al contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.5 de fecha 04/01/2016. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28° Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29° Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el sector urbano y el domicilio contractual es el Municipio de Motavita. Para constancia se firma por quienes en el intervinieron hoy cuatro (4) de febrero de 2016.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
OLGA ROJAS RAMIREZ	**ALBERTO CETINA BARAJAS**	**HELI QUINTERO SUAREZ**
Profesional Externo de Apoyo	Secretario de Planeación y Obras Públicas.	Alcalde

64

	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA		
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	CONTRATOS		
	VERSION: 02		Página 1 de 1

NIT 891801994-6

ACTA DE INICIACION	
FECHA PRESENTE ACTA	FEBRERO 04 DE 2016
CONTRATO.	**CONTRATO 07 DE 2016**
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS PARA LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL MECI
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)
VALORTOTAL	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)
PLAZO	DIEZ (10) MESES.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA/ HELI QUINTERO SUAREZ-Alcalde
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	ALBERTO CETINA BARAJAS
FECHA INICIACION	FEBRERO 04 DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 04 DE 2016

En la Alcaldía Municipal de Motavita se reunieron el señor Alcalde Municipal Ingeniero **HELI QUINTERO SUAREZ**, en su calidad de Contratante, el Ingeniero **ALBERTO CETINA BARAJAS,** en su calidad de Supervisor del Contrato y el Doctor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir la presente acta teniendo en cuenta las partes acordaron el cronograma de trabajo a partir de la fecha ajustándose a las condiciones requeridas.

No siendo otro el objeto se firma en Motavita a los cuatro (04) dias del mes de febrero de 2016.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

ALBERTO CETINA BARAJAS
Secretaria de Planeación
Supervisor

~~113~~
208

	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	
	CONTRATOS	
VERSION: 02		Página 1 de 2

NIT 891801994-6

ACTA DE RECIBO FINAL	
FECHA PRESENTE ACTA	DICIEMBRE, 29 DE 2016
CONTRATO.	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 07 DE 2016**
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS PARA LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL MECI
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)
PLAZO	DIEZ (10) MESES.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA/ HELI QUINTERO SUAREZ-Alcalde
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	GERMAN GUERRA PARADA
FECHA CONTRATO	04 DE FEBRERO DE 2016
FECHA ACTA DE INICIO	04 DE FEBRERO DE 2016
FECHA ADICIONAL	05 DE DICIEMBRE DE 2016
PLAZO ADICIONAL	VEINTICINCO (25) DIAS

En la Alcaldía Municipal de Motavita se reunieron el señor Alcalde Municipal Ingeniero **HELI QUINTERO SUAREZ**, en su calidad de Contratante, por otra parte la **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ,** quien en adelante se denominara la Contratista y el ingeniero **GERMAN GUERRA PARADA,** Supervisor hemos convenido celebrar la presente acta de recibo a satisfacción:

PRODUCTOS ENTREGADOS

- Resolución No 165 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL MODELO DE CONTROL ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014, EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA –BOYACA", seis (06) folios.
- Ajuste Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, ocho (8) folios.
- Manual de Atención al ciudadano, seis (06) folios.
- Matriz de Comunicaciones, dos (2) folios.
- Rendición de Cuentas.
- Manual de Indicadores MECI.
- Manual de Procesos y procedimientos (508) folios

RESUMEN DEL CONTRATO:

VALOR CONTRATO		$ 15.000.000
VALOR ANTICIPO 50%	$0.00	
VALOR ADICIONAL		$ 0.00
VALOR ACTA PARCIAL 1	$1.500.000	
VALOR ACTA PARCIAL 2	$1.500.000	
VALOR ACTA PARCIAL 3	$1.500.000	
VALOR ACTA PARCIA 4	$1.500.000	
VALOR ACTA PARCIAL 5	$ 1.500.000	
VALOR ACTA PARCIAL 6	$1.500.000	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	**$6.000.000**	
SUMAS IGUALES	$15.000.000	$ 15.000.000

SON: SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.oo) MCTE.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA		
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	CONTRATOS		
	VERSION: 02		Página 2 de 2

NIT 891801994-6

No siendo otro el objeto se firma en Motavita a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2016.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

GERMAN GUERRA PARADA
Supervisor

Proyectó: Angela Rodriguez
Auxiliar Administrativo

Revisó: German Guerra Parada
Secretario de Planeación

ACTA LIQUIDACION	
FECHA PRESENTE ACTA	DICIEMBRE, 29 DE 2016
CONTRATO.	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 07 DE 2016**
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS PARA LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL MECI
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)
PLAZO	DIEZ (10) MESES.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA/ HELI QUINTERO SUAREZ-Alcalde
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	GERMAN GUERRA PARADA
FECHA CONTRATO	04 DE FEBRERO DE 2016
FECHA ACTA DE INICIO	04 DE FEBRERO DE 2016
FECHA ADICIONAL	05 DE DICIEMBRE DE 2016
PLAZO ADICIONAL	VEINTICINCO (25) DIAS

En la Alcaldía Municipal de Motavita se reunieron el señor Alcalde Municipal Ingeniero **HELI QUINTERO SUAREZ**, en su calidad de Contratante, por otra parte la **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ,** quien en adelante se denominara la Contratista y el ingeniero **GERMAN GUERRA PARADA,** Supervisor hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación de acuerdo al siguiente por menor:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

VALOR CONTRATO		$ 15.000.000
VALOR ADICIONAL		$ 0.00
VALOR ANTICIPO	$0.00	
VALOR ACTAS PARCIALES	$9.000.000	
VALOR ACTA FINAL	**$6.000.000**	
VALOR SALDO NO EJECUTADO	$ 0.00	
SUMAS IGUALES	$ 15.000.000	$ 15.000.000

Las partes manifiestan que el balance económico del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.

Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de Motavita - Boyacá cancelará al Contratista **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) MCTE**, correspondientes al valor del acta de recibo final del fecha veintinueve (29) de diciembre de 2016.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, las partes contratantes dan por liquidado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 07 - 2016**, declarándose a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo

446
211

cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto se firma en Motavita a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2016.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

GERMAN GUERRA PARADA
Supervisor

Proyecto: Ángela Rodríguez
Auxiliar Administrativo

Revisó: German Guerra Parada
Secretario de Planeación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION	
CONTRATO	**CPSP NO. 057-2017**
CONTRANTE	**MUNICIPIO DE CHIQUIZA**
CONTRATISTA	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**
C.C. No.	**7.184.237**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC) Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS (PBI) VIGENCIA 2017 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA – BOYACÁ**
VALOR	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000,00) M/CTE**
PLAZO	**Un (1) mes**
FECHA	**Veintiuno (21) Noviembre de 2017**

Entre los suscritos, **RAMIRO ALEXANDER SUAREZ LOPEZ** mayor de edad, y residente en el Municipio de Chiquiza, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.997 de Tunja, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Chiquiza, con Nit. 800099723-4, en su calidad de Alcalde Municipal según consta en el Acta de Posesión de fecha 15 de diciembre de 2015, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Nacional y la ley General de Contratación por lo cual se procede conforme a los procedimientos regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que para todos los efectos en adelante se llamara EL MUNICIPIO, de una parte, y de otra parte, **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.237, quien en adelante se denominara el Contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se estipulan de acuerdo a las siguientes consideraciones. a) Que teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquiza, cuenta con 21 funcionarios en la Alcaldía del Municipio de Chiquiza. b) Que los funcionarios de la administración municipal necesitan incentivarse en sus conocimientos desde la perspectiva de su lugar de trabajo de la capacitación como como herramienta para permitir un mejoramiento continuo, a través de la eficiencia en cada uno de los procesos que constituye la entidad frente a la prestación de servicios: en busca de brindar una efectiva y oportuna atención al usuario, desempeño laboral y generar un ambiente organizacional orientado a la motivación en la prestación diaria de servicios públicos en el Municipio. c) Que es necesario Coordinar junto con un equipo de trabajo propuesto la ejecución del Plan Institucional de Capacitación PIC. d) Que se debe la ejecución de las actividades propuestas en el Plan de Bienestar e Incentivos de la Vigencia 2017. e) que la Ley 909 de Septiembre 23/ 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en su articulo 36 - establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen. f) Que la Ley 734 de 2002 Numerales 4 y 5 del articulo 33: Dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar

social que establezca el Estado. tales como vivienda, educación, recreación cultura, cultura y vacacionales: así como disfrutar de estimulos e incentivos conforme a las disposiciones legales g) De esta manera es necesario e indispensable la ejecución del Plan Institucional de Capacitación PIC y actividades del Plan de Bienestar e Incentivos Vigencia 2017 en la Alcaldía Municipal de Chiquiza – San Pedro de Iguaque – Boyacá. e) Que dentro de la planta de personal no existe cargo previsto ni presupuesto disponible en pago de salarios para este servicio por lo cual se hace necesario contratarlo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 y por el tiempo previsto y necesario. f) Que conforme a lo previsto en el articulo 48, numeral 29 de la ley 734 de 2002, se prohibe la celebración de contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del Contratista, que configure relación laboral ordinaria. g) Que conforme a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, procede la contratación directa h) Que al tenor de lo dispuesto en la ley 80 y ley 1150 de 2007 para los contratos de prestación de servicios en esta modalidad no es necesario expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa y concordante con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. los Contratos de prestación de servicios, de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. de lo cual el ordenador del gasto debera dejar constancia escrita Los servicios profesionales, técnicos o asistenciales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. i) Que se han realizado los estudios y documentos previos para el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión h) Que el presente contrato se encuentra dentro del Plan anual de adquisiciones y dentro del Plan de Desarrollo 2016- 2019. j) Que El Contratista ha ofrecido sus servicios para el cumplimiento del objeto que se pretende contratar y una vez revisada la propuesta con sus soportes, hoja de vida y documentos anexos se verifica que cuenta con experiencia e idoneidad para el desarrollo de objeto, por lo cual el presente contrato se rige bajo las siguientes cláusulas. **Clausula 1°: Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Clausula 2° Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC) Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS (PBI) VIGENCIA 2017 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA – BOYACÁ. Cláusula 3. Actividades específicas del Contrato.** Las actividades que debe desarrollar son las siguientes.

NO.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO $	VALOR TOTAL

1.	Logística e infraestructura adecuada para el desarrollo de las Jornadas de Capacitación y Bienestar	Día	3	$2.100.000,00	6.300.000,00
2.	Garantizar la manutención Desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio de los funcionarios de la Entidad durante las Jornadas de Capacitación y Bienestar	Día	3	$1.050.000,00	$3.150.000,00
3	Capacitación sobre Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Decreto 1499 de 2017, para 21 participantes	Hora	4	250.000,00	1.000.000,00
4.	Capacitación sobre Indicadores por proceso, para 21 participantes	Hora	4	250.000,00	1.000.000,00
5	Capacitación sobre Política de administración de Riesgo, para 21 participante	Hora	4	250.000,00	1.000.000,00
6.	Capacitación sobre Contratación Estatal, para 21 participantes	Hora	4	250 000,00	1.000.000,00
7.	Capacitación sobre Normas Internsciones es de Información Financiera NIIF, para 21 participantes	Hora	4	250.000,00	1.000.000,00
8.	Capacitación sobre Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, para 21 participantes	Hora	4	250.000,00	1.000.000,00
9.	Torneo Deportivo para 21 participantes	Jornada	1	1.000.000,00	1.000.000,00
10.	Caminata ecológica, para 21 participantes	Jornada	1	1.150.000,00	1.150.000,00
11.	Ayudas audiovisuales y amplificación	Día	3	300.000,00	900.000,00
				TOTAL	$18.500.000,00

Parágrafo. Serán de propiedad del Municipio los resultados y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita E. Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **Cláusula 4° Informes.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, E. Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de la ejecución de las actividades contractuales una vez finalizado su cumplimiento, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo

considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.** DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($18.500.000,00) M/CTE.** EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al valor expresamente convenido en el presente Contrato de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32, de la ley 80 en 1993. El valor se cancelará de la siguiente manera 1 Un anticipo que corresponde al porcentaje del 50% del valor total del contrato. que es la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($9.250.000,00) M/CTE**, una vez haga entrega del cronograma de ejecución de actividades a realizar, donde se debe soportar las fechas de as capacitaciones, programación logística y demás haberes necesarios para dichas jornadas. 2. Pagos parciales de conform.dad con las jornadas de capacitación realizadas, una vez entregado e. informe a la Alcaldía del Municipio de Chiquiza y evidenciado el cumplimiento del 100% del mismo por el supervisor del contrato. El pago se efectuara previa entrega de los informes o entregables previstos de acuerdo a las actuaciones realizadas por El Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 6 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución**. E. plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual EL contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del Municipio el servicio objeto del presente contrato es de UN (1) MES. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista** 8.1 Recibir los pagos del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista.** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas dentro de la Cláusula 3° . 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.9.3 Entregar los documentos e informes impresos, estadísticas y demás inherentes al desarrollo del objeto. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante.** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas. la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3 Hacer uso de las estadísticas e informes para otros fines sociales para presentar proyectos. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante**. 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos. información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.11 4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad**. EL contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen, además de las

obligaciones aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**. El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato **Cláusula 15 – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelartar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del contrato , sin que éstos sobrepasen del diez por ciento (10 %) del valor total del mismo previa observancia del debido procesc. mediante audiencia del afectado, tal como prevé el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Articulo 86 **Cláusula 16 – Cláusula Penal**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista a título de indemnización, una suma equivalente correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato, con plena observancia del procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Cláusula 17 – Garantías**: el **CONTRATISTA** deberá constituir una póliza con una aseguradora reconocca a nivel nacional, a favor del municipio donde se ampare lo siguiente: A) **CUMPLIMIENTO**: para garantizar el cumplimiento del presente contrato el contratista deberá ampara el 10% del valor del contrato y con una duración igual a la del convenio y cuatro (4) meses más. B). **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** para garantizar el buen manejo y correcta inversion del anticipo el contratista deberá amparar el 100% del valor del Anticipo con una duración igual a la del contrato. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para garantizar daño contra terceros el contratista deberá ampara en cuantía de 200 SMMLV y por el termino de ejecución del contrato. **Cláusula 18 – Independencia de El Contratista**. El contratista es una persona natural independiente y en consecuencia, el contralista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones**. EL contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de por el Municipio Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente y de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad** EL Contratista se obliga a indemnizar a al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. E. Contratista mantendrá indemne a la e municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente **Contrato. Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de la Jurisdicción previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. **Cláusula 23 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Contratista, en la calle 24 No. 11ª-18 Apt 302 (Tunja – Boyaca) Celular 3143738712 correo electrónico: jonneruditio@gmail.com y al Municipio en la Alcaldia Municipal de Chiquiza Calle 6 No. 3-08 Palacio Municipal San Pedro de Iguaque Cel. 3105517570. www.chiquiza-boyaca.gov.co o alcaldia@chiquiza-boyaca.gov.co. Código Postal 154020. **Cláusula 24° Supervisión**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma enticad estatal cuando no requieren conocimientos especializados La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraidas por el contratista a favor del Municipio estará a cargo de quien ejerza las funciones de Secretario da Gobierno. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos. 25.1 Los estudios previos.25.2 La oferta presentada por El Contratista.25 3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.25.5 Hoja de vida y documentos de experiencia e idoneidad. **Cláusula 26°. Perfeccionamiento y ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales.** El Municipio pagará al contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2017000548 de fecha 01 de noviembre de 2017 Código 21132020311 "Gastos de Bienestar social" Y 23181201 "Programas de capacitación y fortalecimiento institucional orientados al desarrollo eficientes de las competencias"** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de

confidencial. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el sector urbano y rural del Municipio de Chiquiza y el domicilio contractual es el Municipio de Chiquiza. Para constancia se firma por quienes en el intervinieron hoy veintiuno (21) de Noviembre de 2017.

RAMIRO ALEXANDER SUAREZ LOPEZ
Alcalde

JHON FREDY QUINTERO C.
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. No. 7.184.237
Contratista

Elaboro, Francisco Javier Cortes Castillo
Secretario de Gobierno.

VoBo:
Manly Ortiz Hernández – Asesora Jurídica
Alirio Garzón –Asesor en Contratación.

CONTRATO	NO. CPSP-057-2017
CONTRANTE	MUNICIPIO DE CHIQUIZA
NIT	800099723-4
CONTRATISTA	JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
CC O NO NIT	CC NO 7.184.237 DE TUNJA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC) Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS (PBI) VIGENCIA 2017 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA – BOYACÁ
VALOR	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000.00) M/CTE
PLAZO	MES (1) MES
FECHA	DICIEMBRE 20 DE 2017

En el municipio de Chiquiza, a los veinte (20) dias de diciembre de 2017, en la oficina de la Alcaldia Municipal, se reunieron el Arq. RAMIRO ALEXANDER SUAREZ LOPEZ en condición de Alcalde Municipa., Ing. ALBEIRO PEÑA ROJAS, en su calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios por parte de la entidad y JHON FREDY QUINTERO LOPEZ, contratista, con el fin de recibir el primero del segundo de los nombrados. los servicios totalmente entregados según contrato de la referencia,

NO.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO $	VALOR TOTAL
1.	Logistica para desarrollar el evento (salón papeleria y certificaciones), para 21 participantes	Dia	3	2.100.000,00	6.300.000.00
2.	Desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio , para 21 funcionarios	Dia	3	10.500.000,00	3 150.000,00
3.	Capacitación sobre Modelo Integrado de Planeacion y Gestión - Decreto 1499 de 2017, para 21 participantes	Hora	4	250 000,00	1 000.000,00
4.	Capacitación sobre Indicadores por proceso para 21 participantes	Hora	4	250 000,00	1 000.000,00
5.	Capacitación sobre Politica de administracion de Riesgo, para 21 participante	Hora	4	250 000,00	1.000.000,00
6.	Capacitación sobre Contratación Estatal, para 21 participantes	Hora	4	250 000,00	1 000.000,00
7.	Capacitación sobre Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para 21 participantes	Hora	4	250 000,00	1 000.000,00
8.	Capacitación sobre Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policia, para 21 participantes	Hora	4	250 000,00	1 000.000,00

9.	Torneo Deportivo para 21 participantes	Jornada	1	1.000.000,00	1.000.000,00
10.	Caminata ecológica. para 21 participantes	Jornada	1	1.000.000,00	1.150.000,00
11.	Ayudas audiovisuales y amplificación	cia	2	300.000,00	300.000,00
TOTAL					$18.500.000,00

VALOR DEL CONTRATO	$18.500.000,00
VALOR ACTAS ANTERIORES	$ 0,00
AMORTIZACION ANTICIPO	$ 9.250.000,00
VALOR PRESENTE ACTA	$ 9.250.000,00
SALDO POR EJECUTAR	$ 0,00

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

Doc. FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO
Supervisor

JOHN FREDY QUINTERO L.
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

Arq. RAMIRO ALEXANDER SUAREZ LOPEZ
Vo. Bo. Alcalde Municipal

CONTRATO	No CPSP-057-2017
CONTRANTE	MUNICIPIO DE CHIQUIZA
NIT	800099723-4
CONTRATISTA	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**
CC o No NIT	CC No **7.184.237** de Tunja
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC) Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS (PBI) VIGENCIA 2017 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA – BOYACÁ**
VALOR	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000,00) M/CTE**
PLAZO	MES (1) MES
FECHA	NOVIEMBRE 27 DE 2017

En el municipio de Chiquiza, a los veintisiete (27) dias de noviembre de 2017, en la oficina de la Alcaldia Municipal, se reunió el Arq. RAMIRO ALEXANDER SUAREZ LOPEZ, en condición de Alcalde Municipal, Doc. Francisco Javier Cortés Castillo, en su calidad de Supervisor del contrato por parte de la entidad y **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** contratista, con el fin de iniciar las actividades correspondientes al contrato de prestación de servicios en el municipio de Chiquiza, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ubicación	Municipio de Chiquiza
Barrio o Vereda del Municipio	Municipio chiquiza -centro
Actividad a ejecutar	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC) Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS (PBI) VIGENCIA 2017 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA – BOYACÁ**
Fecha de vencimiento del plazo	Diciembre 20 de 2017

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Doc. FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO
Supervisor

JHON FREDY QUINTERO C.
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ

Arq. RAMIRO ALEXANDER SUAREZ LOPEZ
Vo Bo. Alcalde Municipal

CONTRATO	NO. CPSP-057-2017
CONTRANTE	MUNICIPIO DE CHIQUIZA
NIT	800099723-4
CONTRATISTA	JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
CC O NO NIT	CC NO 7.184.237 DE TUNJA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC) Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS (PBI) VIGENCIA 2017 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA – BOYACÁ
VALOR	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000.00) M/CTE
PLAZO	MES (1) MES
FECHA	DICIEMBRE 20 DE 2017

En el municipio de Chiquiza, a los veinte (20) dias de diciembre de 2017, en la oficina de la Alcaldia Municipal, se reunieron el Arq. RAMIRO ALEXANDER SUAREZ LOPEZ en condición de Alcalde Municipa., Ing. ALBEIRO PEÑA ROJAS, en su calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios por parte de la entidad y JHON FREDY QUINTERO LOPEZ, contratista, con el fin de recibir el primero del segundo de los nombrados. los servicios totalmente entregados según contrato de la referencia,

NO.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO $	VALOR TOTAL
1.	Logistica para desarrollar el evento (salón papeleria y certificaciones), para 21 participantes	Dia	3	2.100.000,00	6.300.000.00
2.	Desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio , para 21 funcionarios	Dia	3	10.500.000,00	3 150.000,00
3.	Capacitación sobre Modelo Integrado de Planeacion y Gestión - Decreto 1499 de 2017, para 21 participantes	Hora	4	250 000,00	1 000.000,00
4.	Capacitación sobre Indicadores por proceso para 21 participantes	Hora	4	250 000,00	1 000.000,00
5.	Capacitación sobre Politica de administracion de Riesgo, para 21 participante	Hora	4	250 000,00	1.000.000,00
6.	Capacitación sobre Contratación Estatal, para 21 participantes	Hora	4	250 000,00	1 000.000,00
7.	Capacitación sobre Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para 21 participantes	Hora	4	250 000,00	1 000.000,00
8.	Capacitación sobre Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policia, para 21 participantes	Hora	4	250 000,00	1 000.000,00

9.	Torneo Deportivo para 21 participantes	Jornada	1	1.000.000,00	1.000.000,00
10.	Caminata ecológica. para 21 participantes	Jornada	1	1.000.000,00	1.150.000,00
11.	Ayudas audiovisuales y amplificación	cia	2	300.000,00	300.000,00
TOTAL					$18.500.000,00

VALOR DEL CONTRATO	$18.500.000,00
VALOR ACTAS ANTERIORES	$ 0,00
AMORTIZACION ANTICIPO	$ 9.250.000,00
VALOR PRESENTE ACTA	$ 9.250.000,00
SALDO POR EJECUTAR	$ 0,00

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

Doc. FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO
Supervisor

JOHN FREDY QUINTERO L.
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

Arq. RAMIRO ALEXANDER SUAREZ LOPEZ
Vo. Bo. Alcalde Municipal

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que el funcionario de la alcaldía municipal de Zetaquira – Boyacá, el señor **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 7.184.237** de Tunja, laboró en esta entidad a través de un contrato de Prestación de servicios N°014-2017, cuyo objeto fue la **PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASESORIA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** ejecutado desde el 8 de Marzo de 2017 hasta el 30 de Diciembre de 2017, el cual contemplaba las siguientes funciones:

1) Ejecutar el objeto del contrato a favor del Municipio, en la descripción, actividades requeridas y sitio dispuesto por la Administración Municipal.
2) Cumplir de manera oportuna, pronta y diligente las directrices que le sean impartidas por parte de la Administración Municipal a través del supervisor del contrato.
3) Mantener en total reserva el contenido de la información manejada por el Municipio y en especial la dependencia
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en las ejecuciones que se le encomienden.
5) Ejercer las actividades teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos.
6) Presentar informe al Supervisor del contrato
7) Cumplir con las obligaciones consagradas en el articulo 4º de la Ley 80 de 1993 y el articulo 50 de la Ley 789 de 2002
8) Apoyar a la dependencia que maneja el sistema de control interno MECI en la verificación de cumplimiento de los subsistemas de control estratégico y evaluación

9) Apoyara la dependencia que opera el control interno en las auditorias que deban hacerse a las diferentes dependencias
10) Apoyar a la dependencia que lo solicite, elaboración de informes de control interno para publicación en la página web del Municipio dentro de los términos establecidos en el estatuto anticorrupción.
11) Apoyar a la dependencia que lo solicite, la elaboración de informes para el DAFP en materia de control interno.
12) Apoyar a la dependencia que lo solicite, la elaboración de planes de mejoramiento en cada dependencia fijando sus metas y el cumplimiento de los mismos por parte de los funcionarios a quienes se les fije dicha responsabilidad.
13) Apoyar a la dependencia que lo solicite, el cumplimiento al cargue de información establecida en la normatividad referente al Estatuto anticorrupción.
14) Apoyar la implementación y actualización del Modelo Estándar de Control Interno de la entidad en cada uno de los módulos, componentes, elementos y eje transversal 14) Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato acorde a los estudios previos y a la propuesta presentada

La Presente se expide a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2019.

GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Código. 110.21.02.014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 014-2017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA
NIT:	800062255-9
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
CEDULA No.	7.184.237 de Tunja
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA ASESORÍA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZETAQUIRA BOYACA
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000,oo) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9 MESES) y 21 DIAS
FECHA CONTRATO:	08 DE MARZO DE 2017

Entre los suscritos **GUSTAVO TENJO RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No 79.615262 expedida en Bogotá, en su condición de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del Municipio de Zetaquira, elegido popularmente para el periodo de 2016 al 2019, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante el Notario Único del Circulo de Zetaquira, Boyacá de fecha 1° de enero de 2016, debidamente facultado para firmar contratos mediante Acuerdo No. 001 de 2017, expedido por el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** como **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.237 de

expedida en Tunja y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, acompañamiento y seguimiento del sistema de control estratégico, sistema de control de autoevaluación y auditorías internas de la administración municipal de ZETAQUIRA , en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el cual se rige por lo definido en este acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de 1991, estableció los principios que deben cumplirse en el ejercicio de la Función Pública de Administrar el Estado, constituyéndose en los preceptos fundamentales definidos para encaminar su desarrollo y otorgar orientación estratégica a la toma de decisiones que están presentes en todos los procesos, actividades o tareas emprendidas por la entidad pública a fin de cumplir con su propósito institucional. **2)** Que con sujeción a las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998, se fijaron las políticas en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial adoptando un modelo estándar de control interno para las entidades del estado que permitan desarrollar, implementar y mantener en operación el sistema de control interno establecido acorde a las referidas leyes. 2. Que el modelo estándar de control interno se formuló con el propósito de que las entidades del Estado puedan mejorar su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las oficinas de control interno o de quien haga sus veces. 3. Que la orientación del modelo estándar de control interno promueve la adopción de un enfoque de operación basados en procesos, el cual consiste en identificar, gestionar, de manera eficaz, numerosas actividades relacionadas entre si 4. Que el modelo estándar de control interno que se establece para las entidades del Estado proporciona una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las entidades del estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado 5. Que el objetivo de la oficina que lleva a cabo el control interno en la entidad es garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado, coordinar las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer institucional. 6. Que se debe dar cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 que establece la obligación de los Municipios de tener un Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano y presentar los informes correspondientes. 7. Que la Secretaria General y de Gobierno tiene asignadas múltiples funciones por lo que requiere de un profesional que apoye el seguimiento

a subsistemas del sistema de control interno así como el desarrollo de auditorias internas en la Administración Municipal, las cuales son de estricto cumplimiento, que requieren el acompañamiento, asesoria y fortalecimiento de un profesional con la idoneidad suficiente. 8. Que en la actualización del Plan de adquisiciones de bienes y servicios de la vigencia 2017 prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el manejo del sistema de control estratégico, sistema de control de autoevaluación y auditorias internas de la administración municipal de ZETAQUIRA Boyacá. **9)** Que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. **10**. Que la persona con la que se contrata es un Administrador de Empresas especializado, con experiencia en el manejo de control interno, es decir que se encuentra debidamente capacitado en el área requerida, esto es, en las labores de apoyo para las que se requiere, lo cual garantiza el cumplimiento del objeto contractual. **11)**. Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por siguientes cláusulas, **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTO	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente contrato
Acta de Recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva del servicio. Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican las actividades, el porcentaje o en acta de servicio
Contratante	Municipio de ZETAQUIRA
Contratista	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.237 de expedida en Tunja
Formalidad del contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBJETO:** El contratista **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** se compromete para con el MUNICIPIO DE ZETAQUIRA a prestación del servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la asesoría y fortalecimiento del sistema de control interno de la administración municipal en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a: 1) Ejecutar el objeto del contrato a favor del Municipio, en la descripción, actividades requeridas y sitio dispuesto por la Administración Municipal. 2) Cumplir de manera oportuna, pronta y diligente las directrices que le sean impartidas por parte de la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 3) Mantener en total reserva el contenido de la información manejada por el Municipio y en especial la dependencia 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en las ejecuciones que se le encomienden. 4) Ejercer las actividades teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos. 5) Presentar informe al Supervisor del contrato 6) Cumplir con las

obligaciones consagradas en el articulo 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 7) Apoyar a la dependencia que maneja el sistema de control interno MECI en la verificación de cumplimiento de los subsistema de control estratégico y evaluación 8) Apoyar a la dependencia que opera el control interno en las auditorias que deban hacerse a las diferentes dependencias 9) Apoyar a la dependencia que lo solicite, elaboración de informes de control interno para publicación en la página web del Municipio dentro de los términos establecidos en el estatuto anticorrupción. 10) Apoyar a la dependencia que lo solicite, la elaboración de informes para el DAFP en materia de control interno. 11) Apoyar a la dependencia que lo solicite, la elaboración de planes de mejoramiento en cada dependencia fijando sus metas y el cumplimiento de los mismos por parte de los funcionarios a quienes se les fije dicha responsabilidad. 12) Apoyar a la dependencia que lo solicite, el cumplimiento al cargue de información establecida en la normatividad referente al Estatuto anticorrupción. 13) Apoyar la implementación y actualización del Modelo Estándar de Control Interno de la entidad en cada uno de los módulos, componentes, elementos y eje transversal 14) Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato acorde a los estudios previos y a la propuesta presentada **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar informes parciales y un informe General a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES y 21 DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000,oo) M/CTE., que el Municipio cancelará mediante actas parciales, con la suscripción del actas parciales y de recibo final y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco dias calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento

firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 "EL DERECHO DE TURNO". **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será principalmente en todo el perímetro urbano del municipio de Zetaquira. **CLÁUSULA OCTAVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 2017 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103, con cargo al rubro 25330301 denominado, "Procesos integrales Evaluación Institucional – reorganización administrativa y apoyo institucional". **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **9.1**) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **9.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de ZETAQUIRA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **9.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **9.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **9.5)** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **9.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **11.1)** Poner a disposición un funcionario que brinde el respectivo soporte al contratista. **11.22)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte de el contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **11.33)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.4)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: JHON FREDY QUINTERO LOPEZ,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de ZETAQUIRA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de ZETAQUIRA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de ZETAQUIRA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte de el contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de ZETAQUIRA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, la cual se justifica aún más en este caso en el que de pacta el pago contra entrega. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El contratista es independiente del Municipio de ZETAQUIRA y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de ZETAQUIRA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa,

expresa y escrita del Municipio de ZETAQUIRA, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de ZETAQUIRA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de ZETAQUIRA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de

2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de ZETAQUIRA	**Contratista**
Nombre: **GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ**	Nombre: **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 3 No. 3-23, ZETAQUIRA, Boyacá	Dirección: Carrera 13 # 24-20 – Tunja – Boyacá – Colombia
Teléfono: 3124320528	Teléfono: 3143738712
Correo electrónico: alcaldia@zetaquira-boyaca.gov.co	Correo electrónico: johnerudito@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARAT: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la Secretaria de Gobierno Municipal o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Articulo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SECTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma

del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los articulos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de ZETAQUIRA - Boyacá y según instrucciones del supervisor del contrato.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal ZETAQUIRA, el ocho (08) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CMZ-SP-013-2017
CONTRATISTA:	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**
C.C. o NIT:	7.184.237
OBJETO	REALIZAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, SOSTENIMIENTO, EVALUACION Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERMO MECI 2014 Y NTCGP 1000:2009)
VALOR INICIAL	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. $22.000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	9 MESES 21 DIAS
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	miércoles, 08 de marzo de 2017

En las oficina de SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, se reunieron las siguientes personas: YINNA LIZETH MONROY PULIDO, en calidad de SUPERVISOR (A) y JHON FREDY QUINTERO LOPEZ, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de Firmar acta de inicio del contrato en referencia.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

YINNA LIZETH MONROY PULIDO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Supervisor.

JOHN FREDY QUINTERO L.

JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. o NIT: 7184237
Contratista

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	ANA ARIAS AVILA		YINNA LIZETH MONROY PULIDO
Cargo:	AUXILIAR DE GOBIERNO		SECRETARIA DE GOBIERNO
Firma:			

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

ACTA DE LIQUIDACION

FECHA PRESENTE ACTA	viernes, 22 de diciembre de 2017
CONTRATO	CMZ-SP-014-2017 **FECHA** miércoles, 08 de marzo de 2017
OBJETO	REALIZAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, SOSTENIMIENTO, EVALUACION Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERMO MECI 2014 Y NTCGP 1000:2009)
VALOR INICIAL	$ 22.000.000,00
PLAZO INICIAL	9 MESES 21 DIAS
CONTRATISTA	JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	YINNA LIZETH MONROY PULIDO
FECHA DE INICIACIÓN	miércoles, 08 de marzo de 2017
PAGO APORTES	13/12/2017 CDP 103 RP 131

En las oficina de SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, se reunieron las siguientes personas: YINNA LIZETH MONROY PULIDO, en calidad de SUPERVISOR (A) y JHON FREDY QUINTERO LOPEZ, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de efectuar el recibo final de las actividades contratadas. De acuerdo con lo estipulado en el Contrato:

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

Descripción	Valor Pagado
Anticipo	$ -
Actas Parciales	$ 8.800.000,00
Valor Total Recibido	$ 8.800.000,00

AMORTIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA

Valor Total Contrato		$ 22.000.000,00
Modificatorio		$ -
Valor Recibido	$ 8.800.000,00	
Valor Acta Parcial	$ 13.200.000,00	
Valor Saldo No Ejecutado	$ -	
SUMAS IGUALES	$ 22.000.000,00	$ 22.000.000,00

El valor a pagar por la presente acta es de: $ 13.200.000,00
TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

Para constancia se firma por quienes intervinieron:

YINNA LIZETH MONROY PULIDO
supervisor

JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	ANA ARIAS AVILA		YINNA LIZETH MONROY PULIDO
Cargo:	AUXILIAR DE GOBIERNO		SECRETARIA DE GOBIERNO
Firma:			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MC-CPS-035 DE 2017
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE MAYO DE 2017
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CUCAITA
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
OBJETO	ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, SOSTENIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 Y NTCGP 1000:2009) Y FORMULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2017, DE ACUERDOS A LOS COMPONENTES DEFINIDOS EN LA LEY
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) MESES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EL MUNICIPIO DE CUCAITA**, con NIT 891802089-1, representado legalmente por **CARLOS EDUARDO LUIS VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.051.240.144 expedida en Cucaita, en su calidad de Alcalde Municipal de Cucaita, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por otra, **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.184.237 Expedida en Tunja, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad el MUNICIPIO requiere contratar la **ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, SOSTENIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 Y NTCGP 1000:2009) Y FORMULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2017, DE ACUERDOS A LOS COMPONENTES DEFINIDOS EN LA LEY. 2).** Que la Secretaría de Planeación Municipal presento estudios previos y documentos en el sentido de requerir la persona con el perfil para el desarrollo del objeto contractual. **3).** Que el Alcalde Municipal expidió certificación donde consta que no existe cargo con funciones definidas para que desarrolle las actividades objeto del presente contrato. **4).** Que existen recursos suficientes en el presupuesto del MUNICIPIO certificados mediante disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato, así:

Código Rubro	Nombre Rubro	No. CDP	FECHA CDP	VALOR
2310303050106	Apoyo Actividades MECI.	2017000233	23-05-2017	$18.000.000.00

5). Que de conformidad con el estudio previo, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 se procede a celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, se obliga para con el municipio a la **ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, SOSTENIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 Y NTCGP 1000:2009) Y FORMULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2017, DE ACUERDOS A LOS COMPONENTES DEFINIDOS EN LA LEY. SEGUNDO.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1).** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2).** Realizar las siguientes actividades: **A.** Realizar jornadas de sensibilización dirigidas a todos los funcionarios de la entidad, cuyo objetivo es interiorizar en cada uno, la importancia de la adopción del MECI en complementariedad con la norma NTCGP 10002009, en la ejecución de las actividades diarias y la

contribución de esta herramienta en la consecución de los objetivos institucionales y por proceso. De igual forma, se resaltará la importancia del autocontrol, la auto regulación y auto gestión como principios del control interno. **B.** Desarrollo de habilidades para la toma de decisiones basadas en requerimientos institucionales en materia de Planes de mejoramiento como de acciones preventivas, correctivas y acciones de mejora teniendo en cuenta la dinámica del Sistema de Control Interno. **C.** Capacitar en la identificación y manejo de los posibles riegos que se puedan presentar dentro de la administración Municipal de manera lógica y práctica basados en una cultura de prevención. **D.** De acuerdo al Decreto 943 de 2014 en las Entidades que ya implementaron el MECI cumplir con las fases de 1. Conocimiento, Fase 2. Diagnóstico, Fase 3. Planeación de la actualización, Fase 4. Ejecución y Seguimiento, Fase 5. Cierre. **E.** Elaborar Plan de trabajo para la sostenibilidad y actualización en el MECI: 2017 del Municipio de Cucaita incluyendo manejo e identificación de riesgos, medición de indicadores, actualización de procedimientos con puntos de control asociados a las actividades, auditorías internas. **F.** Talleres de capacitación actualización y sensibilización del MECI. **G.** Actualizar el manual de contratación de conformidad a la normatividad vigente. **H.** Capacitar de acuerdo a la estructura del modelo estándar de control interno así: **1.** Módulo de Control de Planeación y Gestión 28. **1.1** Componente Talento Humano 28. **1.2** Componente Direccionamiento Estratégico 37. **1.3** Componente Administración del Riesgo 58. **2.** Módulo Control de Evaluación y Seguimiento. 72. **2.1** Componente Autoevaluación Institucional 72. **2.2** Componente de Auditoría Interna 78. **2.3** Componente Planes de Mejoramiento 87. **3.** Eje Transversal Información y Comunicación. **I.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **J.** No utilizar la información que le sea entregada por la ENTIDAD, para otros fines diferentes al del desarrollo del objeto del contrato, sin la autorización previa o escrita de la alcaldía. **K.** Responder y hacer uso de los bienes que sean asignados por el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en el que los recibió, salvo su deterioro natural, o por daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la secretaria de hacienda, al momento de la terminación de este, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formara parte del informe final y acta de liquidación. **L** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en el desarrollo del contrato. **M.** Identificación de riesgos y proyección de controles a nivel de procedimientos. **N.** Asesorar a la entidad en el proceso de auditoría Interna. **O.** Hacer seguimiento a las acciones preventivas, correctivas y de mejora. **P.** Asesorar y hacer seguimiento a la implementación de las estrategias del PAAC vigencia 2017. **Q.** Asesorar el alistamiento para el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión para entidades territoriales. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **4.** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **6.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **7.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **8.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1).** Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. **2).** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. **5).** Coordinar conjuntamente con EL CONTRATISTA, la realización y ejecución de cada una de las actividades enunciadas en el objeto del presente contrato. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.00)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** El Municipio Cancelara el valor del Contrato así: Seis (06) pagos mensuales de **DOS MILLONES QUINENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000,oo)** y un (1) pago final de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000,oo)** en actas parciales, previa presentación de informe y autorización del supervisor del contrato. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO I. EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA. – EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutara el Objeto de este Contrato con plena Autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generara ningún tipo de

vinculación laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**. **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente tanto del incumplimiento de las obligaciones como de los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño al Municipio de Cucaita en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Lo anterior de acuerdo a lo señalado por los Articulo 52, 53 -modificado por el Art. 82 de la ley 1474 de 2011- y el Art. 56 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** El Municipio de Cucaita puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los articulos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA.- CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cucaita cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **PARAGRAFO**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Cucaita, a título de indemnización, una suma equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cucaita adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA PRIMERA– MULTAS**. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Cucaita, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cucaita, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA TERCERA – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cucaita. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cucaita de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Municipio de Cucaita exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cucaita con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y

constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Cucaita	Contratista
Nombre: Carlos Eduardo Luis Vanegas Cargo: Alcalde Dirección Calle 8 No. 6-48 Parque Principal Cucaita – Boyacá Colombia Teléfono: 734 0127 Correo Electrónico: contactenos@cucaita-boyaca.gov.co	Nombre: John Fredy Quintero López Cargo: Contratista Dirección: Carrera 13 No. 24 - 20 – Tunja Teléfono: 314 – 3738712 Correo: Johnerudito@yahoo.com

DECIMA NOVENA- SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo del Secretario de Planeación y Obras Publicas del Municipio quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la indole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 2). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **3).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **4).** Informar a la Secretaria de Gobierno respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **5).** Informar al Alcalde, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **6).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **7).** Suscribir las actas de iniciación, parcial, de recibo final y de liquidación. **8).** Recomendar al Alcalde, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **9).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **10).** Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde. **VIGESIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **VIGESIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA.VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60, 61 de la Ley 80 de 1993 la que se hará entre EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la actualización de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).**

Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudios y Documentos Previos. **c).** La certificación de insuficiencia de personal de planta. **d).** La propuesta económica del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **e).** El Formato Único Hoja de vida y Formulario Declaración de Bienes del **CONTRATISTA**. **f).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **g).** Fotocopia del RUT, **h).** Hoja de vida personal y sus soportes. **i).** Certificación de estar afiliado a salud y pensión. **j).** Antecedentes disciplinarios y fiscales **k).** Paz y salvo con el Municipio de Cucaita por todo concepto **m).** Asignación de supervisión. **n)** Registro Presupuestal. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA QUINTA– REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2017000233 de fecha 23 de Mayo 2017. El presente Contrato está sujeto a los Rubros presupuestales No. 2310303050106 Apoyo Actividades MECI para la vigencia fiscal del año 2017. **VIGESIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGESIMA SEPTIMA. GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar la estampilla pro cultura y pro adulto mayor y los demás que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGESIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. **VIGESIMA NOVENA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cucaita y el domicilio contractual es el Municipio de Cucaita. Para constancia, se firma en el Municipio de Cucaita a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo de dos mil Diecisiete (2017).

JOHN FREDY QUINTERO

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

CARLOS EDUARDO LUIS VANEGAS
Alcalde Municipal

	REVISO	APROBO
NOMBRE:	YENNY PAOLA CHAVEZ NOVOA	CARLOS EDUARDO LUIS VANEGAS
CARGO	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PRFESIONALES No. MC-CPS-035

CIUDAD Y FECHA	Cucaita, 23 de Diciembre
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RUBRO	2017000233 APOYO ACTIVIDADES MECI
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTRATISTA	**JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ**
NIT y/o C.C	7 184.237 expedida en Tunja
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIESCIOCHO $18.000.000 MILLONES DE PESOS MCTE
VALOR ADICION	-
VALOR EJECUTADO	DIESCIOCHO $18.000 000 MILLONES DE PESOS MCTE
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	24 DE MAYO DE 2017
FECHA DE INICIACIÓN	24 DE MAYO DE 2017
FECHA DE SUSPENSIÓN	-
FECHA DE REINICIO	-
FECHA DE TERMINACION	23 DE DICIEMBRE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	23 DE DICIEMBRE DE 2017
TERMINO DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES
TERMINO ADICIONAL	-
REGISTRO PRESUPUESTAL	2017000233 24 DE MAYO 2017
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	CUMPLE
SUPERVISOR	JUAN CLEMENTE GERARDO CORTÉS C
GARANTIA UNICA	P.A.

OBJETO: ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, SOSTENIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN " MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 Y NTCGP 1000:2009, Y FORMULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN

ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2017, DE ACUERDO A LOS COMPONENTES DEFINIDOS EN LA LEY

El CONTRATO SE AMPARA EN

NÚMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	Cumplimiento			
	Responsabilidad			
	Responsabilidad de Obra			
	Calidad			
	Otros riesgos amparados (describirlos)__			

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$18 000 000.oo	$0
VALOR ADICIÓN (SI HAY LUGAR A ELLO)	$ 0	$0
VALOR TOTAL DE PAGOS		$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0	$18 000 000.oo
SALDO A LIBERAR	$0	$0
SUMAS IGUALES	$18 000 000.oo	$18 000 000.oo

En virtud de lo establecido en los Articulos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, Entre los suscritos a saber, **CARLOS EDUARDO LUIS VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania No 1 052 240 144 expedida en Cucaita, obrando en nombre y representación del Municipio de Cucaita con Nit No. 891802089-1 debidamente facultado para contratar; por otra parte del Señor **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ** identificado con Cedula de Ciudadania No 7.184 237 expedida en Tunja en calidad de Contratista y **JUAN CLEMENTE GERARDO CORTÉS C**, en calidad de supervisora del contrato **PRESTACION DE SERVICIOS No. . MC-CPS-035 DE 2017** hemos acordado suscribir la presente acta de liquidacion

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el Contratista y recibidos por la Entidad tal como consta en el acta de recibo final expedida por el Supervisor.

Que durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida el contratista acredito el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social y parafiscal de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes.

Queda entendido que el **PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-CPS-035** que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Cucaita y el Contratista

Por lo anterior las partes declaran encontrase a paz y salvo por todo concepto respecto a las obligaciones mutuas pactadas en el **PRESTACION DE SERVICIOS No. . MC-CPS-035DE 2017**, por lo tanto acordamos liquidarlo.

OBSERVACIONES:

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron. Dada en Cucaita, venti tres (23) dias del mes de diciembre de 2017 del año 2017.

JOHN FREDY QUINTERO L.

JOHNFREDY QUINTERO LÓPEZ
C.C. 7194232
CONTRATISTA

JUAN CLEMENTE GERARDO CORTÉS
C.C.
SUPERVISOR

CARLOS EDUARDO LUIS VANEGAS
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.22- 2017	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**
No CEDULA	7.184.237 de Tunja
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO, SOSTENIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE ($20.000.000)
PLAZO	OCHO (08) MESES SIETE (07) DÍAS.
FECHA INICIO	ABRIL 24 DE 2017
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 31 DE 2017

Entre los suscritos, **HELI QUINTERO SUAREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.178.793 expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde Municipal de Motavita (Boyacá), según consta en Escritura Pública No.3941 de la Notaria Segunda del Circulo de Tunja, en calidad de representante legal del Municipio Con **Nit** 891801994-6 y en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Nacional y la ley, que para los efectos del presente, se procede conforme a los procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que para todos los efectos en adelante se llamara EL MUNICIPIO, de una parte, y de otra parte, **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con CC. No. 7.184.237 expedida en Tunja, quien en adelante se denominara el Contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se estipula de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a)** El Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 actualizado, brinda a las organizaciones una estructura de control cuyo fin último es garantizar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales, que sirva a las organizaciones para facilitar la implementación y fortalecimiento continuo de sus sistemas de Control Interno, a partir del reconocimiento de principios como el autocontrol, la autorregulación y la autogestión. **b)** Con la expedición del Decreto 943 de 2014, el Modelo Estándar de Control Interno proporciona a las entidades del Estado una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación que en cumplimiento de los objetivos de la entidad permite contribuir al desarrollo de los fines esenciales del Estado. **c)** El MECI ha sido planteado como un Sistema, de tal manera que cada una de las partes que lo integran tiene unas características singulares y necesarias para el funcionamiento del mismo. En ese orden de ideas, se requiere evaluar el estado del MECI e implementarlo de acuerdo a los lineamientos que contiene la norma. **d)** En la actualidad el responsable de coordinar las actividades de control interno es la Secretaria de Planeación y Obras Públicas; no obstante dadas las actividades propias de la dependencia y de la experticia del

profesional, se requiere un profesional de apoyo que cuente con la experiencia e idoneidad para apoyarlo en los procesos de evaluación, seguimiento e implementación del Modelo Estándar de Control Interno. **e)** Que dentro de la planta de personal no existe cargo previsto ni presupuesto disponible en pago de salarios para este servicio por lo cual se hace necesario contratarlo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **f)** Que conforme a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, procede la contratación directa **g)** Que al tenor de lo dispuesto en la ley 80 y ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios profesionales no es necesario expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa y la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales, técnicos o asistenciales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **h)** Que se han realizado los estudios y documentos previos para el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **i)** Que el presente contrato se encuentra dentro del Plan anual de adquisiciones. Código **UNSPSC. 801615 Servicios de apoyo gerencial. j)** Que El Contratista ha ofrecido sus servicios para el cumplimiento del objeto que se pretende contratar y una vez revisada la hoja de vida y documentos anexos se verifica que cuenta con experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto, por lo cual el presente contrato se rige bajo las siguientes cláusulas: **Clausula 1°: Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Clausula 2° Objeto**. SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO, SOSTENIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI. **Cláusula 3. Actividades específicas del Contrato**. El **CONTRATISTA** en cumplimiento del objeto contractual deberá llevar a cabo las siguientes actividades: **1.** realizar actividades de asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento del sistema de control interno de la entidad. **2.** Asesorar la revisión y ajuste de la estructura documental del sistema integrado de gestión SIG. **3**. Asesorar la mejora continua del sistema integrado de gestión SIG, (NTCGP 1000:2009-MECI 2014-SG-SST). **4**. Asesorar el diseño y documentación de los ajustes requeridos en la mejora continua del SIG. **5.** Realizar procesos de sensibilización e interiorización del SIG de acuerdo a las necesidades que se identifiquen por parte de los funcionarios y contratistas de la entidad. **6**. Acompañar la medición y ajuste de los indicadores de gestión por proceso a fin de contar con herramientas que

evidencien la implementación del Sistema Integrado de Gestión y el impacto frente a la prestación de los servicios por parte de la entidad. **7.** Acompañar la medición y ajuste de los riesgos por procesos detectados en la entidad y evaluar los controles propuestos y su efectividad. **8.** Acompañar la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de la entidad. **9**. Asesoría permanente a todos los funcionarios sobre los diferentes requerimientos de los requerimientos de los procesos que integran el sistema integrado de gestión de la entidad. **10**. Asesorar a la entidad en la elaboración de los diferentes informes del sistema integrado de gestión a presentar a los diferentes entes de control. **EL Parágrafo**. Serán de propiedad del Municipio los resultados y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **Cláusula 4ª Informes.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, mensualmente o cuando se considere necesarios ante las entidades respectivas, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000). EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al valor expresamente convenido en el presente Contrato de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32, de la ley 80 en 1993. El valor se cancelara en nueve pagos. El primero se realizara por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN MIL PESOS CON SEISCIENTOS DIECINUEVE CENTAVOS M.CTE ($566.801,619) y los ocho subsiguientes por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M.CTE ($2.429.144,8). Los pagos se efectuaran, previa entrega de los informes o entregables previstos de acuerdo a las actuaciones realizadas por El Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán el último día hábil de cada mes con la presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7–**

Plazo de ejecución. El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual EL contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del Municipio el servicio objeto del presente contrato es de OCHO (08) MESES y SIETE (07) DÍAS. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista. 8.**1 Recibir los pagos del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista. 9.1** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas dentro de la Cláusula 3°. **9.2** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.**9.3** Entregar los documentos e informes impresos, estadísticas y demás inherentes al desarrollo del objeto. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante. 10.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.**10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **10.3** Hacer uso de las estadísticas e informes para otros fines sociales para presentar proyectos. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante. 11.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.**11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.**11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.**11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad.** EL contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen, además de las obligaciones aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor toral del contrato , sin que éstos sobrepasen del diez por ciento (10 %) del valor total del mismo, previa observancia del debido proceso, mediante audiencia del afectado, tal como prevé el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Articulo 86. **Cláusula 16 – Cláusula Penal**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista a título de indemnización, una suma equivalente correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato, con plena observancia del procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de

2007, y Ley 1474 de 2011.El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **Cláusula 18 – Independencia de El Contratista**. El contratista es una entidad independiente y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones.** EL contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de por el Municipio. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente y de la misma, solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad.** EL Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la a municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de la Jurisdicción previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. **Cláusula 23 – Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El contratista: Carrera 13-No 24-20 Tunja, Boyacá. Celular: 3143738712 y EL Municipio en la Alcaldía Municipal de Motavita Palacio Municipal ubicado en el segundo piso, correo Institucional contactenos@motavita-boyaca.gov.co. **Cláusula 24° Supervisión**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1** Los estudios previos. **25.2** La oferta presentada por El Contratista.**25.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.**25.4** Certificado de disponibilidad presupuestal.**25.5** Hoja de vida y documentos de experiencia e idoneidad. **Cláusula 26°. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales**. El Municipio pagará al contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.192 de fecha 20/04/2017. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el sector urbano y el domicilio contractual es el Municipio de Motavita. Para constancia se firma por quienes en el intervinieron hoy veinticuatro (24) de abril de 2017.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

Proyectó: WALTER STEVEN SUAREZ FAGUA
Apoyo a la Gestión
Elaboró: OLGA LUCIA MENESES RAMIREZ.
Secretaria de Gobierno
Revisó: JHON JAIRO YEPES MARTINEZ
Asesor Jurídico Externo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA		
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	CONTRATOS		
	VERSION: 02		Página 1 de 4

NIT 891801994-6

ACTA DE INICIO	
FECHA PRESENTE ACTA	ABRIL 24 DE 2017
CONTRATO.	**CONTRATO No 22 DE 2017**
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO, SOSTENIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI.
VALOR INICIAL	VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE ($20.000.000)
VALORTOTAL	VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE ($20.000.000)
PLAZO	OCHO MESES Y SIETE DIAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA/ HELI QUINTERO SUAREZ-Alcalde
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	GERMAN GUERRA PARADA
FECHA DE INICIO	ABRIL 24 DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 31 DE 2017

En la Alcaldía Municipal de Motavita se reunieron el señor Alcalde Municipal **HELI QUINTERO SUAREZ**, en su calidad de Contratante, **GERMAN GUERRA PARADA** en su calidad de supervisor del Contrato y **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir la presente acta teniendo en cuenta que las partes acordaron el cronograma de trabajo a partir de la fecha ajustándose a las condiciones requeridas. No siendo otro el objeto se firma en Motavita a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2017.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

GERMAN GUERRA PARADA
Secretario de Planeación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CP-02	Página 1 de 2
		Versión 1	12-07-2016
CONTRATOS			

ACTA DE RECIBO FINAL	
CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 22 DE 2017**
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO, SOTENIMIENTO, EVALUACION Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE.
PLAZO	OCHO (08) MESES Y SIETE (07) DIAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA/ HELI QUINTERO SUAREZ – Alcalde
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	GUILLERMO EDUARDO SUAREZ FONSECA
FECHA CONTRATO	24 DE ABRIL DE 2017
FECHA ACTA INICIO	24 DE ABRIL DE 2017
FECHA PRESENTE ACTA	28 DE DICIEMBRE DE 2017

En la Alcaldía Municipal de Motavita se reunieron en la Secretaria de Planeación el Ingeniero **HELI QUINTERO SUAREZ**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Motavita y como Representante Legal del mismo, por la otra parte **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, en calidad de Contratista, y el Ingeniero **GUILLERMO EDUARDO SUAREZ FONSECA**, en su calidad de Secretario de Planeación y Supervisor del Contrato, con el fin de celebrar la presente acta de recibo final, de acuerdo al siguiente por menor:

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		20.000.000.00
VALOR ANTICIPO	0,00	
VALOR ADICIONAL		0.00
VALOR ACTA PARCIAL No 1	566.801,62	
VALOR ACTA PARCIAL No 2	2.429.144,80	
VALOR ACTA PARCIAL No 3	2.429.144,80	
VALOR ACTA PARCIAL No 4	2.429.144,80	
VALOR ACTA PARCIAL No 5	2.429.144,80	
VALOR ACTA PARCIAL No 6	2.429.144,80	
VALOR ACTA PARCIAL No 7	2.429.144,80	
VALOR ACTA PARCIAL No 8	2.429.144,80	
VALOR PRESENTE ACTA FINAL	**2.429.184,78**	
VALOR SALDO NO EJECUTADO	0.00	
SUMAS IGUALES	**20.000.000.00**	**20.000.000.00**

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.429.184,78) MCTE.

No siendo otro el objeto se firma en Motavita a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

GUILLERMO E. SUAREZ FONSECA
Secretario Planeación - Supervisor

Elaboro. Ángela R.
Auxiliar Administrativo

Revisó: Guillermo E. Suarez Fonseca
Secretario de Planeación

ACTA DE LIQUIDACION	
CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 22 DE 2017**
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO, SOTENIMIENTO, EVALUACION Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE.
PLAZO	OCHO (08) MESES Y SIETE (07) DIAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA/ HELI QUINTERO SUAREZ – Alcalde
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	GUILLERMO EDUARDO SUAREZ FONSECA
FECHA CONTRATO	24 DE ABRIL DE 2017
FECHA ACTA INICIO	24 DE ABRIL DE 2017
FECHA PRESENTE ACTA	28 DE DICIEMBRE DE 2017

En la Alcaldía Municipal de Motavita se reunieron en la Secretaria de Planeación el Ingeniero **HELI QUINTERO SUAREZ,** en su calidad de Alcalde del Municipio de Motavita y como Representante Legal del mismo, por la otra parte **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, en calidad de Contratista, y el Ingeniero **GUILLERMO EDUARDO SUAREZ FONSECA,** en su calidad de Secretario de Planeación y Supervisor del Contrato, con el fin de celebrar la presente acta de liquidación de acuerdo al siguiente por menor:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO		20.000.000.00
VALOR ADICIONAL		0.00
VALOR ANTICIPO	0,00	
VALOR ACTAS PARCIALES	17.570.815,22	
VALOR PRESENTE ACTA FINAL	**2.429.184,78**	
VALOR SALDO NO EJECUTADO	0.00	
SUMAS IGUALES	**20.000.000.00**	**20.000.000.00**

Las partes manifiestan que el balance económico del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.

Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de Motavita - Boyacá cancelará a **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ,** la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.429.184,78) M/CTE**, correspondientes al valor del acta de recibo final del fecha veintiocho (28) de diciembre de 2017.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, las partes contratantes dan por liquidado el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 22 DE 2017**, declarándose a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto se firma en Motavita a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

GUILLERMO E. SUAREZ FONSECA
Secretario Planeación - Supervisor

Elaboro: Ángela R.
Auxiliar Administrativo

Revisó: Guillermo E. Suarez F.
Secretario de Planeación

Código: 120.21.04-009

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CMZ-SP-009-2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA
NIT:	800062255-9
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
CEDULA No.	7.184.237 de Tunja
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORÍA Y FORTALECIMIENTO A LA EVALUACIÓN Y ARTICULACIÓN EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN CON LOS DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA PARA LA VIGENCIA 2018
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000,oo) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS
FECHA CONTRATO:	5 DE ENERO DE 2017

Entre los suscritos **GUSTAVO TENJO RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No 79.615262 expedida en Bogotá, en su condición de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del Municipio de Zetaquira, elegido popularmente para el período de 2016 al 2019, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante el Notario Único del Circulo de Zetaquira, Boyacá de fecha 1° de enero de 2016, debidamente facultado para firmar contratos de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo municipal N° 022 del 14 de Octubre de 2017, y la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, la, y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** como **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.237 de expedida en Tunja y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría y fortalecimiento a la evaluación y articulación en el proceso de implementación del modelo integrado de planeación y gestión con los demás sistemas de

gestión del municipio de Zetaquira para la vigencia 2018, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el cual se rige por lo definido en este acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de 1991, estableció los principios que deben cumplirse en el ejercicio de la Función Pública de Administrar el Estado, constituyéndose en los preceptos fundamentales definidos para encaminar su desarrollo y otorgar orientación estratégica a la toma de decisiones que están presentes en todos los procesos, actividades o tareas emprendidas por la entidad pública a fin de cumplir con su propósito institucional. **2)** Que se expidió el decreto 1499 de fecha el 11 de septiembre de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 **3)** Que el decreto ibídem se expide en consideración a que la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998. **4)** Que el gobierno Nacional busca reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado. **5)** Que así mismo el Decreto 1499 de 2017, por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), tiene como finalidad llevar a la práctica y cotidianidad de las entidades públicas, el reconocimiento de sus partes interesadas, en el cumplimiento de sus expectativas y necesidades, a través de la satisfacción de los derechos y deberes, garantizando la asignación ineficiente de los recursos públicos **6)** Que con esta propuesta unificadora, sistemática e innovadora, permitirá a las entidades implementar a través de las diferentes dimensiones que lo conforma, una estructura orientada a facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales, y a la vez integradora con los diferentes sistemas de gestión implementados por la entidad (Sistema de desarrollo administrativo, Modelo estándar de control Interno, Sistema de gestión de seguridad y salud y trabajo, Sistema de gestión ambiental entre otros); facilitando de esta forma su operatividad, entendimiento e implementación. **7)** Que el sistema de control interno de que trata la Ley 87 de 1993, no se aleja del MIPG, si no por el contrario, hace parte estructural a través de la Dimensión Control Interno, por lo tanto los elementos y componentes desarrollados a través del Modelo Estándar de Control Interno, se integrarán al nuevo modelo a través de las diferentes dimensiones que lo conforman, así mismo los requisitos de los diferentes sistemas de gestión adoptados por la entidad deberán hacer parte del nuevo modelo. **8)** Que así las cosas el objetivo de la Administración Municipal es garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado,

coordinar las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer institucional. **10)** Que la Secretaria General y de Gobierno, la cual tiene asignadas la funciones de cumplimiento establecidas en el Decreto 1499 de 2017 tiene múltiples funciones por lo que requiere de un profesional que apoye el proceso de implementación del modelo integrado de planeación y gestión con los demás sistemas de gestión del municipio de Zetaquira **11)** Que en consecuencia resulta indispensable contratar los servicios de un profesional con conocimientos y experiencia en las áreas señaladas, para de esta manera poder cumplir con nuestras obligaciones de presentar los informes de manera oportuna y con información fidedigna y no exponer al Municipio a sanciones pecuniarias que atenten contra el patrimonio público. **12).** Que dentro de la planta de personal del municipio no se encuentra creado un cargo con ese perfil ni ningún funcionario de la administración tiene la capacitación y la formación para desarrollar el objeto de este contrato. **13)**. Que esta actividad es de tipo residual, es decir de apoyo y complementación de la función administrativa, ya que no hace parte de la actividad misional de la entidad, pero resulta de trascendental importancia para cumplir con nuestras obligaciones en materia de servicios públicos y rendición de informes a nuestro cargo. **14)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. **15)** Que la persona con la que se contrata es un Administrador de Empresas especializado, con experiencia en el manejo de control interno, es decir que se encuentra debidamente capacitado en el área requerida, esto es, en las labores de apoyo para las que se requiere, lo cual garantiza el cumplimiento del objeto contractual. **16)**. Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por siguientes cláusulas, **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de

condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTO	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente contrato
Acta de Recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva del servicio. Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican las actividades, el porcentaje o en acta de servicio
Contratante	Municipio de ZETAQUIRA
Contratista	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.237 de expedida en Tunja
Formalidad del contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBJETO:** El contratista **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** se compromete para con el MUNICIPIO DE ZETAQUIRA a la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la asesoría y fortalecimiento a la evaluación y articulación en el proceso de implementación del modelo integrado de planeación y gestión con los demás sistemas de gestión del municipio de Zetaquira para la vigencia 2018 en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a: 1) Ejecutar el objeto del contrato a favor del Municipio, en la descripción, actividades requeridas y sitio dispuesto por la Administración Municipal. 2) Cumplir de manera oportuna, pronta y diligente las directrices que le sean impartidas por parte de la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 3) Mantener en total reserva el contenido de la información manejada por el Municipio y en especial la dependencia 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en las ejecuciones que se le encomienden. 4) Ejercer las actividades teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos. 5) Presentar informe al Supervisor del contrato 6) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de

la Ley 789 de 2002 7) Sensibilizar a los funcionarios internos y externos de la Alcaldía Municipal sobre el Decreto 1499 de 2017, que reglamenta la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 8) Realizar el proceso de evaluación de la Estructura documental del Sistema Integrado de Gestión a través de la ejecución de auditoria interna, con el fin de establecer el estado de los procesos e iniciar la implementación del MIPG, en coordinación con los responsables de procesos y actores institucionales. 9) Conformar los Comités Territoriales de Gestión y Desempeño, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1499 de 2017, los cuales estarán integrados por el alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción. La Secretaria Técnica será ejercida por el jefe de planeación o quien haga sus veces en el municipio correspondiente. 10) Aplicar la herramienta de autodiagnóstico MIPG recomendada por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 11) En coordinación con los responsables de procesos y la alta dirección se iniciará el proceso de articulación de las siete (7) dimensiones y políticas que conforman el MIPG y que involucra requisitos mínimos para su actualización e implementación de los atributos de calidad. 12) Asesorar la medición del clima laboral de los funcionarios de la Alcaldía Municipal para la Vigencia 2018. 13) Asesorar la medición y ajuste del Mapa de Riesgos Institucional. 14) Elaboración y presentación de los informes de control interno 15) Asesoría y acompañamiento en la presentación de informe cuatrimestral de control interno con corte abril, agosto y diciembre de 2018, Informe ejecutivo anualizado de control interno FURAG II y demás informes de control interno requeridos por autoridad competente Acompañar el proceso de revisión y ajuste de los indicadores por proceso 16) Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato acorde a los estudios previos y a la propuesta presentada **CLÁUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar informes parciales y un informe General a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEXTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000,oo) M/CTE., que el Municipio cancelará mediante actas parciales, con la suscripción del actas parciales y de recibo final y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema

de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 "EL DERECHO DE TURNO". **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será principalmente en todo el perímetro urbano del municipio de Zetaquira. **CLÁUSULA OCTAVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 2018 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30, con cargo al rubro 231403050101 denominado, "Procesos integrales Evaluación Institucional – reorganización administrativa y apoyo institucional". **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **9.1**) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **9.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de ZETAQUIRA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **9.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **9.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **9.5)** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **9.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 11.1)** Poner a disposición un funcionario que brinde el respectivo soporte al contratista. **11.22)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte de el contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **11.33)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.4)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: JHON FREDY QUINTERO LOPEZ,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de ZETAQUIRA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de ZETAQUIRA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario

para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de ZETAQUIRA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: **MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte de el contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de ZETAQUIRA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, la cual se justifica aún más en este caso en el que de pacta el pago contra entrega. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El contratista es independiente del Municipio de ZETAQUIRA y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de ZETAQUIRA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de ZETAQUIRA, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de ZETAQUIRA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD**: El contratista se

obliga a indemnizar al Municipio de ZETAQUIRA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de ZETAQUIRA	**Contratista**
Nombre: **GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ** Cargo: Alcalde Municipal	Nombre: **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** Cargo: Contratista Dirección: Carrera 13 # 24-20 – Tunja –

Dirección: Carrera 3 No. 2-08, ZETAQUIRA, Boyacá Teléfono: 7344095 Correo electrónico: alcaldia@zetaquira-boyaca.gov.co	Boyacá – Colombia Teléfono: 3143738712 Correo electrónico: johnerudito@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARAT: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la Secretaria de Gobierno Municipal o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SECTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de ZETAQUIRA - Boyacá y según instrucciones del supervisor del contrato.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal ZETAQUIRA, el cinco (5) de enero de dos mil dieciocho (2018).

GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	JUAN FERNANDO VASQUEZ MELO	Ricardo Gámez Amaya	GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ
Cargo:	Secretario de Hacienda	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal
Firma:			

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CMZ-SP-009-2018
CONTRATISTA:	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**
C.C. o NIT:	7.184.237
OBJETO	REALIZAR ASESORIA PARA LA EVALUACION Y ARTICULACION EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION CON LOS DEMAS SISTEMAS DE GESTION PARA LA VIGENCIA 2018.
VALOR INICIAL	VEINTISES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. $26.000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	-
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	viernes, 05 de enero de 2018

En las oficina de SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, se reunieron las siguientes personas: YINNA LIZETH MONROY PULIDO, en calidad de SUPERVISOR (A) y JHON FREDY QUINTERO LOPEZ, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de Firmar acta de inicio del contrato en referencia.

En obstancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

YINNA LIZETH MONROY PULIDO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Supervisor.

JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. o NIT: 7184237
Contratista

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	ANA ARIAS AVILA		YINNA LIZETH MONROY PULIDO
Cargo:	AUXILIAR DE GOBIERNO		SECRETARIA DE GOBIERNO
Firma:			

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ACTA DE LIQUIDACION

FECHA PRESENTE ACTA	sábado, 01 de diciembre de 2018
CONTRATO	CMZ-SP-009-2018 **FECHA** viernes, 05 de enero de 2018
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASESORIA Y FORTALECIMIENTO A LA EVALUACION Y ARTICULACION EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION CON LOS DEMAS SISTEMAS GE CERTION DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA PARA LA VIGENCIA 2018
VALOR INICIAL	$ 26.000.000,00
PLAZO INICIAL	10 MESES Y 26 DIAS
CONTRATISTA	JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	YINNA LIZETH MONROY PULIDO
FECHA DE INICIACIÓN	viernes, 05 de enero de 2018
PAGO APORTES	20/11/2018 CDP 30 RP 24

En las oficina de SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, se reunieron las siguientes personas: YINNA LIZETH MONROY PULIDO, en calidad de SUPERVISOR (A) y JHON FREDY QUINTERO LOPEZ, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de efectuar el recibo final de las actividades contratadas De acuerdo con lo estipulado en el Contrato:

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

Descripción	Valor Pagado
Anticipo	$ -
Actas Parciales	$ 11.780.000,00
Valor Total Recibido	$ 11.780.000,00

AMORTIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA

Valor Total Contrato		$ 26.000.000,00
Modificatorio		$ -
Valor Recibido	$ 11.780.000,00	
Valor Acta Parcial	$ 14.220.000,00	
Valor Saldo No Ejecutado	$ -	
SUMAS IGUALES	$ 26.000.000,00	$ 26.000.000,00

El valor a pagar por la presente acta es de: $ 14.220.000,00
CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS

Para constancia se firma por quienes intervinieron

YINNA LIZETH MONROY PULIDO
Supervisor

JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	ANA ELVIA ARIAS AVILA	YINNA LIZETH MONROY PULIDO	GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ
Cargo:	AUXILIAR GOBIERNO	SECRETARIA DE GOBIERNO	ALCALDE MUNICIPAL
Firma:			

EL ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el señor **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.184.237 de Tunja, desarrollo el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 047 de 2018, cuyo objeto fue PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA PREVENCIÓN, ATENCIÓ, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ASESORIA EN EL MANEJO DEL APLICATIVO "MIT" DEL ICBF E INGRESO DE LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA RUSICST APRA EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHA-BOYACÁ, desarrollado desde el 26 de Enero hasta el 30 de Diciembre de 2018, con las siguientes funciones:

- Apoyo en el manejo del aplicativo de caracterización RNI de la población víctima del conflicto residente en el Municipio de Sutamarchán.
- Apoyo en el diligenciamiento de los aplicativos RUSICTS y tablero PAT y demás informes referentes a la Política de Victimas para la vigencia 2018.
- Revisión, modificación y/o creación de los planes de acción para la vigencia 2018.
- Acompañamiento en la presentación de Informes relacionados con la Política Pública de Víctimas.
- Acompañamiento a la mesa técnica del COMPOS en el manejo y diligenciamiento de la MIT
- Implementación del programa y proyecto de intervención a los desplazados y víctimas del conflicto

- Realizar plan de contingencia para los retornos y reubicación de las víctimas del conflicto
- Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo
- Asistir y apoyar las reuniones ordinarias y extraordinarias según el caso, del Comité de Justicia Transicional Municipal, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, presentar las necesidades, afiances y dificultades de articulación entre entidades estatales, para elevarlos al Comité de Justicia Transicional Departamental
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Para constancia se firma a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2018.

WILMER YAIR CASTELLANOS HERNANDEZ
Alcalde Municipal
C.C. 1.057.214.584

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 047 de 2018

CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN**
NIT.	:	**800030988-1**
CONTRATISTA	:	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**
C.C.	:	**No. 7.184.237 DE TUNJA**
OBJETO	:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTION PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ASESORIA EN EL MANEJO DEL APLICATIVO "MIT" DEL ICBF E INGRESO DE LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA RUSICST PARA EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN-BOYACÁ**
VALOR	:	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12'000.000) M/CTE.**
TERMINO	:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018**

Entre los suscritos: **WILMER YAIR CASTELLANOS HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.214.584 expedida en Sutamarchán, en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo constitucional 2016-2019, según consta en acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Sutamarchán, con NIT 800030988-1 , quien para los efectos del presente contrato se denomine EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.237 de Tunja y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA , hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

El Municipio de Sutamarchán (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Administración Municipal "Sutamarchán Territorio de Paz y Progreso" tiene como MISION trabajar buscando el mejoramiento de la calidad de vida sostenible mediante alternativas y oportunidades de empleo, incentivando la inversión privada y orientando el municipio hacia un desarrollo social integral a través de la inversión social en infraestructura.

Es política de la Administración Municipal de Sutamarchán, lograr resultados, mejoramiento continuo del talento humano, desarrollo ciudadano, bienes y servicios de calidad, realizar una gestión eficiente, eficaz, efectiva y afectiva, en la garantía de derechos, promoción de deberes y bienestar de sus habitantes.

La Secretaría de Gobierno, tiene como Misión Apoyar la función pública municipal, velando por la armonía y el orden público con la convivencia social, utilizando para ello acciones públicas de integración con la ciudadanía, mediante procesos educativos, basados en la cultura y convivencia ciudadana que protejan sus derechos y se concilie permanentemente aprovechando eficientemente los canales de participación legales.

La normatividad legal que debe ser aplicada por la Secretaría de Gobierno en cada uno de los proyectos y metas que desarrolla conlléva a la necesidad de contar con un Grupo Interdisciplinario de Profesionales, Técnicos y Auxiliares, que coadyuven al Desarrollo de tareas y actividades que demandan tiempo y responsabilidad para dar cumplimiento a los cronogramas determinados por la Entidad.

El cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades especialmente en programas de la Secretaría de Gobierno requieren de la presencia de personal con perfil profesional en las materias señaladas que brinden asesoría a la gestión para la atención de asuntos específicos y especializados, con el propósito de fortalecer la gestión y el cumplimiento de los diversas actividades de la Administración Municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Una vez revisada la planta de la Secretaría de Gobierno, se encuentra que no hay personal suficiente, para atender todas las competencias de la Oficina por lo cual se expone la necesidad de contratar prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o servicios profesionales que coadyuven en el desarrollo de actividades y proyectos que ejecuta esta Secretaría; específicamente en lo relacionado con el desarrollo del plan de acción territorial para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y asesoría en el manejo del aplicativo "MIT" del ICBF e ingreso de la información a la plataforma RUSICST para el municipio de Sutamarchan-Boyacá

Que en atención a las consideraciones anteriores, se hace necesario contratar una persona natural idónea que preste los servicios profesionales con experiencia en la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, quien aplicará todos sus conocimientos y experiencia a disposición de la administración, que sirva de fortalecimiento a la gestión del municipio.

Este servicio se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la Secretaría de Gobierno

El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y en especial por lo establecido en la Ley 1150 de 2007 Art 2° y el decreto 1082 de 2015, por cuanto la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto

del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas.

Que la Secretaria de Gobierno municipal, certificó que revisada la Planta de Personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para prestar los servicios profesionales en el área de la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las victimas del conflicto armado del municipio de Sutamarchán.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los Servicios profesionales objeto de este contrato.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTION PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ASESORIA EN EL MANEJO DEL APLICATIVO "MIT" DEL ICBF E INGRESO DE LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA RUSICST PARA EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN-BOYACÁ**

Cláusula 3 - Actividades especificas del Contrato

Las actividades especificas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

- Apoyo en el manejo del aplicativo de caracterización RNI de la población victima del conflicto residente en el Municipio de Sutamarchán.
- Apoyo en el diligenciamiento de los aplicativos RUSICTS y tablero PAT y demás informes referentes a la Política de Victimas para la vigencia 2018.
- Revisión, modificación y/o creación de los planes de acción para la vigencia 2018.
- Acompañamiento en la presentación de informes relacionados con la Política Pública de Victimas.
- Acompañamiento a la mesa técnica del COMPOS en el manejo y diligenciamiento de la MIT.

- Implementación del programa y proyecto de intervención a los desplazados y víctimas del conflicto
- Realizar plan de contingencia para los retornos y reubicación de las víctimas del conflicto
- Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo
- Asistir y apoyar las reuniones ordinarias y extraordinarias según el caso, del Comité de Justicia Transicional Municipal, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, presentar las necesidades, afiances y dificultades de articulación entre entidades estatales, para elevarlos al Comité de Justicia Transicional Departamental
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá presentar informes mensuales de su gestión, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00) El cual incluye impuestos tasas y contribuciones, valor fundamentado jurídicamente según DECRETO 2785 DE 2011.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20180010069 rubro 22151103 Procesos de Fortalecimiento Institucional Orientados al Desarrollo Eficiente de las Competencias.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: pagos parciales de acuerdo a las actividades realizadas. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales requeridos por la Supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución corresponde hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, los que se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 6 del presente contrato.

8.2. Recibir del **CONTRATANTE** toda la información y orientación necesaria para que pueda cumplir con el objeto contractual.

8.3. Recibir y acreditar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción por parte del Supervisor.

8.4. Recibir oportunamente los pagos pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor

8.5. Recibir la colaboración necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Las demás contenidas en la cláusula tercera del presente contrato.

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

10.2 El presente contrato quedará sometido a todas las disposiciones y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Igualmente el contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Sutamarchán en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Sutamarchán puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 - Caducidad

El Municipio de Sutamarchán estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de Sutamarchán puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a El Municipio de Sutamarchán, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

En virtud del contenido del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en el entendido que las garantías no serán obligatorias en los contratos de prestación de servicios, para lo cual le corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por lo tanto, en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, EL MUNICIPIO determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de El Municipio de Sutamarchán, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Sutamarchán. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Sutamarchán está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Sutamarchán de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Sutamarchán con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones

laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante La Cámara de Comercio de Tunja, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga La Cámara de Comercio de Tunja, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a

MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN DIRECCION. Calle 4 No. 3-25 TELEFONO. 7251255 CORREO ELECTRONICO. alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ CC No 7.184.237 DE TUNJA DIRECCION. Carrera 13 No. 24-20 TELEFONO: 3143738712 CORREO ELECTRONICO: johnnerudito@yahoo.com

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraidas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2. Sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

27.3. La propuesta de servicios presentada por el Contratista.

27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Alcaldía Municipal y el domicilio contractual es el Municipio de Sutamarchán.

Para constancia, se firma en Sutamarchán a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2018.

WILMER YAIR CASTELLANOS HERNANDEZ
Alcalde Municipal
C.C. 1.057.214.584

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

Elaboró:	Revisó	Revisó
DIANA P	ANDREA GONZALEZ	MANUEL GONZALEZ
Apoyo Gobierno	Sec. de Gobierno	Asesor Jurídico Externo

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	P-CT-01 Versión: 1 Página 1 de 1
	Procedimiento: Contratación Pública	Fecha: 15-12-2014

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 047 de 2018

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN
NIT.	:	800030988-1
CONTRATISTA	:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
NIT	:	No. 7.184.237 DE TUNJA
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTION PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ASESORIA EN EL MANEJO DEL APLICATIVO "NIT" DEL ICBF E INGRESO DE LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA RUSICST PARA EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN-BOYACÁ
VALOR	:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.
TERMINO	:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018

En Sutamarchán – Boyacá a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2018, se reunieron **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ,** en calidad de Contratista y **ANDREA CONSTANZA GONZALEZ FONSECA,** en calidad de supervisor, con el fin de proceder a dar inicio al objeto del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 047 de 2018.**

CONSIDERANDO

1- Que el Municipio de Sutamarchán - Boyacá considera necesario y viable proceder con la ejecución de lo allí contemplado, y así dar inicio al objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 047 de 2018.**
2- Que el presente contrato de prestación de servicios de profesionales No 047 de 2018, contempla una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, a partir de la fecha de Inicuación contemplada en la presente Acta.

ACUERDAN

Fijar como fecha de Iniciación para adelantar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 047 de 2018,** el veintiséis (26) de enero de 2018.

ANDREA GONZALEZ FONSECA
Supervisora

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

		Página 1 de 1
ACTA DE LIQUIDACIÓN		**Fecha: 28-12-2018**
FECHA PRESENTE ACTA	28 DE DICIEMBRE DE 2018	
CONTRATO	No47 DE 2018	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTION PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ASESORIA EN EL MANEJO DEL APLICATIVO "MIT" DEL ICBF E INGRESO DE LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA RUSICST PARA EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN-BOYACÁ	
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ	CC No 7.184.237 de Tunja
INTERVENTOR/ SUPERVISOR	FLOR ALEXANDRA CUELLAR COY	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL
VALOR INICIAL	**DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000.°°)**	
VALOR ADICIONAL	N.A.	
VALOR TOTAL	N.A.	
PLAZO INICIAL	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
PLAZO ADICIONAL	N.A.	
PLAZO TOTAL	N.A.	
FECHA DE INICIACIÓN	26/01/2018	
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	N.A.	
ACTA DE REINICIACIÓN N°	N.A.	
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2018	

En Sutamarchán se reunieron, **WILMER YAIR CASTELLANOS HERNANDEZ**, en su calidad de Alcalde Municipal, **FLOR ALEXANDRA CUELLAR COY**, en calidad de Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Social y Supervisora del contrato de apoyo a la Gestión N° 047 de 2018 y **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ** identificado con Cédula de ciudadanía No 7.184.237 de Tunja, obrando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, para efectos del contrato de la referencia con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, conforme a las siguientes consideraciones.

PRIMERA: Que el suscrito Alcalde y la suscrita Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Social procedieron a verificar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión y EL CONTRATISTA cumplió satisfactoriamente con el

contrato de apoyo a gestión N° 047 de 2018, para lo cual allega la respectiva cuenta de cobro.

SEGUNDA: Que en virtud del cierre fiscal del año 2018, se procede a la realización de la presente Acta, sin que la misma exima al contratista del cumplimiento del objeto contractual hasta la fecha pactada de terminación del contrato.

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor total del contrato	**$ 12.000.000**
Anticipo	$ -
Amortización del anticipo	$ -
Valor a pagar de la presente acta	**$ 6.545.454.55**
Valor total actas pagadas	**$ 5.454.545.45**
Saldo sin ejecutar	$ -
Valor a reintegrar al Municipio	$ -
Sumas iguales	$ **12.000.000**
Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el interventor y/o supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.	
OBSERVACIONES O ACALARACIONES: N/A	
ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE) ANEXO: FORMATO SABANA- CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE) ANEXO INFORMES COMPLETOS DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

FLOR ALEXANDRA CUELLAR COY
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
CONTRATISTA

WILMER YAIR CASTELLANOS HERNANDEZ
ALCALDE

Elaboró	Revisó	Aprobó
Laura V. Vivas Medina	Flor Alexandra Cuellar Coy	Wilmer Yair Castellanos
Apoyo Jurídico Gobierno	Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Social	Alcalde

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-2018-077, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ) Y JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ C.C. 71.842.237.

Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE CHITARAQUE**
Nit	NIT 800034476-0
Contratista:	**JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**
NIT	71.842.237 de Tunja
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC) DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ
Valor:	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($ 17.327.711)
Fecha de Suscripción:	8 de Octubre de 2018
Plazo de Ejecución:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2018..
Vigencia:	Plazo de ejecución más cuatro meses más.
Dirección:	Carrera 13 No. 24-20 Tunja
Teléfonos:	3143738712
Forma de pago:	Mediante actas parciales de pago de acuerdo al avance en la ejecución del contrato, previa certificación del supervisor, para el último pago el supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.
Imputación Presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018100018 con código a la imputación 223042401 y 222612103 denominados, capacitación de funcionarios, del 5 de octubre de 2018 por valor de $17'327.711.

Entre los suscritos **JORGE ALBERTO HURTADO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.156.495 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CHITARAQUE**, con Nit. 800034476-0 en su calidad de Alcalde Municipal conforme al acta de posesión suscrita por el Notario Segundo del Circulo de Moniquirá Boyacá el dia Treinta (30) de Diciembre de Dos mil Quince (2015) para ejercer el cargo, y facultado para celebrar el presente compromiso conforme lo previsto en las disposiciones legales vigentes y en especial al acuerdo municipal No. 01 de enero de 2016 y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE o EL MUNICIPIO,** y por la otra, **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ.** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.842.237 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo, que se regirá en ejercicio de la autonomía de la voluntad, por las cláusulas que se enuncian a continuación, las normas previstas en la Ley 80 de 2013, Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015 asi como las demás normas civiles y comerciales que se relacionen, previas las siguientes consideraciones: 1.- La Alcaldía Municipal de Chitaraque en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad y en cumplimiento de sus objetivos, requiere mantener un alto grado de conocimiento y actualización de sus funcionarios con el fin de fortalecer en forma integral las dimensiones de las competencias laborales y así generar una mayor contribución en el logro de las metas y objetivos Institucionales. 2. La capacitación es un proceso organizado, relativo a la educación formal y para el trabajo y desarrollo humano, dirigido a prolongar y a complementar la educación inicial, mediante la generación de

conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de los propósitos Institucionales 3.- Para la Alcaldía Municipal de Chitaraque la capacitación se constituye en una herramienta de gestión flexible, dinámica y moderna que busca permitir que la Entidad cuente con funcionarios cada día más competentes. 4.- Con el propósito de desarrollar y fortalecer competencias laborales, buscando aportar conocimientos y habilidades que permitan el mejor desempeño laboral y el logro de los objetivos institucionales; así como el de facilitar la preparación permanente de los empleados para elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral y en cumplimiento de. artículo 5° del Decreto-Ley 1567 de 1998, la Alcaldía Municipal debe ejecutar el Plan de Capacitación Institucional. Asimismo, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que las entidades deben adelantar la formación y capacitación de los servidores públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios. 5.- La Alcaldía requiere capacitar a sus funcionarios de conformidad con lo establecido en el Plan de Capacitación Institucional. 6.- Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la entidad no existe personal para realizar estas actividades se precisa contratar la prestación integral de este servicio. 7.- Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. 8.- Que de acuerdo a lo determinado en el estudio previo elaborado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal se requiere contratar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC) DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ – BOYACÁ.** 9.-) Que la anterior contratación es procedente como quiera que no existe en la planta de personal del municipio, funcionario cuyo perfil profesional y experiencia específica le permita desarrollar dichas actividades según el certificado expedido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social; 10.-) Que de conformidad con lo preceptuado por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2 1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 dispone" Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; 10.-) que la persona con quien se suscribe el presente contrato reúne las condiciones de experiencia específicas e idoneidad necesarias de tal forma que se garantiza la correcta ejecución del objeto contractual. 11.-) Que la presente contratación se adelanta teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto No. 1082 de 2015. 12.-) Que existen recursos suficientes para amparar las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO con ocasión a la ejecución del presente contrato. Por lo anterior se suscribe el presente contrato que se regirá además por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC) DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ,** de acuerdo a las Actividades establecidas en la Propuesta del Contratista y que hace parte integral del Presente contrato así:

Item	DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTES	DURACIÓN/ SESIÓN	V/ U	V/T
1	Capacitación Decreto 1499 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como herramienta de control interno, desarrollo administrativo y mejora continua en los procesos. **Tema: Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, Decreto 1499 de 2017**	17	2	$1.600.000	$ 3.200.000
2	Capacitación dirigida a los servidores públicos con relación a la estructura del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Tema: Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo**	17	1	$1.600.000	$ 1.600.000
3	Capacitación. Fortalecer la gestión de Talento Humano al interior de la Entidad. **Tema: Trabajo en equipo**	17	1	$1.600.000	$ 1.600.000
4	Capacitación: Fortalecer los conocimientos y habilidades de los funcionarios públicos. **Tema: Atención al usuario Transparencia y acceso a la información pública.**	17	1	$1.600.000	$ 1.600.000
5	Capacitación: Ley 1801 de 29 de Julio de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. **Tema: Código Nacional de Policía y Convivencia**	17	1	$1.600.000	$ 1.600.000
6	Capacitación: Fortalecer los conocimientos y habilidades de los funcionarios públicos. **Tema: Contratación Pública - SECOP II**	17	2	$1.800.000	$ 3.600.000

7	Capacitación: Fortalecimiento Institucional - Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo **Temas: Seguridad eléctrica - Brigadas institucionales - Primeros Auxilios - Gestión Ambiental - Reciclaje institucional**	17	1	$1.600.000	$ 1.600.000
8	Capacitación: Contratación pública **Temas: Ley 1882 de 2018.**	17	1	$2.000.000	$ 2.000.000
9	Ayudas audiovisuales, amplificación, herramientas y material requerido por el tiempo de ejecución de las actividades	17	1	$ 527.711	$ 527.711
		TOTAL			$ 17.327.711

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: **El CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a. 1) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 2) De conformidad con el articulo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 3) El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 1082/05, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar aporte del 12.5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para persión. 4) El contratista deberá diligenciar el FORMATO N° 1 "CUMPLIMIENTO DECRETO 1070 DE 2013", al momento de suscribir el contrato. 5) El contratista deberá diligenciar y presentar al supervisor por cada cuenta que radique, el formato N° 2 o N° 3 dependiendo si es persona natural o juridica, en el cual certifica el pago de aportes a la seguridad social. 6) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 8) Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada al MUNICIPIO, la cual hace parte integral del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios profesionales de acuerdo a las especificaciones señaladas en la clausula primera del presente contrato. **2.** Presentar los productos señalados en la clausula primera del presente contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del **MUNICIPIO**: a) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, conforme a lo pactado. b) Ejercer la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. c) Adelantar revisiones periódicas del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. d) Cumplir las obligaciones consagradas en el articulo 4° de la Ley 80 de 1993 y el articulo 50 de la Ley 789 de 2002. e) En desarrollo del principio de coordinación la Administración municipal podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a

lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($ 17.327.711).** El Municipio no reconocerá pago alguno por gastos adicionales que realice el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el Contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal según las normas vigentes, según la información tributaria aportada por el contratista y de acuerdo con la actividad objeto del contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Mediante actas parciales de pago de acuerdo al avance en la ejecución del contrato, previa certificación del supervisor, para el último pago el supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El encargado del control y vigilancia del contrato deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, en forma previa a la autorización de cada uno de los pagos acordados. **SEXTA. PLAZO.** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2018., No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** Plazo de ejecución más cuatro meses más **OCTAVA.** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2018, de conformidad con el certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 2018100018 con códigos a la imputación 223042401 y 222612103 denominados, capacitación de funcionarios, del 5 de octubre de 2018 por valor de $17'327.711. **NOVENA. MULTAS:** Las partes acuerdan que el Municipio de Chitaraque, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato, el Municipro de Chitaraque podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo demás normas aplicables, para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente (artículo 86 del decreto 1474 de 2011). El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del contrato de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. **DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Chitarague podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del contrato, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas aplicables para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del municipio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41, Inciso Tercero de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato,

el Municipio a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y **EL** CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de **EL** CONTRATISTA de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **DECIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES: El** presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamentan y las demás disposiciones legales concordantes. **DECIMA CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por Secretaria de Planeación, infraestructura y medio ambiente, o su delegado, a quien en ejercicio de esta función le corresponde avalar, para efectos del pago, sobre el cabal cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones de El CONTRATISTA deberán ser entregadas al supervisor designado, así como los informes de la ejecución del contrato. Para estos efectos el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. Igualmente el supervisor deberá: a) Impartir las instrucciones pertinentes al CONTRATISTA , b) Coordinar con EL CONTRATISTA la fecha en que se inicien las servicios objeto del presente Contrato; c) Certificar sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dentro del plazo pactado una vez recibidos los informes a satisfacción; d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**; e) Informar al **MUNICIPIO** y a La Alcalde todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato; f) Informar oportunamente al alcalde municipal, el incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. g) Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del Contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al municipio, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. h) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos del municipio. i) Elaborar y suscribir todas las Actas necesarias, entre ellas el Acta de Liquidación del contrato, si fuere necesario, dentro de los términos correspondientes. j) Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud y pensiones de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1122 de 2007 y demás normas que regulen la materia. k) En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El** contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Su ejecución estará condicionada a la verificación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y de la aprobación de las garantías, cuando estas fueren necesarias. **DECIMA SEXTA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de la responsabilidad que se derive del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere. Por consiguiente, **EL MUNICIPIO** queda exento de toda responsabilidad. Por lo anterior el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia **EL MUNICIPIO** no es responsable del pago de prestaciones sociales, ni para con EL CONTRATISTA ni para con ninguno de sus dependientes, si los hubiere, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre la contratista y el municipio, toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto

contractual, por ser el cumplimiento de un contrato según lo ordena el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en razón a que las partes han acordado unos honorarios integrales, conforme la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN** En cumplimiento de lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la ley 80 de 1993, para la finalización de la etapa pos contractual del presente proceso, no será obligatoria la liquidación, sin embargo, de requerirse, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término del contrato o en todo caso dentro de los términos establecidos por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liqurdación, se podrán someter a la decisión de árbitros de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** Mediante resolución motivada y dentro del plazo del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Para el efecto se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1.993. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, ésta aclaración se efectuará mediante un ACTA, suscrita por los Contratantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1- La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3- la hoja de vida del Contratista; 4.- Las actas, otrosí es y demás documentos expedidos a lo largo de la ejecución del presente contrato; 5.- Los demás documentos que se relacionen directa o indirectamente con el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. RIESGOS LABORALES.** De conformidad con el Articulo 13 Literal a numeral 1 de la ley 1562 de 2012, De forma obligatoria: Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra el municipio por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá

mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1.993. Así mismo afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **VIGÉSIMA NOVENA. CONTROL SOCIAL.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66 de la ley 80 de 1993 el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del **Secretario de Hacienda** o del funcionario o contratista en quien delegue el alcalde municipal. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de CHITARAQUE en el departamento de Boyacá. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Chitaraque (Boyacá), a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

CONTRATANTE,

JORGE ALBERTO HURTADO LEÓN
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA,

JOHN FREDY QUINTERO C.

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
C.C No. 71.842.237 de Tunja

Proyectó: Manuel Alban Barreto
Revisó: Daniela Gonzalez

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-2018-077, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ) Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.184.237 DE TUNJA.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CHITARAQUE (Boyacá)**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JORGE ALBERTO HURTADO LEON** 80.156.495 de Bogotá
CONTRATISTA:	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ.** C.C. 7.184.237 de Tunja
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION (PIC) DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACA.**
VALOR:	**DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($17.327.711)**
FORMA DE PAGO:	El municipio de Chitaraque cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de pago de acuerdo al avance en la ejecución del contrato, previa certificación del supervisor, para el último pago el supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2018.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 de octubre de 2018
FECHA DE INICIO:	09 de octubre de 2018

INTERVENTOR O SUPERVISOR: Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.

Una vez corroborado que se encuentra efectuado el registro presupuestal y verificado que el contratista entrego la documentación requerida para contratar, se procede a suscribir la presente acta de inicio.

En el municipio de CHITARAQUE, Boyacá, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2018, se reunieron **DANIELA GONZALEZ GARAVITO**, como supervisora delegada por el municipio, y **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.237 de Tunja CONTRATISTA, con el fin de iniciar la ejecución del objeto del contrato en referencia.

Para constancia se firma a los nueve (09) días del mes de octubre del año 2018

DANIELA GONZALEZ GARAVITO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
SUPERVISOR

JOHN FREDY QUINTERO C.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
7.184.237 de Tunja
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-2018-077, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ) Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.184.237 DE TUNJA.

FECHA PRESENTE ACTA:	27 de diciembre de 2018
CONTRATO	No. CD-2018-077
OBJETO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION (PIC) DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACA".**
CONTRATISTA: JOHN FREDY QUINTERO LOPÉZ **C.C:** 7.184.237 de Tunja	
SUPERVISORA	**DANIELA GONZÁLEZ GARAVITO**
VALOR INICIAL:	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($17´327.711,00)
PLAZO:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2018.
FECHA INICIO:	09 de octubre de 2018
FECHA TERMINACION	30 de noviembre de 2018

En la alcaldia del municipio de Chitaraque, el día veintisiete (27) del mes de diciembre de 2018 se reunieron las siguientes personas: por parte del municipio **JORGE ALBERTO HURTADO LEÓN**, en calidad de Alcalde, y **DANIELA GONZÁLEZ GARAVITO** secretaria de gobierno y desarrollo social, en calidad de supervisora. Por parte del contratista: **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No.. 7.184.237 de Tunja, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- La presente liquidación se sustenta en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.
2.- A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado.
3.- El plazo estipulado en el contrato para proceder a su liquidación se encuentra vigente, de acuerdo con la verificación realizada.
4.- Según la comprobación realizada, el contratista dio cumplimiento a las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato.
5.- Que el supervisor del contrato certificó el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato por parte del contratista.
6.- Contenido de la liquidación:

Balance financiero del contrato

Concepto	Valor
servicios iniciales	$17.327.711
servicios adicionales	$ 0
servicios extras	$ 0
servicios suprimidas	$ 0

Valor ejecutado

Servicios iniciales	$17.327.711
Servicios adicionales	$0
Servicios extras	$0
Vr. anticipo	$0
Vr. amortizado	$0
Vr. reajustes/actualizaciones	$0
Subtotal:	$17.327.711

ACUERDOS

PRIMERO: El municipio de Chitaraque cancelará a **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ,** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma de la presente acta, la cantidad de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIÉTE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($17´327.711)**, correspondiente a los saldos liquidados a favor del contratista.

SEGUNDO: Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y del Supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Supervisor.

TERCERO: Las partes se declaran a paz y salvo entre ellas y dejan constancia que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones del art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia de contrato. El contratista renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del MUNICIPIO y/o cualquiera otra autoridad administrativa.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

DANIELA GONZALEZ GARAVITO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
SUPERVISORA

JOHN FREDY QUINTERO C.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C.: 7.184.237 de Tunja
CONTRATISTA

JORGE ALBERTO HURTADO LEÓN
ALCALDE MUNICIPAL

ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-2018-077, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ) Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.184.237 DE TUNJA.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CHITARAQUE (Boyacá)** NIT. 800034476-0
REPRESENTANTE LEGAL:	**JORGE ALBERTO HURTADO LEON** 80.156.495 de Bogotá
CONTRATISTA:	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** 7.184.237 de Tunja
OBJETO:	"**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION (PIC) DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACA**".
VALOR TOTAL:	**DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($17.327.711)**
FORMA DE PAGO:	El municipio de Chitaraque cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de pago de acuerdo al avance en la ejecución del contrato, previa certificación del supervisor, para el último pago el supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2018.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 de octubre de 2018.
FECHA DE INICIO:	09 de octubre de 2018
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.

Siendo el dia treinta (30) de noviembre de 2018, se reunieron **DANIELA GONZALEZ GARAVITO**, como supervisora delegada por el municipio, y **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, identificado con cedula de cuidadania N°7.184.237 de Tunja, , en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final a satisfacción del CONTRATO **CD-2018-077** y así constatar el estado de ejecución del CONTRATO haciendo la entrega al Municipio de CHITARAQUE de acuerdo a lo siguiente:

CONSTANCIAS:

El contratista cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato de prestación de servicios CD-2018-077 y recibidos a satisfacción.

BALANCE DEL CONTRATO

ÍTEM	PAGOS
Valor del Contrato	$ 17.327.711
Valor Adicional	$ 0
Valor Pagado Actas Anteriores	$ 0
Valor a pagar presente acta	$ 17.3273.711
Saldo a favor del Municipio	$ 0
Saldo a favor del Contratista	$0
SUMAS IGUALES	$17.327.711

DECLARACIONES:

La suma a pagar al contratista la carta de aceptación del contrato No. CD-2018-077, de acuerdo con la presente acta es de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($17.327.711)**

El supervisor declara que recibe a satisfacción el objeto contratado el cual se ejecutó según lo estipulado en el contrato.

El recibo del objeto contractual no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las que hace referencia el CONTRATO y las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta, en la fecha arriba anotada, los que en ella intervinieron asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz.

SUPERVISORA,

DANIELA GONZALEZ GARAVITO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Supervisora

CONTRATISTA,

JOHN FREDY QUINTERO C.

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ,
7.184.237 de Tunja
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.17- 2018	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**
No CEDULA	7.184.237 de Tunja
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA ASESORIA EN LA EVALUACIÓN Y ARTICULACIÓN EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN CON LOS DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2018.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE ($24.000.000)
PLAZO	ONCE (11) MESES
FECHA INICIO	ENERO 26 DE 2018
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 25 DE 2018

Entre los suscritos, **HELI QUINTERO SUAREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.178.793 expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde Municipal de Motavita (Boyacá), según consta en Escritura Pública No.3941 de la Notaria Segunda del Circulo de Tunja, en calidad de representante legal del Municipio Con **Nit** 891801994-6 y en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Nacional y la ley, que para los efectos del presente, se procede conforme a los procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que para todos los efectos en adelante se llamara EL MUNICIPIO, de una parte, y de otra parte, **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con CC. No. 7.184.237 expedida en Tunja, quien en adelante se denominara el Contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se estipula de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a**) El Decreto 1499 de 2017, por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), tiene como finalidad de llevar a la práctica y cotidianidad de las entidades públicas, el reconocimiento de sus partes interesadas, en el cumplimiento de sus expectativas y necesidades, a través de la satisfacción de los derechos y deberes, garantizando la asignación ineficiente de los recursos públicos. **b**) La propuesta unificadora, sistemática e innovadora, permitirá a las entidades implementar a través de las diferentes dimensiones que lo conforma, una estructura orientada a facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales, y a la vez integradora con los diferentes sistemas de gestión implementados por la entidad (Sistema de desarrollo administrativo, Modelo estándar de control Interno, Sistema de gestión de seguridad y salud y trabajo, Sistema de gestión ambiental entre otros); facilitando de esta forma su operatividad, entendimiento e implementación. El sistema de control interno de que trata la Ley 87 de 1993, no se aleja del MIPG, si no por el contrario, hace parte estructural a través de la Dimensión Control Interno, por lo tanto los elementos y componentes desarrollados a través del Modelo Estándar de Control Interno, se integrarán al nuevo modelo a través de las diferentes dimensiones que lo conforman, así mismo los requisitos de los diferentes sistemas de gestión adoptados por la entidad deberán hacer parte del nuevo modelo. **c**) La implementación del MIPG, está orientada a la de articulación de las siete (7) Dimensiones y dieciséis (16) políticas que lo conforman, con la participación de los responsables de procesos y los demás actores en la gestión institucional. **d**) En la actualidad el responsable de coordinar las actividades de control interno es la Secretaria de Planeación y Obras Públicas; no obstante dadas las actividades propias de la dependencia y de la experticia del profesional, se requiere un profesional de apoyo que cuente con la experiencia e idoneidad para apoyarlo en los procesos de evaluación, seguimiento e implementación del Modelo Estándar de Control Interno. **e)** En la actualidad el responsable de coordinar las actividades de control interno es la Secretaria de Planeación y Obras Públicas; no obstante dadas las actividades propias de la dependencia y de la experticia del profesional, se requiere un profesional de apoyo que cuente con la experiencia e idoneidad para apoyarlo en los procesos de evaluación, seguimiento e implementación del Modelo Estándar de Control Interno. **f)** Que dentro de la planta de personal no existe cargo previsto ni presupuesto disponible en pago de salarios para este servicio por lo cual se hace necesario contratarlo de acuerdo a lo establecido en el

Decreto 1082 de 2015. **g)** Que conforme a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, procede la contratación directa **h)** Que al tenor de lo dispuesto en la ley 80 y ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios profesionales no es necesario expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa y la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales, técnicos o asistenciales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **i)** Que se han realizado los estudios y documentos previos para el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **j)** Que el presente contrato se encuentra dentro del Plan anual de adquisiciones. Código **UNSPSC. 801615 Servicios de apoyo gerencial. k)** Que El Contratista ha ofrecido sus servicios para el cumplimiento del objeto que se pretende contratar y una vez revisada la hoja de vida y documentos anexos se verifica que cuenta con experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto, por lo cual el presente contrato se rige bajo las siguientes cláusulas: **Clausula 1°: Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Clausula 2° Objeto**. SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA ASESORIA EN LA EVALUACIÓN Y ARTICULACIÓN EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN CON LOS DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2018. **Cláusula 3. Actividades especificas del Contrato**. El **CONTRATISTA** en cumplimiento del objeto contractual deberá llevar a cabo las siguientes actividades: **1.** realizar actividades de asesoría y acompañamiento para Conformar los Comités Territoriales de Gestión y Desempeño, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1499 de 2017. **2.** Asesorar la aplicación de la herramienta de autodiagnóstico recomendada por el Departamento Administrativo de la Función Pública **3.** Asesorar a os responsables de cada proceso y a la alta dirección, para iniciar el proceso de articulación de las siete (7) dimensiones y políticas que conforman el MIPG y que involucra requisitos mínimos para su actualización e implementación de los atributos de calidad. **4.** Asesorar el Diseño, documentación, adopción y socialización de las dieciséis políticas de que trata el Decreto 1499 de 11 Septiembre de 2017. **5.** Realizar procesos de sensibilización e interiorización del MIPG de acuerdo a las necesidades que se identifiquen por parte de los funcionarios y contratistas de la entidad. **6.** Asesoría permanente a todos los funcionarios sobre los diferentes requerimientos de los requerimientos de los procesos que integran el sistema integrado de gestión de la entidad. **7.** Asesorar a la entidad en la elaboración de los diferentes informes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión para presentar a los diferentes entes de control. **EL Parágrafo**. Serán de propiedad del Municipio los resultados y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **Cláusula 4° Informes.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, mensualmente o cuando se considere necesarios ante las entidades respectivas, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000). EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al valor expresamente convenido en el presente Contrato de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32, de la ley 80 en 1993. El valor se cancelará en

once pagos. El primero se realizará por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($2.150.000) y los diez subsiguientes por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE ($2.185.000). Los pagos se efectuarán, previa entrega de los informes o entregables previstos de acuerdo a las actuaciones realizadas por El Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán el último día hábil de cada mes con la presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución**. El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual EL contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del Municipio el servicio objeto del presente contrato es de ONCE (11) MESES. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista. 8**.1 Recibir los pagos del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista. 9.1** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas dentro de la Cláusula 3°. **9.2** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.**9.3** Entregar los documentos e informes impresos, estadísticas y demás inherentes al desarrollo del objeto. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante. 10.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.**10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **10.3** Hacer uso de las estadísticas e informes para otros fines sociales para presentar proyectos. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante. 11.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.**11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.**11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.**11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad.** EL contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen, además de las obligaciones aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor toral del contrato, sin que éstos sobrepasen del diez por ciento (10 %) del valor total del mismo, previa observancia del debido proceso, mediante audiencia del afectado, tal como prevé el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Articulo 86. **Cláusula 16 – Cláusula Penal**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista a título de indemnización, una suma equivalente correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato, con plena observancia del procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011.El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no

obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **Cláusula 18 – Independencia de El Contratista**. El contratista es una entidad independiente y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones.** EL contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de por el Municipio. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente y de la misma, solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad.** EL Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la a municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de la Jurisdicción previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. **Cláusula 23 – Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El contratista: Carrera 13- No 24-20 Tunja, Boyacá. Celular: 3143738712 y EL Municipio en la Alcaldía Municipal de Motavita Palacio Municipal ubicado en el segundo piso, correo Institucional contactenos@motavita-boyaca.gov.co. **Cláusula 24º Supervisión**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1** Los estudios previos. **25.2** La oferta presentada por El Contratista.**25.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.**25.4** Certificado de disponibilidad presupuestal.**25.5** Hoja de vida y documentos de experiencia e idoneidad. **Cláusula 26º. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales**. El Municipio pagará al contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.029 de fecha 02/01/2018. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad.** En caso de que exista

información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el sector urbano y el domicilio contractual es el Municipio de Motavita. Para constancia se firma por quienes en el intervinieron hoy veintiséis (26) de enero de 2018.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

Elaboro: DAVID LEONARDO COY SUAREZ
Secretario de Gobierno.
Reviso: JHON JAIRO YEPES MARTINEZ
Asesor Jurídico Externo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CP-05	Página 1 de 1
		Versión 1	12-07-2016
	CONTRATOS		

NIT 891801994-6

ACTA DE INICIACIÓN	
FECHA PRESENTE ACTA	VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2018
CONTRATO.	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 017 DE 2018**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA/ HELI QUINTERO SUAREZ-Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS PARA LA ASESORIA EN LA EVALUACION Y ARTICULACIÓN EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION CON LOS DEMAS SISTEMAS DE GESTION DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2018.**
VALOR TOTAL	**VEINTICUATRO MILLONES PESOS MCTE ($24´000.000)**
PLAZO	ONCE (11) MESES
SUPERVISOR	GUILLERMO EDUARDO SUAREZ FONSECA
FECHA INICIACIÓN	VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DE 2018

En la Alcaldía Municipal de Motavita se reunieron el señor Alcalde Municipal Ingeniero **HELI QUINTERO SUAREZ**, en su calidad de Contratante, el ingeniero **GUILLERMO EDUARDO SUAREZ FONSECA,** en su calidad de supervisor del Contrato y **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir la presente acta teniendo en cuenta que las partes acordaron el cronograma de trabajo a partir de la fecha ajustándose a las condiciones requeridas. No siendo otro el objeto se firma en Motavita al veintiséis (26) días del mes de Enero de 2018.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

ING. GUILLERMO EDUARDO SUAREZ FONSECA
Secretario de Planeación, Infraestructura y S.P.
Supervisor

Elaboro: Arelis Rodriguez.
Apoyo a la gestión
Revisó: **DAVID LEONARDO COY SUAREZ**
Secretario de Gobierno General, Jurídica y Asuntos administrativos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CP-02	Página 1 de 1
		Versión 1	12-07-2016
	CONTRATOS		

ACTA DE RECIBO FINAL	
CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 17 DE 2018
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA ASESORIA EN LA EVALUACIÓN Y ARTICULACIÓN EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN CON LOS DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2018.
VALOR	DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.185.000) MCTE.
PLAZO	ONCE (11) MESES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA/ HELI QUINTERO SUAREZ – Alcalde
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	GUILLERMO EDUARDO SUAREZ FONSECA
FECHA CONTRATO	26 DE ENERO DE 2018
FECHA ACTA DE INICIO	26 DE ENERO DE 2018
FECHA PRESENTE ACTA	24 DE DICIEMBRE DE 2018

En la Alcaldía Municipal de Motavita se reunieron en la Secretaria de Planeación el Ingeniero **HELI QUINTERO SUAREZ,** en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Motavita y como Representante Legal del mismo, por la otra parte **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ,** en calidad de Contratista, y el Ingeniero **GUILLERMO EDUARDO SUAREZ FONSECA,** en su calidad de Secretario de Planeación y Supervisor del Contrato, con el fin de celebrar la presente acta de recibo final, de acuerdo al siguiente por menor:

RESUMEN DEL CONTRATO		24.000.000.00
VALOR ACTA PARCIAL No 1	2.150.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 2	2.185.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 3	2.185.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 4	2.185.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 5	2.185.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 6	4.370.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 7	4.370.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 8	2.185.000.00	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	**2.185.000.00**	
SALDO POR EJECUTAR	000.00	
SUMAS IGUALES	24.000.000.00	24.000.000.00

SON: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.185.000,00) M/CTE.

No siendo otro el objeto se firma en Motavita a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2018.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

GUILLERMO E. SUAREZ FONSECA
Secretario de Planeación - Supervisor

Elaboro: Daniela A. Becerra M.
Apoyo Planeación
Revisó: Guillermo E. Suárez F.
Secretario de Planeación

ACTA LIQUIDACION	
CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 17 DE 2018**
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA ASESORIA EN LA EVALUACIÓN Y ARTICULACIÓN EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN CON LOS DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2018.
VALOR	DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.185.000) MCTE.
PLAZO	ONCE (11) MESES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA/ HELI QUINTERO SUAREZ – Alcalde
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	GUILLERMO EDUARDO SUAREZ FONSECA
FECHA CONTRATO	26 DE ENERO DE 2018
FECHA ACTA DE INICIO	26 DE ENERO DE 2018
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	24 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA PRESENTE ACTA	26 DE DICIEMBRE DE 2018

En la Alcaldia Municipal de Motavita se reunieron en la Secretaria de Planeación el Ingeniero **HELI QUINTERO SUAREZ,** en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Motavita y como Representante Legal del mismo, por la otra parte **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** en calidad de Contratista, y el Ingeniero **GUILLERMO EDUARDO SUAREZ FONSECA,** en su calidad de Secretario de Planeación y Supervisor del Contrato, con el fin de celebrar la presente acta de liquidación.

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

		24.000.000.00
VALOR ACTA PARCIAL No 1	2.150.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 2	2.185.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 3	2.185.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 4	2.185.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 5	2.185.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 6	4.370.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 7	4.370.000.00	
VALOR ACTA PARCIAL No 8	2.185.000.00	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	**2.185.000.00**	
SALDO POR EJECUTAR	000.00	
SUMAS IGUALES	24.000.000.00	24.000.000.00

Las partes manifiestan que el balance económico del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas. Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de Motavita - Boyacá cancelará a **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, la suma **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.185.000,00) M/CTE,** correspondientes al valor del acta de recibo final del fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2018.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, las partes contratantes dan por liquidado el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 017 DE 2018**, declarándose a Paz y Salvo

entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto se firma en Motavita a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

GUILLERMO E. SUAREZ FONSECA
Secretario de Planeación - Supervisor

Elaboro: Daniela Alejandra Becerra Mejia
Auxiliar Planeación.
Revisó: Guillermo E. Suarez F.
Secretario de Planeación

EL ALCALDE DE MOTAVITA,

CERTIFICA:

Que el señor JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7184237 de Tunja, ejecutó el contrato **MC-041-2018**. "Elaboración del estudio técnico de rediseño institucional de la alcaldia municipal de Motavita Boyacá" por valor de Veintiún millones de pesos M/Cte ($21.000.000°°), el cual se recibe a satisfacción por parte del municipio de Motavita.

Dado en Motavita, a los treinta (30) día del mes de Diciembre de 2018.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

NIT.891801994-5

CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-041-2018

Motavita 27 Noviembre de 2018

Señor
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C 7.184.237
johnerudito@yahoo.com
Proponente

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 041-2018

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN PROPUESTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 041 DE 2018.

De acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia regida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación económica y técnica de la propuesta según acta emanada del Comité evaluador, el Alcalde Municipal en calidad de Contratante obrando en representante legal del Municipio procede a **ACEPTAR** la oferta presentada por **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con CC 7.184.237 de Tunja.

Según lo dispuesto en el Artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011 concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 y 8 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal por lo cual, el Municipio procede a establecer las condiciones técnicas de acuerdo a la oferta.

CONTRATISTA: JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ **C.C No:** CC 7.184.237 de Tunja. **DOMICILIO:** Carrera 13 No 24 -20
1.OBJETO A CONTRATAR: Elaboración del estudio técnico de rediseño institucional de la alcaldía municipal de Motavita - Boyacá
Código UNSPSC: 80111609 Administradores temporales de tecnologías de la información
1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El Municipio de Motavita mediante el objeto a contratar se aplicará el análisis de "Opciones Prioritarias", la cual se constituye como una técnica fundamental para la

toma de decisiones estratégicas sobre los procesos que adelanta la entidad.
Como resultado se podrá determinar si cada uno de los procesos analizados, se deben llevar a cabo o no y cómo puede hacerse más eficiente, lo que resulta en un ejercicio de priorización de los procesos que realiza la Entidad. Igualmente, evita que la organización invierta tiempo y recursos en tratar de mejorar procesos que no son fundamentales para el logro de sus objetivos. Por lo anterior el objeto a contratar es "Elaboración del estudio técnico de rediseño institucional de la alcaldía municipal de Motavita - Boyacá." Se deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Análisis financiero
2. Análisis externo
3. Análisis de capacidad institucional
4. Análisis de procesos
5. Diseño de estructura interna
6. Diseño de planta de personal
 a) Perfiles y cargas de trabajo
 b) Planta de personal
 c) Comparativo planta de personal actual y planta propuesta
 d) Escala salarial

Manual de funciones y competencias laborales Y las demás actividades necesarias para realizar con calidad y eficiencia el presente estudio, todo ajustado a la normatividad existente. Y el producto será el documento físico (editable) y en medio magnético, el cual debe ser socializado de Gobierno y Concejo Municipal con los Proyectos de actos Administrativos derivados del estudio respectivo.

5. VALOR: VEINTIUN MILLON DE PESOS **($21.000.000) MCTE**

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. 543 de fecha 19/11/2018

7. FORMA DE PAGO: El pago se realizará en 1 pago de acuerdo a informe de labores debidamente certificadas por el supervisor del Contrato previo informe de actividades y el pago del sistema de seguridad social en salud, riesgos y pensiones

8. PLAZO: El plazo se establece en treinta (30) días; no obstante dicho plazo podrá modificarse de acuerdo al avance de las actividades

9. LUGAR DE EJECUCION: Alcaldía Municipal

10. GARANTIAS:

Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 no contempla garantías para los contratos de mínima cuantía, no obstante, el contratista debe garantizar el cumplimiento del contrato a través de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia equivalente el 10% del calor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más

11. SUPERVISION. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio estará a cargo del Secretario de Gobierno.

12. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio emanado de reclamaciones de terceros, demandas, acciones legales y costas, que surjan con ocasión de sus actuaciones o subcontratistas y dependientes, en la

ejecución del presente contrato es imputable a ellos. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimiento. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales, contra el Municipio y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en esta carta de aceptación que constituye el contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al Municipio, y a responder por dichas reclamaciones y costas que ello genere.

Cordialmente,

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

ACEPTO:

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC 7.184237de Tunja.
Contratista

Elaboro: Jhon Jairo Gonzalez
Secretario de Gobierno
Revisó: Olga Rojas
Asesor Externo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CP-05	Página 1 de 1
		Versión 1	12-07-2016

CONTRATOS

NIT 891801994-6

ACTA DE INICIO	
FECHA PRESENTE ACTA	VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018
CONTRATO.	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 041 DE 2018
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA/ HELI QUINTERO SUAREZ-Alcalde Municipal
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
OBJETO	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA – BOYACÁ.
VALOR TOTAL	VEINTIUN MILLON DE PESOS ($21.000.000) MCTE
PLAZO	treinta (30) días; no obstante dicho plazo podrá modificarse de acuerdo al avance de las actividades
SUPERVISOR	JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO
FECHA INICIACIÓN	VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2018

En la Alcaldia Municipal de Motavita se reunieron el señor Alcalde Municipal Ingeniero **HELI QUINTERO SUAREZ**, en su calidad de Contratante, el Ingeniero **JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO,** en su calidad de supervisor del Contrato y **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir la presente acta teniendo en cuenta que las partes acordaron el cronograma de trabajo a partir de la fecha ajustándose a las condiciones requeridas. No siendo otro el objeto se firma en Motavita a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2018.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO
Secretario de Gobierno
Supervisor

Elaboró: ARELIS RODRIGUEZ
Profesional Apoyo, Sec. Gobierno

Revisó: JHON JAIRO GONZÁLEZ SOLANO
Secretario de Gobierno

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CP-01	Página 1 de 1
		Versión 1	12-07-2016

ACTAS CONTRATACIÓN

NIT 891801994-6

ACTA DE RECIBO FINAL	
CONTRATO	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 037 DE 2018
OBJETO	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA - BOYACÁ
VALOR	VEINTIUN MILLON DE PESOS ($21.000.000) MCTE
FORMA DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ EN 1 PAGO DE ACUERDO A INFORME DE LABORES DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PREVIO INFORME DE ACTIVIDADES Y EL PAGO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS Y PENSIONES
PLAZO	TREINTA (30) DIAS a partir del acta de inicio
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA/ HELI QUINTERO SUAREZ-Alcalde
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO
FECHA CONTRATO	27 DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA ACTA INICIO	29 DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA ACTA RECIBO	28 de Diciembre de 2018
FECHA PRESENTE ACTA	28 de Diciembre de 2018

En la Alcaldía Municipal de Motavita se reunieron el señor Alcalde Municipal Ingeniero **HELI QUINTERO SUAREZ**, en su calidad de Contratante, por la otra parte el Señor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, en calidad contratista **JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO** en calidad de Supervisor del Contrato, hemos convenido celebrar la presente acta de recibo a satisfacción de las actividades realizadas y los productos entregados como son:

1. Análisis financiero
2. Análisis externo
3. Análisis de capacidad institucional
4. Análisis de procesos
5. Diseño de estructura interna
6. Diseño de planta de personal
 a) Perfiles y cargas de trabajo
 b) Comparativo planta de personal actual y planta propuesta
 c) Escala salarial
7. Manual de funciones y competencias laborales en documento físico y en medio magnético (editable),
8. Proyectos de actos Administrativos derivados del estudio respectivo.
9. Socialización del estudio realizado

No siendo otro el objeto se firma en Motavita a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2018.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO
Secretario de Gobierno
Supervisor

Elaboró: AMELIS KATERINE RODRIGUEZ APONTE
Profesional apoyo a Sec. Gobierno
Revisó: JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO
Secretario de Gobierno

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CP-01	Página 1 de 1
		Versión 1	12-07-2016
	ACTAS CONTRATACIÓN		

NIT 891801994-6

ACTA DE LIQUIDACION	
CONTRATO	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 037 DE 2018
OBJETO	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA - BOYACÁ
VALOR	VEINTIUN MILLON DE PESOS ($21.000.000) MCTE
FORMA DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ EN 1 PAGO DE ACUERDO A INFORME DE LABORES DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PREVIO INFORME DE ACTIVIDADES Y EL PAGO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS Y PENSIONES
PLAZO	TREINTA (30) DIAS a partir del acta de inicio
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA/ HELI QUINTERO SUAREZ-Alcalde
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO
FECHA CONTRATO	27 DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA ACTA INICIO	29 DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA ACTA RECIBO	28 de Diciembre de 2018
FECHA PRESENTE ACTA	28 de Diciembre de 2018

En la Alcaldia Municipal de Motavita se reunieron el señor Alcalde Municipal Ingeniero **HELI QUINTERO SUAREZ**, en su calidad de Contratante, por la otra parte el Señor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ,** en calidad contratista, **JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO** en calidad de Supervisor del Contrato, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO :		
VALOR CONTRATO		$ 21.000.000.oo
VALOR ANTICIPO	$ 000.oo	$ 000.oo
VALOR ADICIONAL		
VALOR ACTAS PARCIALES	$ 000.oo	
VALOR PAGAR PRESENTE ACTA	**$ 21.000.000.oo**	
SUMAS IGUALES	**$ 21.000.000.oo**	**$ 21.000.000.oo**

Las partes manifiestan que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.

Consecuentemente con lo aqui expuesto, el Municipio de Motavita - Boyacá cancelará al Señor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, en calidad de contratista, la suma de **VEINTIUN MILLON DE PESOS ($21.000.000) MCTE.** Correspondientes al valor del informe y cuenta de cobro.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, las partes contratantes dan por liquidado el **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 037 DE 2018**, declarándose a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto se firma en Motavita a los veintiocho (28) dias del mes de Diciembre de 2018.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO
Secretario de Gobierno
Supervisor

Elaboró: ARELIS KATERINE RODRIGUEZ APONTE
Profesional apoyo a Sec. Gobierno

Revisó: JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO
Secretario de Gobierno

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.17- 2018	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**
No CEDULA	7.184.237 de Tunja
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA ASESORIA EN LA EVALUACIÓN Y ARTICULACIÓN EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN CON LOS DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2018.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE ($24.000.000)
PLAZO	ONCE (11) MESES
FECHA INICIO	ENERO 26 DE 2018
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 25 DE 2018

Entre los suscritos, **HELI QUINTERO SUAREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.178.793 expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde Municipal de Motavita (Boyacá), según consta en Escritura Pública No.3941 de la Notaria Segunda del Circulo de Tunja, en calidad de representante legal del Municipio Con **Nit** 891801994-6 y en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Nacional y la ley, que para los efectos del presente, se procede conforme a los procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que para todos los efectos en adelante se llamara EL MUNICIPIO, de una parte, y de otra parte**, JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con CC. No. 7.184.237 expedida en Tunja, quien en adelante se denominara el Contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se estipula de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a**) El Decreto 1499 de 2017, por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), tiene como finalidad de llevar a la práctica y cotidianidad de las entidades públicas, el reconocimiento de sus partes interesadas, en el cumplimiento de sus expectativas y necesidades, a través de la satisfacción de los derechos y deberes, garantizando la asignación ineficiente de los recursos públicos. **b**) La propuesta unificadora, sistemática e innovadora, permitirá a las entidades implementar a través de las diferentes dimensiones que lo conforma, una estructura orientada a facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales, y a la vez integradora con los diferentes sistemas de gestión implementados por la entidad (Sistema de desarrollo administrativo, Modelo estándar de control Interno, Sistema de gestión de seguridad y salud y trabajo, Sistema de gestión ambiental entre otros); facilitando de esta forma su operatividad, entendimiento e implementación. El sistema de control interno de que trata la Ley 87 de 1993, no se aleja del MIPG, si no por el contrario, hace parte estructural a través de la Dimensión Control Interno, por lo tanto los elementos y componentes desarrollados a través del Modelo Estándar de Control Interno, se integrarán al nuevo modelo a través de las diferentes dimensiones que lo conforman, así mismo los requisitos de los diferentes sistemas de gestión adoptados por la entidad deberán hacer parte del nuevo modelo. **c**) La implementación del MIPG, está orientada a la de articulación de las siete (7) Dimensiones y dieciséis (16) políticas que lo conforman, con la participación de los responsables de procesos y los demás actores en la gestión institucional. **d**) En la actualidad el responsable de coordinar las actividades de control interno es la Secretaria de Planeación y Obras Públicas; no obstante dadas las actividades propias de la dependencia y de la experticia del profesional, se requiere un profesional de apoyo que cuente con la experiencia e idoneidad para apoyarlo en los procesos de evaluación, seguimiento e implementación del Modelo Estándar de Control Interno. **e**) En la actualidad el responsable de coordinar las actividades de control interno es la Secretaria de Planeación y Obras Públicas; no obstante dadas las actividades propias de la dependencia y de la experticia del profesional, se requiere un profesional de apoyo que cuente con la experiencia e idoneidad para apoyarlo en los procesos de evaluación, seguimiento e implementación del Modelo Estándar de Control Interno. **f**) Que dentro de la planta de personal no existe cargo previsto ni presupuesto disponible en pago de salarios para este servicio por lo cual se hace necesario contratarlo de acuerdo a lo establecido en el

Decreto 1082 de 2015. **g)** Que conforme a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, procede la contratación directa **h)** Que al tenor de lo dispuesto en la ley 80 y ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios profesionales no es necesario expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa y la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales, técnicos o asistenciales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **i)** Que se han realizado los estudios y documentos previos para el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **j)** Que el presente contrato se encuentra dentro del Plan anual de adquisiciones. Código **UNSPSC. 801615 Servicios de apoyo gerencial. k)** Que El Contratista ha ofrecido sus servicios para el cumplimiento del objeto que se pretende contratar y una vez revisada la hoja de vida y documentos anexos se verifica que cuenta con experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto, por lo cual el presente contrato se rige bajo las siguientes cláusulas: **Clausula 1ª**: **Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Clausula 2º Objeto**. SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA ASESORIA EN LA EVALUACIÓN Y ARTICULACIÓN EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN CON LOS DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2018. **Cláusula 3. Actividades especificas del Contrato**. El **CONTRATISTA** en cumplimiento del objeto contractual deberá llevar a cabo las siguientes actividades: **1.** realizar actividades de asesoría y acompañamiento para Conformar los Comités Territoriales de Gestión y Desempeño, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1499 de 2017. **2.** Asesorar la aplicación de la herramienta de autodiagnóstico recomendada por el Departamento Administrativo de la Función Pública **3.** Asesorar a os responsables de cada proceso y a la alta dirección, para iniciar el proceso de articulación de las siete (7) dimensiones y políticas que conforman el MIPG y que involucra requisitos mínimos para su actualización e implementación de los atributos de calidad. **4.** Asesorar el Diseño, documentación, adopción y socialización de las dieciséis políticas de que trata el Decreto 1499 de 11 Septiembre de 2017. **5.** Realizar procesos de sensibilización e interiorización del MIPG de acuerdo a las necesidades que se identifiquen por parte de los funcionarios y contratistas de la entidad. **6.** Asesoría permanente a todos los funcionarios sobre los diferentes requerimientos de los requerimientos de los procesos que integran el sistema integrado de gestión de la entidad. **7.** Asesorar a la entidad en la elaboración de los diferentes informes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión para presentar a los diferentes entes de control. **EL Parágrafo**. Serán de propiedad del Municipio los resultados y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **Cláusula 4ª Informes.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, mensualmente o cuando se considere necesarios ante las entidades respectivas, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000). EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al valor expresamente convenido en el presente Contrato de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32, de la ley 80 en 1993. El valor se cancelará en

once pagos. El primero se realizará por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($2.150.000) y los diez subsiguientes por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE ($2.185.000). Los pagos se efectuarán, previa entrega de los informes o entregables previstos de acuerdo a las actuaciones realizadas por El Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán el último día hábil de cada mes con la presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución**. El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual EL contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del Municipio el servicio objeto del presente contrato es de ONCE (11) MESES. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista.** 8.1 Recibir los pagos del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista. 9.1** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas dentro de la Cláusula 3°. **9.2** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.**9.3** Entregar los documentos e informes impresos, estadísticas y demás inherentes al desarrollo del objeto. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante. 10.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.**10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **10.3** Hacer uso de las estadísticas e informes para otros fines sociales para presentar proyectos. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante. 11.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.**11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.**11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.**11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad.** EL contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen, además de las obligaciones aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor toral del contrato, sin que éstos sobrepasen del diez por ciento (10 %) del valor total del mismo, previa observancia del debido proceso, mediante audiencia del afectado, tal como prevé el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 86. **Cláusula 16 – Cláusula Penal**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista a título de indemnización, una suma equivalente correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato, con plena observancia del procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011.El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no

obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **Cláusula 18 – Independencia de El Contratista**. El contratista es una entidad independiente y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones.** EL contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de por el Municipio. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente y de la misma, solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad.** EL Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la a municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de la Jurisdicción previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. **Cláusula 23 – Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El contratista: Carrera 13- No 24-20 Tunja, Boyacá. Celular: 3143738712 y EL Municipio en la Alcaldía Municipal de Motavita Palacio Municipal ubicado en el segundo piso, correo Institucional contactenos@motavita-boyaca.gov.co. **Cláusula 24° Supervisión**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1** Los estudios previos. **25.2** La oferta presentada por El Contratista.**25.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.**25.4** Certificado de disponibilidad presupuestal.**25.5** Hoja de vida y documentos de experiencia e idoneidad. **Cláusula 26°. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales**. El Municipio pagará al contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.029 de fecha 02/01/2018. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad.** En caso de que exista

información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el sector urbano y el domicilio contractual es el Municipio de Motavita. Para constancia se firma por quienes en el intervinieron hoy veintiséis (26) de enero de 2018.

HELI QUINTERO SUAREZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

Elaboro: DAVID LEONARDO COY SUAREZ
Secretario de Gobierno.
Reviso: JHON JAIRO YEPES MARTINEZ
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

CONTRATO No.	MC–CPS–048–2018
FECHA:	7 DE SEPTIEMBRE DE 2018
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	MUNICIPIO DE CUCAITA
NIT:	891802089–1
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C. C. No.	C.C No. 7.184.237 Expedida en Tunja
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS FUNCIONARIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y RESTRUCTURACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL, Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA.
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)
PLAZO	TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS

Entre los suscritos a saber **CARLOS EDUARDO LUIS VANEGAS**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Cucaita, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.051.240.144 de Cucaita, en su condición de Alcalde del Municipio de Cucaita, según consta en el Acta de Posesión de fecha Dieciséis (16) de diciembre de 2015,del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cucaita, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia,contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** y por la otra, **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.237 Expedida en Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo las Siguientes consideraciones: **a)** Que la ley 80 de 1993, en su artículo 32 contempla la existencia del Contrato estatal de prestación de servicios,ratificado ello por el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así com o lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; **b)** Que por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h, del numeral 4o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007. **c)** Que por tratarse de un contrato Estatal de prestación de servicios Profesionales en virtud de lo dispuesto en el literal h del numeral 4o del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas podrán celebrase mediante contratación directa con aquella persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto mismo. **d).** De acuerdo con el Estudio y documentos previos,elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal,se requiere contar con los servicios de un **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS FUNCIONARIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y RESTRUCTURACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL, Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA**; **e).** Que el Municipio cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato. **f).** Que fue expedida certificación de idoneidad del proponente que adelantará el objeto de éste contrato. **g).** Que revisada la propuesta presentada por **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, se estableció que tiene, la experiencia e idoneidad, para prestar el servicio contratado,de lo cual se deja constancia escrita. **h).** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública,decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación.Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su

significado natural y obvio. Definiciones:CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE CUCAITA.**CONTRATISTA: **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El objeto a contratar es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS FUNCIO NARIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y RESTRUCTURACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL, Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades especificas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión son las siguientes:1) Velar por la eficiente ejecución del objeto del contrato.2) El contratista desarrollará el objeto del contrato durante la vigencia del contrato en el Municipio de CUCAITA en los sitios y lugares acordados por la administración Municipal.3) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.4) Elaborar oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.5) Cumplir con las obligaciones contractuales,teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio.6) Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas,para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad. En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Capacitar en la Evolución y ajustes a las tablas de retención documental existentes,aprobadas por el Alcalde Municipal. 2. Realizar acompañamiento en la organización de los documentos previamente clasificados,teniendo en cuenta las unidades documentales al interior de cada asunto o serie y también en los documentos al interior a cada unidad administrativa,para la inversión del archivo de gestión de los años 2015 al 2018 el cual se seleccionara y clasificara de acuerdo a los nuevos ajustes generados a las tablas de retención documental.3.Aplicar el sistema numérico,onomástico o toponímico de acuerdo con el expediente. 4. Descubrir en el formato único de inventario el resultado final de dicha organización por cada unidad administrativa del archivo de gestión. 5. Elaborar en el informe único de inventario el resultado final de dicha organización la ubicación y búsqueda ágil y eficaz de la información con sus respectivas signaturas topográficas en el mobiliario entregado por el alcalde para cada fin. 6. Acompañamiento para selección y transferencia de archivo central de la documentación almacenada en diferentes dependencias. 6. Entregar información generada durante el tiempo del contrato debidamente organizada, actualizada y completa en los archivos que hacen parte de las herramientas o aplicativos. 7. Realizar un informe ejecutivo de la labor realizada durante el tiempo del contrato. 8. Demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 9. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación,inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1.- Suministrar al CONTRATISTAla información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones de COORDINACIÓN para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados;previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **CLAUSULA CUARTA. Informes.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato,el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: MENSUALMENTE. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera,cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: Valor del Contrato** El valor del presente contrato para todos los efectos legales o fiscales es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000). CLAUSULA SEXTA: Forma de Pago:** El Municipio de Cucaita pagará al contratista así: Cuatro (04) Pagos equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000).** Previa presentación de informes y autorización del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Gobierno Municipal. Los pagos se realizarán dentro de los Ocho (08) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento o documento que haga sus veces, firmado por el supervisor del Contrato. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato,en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados,la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla

de gastos de desplazamiento de contratistas vigente si la hubiere. **CLAUSULA SEPTIMA: Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.7.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cucaita, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.7.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 7.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos,derechos,impuestos,tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS,** contados a partir de la legalización del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: Derecho del Contratista.** El contratista tendrá derecho a recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato y los demás que la Constitución y las leyes le otorguen. **CLAUSULA DECIMA: Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y establecidas en el objeto y alcance del presente contrato. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación,inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Derechos del Contratante.** El Contratante tiene derecho a: 11.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.11.2.Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Obligaciones Generales del Contratante.** 12.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 12.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.12.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 12.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: Responsabilidad.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas,a EL CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato.Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato.** La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley
80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Entidad Contratante cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Entidad Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas diarias equivalentes cada una al cero punto dos por ciento (0.2%) que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones y reajustes, las cuales se aplicarán garantizando el debido proceso y con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de
2007. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Clausula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato,El Contratista debe pagar a la entidad Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato,de conformidad con las reglas del Código Ci vil. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en los estudios previos y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **NO** se exigen garantías para amparar los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: Independencia del Contratista.** El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Contratante y, en consecuencia,el Contratista no es su representante,agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VEGESIMA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante. Si el

conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamac iones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal,subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato,cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato,serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo,en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial con jurisdicción en El Municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría,las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Cucaita	Contratista
Nombre: Carlos Eduardo Luis Vanegas Cargo: Alcalde Dirección Calle 8 No.6-48 Parque Principal Cucaita – Boyacá Colombia Teléfono: 734 0127 Correo Electrónico: c ontactenos@cucaita- boyac a.gov.c o	Nombre: John Fredy Quintero López Cargo: Contratista Dirección: Carrera 13#24-20 Tunja Teléfono: 3143738712 Correo: johnerudito@yahoo.c om

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. Anexos.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista del CONTRATISTAen la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 26.5. Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA: Perfeccionamiento y Ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 18 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: Registro y Apropiaciones Presupuestales.** La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000417 de fecha 3 de Septiembre de 2018. Rubros Presupuestales No.2310303050102 Asesoría y Asistencia Técnica a Funcionarios Municipales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGESIMA: Lugar de Ejecución y Domicilio**

Contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Cucaita y el domicilio contractual es el referido Municipio. Para constancia, se firma en Cucaita el Siete (07) día del mes de Septiembre de 2018.

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

CARLOS EDUARDO LUIS VANEGAS
Alcalde Municipal

	REVISO	APROBO
NOMBRE:	GABRIELA ELIZA CIFUENTES OCHOA	CARLOS EDUARDO LUIS VANEGAS
CARGO:	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No MC–CPS–048–2018

CIUDAD Y FECHA	CUCAITA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS FUNCIONARIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y RESTRUCTURACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL, Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA.
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
NIT y/o C.C	C.C. No. 7.184.237 Expedida en Turja
CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) Y RUBRO PRESUPUESTAL	CDP No 20180000417 Fecha 03 de Septiembre de 2018 Rubro No 2310303050102 Asesoría y Asistencia Técnica a Funcionarios Municipales
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE INICIO	SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018.
FORMA DE PAGO	El Municipio de Cucaita pagará al contratista así: Cuatro (04) Pagos equivalentes a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000). Previa presentacion de informes y autorización del supervisor del contrato.
SUPERVISOR	GABRIELA ELIZA CIFUENTES OCHOA Secretaria de Gobierno
REGISTRO PRESUPUESTAL	No 2018000462 de Fecha 07 Septiembre de 2018
GARANTIA	N/A
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	CUMPLE

En Cucaita, a los Siete (07) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018), los abajo firmantes se reunieron con el objeto de suscribir el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No MC–CPS–048–2018.

JHON FREDY QUINTEROL

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. 7.184.237 Expedida en Turja
CONTRATISTA

GABRIELA ELIZA CIFUENTES OCHOA
Secretaria de Gobierno
SUPERVISORA

CARLOS EDUARDO LUIS VANEGAS
ALCALDE MUNICIPAL

	ALCALDIA MUNICIPAL CUCAITA NIT. 891.802.089-1		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 0	F-CP-22	01-06-2017
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No MC–CPS–048–2018

CIUDAD Y FECHA	Cucaita, 13 de Febrero de 2019
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
RUBRO	Rubro No 2310303050102 Asesoría y asistencia técnica a funcionarios municipales.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
NIT y/o C.C	C.C.7.184.237 Expedida en Tunja.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,oo)
VALOR ADICION	N/A
VALOR EJECUTADO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,oo)
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	Siete (07) de Septiembre de 2018
FECHA DE INICIACIÓN	Siete (07) de Septiembre de 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN	Diecisiete (17) de Diciembre de 2018.
FECHA DE REINICIO	Veintiuno (21) de Enero de 2019
FECHA DE TERMINACION	Treinta y uno (31) de Diciembre de 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	Tres (03) de Febrero de 2019
TERMINO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS.
TERMINO ADICIONAL	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL	No 2018000462 de fecha 07 de Septiembre de 2018
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	CUMPLE. Planilla No. 4253053572
SUPERVISOR	YENNY PAOLA CHÁVEZ NOVOA Secretaria de Gobierno
GARANTIA UNICA	N/A

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA LOS FUNCIONARIOS EN LA IMPLEMENTACION Y RESTRUCTURACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL, Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ORGANZACION Y GESTION DEL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA.

EL CONTRATO SE AMPARA EN

NUMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
	Cumplimiento			
	Responsabilidad			
	Responsabilidad de Obra			
	Calidad			
	Otros riesgos amparados (describirlos)			

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 10.000.000,oo	$00
VALOR ADICION (SI HAY LUGAR A ELLO)	$00	$00
VALOR TOTAL DE PAGOS	$00	$7.5000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$00	$2.5000.000
SALDO A LIBERAR	$00	$00
SUMAS IGUALES	$ 10.000.000,oo	$ 10.000.000,oo

En virtud de lo establecido en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, Entre los suscritos a saber, **CARLOS EDUARDO LUIS VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.051.240.144 expedida en Cucaita, obrando en nombre y representación del Municipio de Cucaita, con Nit No. 891802089-1 debidamente facultado para contratar; por otra parte **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 7.184.237 expedida en Tunja en calidad de Contratista y **YENNY PAOLA CHÁVEZ NOVOA** En calidad de supervisora del contrato **PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-CPS-048-2018** hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación.

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el Contratista y recibidos por la Entidad tal como consta en el acta de recibo final expedida por el Supervisor.

	ALCALDIA MUNICIPAL CUCAITA NIT. 891.802.089-1		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 0	F-CP-22	01-06-2017
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Página 3 de 2

Que durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, el contratista acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social y parafiscal de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes.

Queda entendido que el **PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-CPS-048-2018** que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Cucaita y el Contratista.

Por lo anterior las partes declaran encontrase a paz y salvo por todo concepto respecto a las obligaciones mutuas pactadas en el **PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-CPS-048-2018,** por lo tanto acordamos liquidarlo.

OBSERVACIONES:

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron. Dada en Cucaita, a los Trece (13) días del mes de Febrero del año 2019.

JOHN FREDY QUINTERO L.

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC. No 7.184.237 Expedida en Tunja
CONTRATISTA

YENY PAOLA CHAVEZ NOVOA
Secretaria de Gobierno
SUPERVISOR

CARLOS EDUARDO LUIS VANEGAS
Alcalde Municipal

133

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. MC-CPS-048-2018

CIUDAD Y FECHA	Cucaita, 04 de Febrero de 2019
ACTA No.	Cuatro (04) del 07 de diciembre de 2018 al 03 de Febrero de 2019
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA LOS FUNCIONARIOS EN LA IMPLEMENTACION Y RESTRUCTURACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL, Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ORGANZACION Y GESTION DEL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA.
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
NIT y/o C.C	C.C.7.184.237 Expedida en Tunja.
RUBRO Y REGISTRO PRESUPUESTAL	Rubro No 2310303050102 Asesoría y asistencia técnica a funcionarios municipales. R.P. No 2018000462 de Fecha 07 Septiembre de 2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,oo)
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,oo)
DURACIÓN DEL CONTRATO	TRES (03) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS.
PLAZO ADICIONAL (SI APLICA)	NO APLICA
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	Siete (07) de Septiembre de 2018
FECHA DE INICIO	Siete (07) de Septiembre de 2018
FECHA DE TERMINACION	Tres (03) de Febrero de 2019.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	CUMPLE. Planilla No. 4253053572
SUPERVISOR	YENNY PAOLA CHÁVEZ NOVOA Secretaria de Gobierno
'CUMPLIMIENTO	CUMPLE

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

134

ITEM	DETALLE	VALORES
1	VALOR INICIAL	$10.000.000,oo
	* APORTE ALCALDIA	$00
	* APORTE ENTIDAD CONVENIENTE	$00
2	VALOR ADICIONADO	$00
3	VALOR TOTAL (1+2)	$10.000.000,oo
4	VALOR PRESENTE ACTA	$2.500.000,oo
5	VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	$7.500.000,oo
6	VALOR EJECUTADO (4 + 5)	$10.000.000,oo
7	SALDO POR EJECUTAR (3-6)	$00

* Aplica solo para convenios.

En Cucaita, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019) los abajo firmantes se reunieron con el objeto de suscribir el Acta de Recibo Final del Contrato de Prestación de Servicios No. MC-CPS-048-2018.

Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, se encontró que el contratista desarrollo satisfactoriamente el objeto del contrato en el periodo establecido, por lo tanto se procede a cancelar la presente acta.

En constancia se firma a los Cuatro (04) días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

JOHN FREDY QUINTERO L.

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC. No 7.184.237 Expedida en Tunja
CONTRATISTA

YENY PAOLA CHAVEZ NOVOA
Secretaria de Gobierno
SUPERVISOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 056 – 2019 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SANTANA Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

Entre los suscritos, **DALMIS GIOVANNI LEON QUITIAN**, mayor de edad, domiciliada en Santana, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 74.355.112 expedida en Chitaraque, Representante Legal de la E.S.E Centro de Salud del Municipio de Santana, entidad del orden territorial, en su calidad de Gerente, designado mediante Decreto Nº 083 de fecha 06 de octubre de 2016, debidamente facultado para contratar por parte de la Junta Directiva de la E.S.E, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con facultades para contratar según lo ordenado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 el Manual de Contratación de la E.S E, y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia y hacen referencia a este, por una parte y por la otra el doctor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, economista, también mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº 7´184.237 de Tunja, quien en el presente contrato se denominará **el CONTRATISTA**; manifestamos que hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en los términos del artículo 2.2.1.2 1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el cual se rige por lo definido en este acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones. 1. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana requiere de un profesional con perfil en temas de calidad y talento humano, para adelantar el rediseño institucional de la planta de personal y la planta temporal de la misma entidad. 2. Que dentro de la planta de personal de la E.S.E no se cuenta con personal para atender satisfactoriamente los servicios mencionados en precedencia y el estudio previo, lo cual justifica esta contratación. 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. 4. Que al respecto la persona con la que se contrata es un profesional habilitado para prestar el apoyo en calidad lo cual garantiza el cumplimiento del objeto contractual. 5. Que existe disponibilidad presupuestal con cargo al rubro denominado "Honorarios Profesionales", código 2101020301 del presupuesto de rentas y gastos de la Empresa de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 2019000586 del 01 de abril de 2019, expedido por la Tesorera de la E.S E para ejecutar este contrato. el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: Prestar los servicios profesionales para la elaboración del estudio técnico de rediseño institucional para la creación de la planta de personal temporal de la E.S E CENTRO DE SALUD SANTANA. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5´000.000). El valor incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones

73

sociales. La E.S.E. no responderá por valores adicionales por fuera de lo pactado. **PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO:** LA E S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante dos (02) pagos iguales, cada uno de ellos exigible al último día hábil de cada mes calendario durante la vigencia del contrato y cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2'500.000) M/cte, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (ii) los Informes de actividades o su equivalente, y Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. iv) Deberá anexarse la Cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA:** DURACIÓN. El término de duración del presente contrato es de DOS (02) Meses contados desde la suscripción del acta de inicio. Podrá liquidarse de manera anticipada si el objeto o valor del contrato se agotan en su totalidad siempre y cuando no causen perjuicio para la ESE.**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Recopilación de actos administrativos para determinar la estructura, la planta de personal actual y el manual de funciones y requisitos actuales, así como aspectos presupuestales y financieros. 2 Realización de encuestas sobre la prestación de servicios por parte de la entidad. 3. Recopilación de información relacionada con el diagnóstico de la entidad (marco legal, objetivos y funciones, misión, visión). 4. Levantamiento de cargas de trabajo planta de personal actual. 5. Levantamiento y valoración de hojas de vida. 6. Estudio de costos de la planta de personal actual. 7. Análisis de perfiles para cada empleo de la planta actual. 8. Análisis de procesos a través de la metodología de opciones prioritarias. 9. Determinación de procesos misionales y de apoyo 10. Determinación de la planta de personal temporal propuesta. 11. Proyección de los costos de la planta de personal temporal propuesta. 12. Levantamiento de cargas de trabajo para la planta de personal propuesta 13. Denominación, clasificación y nomenclatura de los empleos de la planta de personal temporal propuesta (Decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017) 14. Ajuste del manual especifico de funciones y competencias laborales para la planta de personal según (Decreto 2539 de 2005, Decreto 2484 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 815 de 08 de mayo de 2018 y demás reglamentarios) 15. Elaboración del manual específico de funciones y competencias laborales para la planta temporal propuesta (Decreto 2539 de 2005, Decreto 2484 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 815 de 08 de mayo de 2018 y demás reglamentarios) 16. Proyección de actos administrativos proceso de reforma administrativa (Proyectos de Acuerdo, resoluciones, comunicaciones etc). 17. Entrega el documento informe final. 18. Estar afiliado al sistema de seguridad social integral. 19. Conocer las políticas. 20. Conocer los riesgos. 21. Hacer sugerencias para mejorar SST. 22. Estar familianzado con los planes de respuesta a emergencias. 23. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG SST. 24. Participar en capacitaciones 25. Participar en simulacros. 26. Desarrollar el objeto contratado y entregar los informes que sean solicitados por la Gerencia dentro los plazos establecidos y con relación con el objeto contractual. 27. Apoyo en las labores que le sean asignadas por la Gerencia que se generen del objeto del presente contrato. 28. Coadyuvar y cumplir de manera decidida, con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para Habilitación, Acreditación, Sistema de garantía de la Calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la E.S.E. 29. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del

COPIA CONTROLADA

contrato. 30. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato 31 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 32 Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 33 Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 34. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 35. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Gerente de la ESE y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 36. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. 37. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los que se compromete la Empresa se harán con cargo al rubro denominado "Honorarios Profesionales", código 2101020301 del presupuesto de rentas y gastos de la Empresa de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2019000586 del 01 DE Abril de 2.019, expedido por la Tesorera de la E.S.E. para tal fin. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, recogidas en el Estatuto de Contratación de la ESE. **CLAUSULA SÉPTIMA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente contrato el Contratista, en la ejecución del contrato, no adquiere vinculación laboral alguna con la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana en consecuencia a la terminación del contrato será improcedente cualquier liquidación que llegue a surgir sobre el presente. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurriere en alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin consentimiento previo y por escrito de la Gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995 y ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003, el contratista, deberá afiliarse y afiliar al personal que vincule para la ejecución del contrato, a una E.P.S, Administradora de Pensiones y a una ARL, por un término igual al de la ejecución del contrato y sus adiciones en tiempo si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes contratantes o dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que lo disponga también en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato, a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y

en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Dentro del término y procedimientos indicados en los articulos 11 de la Ley 1150 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma , dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA, en dicha acta se dejara constancia de. a). cumplimiento del servicio por parte del CONTRATISTA, b). El recibo a satisfacción por parte de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana, c). Las reformas en el plazo y precios si los hubiere. d) Número de actas parciales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todo efecto judicial o extrajudicial el domicilio del presente contrato es el Municipio de Santana. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante la Procuraduria Delegada ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL** Para los efectos del presente contrato la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana ejercerá la Supervisión y control por Intermedio del Tesorero de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana quien está autorizado para impartir instrucciones y sugerencias a la CONTRATISTA. El supervisor no podrá exonerar a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato La Gerencia podrá modificar y asignar un nuevo supervisor cuando lo considere. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** Corresponde al supervisor. a) La coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del servicio, para que este se desarrolló de conformidad con lo previsto en el contrato, b) Elaborar y suscribir **1.** El acta final de cumplimiento del servicio. **2.** El acta de liquidación bilateral del contrato. c) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por la CONTRATISTA y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del servicio. d) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales actas de modificación, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar al Gerente de la E.S.E., detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la prestación de servicio. e) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. f) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. g) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago h) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. i) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos. solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. j) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. k) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ** El presente contrato se perfecciona

COPIA CONTROLADA

con el acuerdo de voluntades de las partes y su elevación ha escrito Requiere para su ejecución: 1.- Certificación de la disponibilidad presupuestal N° 2019000424 de 01 de marzo de 2019. 2.- Recibo de los documentos necesarios para la ejecución del objeto convenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** Este contrato se rige por los principio de terminación modificación e interpretación unilateral establecidos en los articulos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana podrá imponer a título de sanción el equivalente al 20% del valor total del presente contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Hoja de vida del contratista con anexos. b), certificado de la Procuraduría General de la Nación, c) Copia del documento de identidad, d) Certificado de la Contraloría General de la Republica, e) certificado de antecedentes judiciales, f) propuesta del contratista. g) Además forman parte de este contrato los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la calle **24 No. 11ª – 18 oficina 302 de Tunja – Boyacá** Teléfono: 3143738712; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA Calle 1ª No 4 - 45 Centro, del Municipio de **SANTANA** – Boyacá

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA** al primer (01) día del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

DALMIS GIOVANNI LEON QUITIAN
Gerente
E.S.E. Centro de Salud Santana.
Contratante

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C. de C. N° 7'184.237 de Tunja
Contratista

Proyectó **CARLOS A. RONDÓN G.** Asesor Jurídico Externo

COPIA CONTROLADA

E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3	GESTION CONTRACTUAL	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCO-03	Pág. 1 de 1
		Versión 2	08-06-16
	ACTA DE INICIO		

FECHA: 01 de Abril de 2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 056 - 2019

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para la elaboración del estudio técnico de rediseño institucional para la creación de la planta de personal temporal de la E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA.

CONTRATISTA: **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** con cédula de ciudadanía N° 7´184.237 de Tunja

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA - REPRESENTANTE LEGAL: **DALMIS GIOVANNI LEON QUITIAN,** Gerente.

PLAZO: Dos (02) Meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

VALOR. CINCO **MILLONES** DE PESOS ($5´000 000) M/cte

Registro presupuestal No 2019000586 del 01 de abril de 2.019

En Santana al primer (01) dia de abril de 2019, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Centro de Salud Santana, la Tesorera de Planta de la E.S.E. **GRACE CAMACHO MOSQUERA** quien está a cargo de la supervisión de la presente contratación, y el doctor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, en su condición de Contratista, con el fin de dar inicio al contrato de Prestación de Servicios N° 056 - 2019 Se recuerda al contratista cumplir con las obligaciones asociadas al contrato En constancia se firma por los que en ella intervinieron

Grace Camacho M.
GRACE CAMACHO MOSQUERA
Tesorera
E.S.E. Centro de Salud Santana.

John Fredy Quintero L
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C. de C. N° 7´184.237 de Tunja
Contratista

Proyectó **CARLOS A. RONDÓN G.** Asesor Jurídico Externo

COPIA CONTROLADA

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.040 DE 2019

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL CC No 24.219.737 DE VENTAQUEMADA
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ CC No 7.184.237, DE TUNJA
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. SEGÚN LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1499 DE 2017, EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000.oo)

En Ventaquemada a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2.019, se reunió la Dra. Sandra Patricia Mancipe Gil en calidad de Supervisor y el Sr. John Fredy Quintero López, como contratista, con el objeto de dar por terminado y liquidar de común acuerdo el contrato en mención.

Se constató que se dio cumplimiento en un 100% del servicio contratado, según revisión por la supervisión

Las partes determinan que no existen obligaciones entre ellas y por lo tanto se declaran a paz y salvo por todo concepto.

No siendo otro el objeto de la presente, en constancia se firma por quienes en ella intervinieron hoy treinta (30) del mes de Diciembre de 2.019

SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL
Gerente E.S.E. DE VENTAQUEMADA
Supervisora

JOHN FREDY QUINTERO L.

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC No 7.184.237, DE TUNJA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.040 DE 2019

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL CC No 24.219.737 DE VENTAQUEMADA**
CONTRATISTA:	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ CC No. 7.184.237, DE TUNJA**
CONTRATISTA:	**ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1499 DE 2017, EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA**
OBJETO:	**QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000.oo)**

Entre los suscritos **SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL,** Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania No. 24.219.737 expedida en Ventaquemada, en calidad de Representante Legal de la E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada, nombrada mediante Decreto No 099 del 11 de Octubre de 2016, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 7.184.237, DE TUNJA quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la E.S.E Centro de Salud Ventaquemada, es una Institución Descentralizada, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomia administrativa Municipal encargada de prestar servicios de salud a la población del Municipio y el área de influencia. **2**. Que la E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada, como Institución de Salud Pública perteneciente al sistema de Seguridad Social en Salud y a la Red de prestación de servicios del Departamento de Boyacá requiere hacer un seguimiento y control a los procesos y procedimientos a fin de cumplir con su objeto social y sus funciones institucionales. **3**. Que en julio de 2013 el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron una circular conjunta la cual manifestó que el régimen laboral vigente para las Empresas Sociales del Estado no responde a las necesidades

operacionales de las mismas, que se caracteriza por la venta de servicios, y que en consideración a lo expuesto y a la situación que actualmente presentan las Empresas Sociales del Estado, se insta a que la vinculación del recurso humano requerido en la prestación de servicios de salud en estas instituciones, en los casos en que sea viable y ajustado al presupuesto, se adelante a través de la vinculación en empleos temporales, que se creen para el efecto, en los términos y condiciones señalados en la Ley 909 de 2004 y el decreto 1227de 2005 **4.** Que es necesario revisar la distribución de las cargas de trabajo, planta de personal y manual de funciones, previa verificación y definición de los procesos, procedimientos y trámites en cuanto a la responsabilidad como en los tiempos eficientes que se asignan a cada tarea, la socialización de los mismos, dado que se incurre en duplicidad de funciones y demoras por desconocimiento en la participación de cada uno de los empleados públicos en cada etapa del proceso **5.** Que es necesario que la E.S.E Centro De Salud Ventaquemada adopte el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) dando cumplimientos al Decreto 1499 de 2017, como finalidad de llevar a la práctica y cotidianidad de las entidades públicas, el reconocimiento de sus partes interesadas, en el cumplimiento de sus expectativas y necesidades, a través de la satisfacción de los derechos y deberes, garantizando la asignación ineficiente de los recursos públicos. **6.** Que teniendo en cuenta, que en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Ventaquemada, funcionarios que tengan los conocimientos y la experiencia profesional necesarios para encargar las funciones de análisis y revisión de los estados financieros **9.** Que al respecto la persona con la que se contrata es profesional que posee la idoneidad y la Experiencia requerida para realizar las funciones para las que se contratan, lo cual garantiza el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Que de acuerdo al estatuto de contratación de la E.S.E, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos, teniendo en cuenta las calidades y experiencia del contratista. **11.** Que, según certificación de tesorería, existe Disponibilidad Presupuestal para la celebración del contrato de prestación de servicios Profesionales. **12.** Que, evaluada la hoja de vida del proponente y la propuesta, la Entidad consideró aceptarla por cuanto acredita experiencia e idoneidad para desempeñar la labor. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios Profesional el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**. *"ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1499 DE 2017, EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA.".* **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato para todos los efectos legales, y fiscales es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000,oo)

M/CTE la ESE cancelara mediante cinco pagos al finalizar cada uno de los meses completos en que permanezca vigente el contrato, **Parágrafo**. Para proceder a realizar el pago, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro, el informe de actividades respectivo, el pago de seguridad social, certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - DEL CONTRATISTA**: **1.** Capacitar y sensibilizar a los funcionarios internos y externos de la Entidad sobre el Decreto 1499 de 2017, que reglamenta la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG **2.** Conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1499 de 2017. **3.** Acompañar la consolidación del plan de acción integrado en cumplimiento del Decreto 612 de 2018. **4.** Aplicar la herramienta de auto diagnóstico MIPG recomendada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.**5.** Acompañar la consolidación y reporte de los informes cuatrimestrales de gestión de control interno con corte a 12 de julio y 12 de noviembre de 2019. **6.** Acompañar la socialización y establecer el plan de acción frente a los resultados del Reporte FURAG II – Vigencia 2018 **7.** Acompañar el estudio técnico de rediseño institucional para el fortalecimiento y modernización de las dependencias de la Entidad **8.** Análisis financiero: Revisión de los componentes de las finanzas públicas de la Entidad, análisis de la información de dos (2) periodos anteriores y generar proyecciones para dos (2) periodos posteriores **9.** Análisis de capacidad institucional: Análisis que permita un diagnostico para fortalecer la capacidad institucional de la entidad y así determinar los componentes claves para lograr un fortalecimiento institucional **10.** Diseño de estructura organizacional: Una vez concluido el análisis de procesos y la evaluación de la prestación del servicio, ajustar la estructura administrativa, que responda a los propósitos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y efectividad, la estructura administrativa debe estar acorde con los procesos que realmente desarrolla y con los productos o servicios que presta y por ende en la planta de personal requerida **11.** Ajuste de planta de personal: Los nuevos empleos identificados y ordenados jerárquicamente acorde con un sistema de nomenclatura y clasificación definida por el Decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y demás reglamentación **12.** Perfiles y cargas de trabajo: Estudio de cargas de trabajo que permita determinar las necesidades de personal (cantidad y calidad) para los nuevos cargos de las dependencias de la Entidad. **13.** Comparativa planta de personal actual y planta de personal propuesta. **14.** Escala salarial: Ajustar escala salarial de acuerdo con el perfil de estudio y experiencia solicitado para cada uno de los empleos creados de la entidad **15.** Manual de funciones y competencias laborales: Ajustar según

funciones institucionales y lineamientos del Decreto 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018 y demás normatividad vigente incluyendo las funciones y competencias para los cargos que se requiere crear. Y adicionalmente ajustar con lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 (SGSST). **16.** Atender las solicitudes adicionales que hagan por parte de la ESE Centro de Salud de Ventaquemada en lo pertinente al objeto contratado. **DE LA E.S.E. 1.** Pagar oportunamente el valor del presente contrato. **2.** La E.S.E pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la clausula segunda de este contrato. **3.** Suministrar oportunamente la información solicitada por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente contrato para todos los efectos será de ciento cincuenta dias a partir del acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor de los pagos estipulados en la Clausula Segunda del presente contrato los efectuara la E.S.E con cargo al Rubro No 21010203, Honorarios Profesionales, según Disponibilidad Presupuestal No 106 de 2019. **CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere, este pagará a la E.S.E a titulo de pena, una suma equivalente hasta el veinte (20%) del valor del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD**. La E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada, mediante Resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si el contratista incurre en alguna de las circunstancias previstas en los articulos 5, 8, 14 Numeral 2° y 18 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de la caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y pago por parte del contratista de todos los perjuicios causados a la Entidad. La Resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las garantias, las multas decretadas por la clausula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y contra las personas que hayan constituido las respectivas garantias y se harán efectivas por jurisdicción. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Al presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el Contrato a persona natural o juridica sin el previo consentimiento de la Entidad Contratante E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada, el cual de darse deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con personas de derecho público. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**

Los conflictos que surtan entre las partes en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios de solución de conflictos establecidos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos de este contrato los siguientes: 1. Hoja de vida del contratista 2. Propuesta. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerente de la E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada. **Parágrafo.** La supervisión del presente contrato podrá ser delegada por quien la Gerente de la E.S.E defina para tal fin. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Ventaquemada– Boyacá **CLAUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y consagradas en esta ley que corresponda a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato Se rige por lo establecido en el estatuto de Contratación de la E.S.E, y en consecuencia no genera ningún vinculo laboral entre el Contratista y la E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ventaquemada, a los veintiún días (21) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve 2019.

SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL
Gerente E.S.E Ventaquemada

JOHN FREDY QUINTERO C.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC No No 7.184.237, DE TUNJA
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No.040 DE 2019

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL CC No 24.219.737 DE VENTAQUEMADA
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ CC No No 7.184.237 DE TUNJA
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIO TECNICO DE MEDISEÑO INSTITUCIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PASO DE PLANEACION Y ARTICULACIÓN DEL MODELO INTEGRADO [illegible] DECRETO 1499 DE 2017, EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000,oo)

Entre los suscritos [illegible] E.S.E. Centro de Salud de Ventaquemada Boyacá, a los [illegible] de 2019 se reunieron **SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL**, Mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.219.737 expedida en Ventaquemada, en calidad de Representante Legal de la E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada supervisora del Contrato y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ , Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 7.184.237, de Tunja, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de inicio de ejecución del contrato No 040 de 2019.

Fecha de Inicio: 21 de Junio de 2019
Fecha de terminación: 20 de Noviembre de 2019.

Para constancia se firma por quienes intervienen en el acta.

SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL.
CC No 24.219.737
DE VENTAQUEMADA
CONTRATANTE

JOHN FREDY QUINTERO C.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC No No 7.184.237, DE TUNJA
CONTRATISTA

[illegible]

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.040 DE 2019

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL CC No 24.219.737 DE VENTAQUEMADA
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ CC No 7.184.237, DE TUNJA
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. SEGÚN LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1499 DE 2017, EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000.oo)

En Ventaquemada a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2.019, se reunió la Dra. Sandra Patricia Mancipe Gil en calidad de Supervisor y el Sr. John Fredy Quintero López, como contratista, con el objeto de dar por terminado y liquidar de común acuerdo el contrato en mención.

Se constató que se dio cumplimiento en un 100% del servicio contratado, según revisión por la supervisión

Las partes determinan que no existen obligaciones entre ellas y por lo tanto se declaran a paz y salvo por todo concepto.

No siendo otro el objeto de la presente, en constancia se firma por quienes en ella intervinieron hoy treinta (30) del mes de Diciembre de 2.019

SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL
Gerente E.S.E. DE VENTAQUEMADA
Supervisora

JOHN FREDY QUINTERO L.

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC No 7.184.237, DE TUNJA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPSPAG -018-19/03/2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DESAN JOSE DE PARE Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ.

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DF SAN JOSE DE PARE
NIT:	800083.233-7
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ADOLFO BARRETO ABAUNZA
CC:	4.236 564 SAN JOSE DE PARE
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC:	7 184.237 DE TUNJA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE– BOYACÁ.
VALOR:	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500 000) MCTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 DE MARZO DE 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION DERA DE (02) MESES CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA:	PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (04) MESES MÁS.
DIRECCIÓN:	CALLE 24 NO: 11 A 18 OFICINA 302 TUNJA – BOYACA
TELÉFONOS:	3143738712 - 7432819
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO, INFORME DE ACTIVIDADES JUNTO CON LOS SOPORTES DE CASO, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y LA ACREDITACIÓN DE LA CONSTANCIA DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES. PARA ÚLTIMO PAGO, SE REALIZARA PREVIA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS Y MEDIANTE LA SUSCRPCIÓN DE LAS ACTAS DE RECIBO, ACREDITACIÓN DE LA CONSTANCIA DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA EL TRÁMITE DE CUENTAS.. **PARÁGRAFO PRIMERO**. PARA TRAMITAR EL ÚLTIMO PAGO. EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR ADEMÁS DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL ULTIMO PERIODO, EL CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EN** TODO CASO EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁ AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC) MENSUALIZADO
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL **NO. 2019030017** DEL 12 DE MARZO DE 2019, EXPEDIDO POR LA TESORERA MUNICIPAL.

Entre los suscritos **PEDRO ADOLFO BARRETO ABAUNZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.236 564 de San Jose de Pare, actuando en nombre y representación legal del **MUNCIPIO** DE **SAN JOSE DE PARE**, con Nit. 800083233-7 en su calidad de Alcalde Municipal conforme al acta de posesión suscrita por el Notaria primera de Circulo de Moniquirá Boyacá el día Treinta (30) de Diciembre de Dos mil Quince (2015) para ejercer el cargo, y facultado para celebrar el presente compromiso conforme lo previsto en las disposiciones legales vigentes y en especial al Acuerdo Municipal No. 006 del 20 mayo de 2016 y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, y por la otra, y por la otra **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía C.C No. 7 184.237 Expedida en Tunja se denominará **CONTRATISTA** , hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las normas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley

1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015 así como las demás normas civiles y comerciales que se relacionen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que al Municipio de SAN JOSE DE PARE (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigner la Constitución y las leyes. **2.-** La Alcaldía Municipal de San José de Pare - Boyacá, en cumplimiento de sus objetivos institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal requiere desarrollar el análisis de su estructura organizacional y funcional a fin de armonizar sus objetivos y metas misionales, estratégicas y de apoyo, con la conformación de una nueva estructura organizacional y una adecuada armonización a nivel económico, que equilibre y estimule la adecuada prestación de los servicios de la organización. **3.-** Que por lo anterior, el rediseño Institucional previsto se constituye fundamentalmente como un medio para mejorar los niveles de competitividad de la Entidad, frente a los retos de la modernidad y la administración pública en la nueva cultura de la gestión y administración pública. Hechos que se fundamentan en la optimización de los recursos disponibles ganando en eficiencia, eficacia, confiabilidad, calidad, disponibilidad de los servicios a la ciudadanía, a través de una estructura organizacional innovadora y flexible. **4.-** El rediseño Institucional debe generar resultados que incrementen la credibilidad y la confianza del ciudadano y los funcionarios públicos en la administración municipal con procesos que racionalicen los trámites, simplifiquen los procedimientos y faciliten la interacción del ciudadano con soluciones efectivas a sus requerimientos. Este proceso, se orienta a generar una estructura organizacional que garantice el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal fortaleciendo las potencialidades de los funcionarios públicos y orientando sus capacidades a la generación de valor agregado en sus funciones, servicios y trámites al usuario final. **5.-** No obstante para ello, debe revisarse la distribución de las cargas de trabajo, planta de personal y manual de funciones, previa verificación y definición de los procesos, procedimientos y trámites en cuanto a la responsabilidad como en los tiempos eficientes que se asignan a cada tarea, la socialización de los mismos, cada que se incurre en duplicidad de funciones y demoras por desconocimiento en la participación de cada uno de los empleados públicos en cada etapa del proceso. **6.-** Que el programa de Rediseño Institucional tiene como objetivo: Fortalecer el Desarrollo Institucional a través de la implementación del Rediseño Institucional para optimizar los procesos y procedimientos al interior de la entidad y mejorar la prestación de servicio cual es la razón de ser de la entidad. **7.** Que de acuerdo con lo anterior la Secretaria del Despacho General presentó estudios previos en lo que justifica la necesidad de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE– BOYACÁ**", con el fin de cumplir metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal "**GOBIERNO PAZ Y RESPETO 2016 - 2019**" EJE **ESTRATEGICO:** Respeto - **DIMENSION INSTITUCIONAL –SECTOR:** Fortalecimiento y desarrollo comunitario - **PROGRAMA:** Pareñ@s somos todos. **OBJETIVO:** Fortalecer la gestión institucional ampliando la capacidad de planeación, ejecución y seguimiento, a través de rendición de cuentas a la comunidad que evite los riesgos asociados a la corrupción, para lograr un uso adecuado a los recursos económicos, ambientales y humanos del municipio y cumplir con los proyectos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal. **8.-** Que la anterior contratación es procedente como quiera que no existe en la planta de personal del municipio, cargo cuyas funciones sean similares o a fines con las actividades objeto del presente contrato según el certificado expedido por la Secretaria de Despacho General **9.)** Que de conformidad con lo preceptuado por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone" Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **10)** que la persona con quien se suscribe el presente contrato reúne las condiciones de experiencia específicas e idoneidad necesarias de tal forma que se garantiza la correcta ejecución del objeto contractual. 11) Que la presente contratación se adelanta teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto No. 1082 de 2015. **12)** Que existen recursos suficientes para amparar las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO con ocasión a la ejecución del presente contrato. Por lo anterior se suscribe el presente contrato que se regirá además por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA

se obliga para con el Municipio de San José a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE– BOYACÁ"** de acuerdo con lo determinado en el estudio previo elaborado por la Secretaria del Despacho General y propuesta presentada a la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) MCTE. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**: El municipio cancelara el valor del contrato mediante actas parciales previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con los soportes de caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales para último pago se realizara previa entrega del informe final de actividades con sus respectivos soportes - evidencias y mediante la suscripción de las actas de recibo, acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **parágrafo primero.** para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, el certificado de ejecución del contrato el acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor. **parágrafo segundo:** en todo caso el pago del presente contrato se someterá al programa anual de caja (pac) mensualizado **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL EL MUNICIPIO.** cancelara el valor del presente contrato de cooperación, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2019, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal así:

CDP No.	NOMBRE	CODIGO	FECHA	VALOR
2019030017	Procesos Integrales De Evaluación Institucional Y Reorganizacion Administrativa	2214311010102	12/03/2019	$ 12.500.000

CLAUSULA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecucion será de de dos (02) meses contados partir de la suscripción del acta de inicio Si no esta trabajando porque no se ha dado la entrega reportar tiempo. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el Plazo de ejecución y Cuatro (04) meses más. Tiempo dentro del cual se hará la liquidación del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRASTISTA:** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades 1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 2 De conformidad con el articulo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar aporte del 12,5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para pensión. 4. El contratista deberá diligenciar y presentar al supervisor por cada cuenta que radique, 5. Cumplir con las obligaciones consagradas en el articulo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 7. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hará parte integral del contrato 8. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el articulo 5º de la Ley 80 de 1993. 9. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 10 Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de General dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 11. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 12. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 13 Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 14. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito 15 Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 16. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del

presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 17.CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO. c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada utilizando la hemoteca de las tablas de retención documental; d. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. **ELABORACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS, dentro de los que se incluyen: a) Análisis financiero** Se realizará la revisión de los componentes principales de las finanzas públicas de la Alcaldía Municipal de San José de Pare - Boyacá, a través del registro de la información básica del presupuesto aprobado de las vigencias anteriores. Se analizará la información de hasta de Dos (2) periodos anteriores y de igual manera, se generan las proyecciones para Dos (2) periodos posteriores. Esto permitirá conocer la realidad financiera que permita la toma de decisiones con el fin de mejorar o mantener una situación específica. Con respecto al presupuesto, se recaudara la información de gastos, ingresos y atención a la deuda a través de los siguientes indicadores: - Indicador de gastos de funcionamiento que establece la Ley 617 de 2000. - Indicador de solvencia y sostenibilidad para la adquisición de deuda que establece la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003. - Concepto de viabilidad financiera. b) **Análisis externo** Es importante tener en cuenta la interacción de la Alcaldía Municipal de San José de Pare - Boyacá, con su contexto con el fin de identificar qué cambios conducen a la reorientación de estrategias, planes y programas de la entidad. Los factores que se considerarán para realizar el análisis externo son: a. **Situación político – administrativa:** Análisis de la estructura organizacional teniendo en cuenta el contexto de orden político. Por ejemplo: Plan de Desarrollo Municipal, Planes de Acción anuales. b. **Economía:** Identificar las ventajas o amenazas que se derivan de la aplicación de las políticas macroeconómicas, presupuestales y fiscales, que enmarcan el quehacer de la Alcaldía Municipal y determinan su incidencia en el costo de la prestación de los servicios, salarios y la diversificación de productos. c. **Factor Social:** Determinar las situaciones que influyen en las dinámicas sociales, como orden público, crecimiento de la población, juventud, nivel de educación, población víctima de la violencia, políticas públicas, entre otros. d. **Factor Ambiental:** Se analizará si las actividades realizadas por la entidad impactan en el medio ambiente. e. **Factor Tecnológico:** Se debe tener en cuenta y estar al tanto de los diferentes avances en todo lo referente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, para analizar si pueden ser aplicadas, maximizando el beneficio para la comunidad. Este análisis mide la brecha que tiene la entidad con respecto a los avances tecnológicos y la utilización de las redes de información como un mecanismo de comunicación e intercambio. c. **Análisis de capacidad institucional** Este análisis permite realizar un diagnóstico para fortalecer la capacidad institucional de la Entidad y así determinar los componentes claves para lograr un fortalecimiento institucional. Como resultado de este análisis se identificarán las debilidades objeto de mejora y se evaluará la gestión de la entidad. **d) Análisis de procesos** Para el desarrollo de esta revisión se aplicará el análisis de "Opciones Prioritarias", la cual se constituye como una técnica fundamental para la toma de decisiones estratégicas sobre los procesos que adelanta la entidad. Como resultado se podrá determinar si cada uno de los procesos analizados, se deben llevar a cabo o no y como puede hacerse más eficiente, lo que resulta en un ejercicio de priorización de los procesos que realiza la Entidad. Igualmente, evita que la organización invierta tiempo y recursos en tratar de mejorar procesos que no son fundamentales para el logro de sus objetivos. **e). Diseño de estructura interna** Una vez concluido el análisis de procesos y la evaluación de la prestación del servicio, el siguiente paso es definir la estructura administrativa, entendida como el conjunto de dependencias y sus funciones, las cuales deben responder a los propósitos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y efectividad para la prestación de los servicios por parte de las entidades, logrando la satisfacción de las necesidades de la comunidad. La estructura administrativa de la entidad debe estar acorde con los procesos que realmente desarrolla y con los productos o servicios que presta y por ende a la identificación de la planta de personal requerida. f) **Diseño de planta de personal que establezca: 1. Perfiles y cargas**

de trabajo Con base en los procesos definidos, se procederá a realizar el estudio de cargas de trabajo que permita determinar las necesidades de personal (en cantidad y calidad) de cada dependencia de la Entidad. Del resultado de los perfiles y de las cargas de trabajo podrá efectuarse el análisis, identificando si existe déficit o excedente de empleos con relación a la planta de personal actual y a la verificación de los perfiles de los empleos de la misma. En el estudio de cargas de trabajo se aplicará la metodología de medición por estándares subjetivos, que mide la cantidad y el tiempo de trabajo destinado al desarrollo de funciones, procesos y actividades asignadas a cada dependencia, para determinar la cantidad y calidad de los cargos requeridos para tal fin. 2. **Planta de personal** La planta de personal es el conjunto de empleos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una institución, identificados y ordenados jerárquicamente, acorde con un sistema de nomenclatura y clasificación definida en el decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017 y demás reglamentarios. En este orden, la planta global es la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la Entidad. Con este modelo los empleos no pertenecen a las dependencias sino a la entidad. 3. **Comparativa planta de personal actual y planta propuesta** Se realizara un comparativo de los costos de la planta de personal que se tiene actualmente y los costos de la planta de personal que propondrá. Esto, determinará la variación de los costos relacionados a nómina de la entidad. 4. **Escala salarial** La escala salarial establece una asignación básica mensual de acuerdo al grado y al nivel de los empleos públicos, aprobados mediante escala salarial del Concejo Municipal. Esta escala se elaborará de acuerdo con el perfil de estudio y experiencia solicitado para cada uno de los empleos de la entidad. 5. **Manual de funciones y competencias laborales** El manual específico de funciones y de competencias laborales es un instrumento de administración de personal a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de la Alcaldía Municipal y los requerimientos exigidos para el desempeño de los mismos. En este documento quedaran plasmados los requisitos mínimos y máximos para el nivel jerárquico y la categoría de la respectiva entidad territorial, en cuanto a educación y experiencia como está señalado en el Decreto Ley 785 de 2005, Decreto 2484 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017, Decreto 815 de 08 de mayo de 2018 y demás reglamentarios.

	Diagnóstico situación actual de la estructura institucional
1	Recopilación de actos administrativos para determinar la estructura, la planta de personal y el manual de funciones y requisitos actuales, así como aspectos presupuestales y financieros.
2	**Análisis financiero**
	Análisis externo
3	Recopilación de información relacionada con el diagnóstico de la entidad (marco legal, objetivos y funciones, misión, visión).
4	**Análisis de capacidad institucional**
	Análisis de procesos
5	Análisis de procesos a través de la metodología de opciones prioritarias.
	Determinación de procesos misionales y de apoyo.
	Análisis y diseño de la planta de personal
	Levantamiento de cargas de trabajo planta de personal actual.
	Levantamiento y valoración de hojas de vida.
6	Estudio de costos de la planta de personal actual.
7	**Análisis de perfiles para cada empleo de la planta actual.**
8	**Análisis y diseño de la estructura interna**
9	**Determinación de la estructura propuesta.**
10	**Determinación de la planta de personal propuesta.**
11	**Proyección de los costos de la planta de personal propuesta.**
12	**Proyección de las cargas de trabajo para la planta de personal propuesta.**
13	**Proyección de la escala salarial para la planta de personal propuesta.**

14	**Elaboración del manual especifico de funciones y competencias laborales (Decreto 2539 de 2005, Decreto 2484 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 815 de 08 de mayo de 2018 y demás reglamentarios)**
15	**Proyección de actos administrativos resultado de la aprobación del estudio de rediseño institucional.**
16	**Acompañamiento durante el trámite de los actos administrativos, previo a su adopción**

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el articulo 4° de la Ley 80 de 1993. 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. 3) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. 4) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual 5) Proveer los mecanismos, equipos para la instalación del software predial **6)** Designar los funcionarios que recibirán capacitación para el manejo del módulo a adquirir **CLAUSULA OCTAVA TERMINACIÓN:** Las partes contratantes pactan que el presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo para cuyo efecto se levantara un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de esa determinación. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN:** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION y VIGILANCIA:** El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Secretaria del Despacho General del Municipio de San José de Pare Boyacá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán funciones del supervisor: **1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **2)** proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones **3)** Realizar seguimiento a la ejecución del contrato. **4)** Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal **5)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. **6)** Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista **7)** Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **8)** Suscribir actas de inicio, acta de entrega con inventario del vehiculo en el que se deje constancia del estado de conservación, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación **9)** Solicitar a la secretaria de gobierno con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la fundación de inspección, vigilancia y control se requiera **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL FISCAL DEL CONTRATO:** La Contraloria de Boyaca, ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el articulo 267 de la Constitución Politica de Colombia y el articulo 65 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes **PARÁGRAFO. VEEDURÍAS:** El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del contrato con fundamento en el articulo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL CONTERATISTA ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomia y sin subordinación de la administración municipal En consecuencia este contrato no genera relación laboral con el contratista, ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** GARANTÍAS E IMDEMNIDAD: Teniendo en cuenta que en el inciso 5°. Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, establece la no obligatoriedad de las garantias en los contratos cuya modalidad de contratación sea directa, lo cual se reitera en el Parágrafo 3° del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 " *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*", es preciso señalar que atendiendo la forma de pago prevista para adelantar la respectiva contración, se hace necesario exigir al contratista la adquisición de una póliza de seguros ante una compañía legalmente establecida en colombia para trabajar, que cubra los siguientes amparos: a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO: Por un monto equivalente al 100% del valor del aporte hecho por el MUNICIPIO con ocasión a la celebración del presente convenio, por el término de su ejecución y seis meses más. B. DE CUMPLIMIENTO Por un monto equivalente al 10% del valor del aporte hecho por el MUNICIPIO con

ocasión a la celebración del presente convenio, por el término de su ejecución y cuatro meses más contados a partir de la liquidación del mismo. C. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al 10% del valor del aporte hecho por el MUNICIPIO con ocasión a la celebración del presente convenio, por el término de su ejecución y un año más contados a partir de la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.** —EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL DEPARTAMENTO O EL MUNICIPIO sean condenados por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** MULTAS. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta el máximo de treinta (30) días, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el quince por ciento (15%) del valor total del mismo y sin perjuicio de poder declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** — En la imposición de multas por parte del MUNICIPIO, se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 relativa al debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** —Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO.**- Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrido sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o en el evento en que la sumatoria de las multas impuestas a EL CONTRATISTA sean igual al 15% del valor del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 15% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen sin perjuicio que el municipio pueda solicitar al operador la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que exceden el valor de la cláusula penal pecuniaria. La declaratoria de caducidad facultará a la Administración para exigirle a EL CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal en estos casos, el valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, EL CONTRATISTA no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **PARÁGRAFO ÚNICO.** —La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La resolución por la cual se hace efectiva la pena, se notificará de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones, EL MUNICIPIO adelantará el siguiente procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El presente contrato se encuentra sometido a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO hará la declaratoria de caducidad administrativa mediante resolución motivada, manifestando las causas que dieron origen a ella, la cual será notificada de conformidad con lo que disponе el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ella procede el recurso de reposición del mismo código. Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato cuando hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA**

OCTAVA PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio y que están consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para ejecución; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El municipio podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos. 1) Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a Juicio del MUNICIPIO; 2) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación para ejecutar el a cargo EL CONTRATISTA; 3) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; 4) Por disolución de EL CONTRATISTA; 5) Por Liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la Ley. 6) Por cesación de pagos o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato; 7) Por mutuo acuerdo de las partes; 8) Por decisión unilateral del MUNICIPIO, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 9) Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas al operador arroje un valor igual o superior al 15% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO.**- Continuidad del contrato.- El solo hecho de que EL CONTRATISTA sea admitida en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al MUNICIPIO a dar por terminado el contrato, no obstante lo anterior cuando el operador incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho. En consecuencia, el contrato se entiende prorrogado por el mismo tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Según lo establecido en la ley 80 de 1993, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato se deberá acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 640 de 2001. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo en los siguientes casos: 1) Cumplimiento del objeto contractual 2) Vencimiento del término contractual; 3) Las causales previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor del contrato deberá proyectar la liquidación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de terminación, anexando. a) Estado de cuenta; b) Certificado de cumplimiento; c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos meses siguientes a los señalados. **PARÁGRAFO 2:** Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los estudios previos, certificados de disponibilidad y registro presupuestal expedidos por la tesorera municipal, anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) en consecuencia, el incumplimiento será causal para la imposición de penas de apremio, multas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por cuatro meses, EL MUNICIPIO liquidación anticipadamente el contrato. El cumplimiento de estas obligaciones será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al operador, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** Las partes que suscriben el presente contrato, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte de presente

contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incursa en las causales de inhabilidad o incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** El presente contrato queda legalizado con la suscripción del mismo y será ejecutable previa aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, la firma de las partes que intervienen en el mismo y para su ejecución la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual el municipio de San José de Pare Boyacá. En constancia de lo anterior se firma a los diecinueve (19) días del mes de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

PEDRO ADOLFO BARRETO ABAUNZA
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

JOHN FREDY QUINTERO C

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

Proyectó: Angela Campos
VoBo. Yenid Ariza
Asesor Externo

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que el funcionario de la alcaldía municipal de Zetaquira – Boyacá, el señor **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 7.184.237** de Tunja, laboró en esta entidad a través de un contrato de Prestación de servicios CMZ-SP-008-2019, cuyo objeto fue la **PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASESORIA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG E EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA,** ejecutado desde el 15 de Enero de 2019 hasta el 30 de Diciembre de 2019, el cual contemplaba las siguientes funciones:

1) Ejecutar el objeto del contrato a favor del Municipio, en la descripción, actividades requeridas y sitio dispuesto por la Administración Municipal.
2) Cumplir de manera oportuna, pronta y diligente las directrices que le sean impartidas por parte de la Administración Municipal a través del supervisor del contrato.
3) Mantener en total reserva el contenido de la información manejada por el Municipio y en especial la dependencia de la Secretaria de Gobierno.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en las ejecuciones que se le encomienden.
5) Ejercer las actividades teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos.
6) Presentar informe al Supervisor del contrato
7) Cumplir con las obligaciones consagradas en el articulo 4º de la Ley80 de 1993y el artículo 50 de la Ley789 de 2002
8) Sensibilizar a los funcionarios internos y externos de la Alcaldía Municipal sobre el Decreto 1499 de 2017, que reglamenta la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
9) Realizar el proceso de evaluación de la Estructura documental del Sistema Integrado de Gestión a través de la ejecución de auditoría interna, con el fin de establecer el estado de los procesos e iniciar la implementación del MIPG, en coordinación con los responsables de procesos y actores institucionales.

10) Conformar los Comités Territoriales de Gestión y Desempeño, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1499 de 2017, los cuales estarán integrados por el alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción. La Secretaría Técnica será. ejercida por el jefe de planeación o quien haga sus veces en el municipio correspondiente.
11) Aplicar la herramienta de autodiagnóstico MIPG recomendada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
12) En coordinación con los responsables de procesos y la alta dirección se iniciará el proceso de articulación de las siete (7) dimensiones y políticas que conforman el MIPG y que involucra requisitos mínimos para su actualización e implementación de los atributos de calidad.
13) Asesorar la medición del clima laboral de los funcionarios de la Alcaldía Municipal para la Vigencia 2018.
14) Asesorar la medición y ajuste del Mapa de Riesgos Institucional.
15) Elaboración y presentación de los informes de control interno
16) Asesoría y acompañamiento en la presentación de informe cuatrimestral de control interno con corte abril, agosto y diciembre de 2018, Informe ejecutivo anualizado de control interno FURAGII y demás informes de control interno requeridos por autoridad competente Acompañar el proceso de revisión y ajuste de los indicadores por proceso
17) Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato acorde a los estudios previos y a la propuesta presentada.

La Presente se expide a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2019.

GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CMZ-SP-008-2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA
NIT:	800062255-9
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
CEDULA No.	7.184.237 de Tunja
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORÍA EN EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000,oo) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DIAS
FECHA CONTRATO:	15 DE ENERO DE 2019

Entre los suscritos **GUSTAVO TENJO RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No 79.615.262 expedida en Bogotá, en su condición de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del Municipio de Zetaquira, elegido popularmente para el periodo de 2016 al 2019, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante el Notario Único del Circulo de Zetaquira, Boyacá de fecha 1° de enero de 2016, debidamente facultado para firmar contratos de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo municipal N° 022 del 14 de Octubre de 2017, y la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, la, y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** como **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.237 de expedida en Tunja y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado

celebrar el presente Contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoria y fortalecimiento a la evaluación y articulación en el proceso de implementación del modelo integrado de planeación y gestión con los demás sistemas de gestión del municipio de Zetaquira para la vigencia 2018, en los términos del articulo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el cual se rige por lo definido en este acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones **1)** Que la Constitución Política de 1991, estableció los principios que deben cumplirse en el ejercicio de la Función Pública de Administrar el Estado, constituyéndose en los preceptos fundamentales definidos para encaminar su desarrollo y otorgar orientación estratégica a la toma de decisiones que están presentes en todos los procesos, actividades o tareas emprendidas por la entidad pública a fin de cumplir con su propósito institucional. **2)** Que se expidió el decreto 1499 de fecha el 11 de septiembre de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 **3)** Que el decreto ibidem se expide en consideración a que la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998. **4)** Que el gobierno Nacional busca reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado. **5)** Que así mismo el Decreto 1499 de 2017, por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), tiene como finalidad llevar a la práctica y cotidianidad de las entidades públicas, el reconocimiento de sus partes interesadas, en el cumplimiento de sus expectativas y necesidades, a través de la satisfacción de los derechos y deberes, garantizando la asignación eficiente de los recursos públicos **6)** Que con esta propuesta unificadora, sistemática e innovadora, permitirá a las entidades implementar a través de las diferentes dimensiones que lo conforma, una estructura orientada a facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales, y a la vez integradora con los diferentes sistemas de gestión implementados por la entidad (Sistema de desarrollo administrativo, Modelo estándar de control interno, Sistema de gestión de

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	JUAN FERNANDO VASQUEZ MELO	Ricardo Gómez Arroyo	GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ
Cargo:	Secretario de Hacienda	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal
Firma:			

seguridad y salud y trabajo, Sistema de gestión ambiental entre otros); facilitando de esta forma su operatividad, entendimiento e implementación. **7)** Que el sistema de control interno de que trata la Ley 87 de 1993, no se aleja del MIPG, si no por el contrario, hace parte estructural a través de la Dimensión Control Interno, por lo tanto los elementos y componentes desarrollados a través del Modelo Estándar de Control Interno, se integrarán al nuevo modelo a través de las diferentes dimensiones que lo conforman, así mismo los requisitos de los diferentes sistemas de gestión adoptados por la entidad deberán hacer parte del nuevo modelo. **8)** Que así las cosas el objetivo de la Administración Municipal es garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado, coordinar las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer institucional. **10)** Que la Secretaria General y de Gobierno, la cual tiene asignadas la funciones de cumplimiento establecidas en el Decreto 1499 de 2017 tiene múltiples funciones por lo que requiere de un profesional que apoye el proceso de implementación del modelo integrado de planeación y gestión con los demás sistemas de gestión del municipio de Zetaquira **11)** Que en consecuencia resulta indispensable contratar los servicios de un profesional con conocimientos y experiencia en las áreas señaladas, para de esta manera poder cumplir con nuestras obligaciones de presentar los informes de manera oportuna y con información fidedigna y no exponer al Municipio a sanciones pecuniarias que atenten contra el patrimonio público. **12)**. Que dentro de la planta de personal del municipio no se encuentra creado un cargo con ese perfil ni ningún funcionario de la administración tiene la capacitación y la formación para desarrollar el objeto de este contrato. **13)**. Que esta actividad es de tipo residual, es decir de apoyo y complementación de la función administrativa, ya que no hace parte de la actividad misional de la entidad, pero resulta de trascendental importancia para cumplir con nuestras obligaciones en materia de servicios públicos y rendición de informes a nuestro cargo. **14)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que

dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. **15)** Que la persona con la que se contrata es un Administrador de Empresas especializado, con experiencia en el manejo de control interno, es decir que se encuentra debidamente capacitado en el área requerida, esto es, en las labores de apoyo para las que se requiere, lo cual garantiza el cumplimiento del objeto contractual. **16)**. Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por siguientes cláusulas, **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTO	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente contrato
Acta de Recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva del servicio. Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican las actividades, el porcentaje o en acta de servicio
Contratante	Municipio de ZETAQUIRA
Contratista	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7 184.237 de expedida en Tunja
Formalidad del contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El contratista **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** se compromete para con el MUNICIPIO DE ZETAQUIRA a la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la asesoría en el seguimiento al proceso de implementación del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG en el municipio de Zetaquira para la vigencia 2019 en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a: 1) Ejecutar el objeto del contrato a favor del Municipio, en la descripción, actividades requeridas y sitio dispuesto por la Administración Municipal 2) Cumplir de manera oportuna, pronta y diligente las directrices que le sean impartidas por parte de la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 3) Mantener en total reserva el contenido de la información manejada por el Municipio y en especial la dependencia de la Secretaria de Gobierno. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en las ejecuciones que se le encomienden. 4) Ejercer las actividades teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos 5) Presentar informe al Supervisor del contrato 6) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 7) Sensibilizar a los funcionarios internos y externos de la Alcaldía Municipal sobre el Decreto 1499 de 2017, que reglamenta la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 8) Realizar el proceso de evaluación de la Estructura documental del Sistema Integrado de Gestión a través de la ejecución de auditoria interna, con el fin de establecer el estado de los procesos e iniciar la implementación del MIPG, en coordinación con los responsables de procesos y actores institucionales. 9) Conformar los Comités Territoriales de Gestión y Desempeño, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1499 de 2017, los cuales estarán integrados por el alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción. La Secretaría Técnica será ejercida por el jefe de planeación o quien haga sus veces en el municipio correspondiente. 10) Aplicar la herramienta de autodiagnóstico MIPG recomendada por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 11) En coordinación con los

responsables de procesos y la alta dirección se iniciará el proceso de articulación de las siete (7) dimensiones y políticas que conforman el MIPG y que involucra requisitos mínimos para su actualización e implementación de los atributos de calidad. 12) Asesorar la medición del clima laboral de los funcionarios de la Alcaldía Municipal para la Vigencia 2018. 13) Asesorar la medición y ajuste del Mapa de Riesgos Institucional. 14) Elaboración y presentación de los informes de control interno 15) Asesoría y acompañamiento en la presentación de informe cuatrimestral de control interno con corte abril, agosto y diciembre de 2018, Informe ejecutivo anualizado de control interno FURAG II y demás informes de control interno requeridos por autoridad competente Acompañar el proceso de revisión y ajuste de los indicadores por proceso 16) Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato acorde a los estudios previos y a la propuesta presentada **CLÁUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar informes parciales y un informe General a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEXTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000,oo) M/CTE., que el Municipio cancelará mediante actas parciales, con la suscripción del actas parciales y de recibo final y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 "EL DERECHO DE TURNO". **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será principalmente en todo el perímetro urbano del municipio de Zetaquira. **CLÁUSULA OCTAVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del

presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 2019 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40, con cargo al rubro 2314030501O1 Y 23530101 denominado, "Procesos integrales Evaluación Institucional – reorganización administrativa y apoyo institucional". **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **9.1**) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **9.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de ZETAQUIRA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **9.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **9.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **9.5)** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **9.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1**) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **11.1)** Poner a disposición un funcionario que brinde el respectivo soporte al contratista. **11.22)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte de el contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **11.33**) Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.4)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD; JHON FREDY QUINTERO LOPEZ,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de ZETAQUIRA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de ZETAQUIRA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la

Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de ZETAQUIRA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**. **MULTAS:** Las partes de común acuerdo estableen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte de el contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Articulo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Articulo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de ZETAQUIRA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, la cual se justifica aún más en este caso en el que de pacta el pago contra entrega. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El contratista es independiente del Municipio de ZETAQUIRA y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de ZETAQUIRA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de ZETAQUIRA, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de ZETAQUIRA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En

consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de ZETAQUIRA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de

2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de ZETAQUIRA	**Contratista**
Nombre: **GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 3 No. 2-08, ZETAQUIRA, Boyacá Teléfono: 7344095 Correo electrónico: alcaldia@zetaquira-boyaca.gov.co	Nombre: **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** Cargo: Contratista Dirección: Carrera 13 # 24-20 – Tunja – Boyacá – Colombia Teléfono: 3143738712 Correo electrónico: johnerudito@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARAT: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la Secretaria de Gobierno Municipal o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá el cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SECTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el

pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de ZETAQUIRA - Boyacá y según instrucciones del supervisor del contrato.

Para constancia se Firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal ZETAQUIRA, el quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).

GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

JOHN FREDY QUINTERO L.
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	JUAN FERNANDO VASQUEZ MELO	Ricardo Gómez Amaya	GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ
Cargo:	Secretario de Hacienda	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal
Firma:			

ACTA DE INICIO

CONTRATO CMZ-SP-008-2019

CONTRATISTA: JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

C.C. o NIT: 7184237 .

OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASESORIA EN EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG Y APOYO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS

VALOR INICIAL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

$28.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN 11 MESES 11 DIAS

FECHA DE LA PRESENTE ACTA martes, 15 de enero de 2019

En la oficina de SECRETARÍA DE GOBIERNO, se reunieron las siguientes personas: YINNA LIZETH MONROY PULIDO, en calidad de SUPERVISOR (A) y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de Firmar acta de inicio del contrato en referencia.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

YINNA LIZETH MONROY PULIDO
SECRETARIA GOBIERNO
Supervisor

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. o NIT:7184237 -
Contratista

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	ANA ELENA ARIAS AVILA	YINNA LIZETH MONROY PULIDO	GIRALDO TENIO RODRIGUEZ
Cargo:	SECRETARIA	SECRETARIA DE GOBIERNO	ALCALDE MUNICIPAL
Firma:			

CLAUSULADO CONTRACTUAL

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales de asistencia técnica a las áreas de acompañamiento y seguimiento del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP en la Dirección Territorial Boyacá Casanare.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA En el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo, responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.

7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
9. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor.
10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
11. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
12. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por el Grupo de Talento Humano.
13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento, en el contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación. Además de las obligaciones generales, EL CONTRATISTA deberá cumplir específicamente con las siguientes obligaciones:

1. Proponer plan de acompañamiento temático en el marco del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial en la Dirección Territorial de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP.
2. Apoyar la elaboración y análisis de documentos de diagnóstico de iniciativas regionales, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Territorial y la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP.
3. Realizar el enlace y mantener la comunicación con las entidades sectoriales nacionales que facilite la articulación en los territorios por parte del Programa.
4. Participar en el desarrollo de los planes de trabajo concertados con proyectos e iniciativas regionales, teniendo en cuenta las líneas de acompañamiento acordadas.
5. Apoyar la interlocución de la ESAP con actores y aliados estratégicos regionales en el área de influencia de la Dirección Territorial.
6. Apoyar la organización de actividades de capacitación en el marco del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Territorial y la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP
7. Elaborar informes del acompañamiento técnico brindado a los procesos o iniciativas regionales en el marco del Programa de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP.
8. Asistir a las jornadas de inducción dispuesta para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial.
9. Realizar satisfactoriamente los cursos de capacitación dispuestos para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial.
10. Asistir a reuniones, mesas de trabajo, de retroalimentación de los procesos desarrollados y avanzados en los que se le requiera.
11. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato, acordes a con el objeto, alcance y obligaciones respectivas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la ESAP se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Afiliar al Sistema de Riesgos Laborales al CONTRATISTA de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por un plazo de dos (2) meses, diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 30 de diciembre de 2020., contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.794.778)** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9420 de 2020.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al mes de octubre por valor **de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($1.684.970);** y dos pagos mensuales iguales de los meses de noviembre y diciembre por valor de **CINCO MILLONES CINCUANTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L ($5.054.904)** y/o de proporcional a fracción de mes con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato **PARÁGRAFO:** Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las

actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de estos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil. **CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAP y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de LA ESAP, quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos, ya que pertenecen a LA ESAP.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de LA ESAP. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. EL CONTRATISTA asumirá responsabilidad frente a LA ESAP por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA ESAP.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de LA ESAP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, LA ESAP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de la parte incumplida sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA ESAP a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ESAP adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ESAP, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA en calidad de Profesional Universitario o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y dar cumplimiento a cada una de las responsabilidad establecidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y las señaladas en el numeral 7.1.4.1 del Manual de Contratación, adoptado según Resolución 1627 de 2018. LA ESAP podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será Escuela Superior de Administración Pública ESAP Territorial Boyacá Casanare, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado, de tal forma que no se afecte el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por

vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co. 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de idoneidad y experiencia, la cual se encuentra incorporada en el estudio previo, y de lo cual el Ordenador de Gasto deja constancia que fue verificado para la celebración del presente contrato. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), 5. Registro Presupuestal (R.P). 6. Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal, y 7. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESAP, identificada con NIT No. 800117534-7, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

El mecanismo de cobertura del riesgo, deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por LA ESAP. EL CONTRATISTA deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado que recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato.	15%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de la ESAP es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.
En caso de presentarse alguna observación por parte de la ESAP a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, no obstante, si faltaren días para cubrir su vigencia atendiendo a la fecha de suscripción del acta de inicio, de ser necesario EL CONTRATISTA debe efectuar el ajuste respectivo a efectos de mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, para lo cual deberá aportar la modificación respectiva dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Así mismo, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación del contrato.
De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos

que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA.
Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

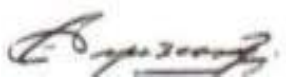
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, la Afiliación a la ARL y la aprobación de las garantías.

	ACTA DE INICIO			
	Versión: 02	Fecha: 2016/06/20	Página: 1 de 1	Código: RE-A-CT-50

A través de medio virtual se reunieron, **BECERRA PLAZAS ALFONSO**, identificado con la Cédula de Ciudadana No. 7221721 de Duitama, en calidad de supervisor de la ESAP, y **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7184237 de Tunja, en calidad de contratista, para dar inicio formal al:

CONTRATO Y/O CONVENIO No.	076 de 2020
OBJETO:	Prestar servicios profesionales de asistencia técnica a las áreas de acompañamiento y seguimiento del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP en la Dirección Territorial Boyacá Casanare.
VALOR:	ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.794.778), provenientes del CDP 9420 del 21 de Octubre de 2020.
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR:	BECERRA PLAZAS ALFONSO
PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:	Hasta el 30 de diciembre de 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL No.:	30320 de 2020/08/05
FECHA DE INICIO:	23 de Octubre de 2020

Para constancia se firma en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2020.



ALFONSO BECERRA PLAZAS
SUPERVISOR



JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 021 de 2020
(**11 de Marzo de 2020**)

Contratante:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE.** N.I.T. No 820.003.365-1
Contratista:	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** C.C. No. 7.184.237 de Tunja.
Objeto:	Prestación de servicios profesionales en la coordinación y ejecución de actividades priorizadas en el plan institucional de capacitación y plan de bienestar e incentivos para la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE.
Valor:	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte
Plazo de ejecución:	Quince (15) días contados desde la suscripción del acta de inicio.
Supervisor:	Blanca Yaneth Bastidas Castillo - Tesorera
Vigencia:	El plazo de ejecución y dos (02) meses más
Registro presupuestal:	No 087 del 11 de Marzo de 2020

Entre los suscritos a saber **APDELGAFER JIMENEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.616.814 de Bogotá, obrando en representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pedro de Iguaque, en mi condición de Gerente y Representante Legal de la misma, facultado mediante el Decreto No. 2016081901 del 19 de Agosto de 2016, del Honorable Alcalde Municipal de Chíquiza, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** de una parte, y de la otra, El señor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** identificado con la C.C. No. 7.184.237 expedida en Tunja Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las cláusulas que adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que conforme al estudio de conveniencia previo al presente contrato y para un adecuado cumplimiento de los procesos administrativos de la entidad. **B)** Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto. **C)** Que quien suscribe el contrato demostró idoneidad y capacidad para desarrollar el objeto contractual. **D.)** Que el Contratista presentó propuesta para el servicio requerido para ser analizada y evaluada, la cual después de ello se encontró viable y ajustada a las necesidades de la E.S.E., quien cuenta con la capacidad profesional para ejecutar el objeto del contrato y ha acreditado la idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de actividades, lo cual se acredita en su propuesta. **E)** Que existe recursos provenientes del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2020 de los rubros código **No. 21020201** denominado **Capacitación** y **21020204** denominado **Bienestar Social y Estímulos** disponibilidad presupuestal **No. 087 del seis (06) de Marzo de 2020; F)** Que el CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **G)** Que la CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad para la presente contratación; **H)** Que el presente contrato se regirá por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales en la coordinación y ejecución de actividades priorizadas en el plan institucional de capacitación y plan de bienestar e incentivos

para la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	***MEDIDA***	***CANTIDAD***	***VALOR***
Coordinar la ejecución de los Planes Institucional de Capacitación PIC y de Bienestar e Incentivos de la E.S.E Centro de Salud San Pedro de Iguaque - Chíquiza, diseñados de acuerdo con las necesidades de capacitación, bienestar e incentivos de los funcionarios públicos	Dia	2	$200.000
Capacitación No. 1. Atención al Ciudadano – Código de integridad – Manual de Atención al Ciudadano. Dos (2) horas	Jornada	1	$250.000
Capacitación No. 2. Talento Humano – Liderazgo y trabajo en equipo. Dos (2) horas	Jornada	1	$250.000
Capacitación No. 3. Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención en salud y otras actividades - PGIRASA – Dos (2) horas	Jornada	1	$250.000
Ayudas audiovisuales y amplificación. Ocho (8) horas	Jornada	2	$50.000
Coordinar la ejecución de una jornada de integración de los funcionarios de la Entidad, a través de actividades lúdico recreativas enfocadas a fortalecer los lazos de amistad y trabajo en equipo en la ejecución de objetivos comunes, en el sitio dispuesto por la Entidad, según las actividades priorizadas en el Plan de Bienestar e Incentivos de la Entidad. Ocho (8) Horas	Jornada	1	$1.000.000
TOTAL			***$2.000.000***

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante un (01) pago a la liquidacion del contrato exigibles al último día hábil del respectivo mes calendario y durante la vigencia del contrato, previa presentación de informe de actividades**. i)** certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (**ii)** los informes de actividades o su equivalente. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC; **iii)** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y su reglamentación. **iv)** Deberá anexarse la Cuenta de cobro o factura por la CONTRATISTA. La E.S.E. no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo aquí pactado. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato dentro de quince (15) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos o prestaciones sociales, distintos a los pactados en este contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deber acreditar que se encuentran afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud y Pensiones y al día en el pago de sus aportes para su pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo a los rubros código **No. 21020201** denominado **Capacitación** y **21020204** denominado **Bienestar Social y Estímulos** disponibilidad presupuestal **No 087** del seis (06) de Marzo de 2020, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se Obliga a: **1)** Coordinar la ejecución de los Planes Institucional de Capacitación PIC y de Bienestar e Incentivos de la E.S.E Centro de Salud San Pedro de Iguaque - Chíquiza, diseñados de acuerdo con las necesidades de capacitación, bienestar e incentivos de los funcionarios públicos **2)** Capacitación No. 1. Atención al Ciudadano – Código de integridad – Manual de Atención al Ciudadano. Dos (2) horas **3)** Capacitación No. 2. Talento Humano – Liderazgo y trabajo en equipo. Dos (2) horas. **4)**. Coordinar la ejecución de una jornada de integración de los funcionarios de la Entidad, a través de actividades lúdico recreativas enfocadas a fortalecer los lazos de amistad y trabajo en equipo en la ejecución de objetivos comunes, en el sitio dispuesto por la Entidad, según las actividades priorizadas en el Plan de Bienestar e Incentivos de la Entidad. Ocho (8) Horas **Parágrafo.** La asesoría se realizará, tanto con las visitas a las instalaciones de la E.S.E. para la capacitación, apoyo y asesoría directa primordialmente, como la asesoría y capacitación que se preste por el contratista dentro de los horarios de atención de la E.S.E., utilizando los medios electrónicos tales como teléfono, correo electrónico y demás al alcance de las partes, atendiendo en todo caso las inquietudes y absolviendo las consultas que se presenten en la vigencia del contrato, de manera oportuna. **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Orientar a la Entidad en el desarrollo de las estrategias que tengan relación directa con el objeto contractual. **2)** Conformar los Comités de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1499 de 2017, los cuales estarán integrados por el Gerente. **3)** Acompañar la documentación e implementación de la estructura documental del proceso de Talento Humano de la Entidad. **4)** Acompañar el desarrollo de las actividades propuestas en el plan institucional de capacitación y plan de bienestar e incentivos. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES DE LA E. S. E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE:** Son obligaciones: **a**) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a los pactado, **b)** supervisar la ejecución del contrato a fin de verificar que se cumpla a cabalidad el objeto contractual. **c)** Cumplir las obligaciones consagradas en el este contrato a cabalidad **d)** la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE** ofrecerá el apoyo logístico y operacional para el desarrollo del contrato **e)** En desarrollo del principio de coordinación, la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE** podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral, alguna bajo el entendido que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE** tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de este contrato o de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por la E.S.E. El valor a cancelar se

considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. La EMPRESA podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo la E.S.E. podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control de presente contrato la ejercerá directamente la **Tesorera de la ESE**, quien certificará el cumplimiento del CONTRATISTA, para efectos de los pagos que deba realizar LA E.S.E. La gerencia podrá modificar la delegación de la Supervisión. **PARÁGRAFO**: **FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Serán funciones específicas del supervisor interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. 3) Certificar el recibo a satisfacción del suministro para efectos del pago previsto en el contrato. 4) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 5) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si el CONTRATISTA no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 6) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 7) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parte ni la totalidad de este contrato, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** No se considera ya que se cancela el valor del contrato contraentrega de las actividades, sin anticipos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. SAN PEDRO DE IGUAQUE (Boyacá) y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la Carrera 13 24 20 Tunja Boyacá Teléfono: 3143738712; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE Centro, del Municipio de CHÍQUIZA SAN PEDRO DE IGUAQUE – Boyacá. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE, del Municipio de Chíquiza y en las dependencias en donde deba obtener información o desarrollar acciones relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Tesorería General de la E.S.E. 2) Propuesta del contratista. 3) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. Del mismo modo, podrá liquidarse anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos de ley, en caso que el objeto o el valor del contrato se

agote con antelación al plazo inicialmente estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULADÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, recogidas en el Estatuto de Contratación de la ESE.

Para constancia se firma en Chíquiza San Pedro de Iguaque a los Once (11) días del mes de Marzo de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

APDELGAFER JIMENEZ TORRES
C.C. No. 79.616.814 de Bogotá
Gerente E.S.E. - San Pedro De Iguaque

ORIGINAL FIRMADO

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. No. 7.184.237 expedida en Tunja Boyacá
Contratista

Proyectó: Blanca Janeth Bastidas Castillo – Tesorera

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 021 de 2020
(**11 de Marzo de 2020**)

Contratante:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE.** N.I.T. No 820.003.365-1
Contratista:	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** C.C. No. 7.184.237 de Tunja.
Objeto:	Prestación de servicios profesionales en la coordinación y ejecución de actividades priorizadas en el plan institucional de capacitación y plan de bienestar e incentivos para la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE.
Valor:	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte
Plazo de ejecución:	Quince (15) días contados desde la suscripción del acta de inicio.
Fecha Inicio	Once (11) de Marzo de 2020
Fecha terminación	Veintiséis (26) de Marzo de 2020
Supervisor:	Blanca Yaneth Bastidas Castillo - Tesorera
Vigencia:	El plazo de ejecución y dos (02) meses más
Registro presupuestal:	No 087 del 11 de Marzo de 2020

1. En el municipio de San Pedro de Chíquiza – San Pedro de Iguaque, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pedro de Iguaque, a los once (11) días del mes de Marzo de 2020, se reunieron **BLANCA JANETH BASTIDAS CASTILLO** Tesorero de la E.S.E., en calidad de **SUPERVISOR** y el señor **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** en calidad de **CONTRATISTA** del contrato referenciado, con el objeto de suscribir el Acta de Iniciación de la ejecución del mismo, de conformidad con los términos allí establecidos.

2. Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales contempla una duración de quince (11) días calendario contado desde la suscripción del acta de inicio, lo que se realiza a partir de la fecha de iniciación contemplada en la presente Acta y hasta el Veintiséis (26) de Marzo de 2020.

Para constancia se firma por quienes en ella han intervenido.

ORIGINAL FIRMADO

BLANCA JANETH BASTIDAS CASTILLO
Supervisión

ORIGINAL FIRMADO

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. No 7.184.237 de Tunja
Contratista.

CONSTANCIA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y FINALIZACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 021 DE 2020
(26 de Marzo de 2020)

Contratante:	**E.S.E CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE.** N.I.T. No 820.003.365-1
Contratista:	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** C.C No. 7.184.237 de Tunja.
Objeto:	Prestación de servicios profesionales en la coordinación y ejecución de actividades priorizadas en el plan institucional de capacitación y plan de bienestar e incentivos para la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE.
Valor:	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte
Plazo de ejecución:	Quince (15) días contados desde la suscripción del acta de inicio.
Fecha Inicio	Once (11) de Marzo de 2020
Fecha terminación	Veintiséis (26) de Marzo de 2020
Supervisor.	Blanca Yaneth Bastidas Castillo – Tesorera
Vigencia:	El plazo de ejecución y dos (02) meses más
Registro presupuestal.	No 087 de 11 de Marzo de 2020

1. En el municipio de Chíquiza – San Pedro de Iguaque, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pedro de Iguaque, a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2.020, se reunieron **JANETH BASTIDAS CASTILLO**, Tesorera de la E.S.E, en calidad de SUPERVISOR, y **JHON FREDY QUINTERO LOPEZ**, en calidad de **CONTRATISTA** en el contrato referenciado, con el objeto de suscribir el **Acta de recibo a satisfacción total**, indicando lo siguiente:

2. Una vez verificado el objeto contractual y las actividades a desarrollar, se observó que el contratista **ha cumplido a satisfacción con lo pactado**, en cuanto a la ejecución total del contrato, certificando el suscrito supervisor que es procedente hacer el pago total de la ejecución, según el informe presentado, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2'000.000).**

3. Asimismo, se certifica que se ha cumplido en su totalidad con el objeto contractual, tal como consta en el informe de actividades presentado por el contratista.

Para constancia se firma por quienes en ella han intervenido.

JANETH BASTIDAS CASTILLO
Tesorero - Supervisor

JHON FREDY QUINTERO C.
JHON FREDY QUINTERO LOPEZ
Contratista.

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021 de 2020
(31 de Marzo de 2020)

Contratante:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE.** N.I.T No 820 003 365-1
Contratista:	**JHON FREDY QUINTERO LOPEZ** C.C. No. 7.184.237 de Tunja.
Objeto:	Prestación de servicios profesionales en la coordinación y ejecución de actividades priorizadas en el plan institucional de capacitación y plan de bienestar e incentivos para la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE.
Valor:	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte
Plazo de ejecución:	Quince (15) días contados desde la suscripción del acta de inicio.
Fecha Inicio	Once (11) de Marzo de 2020
Fecha terminación	Veintiséis (26) de Marzo de 2020
Supervisor	Blanca Yaneth Bastidas Castillo - Tesorera
Vigencia	El plazo de ejecución y dos (02) meses más
Registro presupuestal:	No 087 del 11 de Marzo de 2020

En el municipio de Chiquiza - San Pedro de Iguaque, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pedro de Iguaque, a los Treinta y un (31) días del mes de Marzo de 2.020, se reunieron el doctor APDELGAFER JIMENEZ TORRES, en calidad de GERENTE de la E.S.E, y el señor JHON FREDY QUINTERO LOPEZ, en calidad de CONTRATISTA con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato referenciado, y con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE celebró el día Once (11) de Marzo de 2020 con el señor JHON FREDY QUINTERO LOPEZ el contrato de prestación de servicios profesionales No. 021 de 2.020, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales en la coordinación y ejecución de actividades priorizadas en el plan institucional de capacitación y plan de bienestar e incentivos para la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE".

SEGUNDA. Que el supervisor certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato según informe presentado.

TERCERA. Que el contratista para la presente acta aportó al Supervisor los siguientes documentos relacionados con las obligaciones del objeto contratado:
- Pago de salud y Pensión, para el último mes de ejecución, así como los meses previos.
- Informes de actividades durante el término de ejecución del contrato.
- Cuenta de cobro

CUARTA. Que se procede a liquidar el contrato de mutuo acuerdo, y por tanto se da a través de la presente acta.

QUINTA. Que el contratista presentó el soporte de pago de seguridad social y presentó el informe de actividades y de ejecución para el periodo contratado, el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del Supervisor y que de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$2.000.000
Valor adicional	$0.00
Valor total del contrato	$2.000.000
Pagos realizados	$0.00
Valor total del contrato no ejecutado	$0.00
Valor total del contrato ejecutado	$2.000.000
Saldo a favor del contratista	$2.000.000

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEXTA: De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten aprobación a la presente liquidación

SÉPTIMA: La E. S. E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE cancelará al señor JHON FREDY QUINTERO LOPEZ en su calidad de contratista, la suma de DOS MILLÓNES DE PESOS ($2'000.000) Mcte.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato de prestación de servicios Profesionales N° 021 de 2020 y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto contractual, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones. Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta por los que en ella intervinieron en el Municipio de Chiquiza – San Pedro de Iguaque a los Treinta y un (31) días del mes de Marzo de 2020.

APDELGAFER JIMENEZ TORRES
C.C. No. 79.615.814 de Bogotá
Gerente E.S.E - San Pedro De Iguaque

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. No. 7 184 237 expedida en Tunja Boyacá
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No.015 DE 2020

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL** CC No 24.219.737 DE VENTAQUEMADA
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ CC No. 7.184.237, DE TUNJA
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DISEÑO, DOCUMENTACION Y NORMALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DOCUMENTAL SOPORTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA, EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION - MIPG**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTICINCO MILLOES DE PESOS MCTE ($ 25.000.000.oo)**

Entre los suscritos **SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL,** Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania No. 24.219 737 expedida en Ventaquemada, en calidad de Representante Legal de la E S E Centro de Salud de Ventaquemada nombrada mediante Decreto No 099 del 11 de Octubre de 2018 por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania No 7.184.237, de Tunja quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: **1** Que la E S E Centro de Salud Ventaquemada, es una Institución Descentralizada, con personeria Jurídica, patrimonio propio y autonomia administrativa Municipal encargada de prestar servicios de salud a la población del Municipio y el área de influencia. **2** Que la E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada, como Institucion de Salud Pública perteneciente al sistema de Seguridad Social en Salud y a la Red de prestación de servicios del Departamento de Boyacá requiere hacer un seguimiento y control a los procesos y procedimientos a fin de cumplir con su objeto social y sus funciones institucionales. **3.** Que es necesario que la E S.E Centro De Salud Ventaquemada fortalezca acciones para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestion (MIPG) dando cumplimiento al Decreto 1499 de 2017, como finalidad de llevar a la práctica y cotidianidad de las entidades públicas el reconocimiento de sus partes interesadas en el cumplimiento de sus expectativas y necesidades a través de la satisfacción de los derechos y deberes, garantizando la asignación inflexible de los recursos públicos. **4.** Que al respecto la ley 1150 de 2007 contempla que profesional que posea idoneidad y la experiencia requerida para [illegible]

Nuevo Colón, 21 de mayo de 2021.

Señor
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. N° 7.184.237 de Tunja
Dirección: Carrera 13 No. 24-20
Celular: 3143738712
Correo: johnquintero@yahoo.com
Tunja – Boyacá

REFERENCIA: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-12-2021

Respetado señor:

La Alcaldía Municipal de Nuevo Colón, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía llevado a cabo mediante **INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-12-2021** y el proceso identificado en el **SECOP** con el No. 21-13-11969899, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día dieciocho (18) de mayo, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el **artículo 2.2.12.1.5.2 numeral 7** del Decreto 1082 de 2015, **la** oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **Contrato de Consultoría No 05-2021.**

A continuación, pongo en su conocimiento las condiciones de la que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios previos y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-12-2021
Contrato de Consultoría No 05-2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN
NIT. No.	800.053.062-0
REPRESENTANTE LEGAL	HÉCTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**
IDENTIFICACIÓN Nº	C.C. No.7.184.237 DE TUNJA
DIRECCION	CARRERA 13 No. 24-20, TUNJA
OBJETO DEL CONTRATO	**"FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN.".**
VALOR	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000)**
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante un único pago, previa aprobación de la política por el Concejo Municipal de Nuevo Colón.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021050011 de la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.4599004.1.360 «Servicios para la comunidad, sociales y personales», expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 10 de mayo de 2021.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "Prestar servicios profesionales de asistencia técnica en el Equipo Temático Territorial y las áreas de acompañamiento y seguimiento de las líneas temáticas Políticas Públicas, Economía Naranja y del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP en la Dirección Territorial Boyacá-Casanare.". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** En desarrollo del objeto del contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **A. GENERALES**: 1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 4. Apoyar la acción del Estado colombiano y, particularmente de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. En este contexto, deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la ley: a) No ofrecer ni dar dádivas a quienes participen de la suscripción y ejecución del presente contrato. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual. 6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de Hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. 7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y, en su caso, foliados. 8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. 8. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor. 9. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, la ESAP realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente. 10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. 11. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. 12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **B. ESPECÍFICAS**: 1. Elaborar y presentar, una vez firmada el acta de inicio, un plan de trabajo para el desarrollo de su objeto contractual, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor, la Gerencia y/o el Equipo Temático Nacional del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial PIFAT. 2. Atender las actividades que le sean asignadas en las fases de diagnóstico, implementación y evaluación del Programa Integral de

Fortalecimiento Académico y Territorial, relacionadas con las líneas temáticas o de política que le sean indicadas por la Gerencia o Equipo Temático Nacional del PIFAT. 3. Apoyar la construcción del modelo de indicadores para el seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos integrales de intervención municipal en las líneas temáticas o de política que le sean indicadas por la Gerencia o Equipo Temático Nacional del PIFAT. 4. Revisar y retroalimentar la construcción de los productos y actividades señaladas en los proyectos integrales de intervención municipal en las líneas temáticas o de política que le sean indicadas por la Gerencia o Equipo Temático Nacional del PIFAT. 5. Apoyar la elaboración y análisis de documentos de diagnóstico, caracterización y planeación que le sean asignados por la Gerencia del PIFAT o Equipo Temático Nacional. 6. Realizar el enlace y mantener la comunicación con las entidades sectoriales nacionales que facilite la articulación en los territorios por parte del PIFAT. 7. Participar en el desarrollo de los planes de trabajo concertados con proyectos e iniciativas regionales, teniendo en cuenta las líneas de acompañamiento acordadas. 8. Apoyar la interlocución de la ESAP con actores y aliados estratégicos regionales en el área de influencia de la Dirección Territorial. 9. Apoyar la organización de actividades de capacitación en el marco del PIFAT. 10. Preparar documentos con contenidos de apoyo en el marco de la implementación de las líneas temáticas o de política que le sean indicadas por la Gerencia o Equipo Temático Nacional del PIFAT. 11. Preparar documentos de apoyo y análisis de la información proporcionada por el equipo territorial en el marco de las actividades de diagnóstico y formulación de proyectos de intervención en las líneas temáticas o de política asignadas por la Gerencia o el Equipo Temático Nacional del PIFAT. 12. Preparar documentos de apoyo y sistematizar experiencias que den cuenta de las buenas prácticas de la gestión pública en las líneas temáticas o de política asignadas por la Gerencia o el Equipo Temático Nacional del PIFAT. 13. Elaborar informes del acompañamiento técnico brindado a los procesos o iniciativas regionales en el marco del PIFAT de acuerdo con los lineamientos de la Gerencia del programa o el Equipo Temático Nacional. 14. Participar en las reuniones con entidades del orden nacional y territorial que le sean asignadas. 15. Asistir, presencial o virtualmente, a las reuniones y capacitaciones internas, a las cuales se le cite por parte del supervisor del contrato o la gerencia del PIFAT. 16. Hacer uso de las herramientas virtuales institucionales que le sean necesarias para adelantar las actividades y obligaciones propias del desarrollo de su objeto contractual. 17. Registrar en la plataforma SECOP II cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previa presentación de la cuenta de cobro en el aplicativo Academusoft, acorde con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 18. Realizar las jornadas de capacitación que sean indicadas por el supervisor del contrato y/o Jefatura del Departamento de Capacitación de la Dirección Territorial y/o la coordinación del Programa de Fortalecimiento Institucional, de acuerdo con las condiciones temáticas y logísticas sugeridas. 19. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato, acordes a con el objeto, alcance y obligaciones respectivas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAP:** En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a: **1** Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago. **2** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **3** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato. **5** Repetir contra los servidores

públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **6** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **7** Afiliar al Sistema de Riesgos Laborales al CONTRATISTA de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS** moneda corriente, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará en honorarios mensuales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($5.054.904)** moneda corriente y/o proporcional a la fracción de mes ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantado por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y el certificado de afiliación a la ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor (a) del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil. **PARÁGRAFO TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la ESAP, según el certificado de disponibilidad presupuestal número **13021** de 2021. **PARÁGRAFO CUARTO.** Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA:** Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la ESAP reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en la Tabla de viáticos contenida en el Decreto 1175 de 2020 o en las normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director de la Territorial Boyacá Casanare de la ESAP. **PARÁGRAFO:** Siempre se requerirá de la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y de la actuación administrativa correspondiente que autorice el desplazamiento. **CLÁUSULA OCTAVA.**

PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de **LA ESAP**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **El CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos, ya que pertenecen a **LA ESAP**. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA ESAP**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá responsabilidad frente a **LA ESAP,** por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA ESAP**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ESAP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA ESAP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **LA ESAP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al **CONTRATISTA** su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por **LA ESAP** sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y

modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. **LA ESAP** podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ESAP** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ESAP** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA **ESAP**, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control, en relación con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA estará a cargo del funcionario designado por el Director Territorial, quien será responsable también de aprobar los pagos correspondientes. **LA ESAP** podrá modificar unilateralmente, mediante documento suscrito por el ordenador del gasto, la designación del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar principal de ejecución del contrato será el Municipio de Tunja, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse, según lo determine el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo justificado entre las partes, de tal forma que no se afecte el servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por mutuo

acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3. Registro presupuestal y, los demás documentos debidamente cargados en la plataforma transaccional Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el evento en que haya recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar el contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica del contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Para su ejecución, se requiere la suscripción del Acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y la Afiliación del contratista a la correspondiente Entidad Administradora de Riesgos Laborales - ARL.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja.

ESAP Escuela Superior de Administración Pública	ACTA DE INICIO			
	Versión: 02	Fecha: 2016/06/20	Página: 1 de 1	Código: RE-A-CT-50

En las instalaciones de La Escuela Superior de Administración Pública, ubicadas en la ciudad de Tunja - Boyacá, se reunieron, **ENRIQUE CABALLERO BORDA** identificado con la Cédula de Ciudadana No. 79.612.018 de Bogotá. D.C. en calidad de Director Territorial de la ESAP y **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7184237 de Tunja. (Boyacá), en calidad de contratista, para dar inicio formal al:

CONTRATO Y/O CONVENIO No.	087 de 2021
OBJETO:	"Prestar servicios profesionales de asistencia técnica en el Equipo Temático Territorial y las áreas de acompañamiento y seguimiento de las líneas temáticas Políticas Públicas, Economía Naranja y del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP en la Dirección Territorial Boyacá-Casanare."
VALOR:	QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($15.164.712), Moneda corriente, provenientes del CDP 13021 del 15 de julio de 2021
CONTRATISTA:	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**
SUPERVISOR:	**ENRIQUE CABALLERO BORDA**
PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:	Tres (3) meses.
REGISTRO PRESUPUESTAL No.:	20821 de 4 de agosto de 2021
FECHA DE INICIO:	4 de agosto de 2021

Para constancia se firma en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2021.

ENRIQUE CABALLERO BORDA
DIRECTOR TERRITORIAL

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP– Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

Entre los suscritos, **ENRIQUE CABALLERO BORDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.612.018, expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución SC N° 077 del 19 de febrero de 2021 e incorporado a la nueva planta de personal de la ESAP mediante Resolución SC No. 151 del 10 de marzo de 2021 y posesionado mediante Acta No. 006 del 11 de marzo de 2021, facultado para contratar a través de la Resolución SC No 611 del 13 de mayo de 2021, actuando en condición de DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, con NIT 800.117.524-3 establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en la Calle 44 No. 57-37 CAN Bogotá D.C y domicilio de la Territorial en la Avenida Oriental No. 9-12 de Tunja (Boyacá), quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y, de otra, **JORGE DILKER SANCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7184237 de Tunja, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día cuatro (04) de agosto de 2021, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, cuyo objeto es *"Prestar servicios profesionales de asistencia técnica en el Equipo Temático Territorial y las áreas de acompañamiento y seguimiento de las líneas temáticas Políticas Públicas, Economía Naranja y del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP en la Dirección Territorial Boyacá-Casanare."*.

2. Que, en relación con el plazo de ejecución contractual, se estipuló que: "***CLÁUSULA CUARTA***. ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *"El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente."*

3. Que, con relación al valor del contrato y forma de pago, se estipuló: *Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma* ***QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS*** *moneda corriente, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP– Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará en honorarios mensuales cada uno por valor de ***CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($5.054.904)*** *moneda corriente y/o proporcional a la fracción de mes ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantado por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y el certificado de afiliación a la ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato.* ***PARÁGRAFO PRIMERO****: Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor (a) del contrato* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.* ***PARÁGRAFO TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** *El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la ESAP, según el certificado de disponibilidad presupuestal número* ***13021*** *de 2021.* ***PARÁGRAFO CUARTO.*** *Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar."*

4. Que, la continuidad de las acciones objeto del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, relacionadas con Prestación de los servicios profesionales de asistencia técnica en el Equipo Temático Territorial y las áreas de acompañamiento y seguimiento de las líneas temáticas Políticas Públicas, Economía Naranja y del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP en la Dirección Territorial Boyacá-Casanare, requiere ser garantizada, acorde con solicitud efectuada por la funcionario responsable de las actividades de supervisión del mismo.

1. Que, con fecha, 27/10/2021, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21121, por valor de un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ($1.853.465,00) Moneda corriente, con cargo al rubro "*C-0503-1000-15-0-0503021-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN EL*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP– Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

SABER ADMINISTRATIVO PÚBLICO PARA LA ALTA GERENCIA DEL ESTADO - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO NACIONAL"

2. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido, es posible prorrogar, en once (11) días el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021 es decir, hasta el día quince (15) de noviembre del año 2021 y adicionar el valor del mismo en un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ($1.853.465,00) Moneda corriente, sin transgredir lo contemplado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993,el cual enuncia que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

3. Que, de acuerdo con lo anterior, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, quedará en la suma de diecisiete millones dieciocho mil ciento setenta y siete pesos ($17.018.177,00) moneda corriente.

4. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente **MODIFICACIÓN No. 1,** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, la cual quedará así: "**CLÁUSULA *CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato iniciará el día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) y terminará el día quince (15) de noviembre de (2021). No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, la cual quedará así: "CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: *Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma DIECISIETE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($17.018.177,00) moneda corriente, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará en honorarios mensuales cada uno por valor de CINCO MILLONES CINCUENTA*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP– Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($5.054.904) moneda corriente y/o proporcional a la fracción de mes ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantado por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y el certificado de afiliación a la ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor (a) del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil. PARÁGRAFO TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la ESAP, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 13021 y 21121 de 2021. PARÁGRAFO CUARTO. Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar..”

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y términos del primigenio Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021 continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos que constituyen parte integral de la presente **MODIFICACION No. 1,** los siguientes: Clausulado contractual; Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 13021 de 2021; Registro Presupuestal No. 20921; Acta de inicio; Solicitud de adición y prórroga, suscrita por la supervisor del contrato y dirigida al ordenador del gasto; Certificados de Antecedentes actualizados del contratista y, Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 21121 de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente **MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP– Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

Entre los suscritos, **ENRIQUE CABALLERO BORDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.612.018, expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución SC N° 077 del 19 de febrero de 2021 e incorporado a la nueva planta de personal de la ESAP mediante Resolución SC No. 151 del 10 de marzo de 2021 y posesionado mediante Acta No. 006 del 11 de marzo de 2021, facultado para contratar a través de la Resolución SC No 611 del 13 de mayo de 2021, actuando en condición de DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, con NIT 800.117.524-3 establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en la Calle 44 No. 57-37 CAN Bogotá D.C y domicilio de la Territorial en la Avenida Oriental No. 9-12 de Tunja (Boyacá), quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y, de otra, **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7184237 de Tunja, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día cuatro (04) de agosto de 2021, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, cuyo objeto es *"Prestar servicios profesionales de asistencia técnica en el Equipo Temático Territorial y las áreas de acompañamiento y seguimiento de las líneas temáticas Políticas Públicas, Economía Naranja y del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP en la Dirección Territorial Boyacá-Casanare."*.

2. Que el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno se realizó modificación al contrato de prestación de servicios 087 de 2021, mediante el cual se prorrogo el plazo de ejecución hasta el día quince (15) de noviembre del año 2021 y se adicionó el valor del mismo en un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ($1.853.465,00) Moneda corriente, estableciéndose el contenido de las cláusulas cuarta y quinta así:

3. Que, en relación con el plazo de ejecución contractual, se estipuló que: "***CLÁUSULA CUARTA***. ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato iniciará el día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) y terminará el día quince (15) de noviembre de (2021). No obstante,*

las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente.”.”

4. **CLÁUSULA SEGUNDA:** “***CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma DIECISIETE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($17.018.177,00) moneda corriente, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará en honorarios mensuales cada uno por valor de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($5.054.904) moneda corriente y/o proporcional a la fracción de mes ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantado por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y el certificado de afiliación a la ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor (a) del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil. PARÁGRAFO TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la ESAP, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 13021 Y 21121 de 2021. PARÁGRAFO CUARTO. Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar.”*

5. Que, la continuidad de las acciones objeto del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, relacionadas con Prestación de los servicios profesionales de asistencia técnica en el Equipo Temático Territorial y las áreas de acompañamiento y seguimiento de las líneas temáticas Políticas Públicas, Economía Naranja y del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP en la Dirección Territorial

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP– Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

Boyacá-Casanare requiere ser garantizada, acorde con solicitud efectuada por la funcionario responsable de las actividades de supervisión del mismo.

6. Que, con fecha, 09/09/2021, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26821, por valor de cinco millones cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos ($5.054.904,00) Moneda corriente, con cargo al rubro "*C-0503-1000-15-0-0503021-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN EL SABER ADMINISTRATIVO PÚBLICO PARA LA ALTA GERENCIA DEL ESTADO - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO NACIONA "*

7. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido, es posible prorrogar, en un (1) mes el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021 es decir, hasta el día quince (15) de diciembre del año 2021 y adicionar el valor del mismo en la suma de cinco millones cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos ($5.054.904,00) Moneda corriente, sin transgredir lo contemplado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993,el cual enuncia que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

8. Que, de acuerdo con lo anterior, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, quedará en la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS ($22.073.081,00) moneda corriente.

9. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente **MODIFICACIÓN No. 2,** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, la cual quedará así: "**CLÁUSULA *CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato iniciará el día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) y terminará el día quince (15) de diciembre de (2021). No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente."*

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP– Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, la cual quedará así*: "**CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS ($22.073.081,00) moneda corriente, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará en honorarios mensuales cada uno por valor de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($5.054.904) moneda corriente y/o proporcional a la fracción de mes ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantado por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y el certificado de afiliación a la ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor (a) del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil. PARÁGRAFO TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la ESAP, según el certificado de disponibilidad presupuestal números 13021 , 21121 y 26821 de 2021. PARÁGRAFO CUARTO. Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar."*

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y términos del primigenio Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021 continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos que constituyen parte integral de la presente **MODIFICACION No. 1,** los siguientes: Clausulado contractual; Certificados de Disponibilidad presupuestal No. *13021 , 21121* de 2021; Registros Presupuestales No. 20821 y 31521; Acta de inicio; modificación No. 1, Solicitud de adición y prórroga,

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP– Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

suscrita por la supervisor del contrato y dirigida al ordenador del gasto; Certificados de Antecedentes actualizados del contratista y, Certificado de Disponibilidad presupuestal No. *26821* de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente **MODIFICACIÓN No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 087 de 2021, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

SUPERVISOR	La supervisión y control del contrato consultoría será realizada por la persona a quien delegue el Alcalde, quien cumplirá las funciones especificadas en la aceptación de oferta que para tal fin se realice.
PUBLICACIÓN	SECOP www.colombiacompra.gov.co

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de consultoría de conformidad con las Condiciones de la Invitación a Participar No. **MC-12-2021** publicada en el SECOP y con los Ofrecimientos formulados en su oferta.

Como contratista del Municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cant.
1	Revisar la información contenida dentro de la Plataforma VIVANTO – Módulo Caracterización, con el fin de verificar la información relevante a la formulación de la Política Pública.	1
2	Revisar y/o Formular el Componente del Plan de Acción Territorial PAT	1
3	Revisar y/o Formular el Componente del Plan Contingencias.	1
4	Revisar y/o Formular el Componente del Plan integral de prevención y protección.	1
5	Revisar y/o Formular el Componente del Plan de Retornos y Reubicaciones	1
6	Talleres de trabajo con la población víctima de la violencia, para recolección de información, entre otros	6
7	Jornada de socialización ante la población víctima de la violencia y el Concejo Municipal, de la política pública formulada.	2

DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la comunicación de aceptación de oferta.
2. Los demás que establezca la ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad en lo que le corresponda (salud, pensiones, riesgos Laborales -ARL, cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF).
2. El/la CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección conforme la actividad que deba desarrollar, cumpliendo con los procedimientos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
3. Informar al supervisor de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el municipio o por los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales
5. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste, en coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal.
6. Responder, cuidar, hacer buen uso de la información y devolver oportunamente al responsable del archivo correspondiente, los documentos que sean prestados al contratista en desarrollo de sus actividades, conforme con las directrices fijadas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

8. En el evento que el contratista para el desarrollo del contrato requiera que el municipio transmita total o parcialmente bases de datos con datos personales, este deberá cumplir con lo determinado en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, sus decretos reglamentarios y con la demás disposición que la modifiquen o complementen.
9. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema Integrado de Gestión.
10. Ingresar y actualizar la información del formato único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el aplicativo del SIGEP, cuando ello se requiera.
11. Presentar informes mensuales al supervisor relacionando con el avance del objeto, conforme los requerimientos que se realicen.
12. Presentar las cuentas de cobro o las facturas, en los tiempos y términos pactados en el contrato en la cláusula forma de pago.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza e inherencia del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar para aprobación del Municipio, un plan de trabajo con todas las actividades necesarias para la formulación y estructuración de la Política Pública de Victimas en el Municipio de Nuevo Colón.
2. Formular una metodología para la estructuración, evaluación y aprobación de la Política Pública de Victimas.
3. Realizar visitas de reconocimiento de las problemáticas planteadas por la Comunidad en torno a la población victima del Municipio, con el fin de recolectar información técnica para la estructuración de la Política Pública de Victimas.
4. Realizar jornadas planeación con los diferentes grupos poblacionales para la estructuración de la política pública.
5. Entregar a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social los siguientes documentos:
 a. Diagnóstico del Municipio, conforme a la información recolectada en las jornadas de estructuración de la política.
 b. Documento técnico de la Política Pública de Victimas.
 c. Construcción conjunta con la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del borrador de proyecto de Acuerdo Municipal para para la presentación de la política en el Concejo de Nuevo Colón.
6. Realizar las socializaciones, presentaciones y sustentaciones de los documentos de la política pública de Victimas.
7. Dar respuesta a los requerimientos y derechos de petición que surjan con ocasión a la formulación de la política pública de Victimas.
8. Asistir a las actividades que se programen con ocasión a la Formulación de la política pública de Victimas.
9. Participar en la organización y desarrollo de las reuniones relacionadas a víctimas de conflicto armado.
10. Las demás que se le asignen por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto del presente contrato.

DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Los demás consagrados en la ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Aprobar el plan de trabajo presentado por el consultor.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de consultoría de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
6. Las demás consagrados en la ley.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, el valor del presente Contrato de Consultoría corresponde a **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000)**.

NOTA 1: El anterior valor incluye todos impuestos nacionales y municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

Retención declarante	10 %
Retención no declarante	11 %
Industria y comercio ICA	1%
Estampilla PROCULTURA	2%
Estampilla PRODEPORTE	2%
Estampilla PRO-ADULTO MAYOR	4%
Sobretasa bomberil	0.05%

PLAZO, LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN Y CONTROL

El plazo del contrato es por cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación del acta de inicio. El lugar de ejecución será en el Municipio de Nuevo Colón – Boyacá.

La supervisión y control del contrato será ejercida por la persona a quien el Alcalde designe, quien cumplirá las funciones especificadas en la aceptación de oferta que para tal fin se realice.

FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante un único pago previa aprobación de la política por el Concejo Municipal de Nuevo Colón, y la presentación de los siguientes documentos:

En el caso de personas naturales:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

En el caso de personas jurídicas:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del

Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el estatuto general de contratación de la República de Colombia.

El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Dentro del contrato de Servicio se entenderán pactadas por las partes, las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993 con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

JURAMENTO Y CESIÓN

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

MULTAS

Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (lx 1000) del valor del presente contrato de Servicio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato en caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato de consultoría.

CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad administrativa, el municipio de Nuevo Colón podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato de consultoría, suma esta que ingresará al tesoro de la entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere.

INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne al municipio de Nuevo Colón de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, subcontratista o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta comunicación de aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a) estudios de conveniencia y oportunidad, la invitación a

10

participar No. **MC-12-2021**, **b)** certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** oferta presentada y soportes, los demás generados en la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.); **d)** informes de supervisión.

EJECUCIÓN Y LEGALIZACION

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la firma de la presente comunicación de aceptación de oferta.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato de consultoría, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato de consultoría, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

CONCILIACIÓN

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato de Consultoría, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA DE NUEVO COLÓN	CONTRATISTA
HÉCTOR WILSON CASTELBLANCO RODRÍGUEZ **Cargo:** Alcalde Municipal **Dirección:** Calle 4 No. 04 - 60 piso 3, Nuevo Colón **Teléfono:** 3115231750 **Correo:** alcaldia@nuevocolon-boyaca.gov.co	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Carrera 13 # 24-20, Tunja **Teléfono:** 3143738712 **Correo:** [illegible]

GARANTÍAS:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El Municipio, exigirá al contratista la constitución de una garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón, NIT 800.033.062-0, en virtud de la naturaleza del objeto de la presente contratación, cualquiera de las siguientes garantías así:

1. Contrato de seguro.

2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

a. (X) Cumplimiento por el (10 %). **Vigencia**: Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b. (X) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (5%). **Vigencia**: Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
c. (X) Calidad del servicio por el (10%) del valor del contrato **Vigencia**: igual a la del contrato y seis (06) meses más a partir de su expedición.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. Usted quedará informado de la aceptación de la oferta y notificada, decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se firma en Nuevo Colón, a los veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Contratante,

HÉCTOR WILSON CASTELBLANCO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó. Katherine González Sánchez – Oficina de Contratación
Revisó Raúl Osvaldo Martínez – Jefe de Contratación Municipal

ACTA - INICIACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA:	mayo 24, 2021		
CONTRATO No.:	Contrato de Consultoría No 05-2021	**FECHA**	mayo 21, 2021
OBJETO:	FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN		
VALOR CONTRATADO:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)		
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ		
IDENTIFICACIÓN No:	7.184.237 EXPEDIDA DE TUNJA		
SUPERVISOR:	RAÚL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES		
No. DE PÓLIZA:	39-44-101125131 DE SEGUROS DEL ESTADO		

En las oficinas de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo social se reunieron RAÚL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA en calidad de SUPERVISOR y JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de iniciacion de ejecución del contrato de consultoria en referencia y se deja constancia que:

1. Que el contratista conoce todas y cada una de las clausulas estipuladas en el contrato.
2. Que el Contratista manifiesta que antes de presentar la propuesta, conoció las actividades a desarrollar y las condiciones del contrato.
3. Que la Secretaria de Hacienda expidió el respectivo certificado de registro presupuestal.
4. Que se surtieron todos los requisitos de perfeccionamiento del presente contrato por lo cual se expide la presente orden de iniciación.
5. Que, el contratista constituyó, las siguientes garantías:

Garantia	Porcentaje	Valor Amparado
Cumplimiento del Contrato	10%	$ 1.600.000,00
Calidad del Servicio	10%	$ 1.600.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por	5%	$ 800.000,00

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

RAÚL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA
Supervisor o Interventor

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN NIT 800.113.672-7 SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FOR-GAP-G
	Versión 1	Código F-CP-14	01/06/2020
	ACTA		Página 1 de 1

ACTA - RECIBO FINAL

FECHA PRESENTE ACTA:	22 de octubre de 2021
CONTRATO No..	Consultoría No 35-2021 FECHA: 21 de mayo de 2021
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios PROCESO No.: MC-12-2021
OBJETO:	FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN
VALOR CONTRATADO:	$16.000.000,00
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCÍA
FECHA DE INICIACIÓN	24 de mayo de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 de octubre de 2021

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRORROGAS

PRORROGA No.	TIEMPO
XX	XX

ADICIONALES

ADICIONAL NO.	VALOR
XX	$ 0,00

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA	TIEMPO
XX	XX

VALOR TOTAL CONTRATADO	$16.000.000,00
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN:	22 de octubre de 2021

En el Municipio de Nuevo Colón a los veintidos (22) días del mes de octubre de/año 2021 se reunieron JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ quien se identificó como CONTRATISTA y el doctor RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCÍA como supervisor del Municipio de Nuevo Colón con el fin de constatar el cumplimiento de las actividades objeto del contrato de prestación de servicios anteriormente citado, mediante entrega de dicho informe por parte del Contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos a entregar.

A. PRODUCTOS ENTREGADOS

ITEM	DOCUMENTOS ENTREGADOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACTA DE PAGO	FOLIO	2
2	CUENTA DE COBRO Y CERTIFICACIÓN BANCARIA	FOLIO	2
3	INFORME DE ACTIVIDADES	FOLIO	3
4	ANTECEDENTES	FOLIO	4
5	PLANILLAS DE SEGURIDAD	FOLIO	5
6	LIBRO POLITICA PUBLICA	FOLIO	150
7	ENCUESTA DE CARACTERIZACIÓN	FOLIO	70

El recibo de los productos entregados, no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

No siendo con el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

RAÚL OSVALDO MARTINEZ GARCÍA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Supervisor

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA COLÓN NIT 891855396-1 SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión: 1	Código: PAP-13	Diseñado
	ACTAS		Página 1 de 1

ACTA - LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA:	15 de diciembre de 2021
CONTRATO No.:	Consultoría No 09-2021 — FECHA: 21 de mayo de 2021
TIPO DE CONTRATO:	Consultoría — PROCESO No.: VC-12-2021
OBJETO	FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVA COLÓN
VALOR TOTAL CONTRATADO	$16 000 000 00
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
SUPERVISOR	RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCIA
FECHA DE INICIACION	21 de mayo de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACION:	octubre 22, 2021

En el municipio de Nueva Colón a los CATORCE (14) días del mes de DICIEMBRE del año 2021 se reunieron JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ en representación propia como CONTRATISTA y el suplente RAÚL OSVALDO MARTINEZ GARCIA como supervisor del Municipio de Nueva Colón con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado cuyos productos objeto del contrato fueron entregados por el CONTRATISTA y recibidos por el supervisor el veintiuno (21) de octubre

los cuales están descritos en el Acta de Recibo Final. Si bien las partes firmantes de la presente acta se dirigen las siguientes consideraciones

1. Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista y el Supervisor dejamos plena constancia que la veracidad de la información en ella contenida y el mismo contrato deben propiciar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes.

2. Que de la suma del contrato de consultoría en su estudio previo se establecía la siguiente forma de pago pagos mensuales de tres por valor de ($16 000 000)

3. Que el contratista cumplió plenamente con las actividades contratadas mediante el contrato de Consultoría No. 09-2021

4. Que el contratista presentó los soportes de pago a Sistema General de Seguridad Social correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021

5. Que el contratista presentó el informe de ejecución contractual debidamente empleando y en original

EJECUTADA

CONTRATADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Consultoría No 9	24/05/2021	$16 000 000 00
SUMAS IGUALES		$ 16 000 000,00

EJECUTADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Consultoría No 9	24/05/2021	$16 000 000 00
Más valor no ejecutado		$ 16 000 000,00

AMORTIZACIÓN ANTICIPO

ANTICIPOS ENTREGADOS		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
SUMAS IGUALES		$ -

VALOR AMORTIZADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo no amortizado		
		$ -

DESEMBOLSOS CON CARGO AL CONTRATO

VALOR CONTRATADO		
CONCEPTO		VALOR
Valor total contratado	24-may-21	$ 16 000 000,00
SUMAS IGUALES		$ 16 000 000,00

DESEMBOLSOS AUTORIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Valor contratado y no desembolsado		$16 000 000,00
		$ 16 000 000,00

ACTA - LIQUIDACIÓN

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 16.000.000,00		
VALOR ADICIONES	$ -		
VALOR ANTICIPO INICIAL		$	$
VALOR ACTAS PARCIALES		$	$
VALOR NO EJECUTADO		$	$
VALOR PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN		$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
VALOR NO EJECUTADO		$	$
TOTALES	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			$ 16.000.000,00

Nota: El valor pendiente de pago al contratista corresponde a DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000,00)

ACTAS GENERADAS

ACTA	FECHA
ACTA DE INICIO	24/09/2021
ACTA DE RECIBO FINAL	02/10/2021
ACTA DE PAGO	15/12/2021

El suscrito supervisor certifica que el objeto del contrato a satisfacción, ejecutado el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma en el acto por los que en ella intervinieron.

JOHN JAIRO QUINTERO LOPEZ
Contratista

RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Supervisor

HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Que de acuerdo al estatuto de contratación de la E.S.E. es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos, teniendo en cuenta las calidades y experiencia del contratista. 6. Que según certificación de tesorería, existe Disponibilidad Presupuestal para la celebración del contrato de prestación de servicios Profesionales. 7. Que evaluada la hoja de vida del proponente y la propuesta, la Entidad consideró aceptarla por cuanto acredita experiencia e idoneidad para desempeñar la labor. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios Profesional el cual se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DISEÑO DOCUMENTACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DOCUMENTAL SOPORTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA, EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION - MIPG". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato para todos los efectos legales, y fiscales es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) M/CTE la ESE pagará en pagos mensuales, la suma de dos millones quinientos mil pesos mcte ($2.500.000 oo) cada uno previa presentación de los siguiente documentos Informe de actividades Certificacion del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la ESE Centro de Salud Ventaquemada copia de la planilla de seguridad social de Aportes (PILA)**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES - DEL CONTRATISTA 1.** Activar del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1499 de 2017. **2.** Acompañar la presentación del Reporte FURAG II, según lineamientos y plazos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. 3. Socializar los Resultados del Reporte FURAG II – Vigencia 2019. **4.** Asesorar en el diseño e implementacion del Plan de Acción Integrado según lineamentos del Decreto 612 de 2018, en el proceso de implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **5.** Diseñar documentar y normalizar la estructura documental de los procesos y procedimientos soporte de la prestación de los servicios de la Entidad del Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPG; segun requerimientos administrativos, planes de mejora resultado de procesos de auditoria y cambios normativos reportacos por los funcionarios responsables de los procesos. **6.** Socializar las Políticas de Gestión y Desempeño institucional del MIPG, como estrategia de inducción y reinducción a los funcionarios de la Entidad. **7.** Diseñar e implementar el plan de acompañamiento para la implementación de las acciones propuestas en las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del MIPG. 8. Acompañar la consolidación y reporte de los informes de gestión de control interno semestrales según circular externa 100-006 de 2019 del DAFP, en cumplimiento del Decreto 2106 de 2019. **9.** Asesorar la construcción y consolidación de las estrategias del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la Entidad para la Vigencia 2020. **10.** Acompañar la consolidación y presentación de los informes de seguimiento cuatrimestral a las estrategias establecidas en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la Entidad con corte a 30 de abril, 31 de agosto de 2020 y 30 de noviembre de 2020. 11. Atender las solicitudes adicionales que hagan por parte de la ESE Centro de Salud de

Carrera 5 No. 7 - 31 Código Postal 154810 – Teléfono (+57) 7556202 Celular (+57) 3115997794
Página Web: www.esecentrodesaludventaquemada.gov.co Correo electrónico: esecentrodesaludventaquemada@yahoo.com

Ventaquemada en lo pertinente al objeto contratado **DE LA E.S.E** 1. Pagar oportunamente el valor del presente contrato 2. La E.S.E pagará al contratista el valor de contrato de acuerdo a lo establecido en la clausula segunda de este contrato. 3. Suministrar oportunamente la información solicitada por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato para todos los efectos será de diez meses a partir del acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de los pagos estipulados en la Clausula Segunda del presente contrato los efectuara la E.S.E con cargo al Rubro No 21010203, Honorarios Profesionales según Disponibilidad Presupuestal No 20 de 2020. **CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere, este pagará a la E.S.E a titulo de pena, una suma equivalente hasta el veinte (20%) del valor del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD** La E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada, mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato si el contratista incurre en alguna de las circunstancias previstas en los articulos 5, 8, 14 Numeral 2° y 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad tendra como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidacion y pago por parte del contratista de todos los perjuicios causados a la Entidad. La Resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas por la clausula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y contra las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se harán efectivas por jurisdicción **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretacion y terminación unilaterales previstas en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podra ceder el Contrato a persona natural o juridica sin el previo consentimiento de la Entidad Contratante E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada, el cual de darse deberá ser expreso y constar por escrito **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Los conflictos que surtan entre las partes en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios de solución de conflictos establecidos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relacion laboral alguna ni el pago de prestaciones sociales entre las parte, ni a sus dependientes por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista el ejecuta el objeto contractual con plena autonomia e independencia **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista 2. Vencimiento del plazo de ejecución 3. El muto acuerdo entre las parte 4. Por terminación unilatera 5. Por Razone de fuerza mayor ajena a la voluntad delas partes 6. Por la imposibilidad del contratista de cumplir con su objeto social 7. Por la orden de autoridad competente CLAUSULA DECIMA.

TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Tesorera de la E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada. **Parágrafo** La supervisión del presente contrato podrá ser delegada por quien la Gerente de la E.S.E defina para tal fin **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Ventaquemada– Boyacá CLAUSULA DECIMA QUINTA **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y consagradas en esta ley que corresponda a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidara por la terminación del mismo y cuatro (04) meses siguiente **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte del presente contrato los siguiente documentos. 1 Estudios Técnicos previos elaborados por la ESE 2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3 Propuesta del contratista que incorpora todos sus anexos a presente Contrato. 4. Certificados de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 5. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría. 6 Certificado de antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional 7 RUT 8 Copia de la Cedula del contratista **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con personas de derecho público **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ventaquemada a los tres (03) días de mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL
Gerente E.S.E Ventaquemada

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC No. 7.184.237, de Tunja
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No.015 DE 2020

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL CC No 24 219.737 DE VENTAQUEMADA
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ CC No 7.184.237, DE TUNJA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DISEÑO, DOCUMENTACION Y NORMALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DOCUMENTAL SOPORTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA, EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION - MIPG
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25 000 000 oo)

En las instalaciones de la E S E Centro de Salud de Ventaquemada el dia 03 de Febrero de 2020 se reunieron **SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL** Mayor de edad identificada con cédula de ciudadania No 24 219.737 expedida en Ventaquemada en calidad de Representante Legal de la E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada supervisora del Contrato y el Sr. **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** CC No 7.184.237, DE TUNJA en calidad de contratista con el fin de suscribir la presente acta de inicio de ejecución de contrato No 015 de 2020

FECHA DE INICIO Febrero 03 de 2.020
FECHADE TERMINACION Noviembre 30 de 2.020

No Siendo otro el objeto de la presente, en constancia se firma por quienes en ella intervinieron hoy

SANDRA PATRICIA MANCIPE GIL
Gerente E.S.E VENTAQUEMADA
Contratante

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC No. 7.184.237, DE TUNJA
Contratista

CARMEN ELENA ARANDA LOPEZ
Supervisora

	PROYECTO	REVISO	APROBÓ
FECHA	Carmen Elena Aranda	Germán Darío Téllez	Sandra Patricia Mancipe Gil
CARGO	Tesorera	Asesor Jurídico	Gerente

ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No 015 DE 2020

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARCELA TORRES RODRIGUEZ CC No 1 049 608 721 expedida en Tunja
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ CC No 7 184 237 DE TUNJA
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DISEÑO, DOCUMENTACION Y NORMALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DOCUMENTAL SOPORTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION - MIPG
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLOES DE PESOS MCTE ($ 25 000 000 oo)

En las instalaciones de la E S E Centro de Salud de Ventaquemada el dia 30 de noviembre de 2020 se reunieron **DIANA MARCELA TORRES RODRIGUEZ,** Mayor de edad identificada con cédula de ciudadania No 1 049.608.721 expedida en Tunja en calidad de Representante Legal de la E S E Centro de Salud de Ventaquemada, y el Dr **LARRY JULIAN ZAMUDIO BARRANTES** supervisor del Contrato y el Sr **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** CC No 7 184 237 DE TUNJA en calidad de contratista con el fin de suscribir la presente Acta de terminacion del Contrato de la referencia habiendose cumplido con el objeto plazos mencionados y condiciones contractuales pactadas para el desarrollo del mismo y de acuerdo con la siguiente descripcion

DESCRIPCION	VALOR
Valor contrato Inicial	**$25.000 000.oo**
Valor contrato Adicional	$0 000 000 oo
Valor Total del Contrato	**$25.000 000.oo**
Menos valor Glosado	$0 000 000
Valor pagado: recibidos	$22 500 000 oo
Valor a pagar presente acta	**$2.500.000.oo**
Saldo a Favor del contratista	$0 000 000 oo
Saldo a liberar a favor de la ESE DE VENTAQUEMADA	$0.000.000 oo

No Siendo otro el objeto de la presente, en constancia se firma por quienes en ella intervinieron hoy

DIANA MARCELA TORRES RODRIGUEZ
Gerente E.S.E VENTAQUEMADA
CONTRATANTE

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC No. 7.184.237, DE TUNJA
CONTRATISTA

	PROYECTO	REVISÓ	APROBO
FECHA	Larry Julian Zamudio B.	German Dario Tellez	Diana Marcela Torres R.
CARGO	Tesorero	Asesor Juridico	Gerente

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No 015 DE 2020

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARCELA TORRES RODRIGUEZ CC No 1.049.608.721 expedida en Tunja
CONTRATISTA	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ CC No 7.184.237 DE TUNJA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DISEÑO DOCUMENTACION Y NORMALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DOCUMENTAL SOPORTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA, EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION - MIPG
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25.000.000.oo)

En las instalaciones de la E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada el dia 30 de noviembre de 2020 se reunieron **DIANA MARCELA TORRES RODRIGUEZ**, Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania No. 1.049.608.721 expedida en Tunja, en calidad de Representante Legal de la E.S.E Centro de Salud de Ventaquemada y el Dr **LARRY JULIAN ZAMUDIO BARRANTES** supervisor del Contrato y el Sr **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** CC No 7.184.237. DE TUNJA en calidad de contratista con el objeto de dar por terminado y liquidar de común acuerdo el contrato en mención.

Se constato que se dio cumplimiento en un 100% del servicio contratado según revision por la supervisión.

Las partes determinan que no existen obligaciones entre ellas y por lo tanto se declaran a paz y salvo por todo concepto

No siendo otro el objeto de la presente en constancia se firma por quienes en ella intervinieron hoy treinta (30) dias del mes de Noviembre de 2020

DIANA MARCELA TORRES RODRIGUEZ
Gerente E.S.E VENTAQUEMADA
CONTRATANTE

JOHN FREDY QUINTERO L.
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CC No. 7.184.237, DE TUNJA
CONTRATISTA

	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA			
CARGO	Larry Julian Zamudio B Tesorero	German Dario Téllez Asesor Jurídico	Diana Marcela Torres R Gerente

Nuevo Colón, 21 de mayo de 2021.

Señor
JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
C.C. N° 7.184.237 de Tunja
Dirección: Carrera 13 No. 24-20
Celular: 3143738712
Correo: johnquintero@yahoo.com
Tunja – Boyacá

REFERENCIA: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-12-2021

Respetado señor:

La Alcaldía Municipal de Nuevo Colón, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía llevado a cabo mediante **INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-12-2021** y el proceso identificado en el **SECOP** con el No. 21-13-11969899, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día dieciocho (18) de mayo, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el **artículo 2.2.12.1.5.2 numeral 7** del Decreto 1082 de 2015, **la** oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **Contrato de Consultoría No 05-2021.**

A continuación, pongo en su conocimiento las condiciones de la que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios previos y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-12-2021
Contrato de Consultoría No 05-2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN
NIT. No.	800.053.062-0
REPRESENTANTE LEGAL	HÉCTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ
CONTRATISTA	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**
IDENTIFICACIÓN Nº	C.C. No.7.184.237 DE TUNJA
DIRECCION	CARRERA 13 No. 24-20, TUNJA
OBJETO DEL CONTRATO	**"FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN.".**
VALOR	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000)**
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante un único pago, previa aprobación de la política por el Concejo Municipal de Nuevo Colón.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021050011 de la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.4599004.1.360 «Servicios para la comunidad, sociales y personales», expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 10 de mayo de 2021.

SUPERVISOR	La supervisión y control del contrato consultoría será realizada por la persona a quien delegue el Alcalde, quien cumplirá las funciones especificadas en la aceptación de oferta que para tal fin se realice.
PUBLICACIÓN	SECOP www.colombiacompra.gov.co

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de consultoría de conformidad con las Condiciones de la Invitación a Participar No. **MC-12-2021** publicada en el SECOP y con los Ofrecimientos formulados en su oferta.

Como contratista del Municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cant.
1	Revisar la información contenida dentro de la Plataforma VIVANTO – Módulo Caracterización, con el fin de verificar la información relevante a la formulación de la Política Pública.	1
2	Revisar y/o Formular el Componente del Plan de Acción Territorial PAT	1
3	Revisar y/o Formular el Componente del Plan Contingencias.	1
4	Revisar y/o Formular el Componente del Plan integral de prevención y protección.	1
5	Revisar y/o Formular el Componente del Plan de Retornos y Reubicaciones	1
6	Talleres de trabajo con la población víctima de la violencia, para recolección de información, entre otros	6
7	Jornada de socialización ante la población víctima de la violencia y el Concejo Municipal, de la política pública formulada.	2

DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la comunicación de aceptación de oferta.
2. Los demás que establezca la ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad en lo que le corresponda (salud, pensiones, riesgos Laborales -ARL, cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF).
2. El/la CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección conforme la actividad que deba desarrollar, cumpliendo con los procedimientos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
3. Informar al supervisor de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el municipio o por los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales
5. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste, en coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal.
6. Responder, cuidar, hacer buen uso de la información y devolver oportunamente al responsable del archivo correspondiente, los documentos que sean prestados al contratista en desarrollo de sus actividades, conforme con las directrices fijadas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

8. En el evento que el contratista para el desarrollo del contrato requiera que el municipio transmita total o parcialmente bases de datos con datos personales, este deberá cumplir con lo determinado en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, sus decretos reglamentarios y con la demás disposición que la modifiquen o complementen.
9. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema Integrado de Gestión.
10. Ingresar y actualizar la información del formato único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el aplicativo del SIGEP, cuando ello se requiera.
11. Presentar informes mensuales al supervisor relacionando con el avance del objeto, conforme los requerimientos que se realicen.
12. Presentar las cuentas de cobro o las facturas, en los tiempos y términos pactados en el contrato en la cláusula forma de pago.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza e inherencia del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar para aprobación del Municipio, un plan de trabajo con todas las actividades necesarias para la formulación y estructuración de la Política Pública de Victimas en el Municipio de Nuevo Colón.
2. Formular una metodología para la estructuración, evaluación y aprobación de la Política Pública de Victimas.
3. Realizar visitas de reconocimiento de las problemáticas planteadas por la Comunidad en torno a la población victima del Municipio, con el fin de recolectar información técnica para la estructuración de la Política Pública de Victimas.
4. Realizar jornadas planeación con los diferentes grupos poblacionales para la estructuración de la política pública.
5. Entregar a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social los siguientes documentos:
 a. Diagnóstico del Municipio, conforme a la información recolectada en las jornadas de estructuración de la política.
 b. Documento técnico de la Política Pública de Victimas.
 c. Construcción conjunta con la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del borrador de proyecto de Acuerdo Municipal para para la presentación de la política en el Concejo de Nuevo Colón.
6. Realizar las socializaciones, presentaciones y sustentaciones de los documentos de la política pública de Victimas.
7. Dar respuesta a los requerimientos y derechos de petición que surjan con ocasión a la formulación de la política pública de Victimas.
8. Asistir a las actividades que se programen con ocasión a la Formulación de la política pública de Victimas.
9. Participar en la organización y desarrollo de las reuniones relacionadas a víctimas de conflicto armado.
10. Las demás que se le asignen por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto del presente contrato.

DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Los demás consagrados en la ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Aprobar el plan de trabajo presentado por el consultor.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de consultoría de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
6. Las demás consagrados en la ley.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, el valor del presente Contrato de Consultoría corresponde a **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000)**.

NOTA 1: El anterior valor incluye todos impuestos nacionales y municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

Retención declarante	10 %
Retención no declarante	11 %
Industria y comercio ICA	1%
Estampilla PROCULTURA	2%
Estampilla PRODEPORTE	2%
Estampilla PRO-ADULTO MAYOR	4%
Sobretasa bomberil	0.05%

PLAZO, LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN Y CONTROL

El plazo del contrato es por cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación del acta de inicio. El lugar de ejecución será en el Municipio de Nuevo Colón – Boyacá.

La supervisión y control del contrato será ejercida por la persona a quien el Alcalde designe, quien cumplirá las funciones especificadas en la aceptación de oferta que para tal fin se realice.

FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante un único pago previa aprobación de la política por el Concejo Municipal de Nuevo Colón, y la presentación de los siguientes documentos:

En el caso de personas naturales:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

En el caso de personas jurídicas:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del

Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el estatuto general de contratación de la República de Colombia.

El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Dentro del contrato de Servicio se entenderán pactadas por las partes, las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993 con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

JURAMENTO Y CESIÓN

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

MULTAS

Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (lx 1000) del valor del presente contrato de Servicio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato en caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato de consultoría.

CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad administrativa, el municipio de Nuevo Colón podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato de consultoría, suma esta que ingresará al tesoro de la entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere.

INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne al municipio de Nuevo Colón de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, subcontratista o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta comunicación de aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a) estudios de conveniencia y oportunidad, la invitación a

10

participar No. **MC-12-2021**, **b)** certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** oferta presentada y soportes, los demás generados en la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.); **d)** informes de supervisión.

EJECUCIÓN Y LEGALIZACION

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la firma de la presente comunicación de aceptación de oferta.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato de consultoría, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato de consultoría, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

CONCILIACIÓN

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato de Consultoría, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA DE NUEVO COLÓN	CONTRATISTA
HÉCTOR WILSON CASTELBLANCO RODRÍGUEZ **Cargo:** Alcalde Municipal **Dirección:** Calle 4 No. 04 - 60 piso 3, Nuevo Colón **Teléfono:** 3115231750 **Correo:** alcaldia@nuevocolon-boyaca.gov.co	**JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ** **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Carrera 13 # 24-20, Tunja **Teléfono:** 3143738712 **Correo:** [illegible]

GARANTÍAS:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El Municipio, exigirá al contratista la constitución de una garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón, NIT 800.033.062-0, en virtud de la naturaleza del objeto de la presente contratación, cualquiera de las siguientes garantías así:

1. Contrato de seguro.

2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

a. (X) Cumplimiento por el (10 %). **Vigencia**: Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b. (X) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (5%). **Vigencia**: Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
c. (X) Calidad del servicio por el (10%) del valor del contrato **Vigencia**: igual a la del contrato y seis (06) meses más a partir de su expedición.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. Usted quedará informado de la aceptación de la oferta y notificada, decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se firma en Nuevo Colón, a los veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Contratante,

HÉCTOR WILSON CASTELBLANCO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó. Katherine González Sánchez – Oficina de Contratación
Revisó Raúl Osvaldo Martínez – Jefe de Contratación Municipal

ACTA - INICIACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA:	mayo 24, 2021		
CONTRATO No.:	Contrato de Consultoría No 05-2021	**FECHA**	mayo 21, 2021
OBJETO:	FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN		
VALOR CONTRATADO:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)		
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ		
IDENTIFICACIÓN No:	7.184.237 EXPEDIDA DE TUNJA		
SUPERVISOR:	RAÚL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES		
No. DE PÓLIZA:	39-44-101125131 DE SEGUROS DEL ESTADO		

En las oficinas de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo social se reunieron RAÚL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA en calidad de SUPERVISOR y JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de iniciacion de ejecución del contrato de consultoria en referencia y se deja constancia que:

1. Que el contratista conoce todas y cada una de las clausulas estipuladas en el contrato.
2. Que el Contratista manifiesta que antes de presentar la propuesta, conoció las actividades a desarrollar y las condiciones del contrato.
3. Que la Secretaria de Hacienda expidió el respectivo certificado de registro presupuestal.
4. Que se surtieron todos los requisitos de perfeccionamiento del presente contrato por lo cual se expide la presente orden de iniciación.
5. Que, el contratista constituyó, las siguientes garantías:

Garantia	Porcentaje	Valor Amparado
Cumplimiento del Contrato	10%	$ 1.600.000,00
Calidad del Servicio	10%	$ 1.600.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por	5%	$ 800.000,00

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

RAÚL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA
Supervisor o Interventor

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN NIT 800.113.672-7 SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FOR-GAP-G
	Versión 1	Código F-CP-14	01/06/2020
	ACTA		Página 1 de 1

ACTA - RECIBO FINAL

FECHA PRESENTE ACTA:	22 de octubre de 2021
CONTRATO No..	Consultoría No 35-2021 FECHA: 21 de mayo de 2021
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios PROCESO No.: MC-12-2021
OBJETO:	FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN
VALOR CONTRATADO:	$16.000.000,00
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR	RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCÍA
FECHA DE INICIACIÓN	24 de mayo de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 de octubre de 2021

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRORROGAS

PRORROGA No.	TIEMPO
XX	XX

ADICIONALES

ADICIONAL NO.	VALOR
XX	$ 0,00

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA	TIEMPO
XX	XX

VALOR TOTAL CONTRATADO	$16.000.000,00
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN:	22 de octubre de 2021

En el Municipio de Nuevo Colón a los veintidos (22) días del mes de octubre de/año 2021 se reunieron JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ quien se identificó como CONTRATISTA y el doctor RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCÍA como supervisor del Municipio de Nuevo Colón con el fin de constatar el cumplimiento de las actividades objeto del contrato de prestación de servicios anteriormente citado, mediante entrega de dicho informe por parte del Contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos a entregar.

A. PRODUCTOS ENTREGADOS

ITEM	DOCUMENTOS ENTREGADOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACTA DE PAGO	FOLIO	2
2	CUENTA DE COBRO Y CERTIFICACIÓN BANCARIA	FOLIO	2
3	INFORME DE ACTIVIDADES	FOLIO	3
4	ANTECEDENTES	FOLIO	4
5	PLANILLAS DE SEGURIDAD	FOLIO	5
6	LIBRO POLITICA PUBLICA	FOLIO	150
7	ENCUESTA DE CARACTERIZACIÓN	FOLIO	70

El recibo de los productos entregados, no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

No siendo con el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

RAÚL OSVALDO MARTINEZ GARCÍA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Supervisor

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA COLÓN NIT 891855396-1 SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión: 1	Código: PAP-13	Diseñado
	ACTAS		Página 1 de 1

ACTA - LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA:	15 de diciembre de 2021
CONTRATO No.:	Consultoría No 09-2021 — FECHA: 21 de mayo de 2021
TIPO DE CONTRATO:	Consultoría — PROCESO No.: VC-12-2021
OBJETO	FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVA COLÓN
VALOR TOTAL CONTRATADO	$16 000 000 00
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
SUPERVISOR	RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCIA
FECHA DE INICIACION	21 de mayo de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACION:	octubre 22, 2021

En el municipio de Nueva Colón a los CATORCE (14) días del mes de DICIEMBRE del año 2021 se reunieron JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ en representación propia como CONTRATISTA y el suplente RAÚL OSVALDO MARTINEZ GARCIA como supervisor del Municipio de Nueva Colón con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado cuyos productos objeto del contrato fueron entregados por el CONTRATISTA y recibidos por el supervisor el veintiuno (21) de octubre

los cuales están descritos en el Acta de Recibo Final. Si bien las partes firmantes de la presente acta se dirigen las siguientes consideraciones

1. Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista y el Supervisor dejamos plena constancia que la veracidad de la información en ella contenida y el mismo contrato deben propiciar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes.

2. Que de la suma del contrato de consultoría en su estudio previo se establecía la siguiente forma de pago pagos mensuales de tres por valor de ($16 000 000)

3. Que el contratista cumplió plenamente con las actividades contratadas mediante el contrato de Consultoría No. 09-2021

4. Que el contratista presentó los soportes de pago a Sistema General de Seguridad Social correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021

5. Que el contratista presentó el informe de ejecución contractual debidamente empleando y en original

EJECUTADA

CONTRATADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Consultoría No 9	24/05/2021	$16 000 000 00
SUMAS IGUALES		$ 16 000 000,00

EJECUTADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Consultoría No 9	24/05/2021	$16 000 000 00
Más valor no ejecutado		$ 16 000 000,00

AMORTIZACIÓN ANTICIPO

ANTICIPOS ENTREGADOS		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
SUMAS IGUALES		$ -

VALOR AMORTIZADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo no amortizado		
		$ -

DESEMBOLSOS CON CARGO AL CONTRATO

VALOR CONTRATADO		
CONCEPTO		VALOR
Valor total contratado	24-may-21	$ 16 000 000,00
SUMAS IGUALES		$ 16 000 000,00

DESEMBOLSOS AUTORIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Valor contratado y no desembolsado		$16 000 000,00
		$ 16 000 000,00

ACTA - LIQUIDACIÓN

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 16.000.000,00		
VALOR ADICIONES	$ -		
VALOR ANTICIPO INICIAL		$	$
VALOR ACTAS PARCIALES		$	$
VALOR NO EJECUTADO		$	$
VALOR PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN		$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
VALOR NO EJECUTADO		$	$
TOTALES	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			$ 16.000.000,00

Nota: El valor pendiente de pago al contratista corresponde a DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000,00)

ACTAS GENERADAS

ACTA	FECHA
ACTA DE INICIO	24/09/2021
ACTA DE RECIBO FINAL	02/10/2021
ACTA DE PAGO	15/12/2021

El suscrito supervisor certifica que el objeto del contrato a satisfacción, ejecutado el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma en el acto por los que en ella intervinieron.

JOHN JAIRO QUINTERO LOPEZ
Contratista

RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Supervisor

HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

CLAUSULADO CONTRACTUAL

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales de asistencia técnica a las áreas de acompañamiento y seguimiento del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP en la Dirección Territorial Boyacá Casanare.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA En el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo, responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.

7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
9. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor.
10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
11. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
12. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por el Grupo de Talento Humano.
13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento, en el contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación. Además de las obligaciones generales, EL CONTRATISTA deberá cumplir específicamente con las siguientes obligaciones:

1. Proponer plan de acompañamiento temático en el marco del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial en la Dirección Territorial de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP.
2. Apoyar la elaboración y análisis de documentos de diagnóstico de iniciativas regionales, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Territorial y la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP.
3. Realizar el enlace y mantener la comunicación con las entidades sectoriales nacionales que facilite la articulación en los territorios por parte del Programa.
4. Participar en el desarrollo de los planes de trabajo concertados con proyectos e iniciativas regionales, teniendo en cuenta las líneas de acompañamiento acordadas.
5. Apoyar la interlocución de la ESAP con actores y aliados estratégicos regionales en el área de influencia de la Dirección Territorial.
6. Apoyar la organización de actividades de capacitación en el marco del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Territorial y la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP
7. Elaborar informes del acompañamiento técnico brindado a los procesos o iniciativas regionales en el marco del Programa de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP.
8. Asistir a las jornadas de inducción dispuesta para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial.
9. Realizar satisfactoriamente los cursos de capacitación dispuestos para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial.
10. Asistir a reuniones, mesas de trabajo, de retroalimentación de los procesos desarrollados y avanzados en los que se le requiera.
11. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato, acordes a con el objeto, alcance y obligaciones respectivas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la ESAP se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Afiliar al Sistema de Riesgos Laborales al CONTRATISTA de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por un plazo de dos (2) meses, diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 30 de diciembre de 2020., contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.794.778)** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9420 de 2020.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al mes de octubre por valor **de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($1.684.970);** y dos pagos mensuales iguales de los meses de noviembre y diciembre por valor de **CINCO MILLONES CINCUANTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L ($5.054.904)** y/o de proporcional a fracción de mes con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato **PARÁGRAFO:** Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las

actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de estos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil. **CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAP y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de LA ESAP, quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos, ya que pertenecen a LA ESAP.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de LA ESAP. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. EL CONTRATISTA asumirá responsabilidad frente a LA ESAP por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA ESAP.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de LA ESAP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, LA ESAP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de la parte incumplida sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA ESAP a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ESAP adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ESAP, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA en calidad de Profesional Universitario o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y dar cumplimiento a cada una de las responsabilidad establecidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y las señaladas en el numeral 7.1.4.1 del Manual de Contratación, adoptado según Resolución 1627 de 2018. LA ESAP podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será Escuela Superior de Administración Pública ESAP Territorial Boyacá Casanare, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado, de tal forma que no se afecte el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por

vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co. 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de idoneidad y experiencia, la cual se encuentra incorporada en el estudio previo, y de lo cual el Ordenador de Gasto deja constancia que fue verificado para la celebración del presente contrato. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), 5. Registro Presupuestal (R.P). 6. Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal, y 7. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESAP, identificada con NIT No. 800117534-7, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

El mecanismo de cobertura del riesgo, deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por LA ESAP. EL CONTRATISTA deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado que recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato.	15%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de la ESAP es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.
En caso de presentarse alguna observación por parte de la ESAP a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, no obstante, si faltaren días para cubrir su vigencia atendiendo a la fecha de suscripción del acta de inicio, de ser necesario EL CONTRATISTA debe efectuar el ajuste respectivo a efectos de mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, para lo cual deberá aportar la modificación respectiva dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Así mismo, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación del contrato.
De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos

que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA.
Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

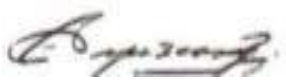
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, la Afiliación a la ARL y la aprobación de las garantías.

	ACTA DE INICIO			
	Versión: 02	Fecha: 2016/06/20	Página: 1 de 1	Código: RE-A-CT-50

A través de medio virtual se reunieron, **BECERRA PLAZAS ALFONSO**, identificado con la Cédula de Ciudadana No. 7221721 de Duitama, en calidad de supervisor de la ESAP, y **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7184237 de Tunja, en calidad de contratista, para dar inicio formal al:

CONTRATO Y/O CONVENIO No.	076 de 2020
OBJETO:	Prestar servicios profesionales de asistencia técnica a las áreas de acompañamiento y seguimiento del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP en la Dirección Territorial Boyacá Casanare.
VALOR:	ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.794.778), provenientes del CDP 9420 del 21 de Octubre de 2020.
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR:	BECERRA PLAZAS ALFONSO
PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:	Hasta el 30 de diciembre de 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL No.:	30320 de 2020/08/05
FECHA DE INICIO:	23 de Octubre de 2020

Para constancia se firma en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2020.



ALFONSO BECERRA PLAZAS
SUPERVISOR



JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

A través de medio virtual se reunieron, CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA identificado con la Cédula de Ciudadana No 74362548 de Nobsa, en calidad de supervisor de la ESAP y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.7184237 de Tunja, en calidad de contratista, para dar terminación y liquidación formal al:

CONTRATO Y/O CONVENIO No.	076
OBJETO:	Prestar servicios profesionales de asistencia técnica a las áreas de acompañamiento y seguimiento del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP en la Dirección Territorial Boyacá Casanare.
VALOR:	ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ($11.794.778) con base en el CDP 9420 del 21-octubre-2020
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
SUPERVISOR:	CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA
PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:	Hasta el 30 de diciembre de 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL No.:	30320 del 23-octubre-2020
FECHA DE FINALIZACIÓN:	30 de diciembre de 2020

Para constancia se firma en Tunja, a treinta (30) de diciembre del año 2020.

CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA
SUPERVISOR

JOHN FREDY QUINTERO L.

JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ
CONTRATISTA

CONTRATO No CD 2022-017

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA
REPRESENTANTE LEGAL:	NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA C.C. No. 7.169.570 de Tunja.
CONTRATISTA:	JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ C.C. No. 7.184.237 de Tunja
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PLANTA DE PERSONAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA"
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($19.200.000,00) M/CTE
FECHA:	VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2022
PLAZO:	SEIS (6) MESES (contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio)

Entre los suscritos, **NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.169.570 de Tunja, quien actúa en su calidad de Personero Municipal posesionado como consta en Acta No. 49 de 25 de febrero de 2020 y en consecuencia ordenador del gasto de la Entidad con NIT 820000042-4, con domicilio en Tunja, debidamente facultado para contratar conforme a la ley y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE,** y por la otra, **JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.237 de Tunja, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA:** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La Personería Municipal de Tunja, es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

CONTRATO No CD 2022-017

b) Que, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, especialmente el artículo 168 de la Ley 134 de 1994, otorga al Personero Municipal autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

c) Para el año 2022, la Personería Municipal de Tunja de acuerdo con su visión, busca ser ejemplo de gestión en beneficio del ser humano, bajo los principios de transparencia, autocontrol y eficiencia, buscando promover el respeto por el control y la participación social, en el objetivo de construir vidas en condiciones de dignidad humana.

d) Es facultad del Personero Municipal asegurar la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad.

e) Qué en el marco de la planeación estratégica de la Personería, además de orientar la gestión al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales alineados a la prestación de los servicios públicos, en concordancia con los lineamientos los políticas institucionales del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG; se busca fortalecer la estructura administrativa y la planta de personal para que conlleve a la prestación de servicios acordes con las demandas de la ciudadanía y en aras de contribuir a factores determinantes para mejorar la productividad.

f) Qué el fortalecimiento de la estructura administrativa se encuentra enmarcado en la Dimensión del Talento Humano planteada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y reconoce el talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades públicas, y a su vez como el facilitador para el logro de sus objetivos institucionales; por lo que a través del Plan de Acción, se compromete a la implementación de herramientas para la modernización administrativa, fortalecimiento de los procesos y la gestión a través del ciclo de vida del servidor público - Ingreso, Permanencia, Desarrollo y Retiro, garantizando el principio del mérito en la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, la prestación del servicio, la aplicación de estímulos y el desempeño individual, en el cumplimiento de las funciones, la atención al ciudadano y la creación de valor público.

g) Qué se torna necesario que las condiciones laborales de los servidores se enmarquen en un adecuado ambiente de trabajo, una estructura administrativa y planta de personal suficiente para lograr efectividad en los procesos, la prevención del riesgo laboral, pero también el compromiso institucional en el cumplimiento de sus funciones y competencias laborales, todo esto, con el fin de generar la satisfacción de las necesidades internas y externas que contribuyan al mejoramiento continuo de su calidad de vida, dentro de políticas de talento humano.

h) Qué la Personería de Tunja en cumplimiento de sus objetivos institucionales y del Plan de Acción institucional relacionados con la prestación de los servicios en el Municipio, requiere desarrollar el análisis de su estructura organizacional y

CONTRATO No CD 2022-017

funcional a fin de armonizar las metas misionales, estratégicas y de apoyo, con la conformación de una nueva estructura organizacional y una adecuada armonización a nivel económico, que equilibre y fortalezca la prestación de los servicios públicos.

i) Qué el rediseño Institucional previsto se constituye fundamentalmente como un medio para mejorar los niveles de competitividad de la Entidad, frente a los retos de la modernidad y la administración pública en la nueva cultura de la gestión y administración pública. Hechos que se fundamentan en la optimización de los recursos disponibles ganando en eficiencia, eficacia, confiabilidad, calidad, disponibilidad de los servicios a la ciudadanía, a través de una estructura organizacional innovadora y flexible.

j) Que la Personería Municipal de Tunja previamente desarrolló los respectivos estudios previos, para el presente contrato.

k) Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas; sobre el particular, el día veintiséis (26) de enero de 2022 el ordenador del gasto de la Entidad expidió la respectiva constancia.

l) Que el CONTRATISTA se seleccionó a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

m) Que el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.

n) Que en cumplimiento del deber de revisar la idoneidad del contratista, la experiencia requerida y relacionada en el área de que se trata y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, el día veintisiete (27) de enero de 2022 el Personero Municipal de Tunja, evaluó la hoja de vida de **JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.237 de Tunja y certificó que la misma *"reúne los requisitos exigidos, esto es: Título profesional – NBC – Administración de Empresas, Titulo de posgrado: Especialista en Gestión Pública con mínimo tres años; Experiencia Profesional de Cinco (5) Años; Experiencia específica: tres (3) Años adicionales con Entidades Públicas - Acreditar que participó en procesos de rediseño institucional".*

o) Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 2022000018 de fecha veinticuatro (24) de enero de 2022 con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008-2201 HONORARIOS PROFESIONALES previa la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PLANTA DE PERSONAL Y

CONTRATO No CD 2022-017

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA"

Los estudios previos y demás documentos generados con ocasión del presente proceso de contratación, forman parte de este contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

i. **Acta de Inicio:** Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente contrato.
ii. **Acta de Recibo Final:** Documento que registra la fecha y las condiciones definitivas ejecutadas del contrato.
iii. **Contrato:** Es el presente acuerdo de voluntades.
iv. **Contratista:** Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato.
v. **Entidad Estatal:** Organismo de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien se encomienda en régimen de descentralización la organización y administración de algún servicio público.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO: Contratar los servicios de una persona natural con conocimiento, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato, con el fin elaborar el estudio técnico de rediseño institucional de la planta de personal y actualización del manual de funciones y competencias laborales de la Personería Municipal de Tunja.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para ejecutar el contrato será de seis (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y de los Supervisores del Contrato.
La fecha de terminación del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Terminación del Contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del Contrato, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato es de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($19.200.000,00) M/CTE, de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y de acuerdo con el

CONTRATO No CD 2022-017

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000018 de fecha 24 de enero de 2022.

La Personería Municipal de Tunja pagará el valor del contrato mediante actas mensuales, previa presentación por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR del informe de actividades ejecutadas, constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cuenta de cobro o factura debidamente legalizada; lo referidos pagos se harán de la siguiente manera:

1. Primer pago de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($3.520.000) M/CTE por el periodo comprendido entre el 28 de enero y el 28 de febrero de 2022, previo cumplimiento y verificación de las actividades impartidas por el supervisor.
2. Segundo pago de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE por el periodo comprendido entre el 01 al 31 de marzo de 2022, previo cumplimiento y verificación de las actividades impartidas por el supervisor.
3. Tercer pago de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2022, previo cumplimiento y verificación de las actividades impartidas por el supervisor.
4. Cuarto pago de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE por el periodo comprendido entre el 01 al 31 de mayo de 2022, previo cumplimiento y verificación de las actividades impartidas por el supervisor.
5. Quinto pago de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de junio de 2022, previo cumplimiento y verificación de las actividades impartidas por el supervisor.
6. Sexto pago de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.880.000,00) M/CTE por el periodo comprendido entre el 01 al 27 de julio de 2022, previo cumplimiento y verificación de las actividades impartidas por el supervisor.

PARÁGRAFO: DESCUENTOS DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Con el pago se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por la ley.

CLÁUSULA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal Número: 2022000018 de fecha 27 de enero de 2022 y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008-2201	HONORARIOS PROFESIONALES	$ 19.200.000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD		$ 19.200.000.00

CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los

CONTRATO No CD 2022-017

Documentos de la presente contratación. b) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c) El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y sistema general de riesgos laborales. d) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) El CONTRATISTA acepta que se le efectúen los descuentos o retenciones que se generen por concepto de impuestos, tasas y/o demás contribuciones relacionadas con el presente contrato y que sean estipuladas por la ley. f) El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con las exigencias en términos de oportunidad y calidad de los servicios. g) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. h) El CONTRATISTA autoriza a la Entidad Contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en la base de datos correspondiente y a realizar los reportes a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y de conformidad con las obligaciones definidas en el contrato y en los documentos previos.
2. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente proceso contractual, que ampare los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las especificaciones técnicas realizadas en los documentos previos y en el contrato.
4. Desarrollar con diligencia el objeto contratado mediante la utilización adecuada de recursos humanos y técnicos para la correcta y oportuna ejecución del mismo.
5. Guardar la reserva y confidencialidad debidas, respecto de la información y documentos a los cuales tenga acceso o conocimiento con ocasión del desarrollo del respectivo objeto contractual.
6. Informar oportunamente a la Personería Municipal de Tunja, cualquier circunstancia: jurídica, social, económica, o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, en el cumplimiento del objeto contractual.
8. Efectuar los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente; aspecto que será objeto de revisión por parte del Supervisor del Contrato y persona encargada de los pagos.

CONTRATO No CD 2022-017

9. Entregar las constancias (recibos de pago o planillas) que acrediten el cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente.
10. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas respectivas
11. En caso de presentarse requerimientos para la corrección de las facturas o cuentas de cobro, el contratista contará con un término máximo de tres (3) días hábiles para realizar las correcciones o suministrar la información a que haya lugar.
12. El contratista deberá asumir los pagos que se generen por concepto de impuestos, tasas, parafiscales y/o demás contribuciones relacionadas con el presente contrato.
13. El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos necesarios para la ejecución a cabalidad del objeto contractual y las actividades derivadas del mismo.
14. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Personería o a terceros, igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
16. Las demás actividades que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del contrato en los términos definidos en el contrato, así como en los respectivos documentos previos; todo lo cual, en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

ESPECÍFICAS:

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE
FASE PLANEACIÓN		
FASE DIAGNOSTICO		
1	Recopilar de actos administrativos para determinar la estructura, la planta de personal y el manual de funciones y requisitos actuales de la Entidad	Matriz de actos administrativos internos inmersa en el documento final del Estudio Técnico de Rediseño Institucional.
2	Identificar la naturaleza jurídica de la Entidad	Informe de análisis de la naturaleza jurídica de la Entidad.
3	Revisar y analizar las funciones relacionadas con el problema inicialmente identificado en la Entidad.	Informe diagnostico organizacional situación actual vs situación propuesta y acciones de implementación, considerando los elementos funciones, dependencias, estructura actual, procesos, producción, servicios, planta de personal, perfiles de los empleos y costos
Marco legal		

CONTRATO No CD 2022-017

4	Identificar, estudiar y analizar las normas generales que le dan forma y competencia jurídica internas y externas de la Entidad, (Constitución Política, leyes, decretos y actos administrativos territoriales, según sea el caso), soporte de la prestación del servicio con el fin de establecer la competencia legal de cada una de las dependencias de la estructura funcional de la Entidad.	Documento de marco legal interno y externo donde se evidencie la relación existente entre la normatividad, estructura, planta de personal y procesos y cumplimiento de las responsabilidades.
Plataforma estratégica		
5	Analizar la misión, visión y objetivo social de la Entidad	Análisis de la plataforma estratégica y recomendaciones para la mejora y fortalecimiento institucional.
Identificación y análisis de las funciones generales		
6	Analizar la pertinencia de las funciones generales de la Entidad, por la norma de creación, así como aquellas que la modifican o adicionan	Informe de análisis
Análisis de capacidades y entornos		
7	Definir las capacidades institucionales de la Entidad	Análisis DOFA, que identifique las Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Debilidades de las Entidades frente a sus capacidades y entornos, adicionalmente presentar informe con análisis técnico.
	Capacidad directiva: es la interacción entre los procesos y las habilidades requeridas para cumplir con la misión de la entidad (planear, dirigir, controlar, comunicar).	
	Capacidad competitiva: es la revisión, en términos de calidad y eficiencia, de la prestación de servicios y provisión de bienes, de acuerdo con la misión. Aplica especialmente a: empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades economía mixta y entidades de naturaleza especial.	
	Capacidad técnica: se refiere a la capacidad con la que cuenta la entidad en torno a sistemas de gestión de la calidad, ubicación física, acceso a servicios públicos, facilidades físicas, procedimientos administrativos, procedimientos técnicos, entre otros. Lo anterior hacer referencia a la capacidad instalada de la entidad en términos técnicos.	
	Capacidad tecnológica: esta se relaciona con la infraestructura tecnológica (hardware), disponibilidad de software, conectividad, entre otros. Lo anterior hacer referencia a la capacidad instalada de la entidad en términos tecnológicos.	
	Capacidad del talento humano: es el análisis de la planta de personal en términos de nivel académico, experiencia técnica, rentabilidad, rotación, ausentismo,	

CONTRATO No CD 2022-017

	nivel de remuneración, capacitación, programas de desarrollo, motivación, sentido de pertenencia, entre otros.	
Entornos		
8	Definir y analizar los entornos institucionales de la Entidad.	Análisis DOFA, que identifique las Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Debilidades de las Entidades frente a sus capacidades y entornos, adicionalmente presentar informe con análisis técnico.
	Entorno económico: permite identificar las ventajas o amenazas que se derivan de la aplicación de las políticas macroeconómicas, presupuestales y fiscales, que enmarcan el quehacer de la entidad, y determinan su incidencia en el costo de la prestación de los servicios, salarios y la diversificación de productos.	
	Entorno político: las entidades deberán adoptar y ajustar su estructura organizacional teniendo en cuenta el contexto de orden político. Así mismo, deberán actuar de manera articulada con los lineamientos establecidos para todos los niveles de gobierno nacional, departamental y municipal. Ejemplo: planes de desarrollo, lineamientos de política pública, planes sectoriales y plan operativo, entre otros.	
	Entorno social: determinar las situaciones que influyen en las dinámicas sociales, como orden público, crecimiento de la población, nivel de educación, entre otros. Se debe conocer y responder a las necesidades cambiantes de la población.	
	Entorno tecnológico: tener en cuenta y estar al tanto de los diferentes avances en lo referente a las TIC, esto le permitirá analizar si pueden ser aplicadas en su organización, con el objetivo de maximizar el beneficio para la comunidad. Este análisis mide la brecha que tiene la entidad con respecto a los avances tecnológicos y la utilización de las redes de información como un mecanismo de comunicación e intercambio.	
Análisis financiero		
9	Desarrollar un análisis financiero objetivo que dé cuenta de las condiciones en las que se encuentra la entidad sobre este aspecto. Así mismo, revisar el comportamiento financiero del pasado inmediato (últimos 2 años) y elaborar proyecciones (2 años posteriores) con variables representativas que ofrezcan una idea sobre la salud presupuestal o financiera de la entidad u organismo	Análisis financiero de acuerdo a las actividades propuestas.

CONTRATO No CD 2022-017

	público.	
Definición de perfiles y necesidades de personal		
10	Analizar las hojas de vida de los funcionarios públicos de la planta de personal de la Entidad.	Análisis de hoja de vida de los funcionarios de la planta de personal, según metodología propuesta
Análisis de cargas de trabajo		
11	Levantar cargas de trabajo de los funcionarios de la planta de personal según cronograma previamente aprobado por el supervisor con el fin de garantizar los medios y el tiempo del personal para llevar a cabo el proceso	Consolidado de cargos de trabajo físico y validado según metodología propuesta
Manual de funciones y competencias laborales		
12	Realizar revisión de las funciones de los empleos de la planta de personal actual según cronograma previamente aprobado por el supervisor con el fin de garantizar los medios y el tiempo del personal para llevar a cabo el proceso.	Cronograma de revisión del Manual de Funciones y Competencias laborales y formatos o herramienta soporte del proceso de revisión.
13	Consolidar las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de una entidad y los requerimientos exigidos para el desempeño de los mismos	Informe técnico de análisis de funciones
FASE DE DISEÑO		
Arquitectura institucional		
14	Diseñar la planta de personal más adecuada para la operación de la Entidad, en la prestación efectiva de los servicios.	Documento soporte de la estructura administrativa más adecuada para la operación de la Entidad en la prestación efectiva de los servicios, donde se contemplen dos (2) escenarios
Análisis financiero		
15	Analizar el indicador 617 de 2018 – Contaduría General de la Nación	Análisis del indicador 617 de 2018 – Contaduría General de la Nación
16	Acompañar las gestiones correspondientes ante la Alta Dirección para obtener la certificación que demuestre contar con los recursos necesarios para la implementación del rediseño previsto.	Viabilidad financiera de los escenarios propuestos
Análisis de procesos		
17	Identificar los procesos actuales, Sistema Integrado de Gestión y Sistema de Control Interno, analizarlos, evaluarlos y proponer los cambios que considere pertinentes para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios, alineados a las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.	Análisis y proyección de los procesos soporte del estudio técnica
Evaluación de la prestación del servicio		
18	Identificar los servicios que presta la Entidad y analizar si este satisface, en términos de calidad, eficiencia y eficacia, las necesidades de sus usuarios o clientes.	Documento soporte de la evaluación de la prestación del servicio.

CONTRATO No CD 2022-017

Cadena de valor		
19	Establecer la cadena de valor de los procesos identificados y caracterizados, es decir, los elementos que permiten la generación de valor público de la Entidad	Documento donde se establece la cadena de valor de los procesos identificados y caracterizados.
Definición de perfiles y necesidades de personal		
20	Verificar y analizar las necesidades de personal, en cuanto a perfiles y número de empleos, para determinar si la entidad cuenta, o no, con el equipo suficiente para el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.	Informe de necesidades de personal según análisis de cargas de trabajo.
Análisis de cargas de trabajo		
21	Efectuar una valoración objetiva de las necesidades que le permita determinar si se debe llevar a cabo un ajuste de la planta de personal y si resulta necesario intervenir a toda la organización o solo algunas de sus dependencias.	Informe técnico de valoración objetiva de las necesidades
22	Analizar los contratos de prestación de servicio y de apoyo a la gestión de la Entidad, alineados a los objetivos y metas institucionales, con el fin de determinar requerimientos de personal.	Informe técnico de análisis de contratos prestación de servicio y de apoyo a la gestión.
23	Consolidar análisis de cargas de trabajo, distribuido por dependencias	Documento consolidado de análisis de cargas de trabajo
Elaboración propuesta planta de personal		
24	Definir la propuesta de planta de personal, en la que determine: número de empleos por nivel jerárquico, denominación, código y grado salarial, lo anterior, con base en el sistema de nomenclatura, clasificación de Empleos, contenido funcional del empleo, perfil de competencias (Estudio y experiencia), naturaleza y vinculación.	Documento técnico soporte del análisis de planta de personal y definir dos (2) escenarios de planta de personal que determinen la adecuada y financieramente viable para la operación de la Entidad, en la prestación efectiva de los servicios.
Análisis de escala salarial		
25	Analizar y proyectar escala salarial de los empleos de la planta de personal de la Entidad.	Informe técnico de análisis de escala salarial y proyección de escala salarial para la planta de personal propuesta
Manual de funciones y competencias laborales		
26	Diseñar y definir el manual de funciones y de competencias laborales de la planta de personal aprobada, para la Entidad, según lineamientos normativos internos y externos soporte del Estudio Técnico de Rediseño Institucional.	Actos administrativos soporte del proceso de revisión, ajuste, actualización y consolidación del manual de funciones y de competencias laborales
FASE DE IMPLEMENTACIÓN		
27	Proyectar los actos administrativos soporte del Estudio Técnico de Rediseño Institucional, modernización, fortalecimiento, transformación, supresión,	Actos administrativos

CONTRATO No CD 2022-017

	fusión o creación de entidades por servicio.	
	Acto Administrativo – Planta de personal	Actos administrativos
	Acto Administrativo – Manual de Funciones y Competencias Laborales	Actos administrativos
	Acto Administrativo – Escala salarial	Actos administrativos
	Acto Administrativo – Incorporación	Actos administrativos
	Acto Administrativo – Distribución de empleos	Actos administrativos
28	Acompañar la socialización de los actos administrativos soporte del proceso de Rediseño Institucional.	Informes

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Recibir una remuneración por los servicios prestados en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. **b)** Recibir oportunamente la información necesaria con el fin de ejecutar cabalmente las obligaciones definidas en el presente Contrato, así como en los respectivos estudios previos.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **a).** Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto. **b).** Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. **c).** Pagar el valor del contrato, en la forma establecida el mismo. **d).** Suministrar oportunamente la información requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE: **a)** Solicitar las correcciones o modificaciones frente a los servicios prestados por el CONTRATISTA y obtener en forma oportuna los mismos. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Hacer efectiva la garantía de cumplimiento en los términos definidos en el presente Contrato, así como en los estudios previos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ, como CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente contrato, de conformidad con el alcance definido en las cláusulas tercera y octava de este documento, JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ, será responsable por los daños que ocasione, en forma directa o por conducto de personal a su servicio, a la Personería Municipal de Tunja, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio de apoyo por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA. El

CONTRATO No CD 2022-017

objeto del contrato por ejecutar se desarrollará con plena autonomía e independencia del CONTRATISTA y no genera relación laboral entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA y el CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a los pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; caso en el cual el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad en el contrato, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA, debe pagar a la Personería Municipal de Tunja, a título de indemnización, la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.920.000) M/CTE**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal de Tunja adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Personería Municipal de Tunja cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato; se entiende por grave aquel incumplimiento que impida la consolidación de los fines propuestos mediante la contratación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA debe constituir ante una Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el país a favor de la Personería Municipal de Tunja, la siguiente:

a) Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El

CONTRATO No CD 2022-017

CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que el CONTRATISTA haya asumido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición o la Transacción, sin perjuicio de los mecanismos generales contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previo concepto y autorización escrita de la Personería Municipal de Tunja; en todo caso el cedente o el cesionario serán responsables solidariamente ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por la Personería Municipal de Tunja, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la mencionada norma, cuando la Entidad lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa o quien haga sus veces, designada por el Representante Legal de la Entidad mediante resolución motivada. La Supervisión deberá ceñirse a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución N° 160 de 2017 “Por medio de la cual, se actualiza e implementa el Manual de Contratación de la Personería Municipal de Tunja” modificada y adicionada por la Resolución N° 012 de 2018 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: calle 19 No. 9 - 95 Oficina 314 Tunja	Carrera 13 # 24 - 20
Teléfono: 7434191	Teléfono: 314 373 8712
Correo electrónico:	Correo electrónico: johnerudito@yahoo.com

CONTRATO No CD 2022-017

personeriatunja@personeriadetunja.gov.co	y/o al correo institucional que le sea asignado

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será el municipio de Tunja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: a) Estudios y documentos previos. b) Actas de inicio y terminación del contrato y demás documentación generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la acreditación de los requisitos previstos en el Inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para constancia, el presente contrato se firma en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja

JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

CONTRATO No. CD 2022-017

ACTA DE INICIO

FECHA DEL ACTA:	28 DE ENERO DE 2022
CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE TUNJA NIT:820000042-4
CONTRATISTA:	JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ C.C. No. 7.184.237 de Tunja.
SUPERVISOR:	ÁNGELA CONSUELO SACRISTÁN RIVERA C.C No. 1.048.846.324 de Garagoa.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PLANTA DE PERSONAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA"
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES (contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio)
FECHA DE INICIO:	28 DE ENERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE JULIO DE 2022

El contratista conoce y acepta las condiciones pactadas en el contrato de la referencia y se compromete a cumplirlas a satisfacción de la Entidad, además se verificó que se reunieron los siguientes requisitos para la legalización y ejecución del contrato.

CONTRATO No. CD 2022-017

REQUISITOS	SI	NO	N/A
Garantía y su aprobación.	X		
Expedición de Registro presupuestal.	X		
Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.	X		

Por tanto, al cumplirse con los requisitos necesarios para la legalización y ejecución del contrato, se da inicio al contrato No. CD 2022-017.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ
CONTRATISTA

ÁNGELA CONSUELO SACRISTÁN RIVERA
SUPERVISORA

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. CD 2022-017

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA
REPRESENTANTE LEGAL:	NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA cédula de ciudadanía No. 7.169.570 de Tunja
CONTRATISTA:	JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ cédula de ciudadanía No. 7.184.237 de Tunja.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PLANTA DE PERSONAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA"**.**
VALOR INICIAL:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($19.200.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($19.200.000,00) M/CTE
FECHA DE INICIO:	VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2022
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES (contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio)
PLAZO A PRORROGAR:	TRES (3) MESES (contados a partir del plazo del vencimiento del plazo inicialmente pactado)
PLAZO TOTAL:	NUEVE (9) MESES (contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

Entre los suscritos **NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.169.570 de Tunja, quien actúa en su calidad de Personero Municipal posesionado como consta en Acta No. 49 de 25 de febrero de 2020 y en consecuencia ordenador del gasto de la Entidad con NIT 820000042-4, con domicilio en Tunja, debidamente facultado para contratar conforme a la ley y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE,** y por la otra **JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. CD 2022-017

ciudadanía No. 7.184.237 de Tunja. actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**: hemos acordado celebrar la Prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios CD 2022-017, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que la Personería Municipal de Tunja y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de Prestación de Servicios No. CD 2022-017, cuyo objeto fue la *"Prestación de servicios profesionales especializados para elaborar el estudio técnico de rediseño institucional de la planta de personal y actualización del manual de funciones y competencias laborales de la Personería Municipal de Tunja"*.

b) Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del contrato en mención, el plazo de ejecución del referido contrato era de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

c) Que el día veintiocho (28) de enero de 2022 la Supervisora del contrato y el Contratista suscribieron el Acta de Inicio.

d) Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. CD 2022-017, el valor se fijó en la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($19.200.000,00) M/CTE.

e) Que el contrato de la referencia se encuentra vigente.

f) Que el día veintidós (22) de julio el contratista remitió a la supervisora del contrato oficio por medio del cual solicita se contemple la posibilidad de realizar prórroga hasta por tres (3) meses del contrato de la referencia, en virtud de la imposibilidad de cumplir con las etapas de diseño e implementación del estudio técnico de rediseño institucional de la Personería de Tunja; que son necesarias para lograr el alcance final del contrato.

g) Que la Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa en su calidad de Supervisora del Contrato, el día veinticinco (25) de julio de 2022 allega oficio OF.PMT-DVGAD-PREVE.083/Rad.1234-2022 por medio del cual solicita se estudie la posibilidad de viabilizar la prórroga al contrato de la referencia.

h) Que la anterior solicitud es analizada por Personero Municipal y acoge los planteamientos expuestos por el contratista y el supervisor, en aras de buscar la culminación del objeto contractual, garantizando con ellos los fines de la contratación estatal del art 2 de la Ley 80 de 1993

i) Que por lo indicado la presente Prorroga resulta necesaria para la Entidad en cumplimiento de su labor misional y para garantizar su normal

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. CD 2022-017

funcionamiento, cumplir sus objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción, así como la materialización de la visión institucional antes referida.

j) Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad; las partes convienen suscribir la presente prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD 2022-017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÀUSULA PRIMERA. - PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. CD 2022-017 por el término de TRES (3) MESES.

CLÀUSULA SEGUNDA. - Por lo anterior, **MODIFICAR** el contenido de la Cláusula Cuarta del contrato principal en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en TRES (3) MESES más, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente documento, la cual quedará así:

"***PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo para ejecutar el contrato será de nueve (9) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y de los Supervisores del Contrato. La fecha de terminación del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Terminación del Contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del Contrato, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos."*

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA debe modificar la póliza constituida a favor de la Entidad Contratante, la cual ampare el cumplimiento de la totalidad del contrato, es decir, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÀUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte del presente adicional y obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan. **a)** Solicitud de prórroga radicada por el contratista de fecha veintidós (22) de julio de 2022 **b)** Oficio OF.PMT-DVGAD-PREVE.083/Rad.1234-2022 suscrito por la supervisión del contrato de fecha veinticinco (25) de julio de 2022 **c)** Los informes que por la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **d)** Todos los demás documentos relativos al mismo y suscritos entre las partes.

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. CD 2022-017

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece incólume.

Para constancia, se firma en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.



NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja



JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. CD 2022-017

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA
REPRESENTANTE LEGAL:	NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA cédula de ciudadanía No. 7.169.570 de Tunja
CONTRATISTA:	JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ cédula de ciudadanía No. 7.184.237 de Tunja.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PLANTA DE PERSONAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA"**.**
VALOR INICIAL:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($19.200.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($19.200.000,00) M/CTE
FECHA DE INICIO:	VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2022
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES (contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio)
PRORROGA No. 1:	TRES (3) MESES
PLAZO A PRORROGAR:	UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES y QUINCE (15) DÍAS (contados a partir de la suscripción del Acta de inicio - 28 de enero de 2022)

Entre los suscritos **NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.169.570 de Tunja, quien actúa en su calidad de Personero Municipal posesionado como consta en Acta No. 49 de 25 de febrero de 2020 y en consecuencia ordenador del gasto de la Entidad con NIT 820000042-4, con

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. CD 2022-017

domicilio en Tunja, debidamente facultado para contratar conforme a la ley y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE,** y por la otra **JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.237 de Tunja. actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**: hemos acordado celebrar la Prorroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios CD 2022-017, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que la Personería Municipal de Tunja y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de Prestación de Servicios No. CD 2022-017, cuyo objeto fue la *"Prestación de servicios profesionales especializados para elaborar el estudio técnico de rediseño institucional de la planta de personal y actualización del manual de funciones y competencias laborales de la Personería Municipal de Tunja"*.

b) Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del contrato en mención, el plazo de ejecución del referido contrato era de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

c) Que el día veintiocho (28) de enero de 2022 la Supervisora del contrato y el Contratista suscribieron el Acta de Inicio.

d) Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. CD 2022-017, el valor se fijó en la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($19.200.000,00) M/CTE.

e) Que el contrato de la referencia se encuentra vigente.

f) Que el día veintisiete (27) de julio del año en curso, se celebró la Prorroga No.01 del contrato de la referencia, por el termino de tres (3) meses a fin de cumplir con el objeto del contrato.

g) Que el día veinticinco (25) de octubre de 2022, el contratista remitió a la supervisora del contrato oficio por medio del cual solicita se contemple la posibilidad de realizar prórroga hasta por un (1) mes y quince (15) días, con el fin de efectuar: *Presentación de los actos administrativos y socialización de los mismos ante plenaria del Concejo Municipal de Tunja de ser necesario (Esta fecha se establecerá de acuerdo a la planeación y agenda de sesiones del Concejo Municipal de Tunja).*

h) Que la Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa en su calidad de Supervisora del Contrato, el día veintiséis (26) de octubre de 2022 allega oficio OF.PMT-DVGAD-PREVE.164/Rad.1234-2022 por medio del cual solicita se estudie la posibilidad de viabilizar la prórroga al contrato de la referencia, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato.

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. CD 2022-017

i) Que la anterior solicitud es analizada por Personero Municipal y acoge los planteamientos expuestos por el contratista y el supervisor, en aras de buscar la culminación del objeto contractual, garantizando con ellos los fines de la contratación estatal del art 2 de la Ley 80 de 1993

j) Que por lo indicado la presente Prorroga resulta necesaria para la Entidad en cumplimiento de su labor misional y para garantizar su normal funcionamiento, cumplir sus objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción, así como la materialización de la visión institucional antes referida.

k) Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad; las partes convienen suscribir la presente Prorroga No.02 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD 2022-017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÀUSULA PRIMERA. - PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. CD 2022-017 por el término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.

CLÀUSULA SEGUNDA. - Por lo anterior, **MODIFICAR** el contenido de la Cláusula Cuarta del contrato principal en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS más, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente documento, la cual quedará así:

*"**PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para ejecutar el contrato será de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y de los Supervisores del Contrato. La fecha de terminación del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Terminación del Contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del Contrato, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos."*

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA debe modificar la póliza constituida a favor de la Entidad Contratante, la cual ampare el cumplimiento de la totalidad del contrato, es decir, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÀUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte del presente adicional y obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan. **a)** Solicitud de prórroga radicada por el contratista de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022 **b)** Oficio OF.PMT-DVGAD-

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. CD 2022-017

PREVE.164/Rad.1234-2022 suscrito por la supervisión del contrato de fecha veintiséis (26) de octubre de 2022 **c)** Los informes que por la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **d)** Todos los demás documentos relativos al mismo y suscritos entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece incólume.

Para constancia, se firma en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2022.

NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja

JHON FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

CONTRATO No. CD 2022-017
ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN

FECHA DEL ACTA:	22 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA
CONTRATISTA:	JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ C.C. 7.184.237 DE TUNJA
SUPERVISOR:	ÁNGELA CONSUELO SACRISTÁN RIVERA C.C. 1.048.846.324 DE GARAGOA
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PLANTA DE PERSONAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA."
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
ADICIONAL:	-
PRORROGA 1:	TRES (03) MESES
PRORROGA 2:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO:	VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000,00) M/CTE
PERIODO TOTAL DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

A los veintidós (22) días de diciembre de 2022, **JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ** en su calidad de CONTRATISTA, **ÁNGELA CONSUELO SACRISTÁN RIVERA** en su calidad de SUPERVISOR y **NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA** en su calidad de Representante Legal de la Entidad, acuerdan suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN del contrato de la referencia, en los siguientes términos:

El SUPERVISOR certifica que una vez verificados los informes de actividades y soportes remitidos por el CONTRATISTA, los cuales reposan en la carpeta contractual, se evidencia que el mismo cumplió a cabalidad con las obligaciones del contrato No.

CONTRATO No. CD 2022-017
ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN

CD 2022-017 cuyo objeto es el contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PLANTA DE PERSONAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA.", y por tanto, queda a paz y salvo con la Personería de Tunja por todo concepto.

Igualmente, que el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de conformidad con las normas legales vigentes. Que para el trámite del último pago del contrato de la referencia el CONTRATISTA remitió:

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN PAGO DE APORTES AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES			
Tipo de aporte	**Planilla No.**	**Mes al que corresponde el aporte**	**Valor Pagado**
SALUD	**4473115183**	**Mayo**	**$ 175.800**
PENSIÓN	**4473115183**	**Mayo**	**$ 225.000**
ARL	**4473115183**	**Mayo**	**$ 7.400**
SALUD	**4452735246**	**Junio**	**$160.000**
PENSIÓN	**4452735246**	**Junio**	**$204.800**
ARL	**4452735246**	**Junio**	**$6.700**
SALUD	**4455442126**	**Julio**	**$160.000**
PENSIÓN	**4455442126**	**Julio**	**$204.800**
ARL	**4455442126**	**Julio**	**$6.700**
SALUD	**4456149279**	**Agosto**	**$160.000**
PENSIÓN	**4456149279**	**Agosto**	**$204.800**
ARL	**4456149279**	**Agosto**	**$6.700**
SALUD	**4466662292**	**Septiembre**	**$306.700**
PENSIÓN	**4466662292**	**Septiembre**	**$392.500**
ARL	**4466662292**	**Septiembre**	**$12.900**
SALUD	**4473117062**	**Octubre**	**$301.500**
PENSIÓN	**4473117062**	**Octubre**	**$386.000**
ARL	**4473117062**	**Octubre**	**$12.700**
SALUD	**4474513573**	**Noviembre**	**$300.000**
PENSIÓN	**4474513573**	**Noviembre**	**$384.000**
ARL	**4474513573**	**Noviembre**	**$12.600**
SALUD	**4478059605**	**Diciembre**	**$300.000**
PENSIÓN	**4478059605**	**Diciembre**	**$384.000**

CONTRATO No. CD 2022-017
ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN

ARL	**4478059605**	**Diciembre**	**$12.600**

En virtud de lo indicado, el balance financiero de terminación del contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DE TERMINACIÓN		
CONCEPTO	**DEBITO**	**CRÉDITO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE ADICIONALES)	$19.200.000,00	-
VALOR CANCELADO	-	$ 9.920.000,00
SALDO A FAVOR DE LA PERSONERÍA	$ 0	-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-	$ 9.280.000
SUMAS IGUALES	$19.200.000,00	$19.200.000,00

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, en Tunja a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2022.

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
Contratista

ÁNGELA CONSUELO SACRISTÁN RIVERA
Supervisor

NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Representante Legal